



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Filosofía
Maestría en Estudios Históricos

Mediación política y control policial: los alcaldes parroquiales en el sur de
Antioquia, Manizales (Colombia), 1854-1875

Opción de titulación
Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de
Maestro en Estudios Históricos

Presenta:
Héctor Miguel López Castrillón

Dirigido por:
Dra. Cecilia del Socorro Landa Fonseca

Dra. Cecilia del Socorro Landa Fonseca
Presidente

Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda
Secretaria

Mtro. Edwin Andrés Monsalvo Mendoza
Vocal

Dra. Claudia Ceja Andrade
Suplente

Dr. Jesús Iván Mora Muro
Suplente

Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas
Directora de la Facultad de Filosofía

Juadalupe Flavia Loarca Piña
de Investigación y Posgrado

Centro Universitario
Querétaro, Qro.
Septiembre del 2017

La presente obra está bajo la licencia:
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>



CC BY-NC-ND 4.0 DEED

Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

Usted es libre de:

Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

La licenciatario no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

Bajo los siguientes términos:



Atribución — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciatario.



NoComercial — Usted no puede hacer uso del material con [propósitos comerciales](#).



SinDerivadas — Si [remezcla, transforma o crea a partir](#) del material, no podrá distribuir el material modificado.

No hay restricciones adicionales — No puede aplicar términos legales ni [medidas tecnológicas](#) que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.

Avisos:

No tiene que cumplir con la licencia para elementos del material en el dominio público o cuando su uso esté permitido por una [excepción o limitación](#) aplicable.

No se dan garantías. La licencia podría no darle todos los permisos que necesita para el uso que tenga previsto. Por ejemplo, otros derechos como [publicidad, privacidad, o derechos morales](#) pueden limitar la forma en que utilice el material.

RESUMEN

En esta tesis se estudian las prácticas y discursos de mediación política y control policial de los alcaldes parroquiales en el sur del estado de Antioquia a partir del caso de la parroquia de Manizales entre los años 1854 y 1875. Se demuestra que pese a la imagen negativa que se tuvo del mundo rural en el siglo XIX y a las condiciones desfavorables que fueron atribuidas a la aldea, no hubo en ella un caos incontrolable ni un orden estatal sólido, sino un equilibrio político sostenido en su punto medio por las acciones de los alcaldes y presidentes del cabildo. Los alcaldes parroquiales tuvieron facultades de jefes de policía como la administración de justicia, la salud pública y la defensa de la moral y las buenas costumbres. Aquí se evidencia cómo dichos funcionarios negociaron su autoridad en tres escenarios del orden político: 1) las autoridades estatales y departamentales, 2) los empleados públicos locales y 3) los infractores de las leyes. A través de un amplio acervo documental se explican las actitudes, acciones, tácticas y discursos que implementaron para sostener los nexos inestables que los vincularon con los demás actores como la búsqueda de alianzas, favores, privilegios, muestras de neutralidad, sumisión y moderación. En general la tesis propone una historia social de los alcaldes y policías manizaleños centrada en la estructura política, las leyes, jurisdicciones, nombramientos, el acceso a los cargos públicos, los perfiles sociales, la negociación de la justicia, la actividad judicial, las tensiones internas, externas, entre otras. Es decir, en el *rostro humano* de la construcción del estado antioqueño en Manizales.

(Palabras clave: Estado, policía, alcaldes parroquiales, empleados públicos, cargos concejiles, control social, mediación política, negociación, frontera, juego prohibido, irrespeto a la autoridad, vagancia)

ABSTRACT

This thesis examines the practices and discourses of political mediation and police control of parish councils in the state of Antioquia since the case of the parish of Manizales between 1854 and 1875. It is shown that despite the negative image of the rural world in the nineteenth century and the unfavorable conditions that were attributed to the village, there was no uncontrollable chaos or a solid state order but a political balance sustained in its midpoint by the actions of the mayors and the town council. The parish councils had the power of police chiefs such as the administration of justice, public health and the defense of morality and good manners. Here it is evident how these officials negotiated their authority in three scenarios of the political order: 1) state and departmental authorities, 2) local public employees and 3) law offenders. Through a large collection of documents it is explained the attitudes, actions, tactics and discourses they implemented to support the unstable nexus that linked them with other actors such as the search for alliances, favors, privileges, signs of neutrality, submission and moderation. In general this thesis proposes a social history of the mayors and police officers from Manizales focused on the political structure, laws, jurisdictions, appointments, access to the public offices, social profiles, negotiation of justice, judicial activity, internal and external tensions among others. That is, in the *human face* of the construction of the Antioquia state in Manizales.

(**Key words:** State, police, parish councils, public employees, council charges, social control, political mediation, negotiation, border, prohibited games, disrespect to authority, vagrancy)

DEDICATORIA

*En memoria de mi abuela de crianza María Rosmira Toro,
cuyo fallecimiento padecí en la distancia.*

*A mi padre Héctor, mi madre Rocío y mi hermana Sofía,
por ser el motor que impulsa mi vida.*

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis es el producto de un cúmulo de esfuerzos, colaboraciones y compañías que tuve en tres países distintos que fueron Colombia, México y Argentina. Por lo tanto, dedicaré un espacio a cada uno de ellos. En primera instancia agradezco a mis padres y a mi hermana por apoyarme en esta aventura. Por su complicidad, cariño, motivación e incondicionalidad. Sin ellos nada de esto hubiera sido posible, son mi soporte y motivación.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por darme la oportunidad de ser becario en la Universidad Autónoma de Querétaro y por haberme otorgado una beca mixta para realizar una estancia de investigación en la Maestría en Historia Contemporánea de la Universidad Nacional de General Sarmiento (Buenos Aires).

La Facultad de Filosofía de la UAQ me acogió durante dos años como estudiante de la Maestría en Estudios Históricos. Allí conocí muchas personas e instituciones que debo mencionar. A mi directora de tesis la Dra. Cecilia del Socorro Landa Fonseca por ayudarme en todo lo que estuvo a su alcance. Su apoyo fue fundamental en todos los aspectos personales y profesionales. Los errores que encontrará el lector en la tesis son únicamente responsabilidad mía. De igual modo agradezco a las Doctoras Blanca Estela Gutiérrez y Margarita Espinosa Blas por su disposición y apoyo. A Verónica por su paciencia y colaboración.

A mis amigas y maestras Claudia Ceja y Katia Escalante por su peculiar complicidad y amistad. A la Dra. Patricia Pérez, al Dr. Francisco Meyer, al Dr. Iván Mora, a la Dra. Abril Reynoso y al Dr. Oscar Ávila.

En Colombia agradezco a mí gran amigo y maestro Edwin Monsalvo Mendoza por ser la persona más influyente en mi formación como historiador. Su colaboración ha sido en todos los aspectos, desde facilitarme fuentes e historiografía hasta leer mis avances y ayudarme en cuestiones personales. Espero seguir contribuyendo a su lado. También extiendo mis palabras a los

profesores Miguel Suárez Araméndiz y Ricardo Castaño Zapata por su amistad y colaboración durante el proceso de admisión a la maestría.

En Argentina tuve el privilegio de recibir la co-dirección de Ernesto Bohoslavsky en la Universidad de Nacional de General Sarmiento, persona a quien admiro por su gran sencillez y talento. Sus revisiones le dieron un giro historiográfico y metodológico a mi trabajo. Su “fascinación” por las “charlas de superación personal” y la cotidianidad porteña dictadas en la línea Urquiza siempre serán un grato recuerdo.

Mis compañeros de la Maestría fueron fundamentales en esta experiencia. Lizbeth Castillo fue el apoyo más importante de todos, fue una hermana y compañera en los momentos más difíciles. Su “delicada risa” siempre nos metió en apuros con los vecinos. Junto a Marcela Arellano, persona a quien quiero profundamente, conformamos una verdadera familia.

Para mis demás compañeros solo tengo palabras de agradecimiento: Franky y Liliana por su nobleza, amabilidad y confianza, Abel por su pasión por el fútbol y las tardes de FIFA 16 con la complicidad de Eglee. A Marce Gaona por su honestidad, A Cecile por su autenticidad, a Adrián por su apoyo y a Manuel por ser “Manuel” a Berenice por ser “Berenice” y a Mónica por ser “Mónica”.

Otras personas también me hicieron la vida más amena en la ciudad como Bernardo, Oscar, Pame, Mercedes, Rodrigo, Don Carlos, Diana, Fer, Konrado, David “Lobo”, Lore, Karla, Santi, Itzel, Alejandra Macías, Fanny, Chicles, el “parce”, doña Mari y sus muchachos. También doña Socorro, Alma y Karlita.

En Colombia agradezco el apoyo de mis amigos de la Universidad de Caldas Sebastián Carvajal, Ana María Bedoya, Jhojan Londoño, Liliana Hernández, Karent Portilla, Norela Castellanos, Luis Felipe Castrillón, Yeimi Cubillos, Mauricio Noreña, Sergio Ramírez, Alex Paruma y Carlos Kogson, por ayudarme de un modo u otro en este camino. Sebas y Ana me dieron su amistad incondicional y también me colaboraron con trabajo de archivo, Karent y Pipe en la elaboración del anteproyecto y Nore en cuestiones personales de gran relevancia. También a Viviana Calle, Lilia Paola, Sebastián Martínez, José Walter López, a

mis primos Fredy y Luzdary y a María Mercedes Vallejo coordinadora del Archivo Histórico de Manizales por su gran ayuda.

En Buenos Aires viví momentos inolvidables al lado de mi amiga Albertina Cavadía. La “Negris” hizo posible mi estancia en la Maestría en Historia Contemporánea de la Universidad Nacional de General Sarmiento y gracias a ella tuve un techo para vivir en “Parque Chas” junto a Fer Alegre, un amigo que la vida me puso en el camino para tomar mate, ir a la cancha de Racing y ver “El Marginal” en la sala de la casa. Ambos me incluyeron en sus mundos y me permitieron conocer gente maravillosa como Laura, Nico, Gina, Juan David, Esteban, Fabri, “El Negro”, “El Rasta”, “El Bruno”, Franco, Mell, y Diamar. Entre la champeta de la costa caribe colombiana y los tambores del candombe uruguayo transcurrieron mis tres meses en tierras porteñas. No sin antes mencionar el particular tinte colombo-alemán que le dieron a mi estadía mis amigos Mafe y Martín.

Mi gran amigo Bernardo se merece más que un pequeño espacio en estos agradecimientos ya que sin conocerme tuvo el enorme gesto de recibirmee y ubicarme en la ciudad de Querétaro. Sus clases de mexicanidad fueron fundamentales en mi proceso de adaptación. Él y mi bella Erika Giraldo se ganaron todo mi cariño.

Así mismo debo mencionar la gran ayuda que recibí de Farly Heredia cuando apenas estaba en mis planes venir a estudiar a México. Desde Morelia me envió todas sus recomendaciones y me colaboró entregando la documentación que me exigió la maestría.

Carolina Quintero, gran historiadora caleña que realiza su doctorado en el Colegio de Michoacán, siempre estuvo atenta a mis dudas y confusiones desde mi partida en agosto del 2015 hasta el día de hoy. Junto a Farly Heredia fueron el primer contacto que tuve en tierras mexicanas y sin ellas no hubiese podido empezar ni culminar este proceso.

Es imposible no mencionar el apoyo que recibí de la Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda al final de la maestría. Le agradezco su confianza y el

haberme otorgarme una beca de rectoría que me permitió enseñar y participar de otros proyectos de investigación y difusión.

Y finalmente a ti, por tu presencia, constancia, lealtad y compañía. Por tu atrevimiento y locura, por ser tan tú: Rosa María.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN **18**

CAPÍTULO 1. ELEMENTOS PARA UNA HISTORIA SOCIAL DE LOS POLICÍAS Y ALCALDES MANIZALEÑOS, 1854-1875 **58**

- | | |
|--|-----|
| 1.1. Territorio, poblamiento y Estado: elementos preliminares | 60 |
| 1.1.1. El ejercicio del poder y la autoridad en el estado de Antioquia | 66 |
| 1.2. El Cabildo parroquial y la dinámica de los nombramientos | 73 |
| 1.3. Jurisdicciones, funciones y nombramientos | 79 |
| 1.4. El rostro humano: el perfil social de los alcaldes | 92 |
| 1.5. A modo de cierre | 100 |

CAPÍTULO 2. DISCURSOS Y PRÁCTICAS DE MEDIACIÓN DE LOS ALCALDES PARROQUIALES CON LAS DEMÁS AUTORIDADES POLÍTICAS. 1854-1875 **103**

- | | |
|--|-----|
| 2.1. La moral y las buenas costumbres: la narrativa policial y la configuración discursiva del orden político-social..... | 105 |
| 2.2. El Primer escenario: el gobernador, el prefecto y el presidente del cabildo | |
| 112 | |
| 2.3. El segundo escenario: la burocracia local, la dinámica interna del despacho y la reciprocidad con los alcaldes vecinos..... | 122 |
| 2.4. A modo de cierre | 141 |

CAPÍTULO 3. PRÁCTICAS DE CONTROL SOCIAL Y NEGOCIACIÓN DE LOS ALCALDES CON LOS INFRACTORES DE LAS LEYES. EL CASO DE ANTONIO.MA TOBÓN. 1855-1875 **144**

- | | |
|---|-----|
| 3.1. Las leyes contra los juegos de azar prohibidos en el estado de Antioquia (1856, 1871 y 1875)..... | 146 |
| 3.2. La aplicación de las leyes, los sumarios de policía y la caracterización de los infractores..... | 154 |
| 3.3. Antonio María Tobón. Un caso de negociación por nombramiento en cargos públicos y libertades comerciales | 160 |

3.3.1. La trayectoria previa al juicio: Santa Rosa de Cabal.....	162
3.3.2. Antonio Ma. Tobón ante el alcalde Rafael Jaramillo Uribe.....	165
3.4. De la prisión a la junta electoral, 1866-1875. Los matices en el ejercicio de la autoridad (a modo de cierre).....	170
REFLEXIONES FINALES.....	175
BIBLIOGRAFÍA	181
ANEXOS	193

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1. Antioquia en 1857.....	17
Mapa 2. El Centro occidente colombiano en el siglo XIX.....	64
Mapa 3. Subregiones del centro occidente colombiano en el siglo XIX.....	80
Mapa 4. Habitantes del distrito de Manizales que poseen casa, labranza y establecimientos agrícolas en octubre de 1853.....	81
Mapa 5. Plano topográfico proyectado del centro de Manizales en el año 1865.....	157
Mapa 6. El Centro-Occidente Colombiano a mediados del siglo XIX.....	161

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Actividad administrativa de las dependencias productoras de documentos.....	65
Gráfica 2. Cuerpo de policía para cada provincia en el año 1841.....	70
Gráfico 3. Funcionarios de policía según la Ley sobre Policía General de 1856 del Estado de Antioquia.....	71
Gráfico 4. Número de actas de alcaldes principales posesionados por año en Manizales entre 1855 y 1875.....	83
Gráfico 5. Número de actas de secretarios de la alcaldía posesionados por año en Manizales entre 1855 y 1875.....	84
Gráfica 6. Número de actas de procuradores parroquiales posesionados por año en Manizales entre 1855 y 1875.....	85
Gráfica 7. Número de actas de comisarios de policía posesionados por año en Manizales entre 1855 y 1875.....	88
Gráfica 8. Número de jueces parroquiales o del distrito posesionados por año en Manizales entre 1855 y 1875.....	90
Gráfica 9. Número de actas de tesoreros posesionados por año en Manizales entre 1855 y 1875.....	91
Grafica 10. Número de sumarios de policía y cuadernos de pruebas por juegos prohibidos realizados por la alcaldía de Manizales entre 1855 y 1875.....	155

Gráfica 11. Número de sumarios de policía por vagancia contra jugadores reincidentes realizados por la alcaldía de Manizales entre 1859 y 1875.....156

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Actas de posesión de empleados públicos y cargos concejiles por remplazos, remociones y renuncias entre 1857 y 1875.....	78
Tabla 2. Actas de posesión en empleos públicos y cargos concejiles de Rafael Jaramillo Uribe entre 1864 y 1875.....	95
Tabla 3. Actas de nombramiento en empleos públicos y cargos concejiles de Pablo Jaramillo A., entre 1857 y 1873.....	99
Tabla 4. Actas de posesión en empleos públicos y cargos concejiles de Ramón Corralez entre 1860 y 1875.....	137
Tabla 5. Sentencias falladas en contra de Ramón Corralez por juegos prohibidos entre 1855 y 1865.....	138

ÍNDICE DE FOTOGRAFÍAS

Foto 1. Monumento a los colonizadores de Manizales.....	27
Foto 2. Escritura de compraventa de Rafael Jaramillo Uribe.....	96
Foto 3. Firma de Antonio María Tobón en Santa Rosa de Cabal (1858).....	163
Foto 4. Firma de Antonio María Tobón en Manizales (1866).....	171
Foto 5. Firmas de algunos miembros de las juntas electorales del distrito en Manizales del 6 de mayo de 1875 incluida la de Antonio Ma. Tobón.....	172
Foto 6. Traslado de los presos a la nueva cárcel de Manizales en el año 1953.....	192

ÍNDICE DE PINTURAS

Pintura 1. Jaume Bosch, Policía reprendiendo en Montevideo, siglo XIX.....	57
Pintura 2. Jaume Bosch, Policías con niños en Montevideo, siglo XIX.....	102
Pintura 3. Thomas Hart Benton, Poker Night (from A Streetcar Named Desire) 1948.....	143



Mapa 1. Antioquia en 1857, en Luis Fernando Sánchez Jaramillo, "La territorialización de la muerte en una región de frontera. Antioquia-Cauca, 1851-1901", tesis de doctorado en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 2016, p. 82. Se puede observar a Manizales como el último punto en el extremo sur del departamento de Oriente.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta tesis es analizar los discursos y prácticas de mediación política y control social de los alcaldes parroquiales en Manizales, Colombia, entre los años 1854 y 1875, con el propósito de demostrar que pese a la estigmatización que hubo del mundo rural y a las condiciones adversas que fueron atribuidas a la aldea por su población, lejanía y geografía, no hubo en ella un caos incontrolable ni un orden estatal perfecto, sino un equilibrio político sostenido en su punto medio por las acciones de los alcaldes y presidentes del cabildo, siendo los primeros el objeto central del estudio.¹

Sostenemos que los alcaldes pudieron participar del mantenimiento de dicho equilibrio gracias a sus potestades como *jefes de policía*, especialmente a la administración de justicia de primera instancia que les dio una posición de “bisagra” entre los tres escenarios que configuraron el orden político local: el primero estuvo compuesto por las autoridades superiores como los gobernadores, prefectos y presidentes del cabildo, el segundo por los empleados públicos locales como los secretarios, comisarios, jueces, procuradores y tesoreros, y el tercero por los infractores de las leyes de policía como los jugadores y vagos.²

A continuación ubicamos la propuesta dentro del contexto de la formación y despliegue del sistema republicano en el sur de Antioquia durante el siglo XIX enfatizando en la manera como las élites políticas, militares y económicas tenían una imagen negativa del mundo rural. Posteriormente enlazamos nuestros

¹En la organización política de Manizales el ejercicio de la violencia física legítima fue potestad de los alcaldes parroquiales a quienes la legislación les otorgó las facultades de jefes de policía, mientras que las demás tareas presupuestales, administrativas, electorales, extractivas e infraestructurales le correspondieron a los presidentes del cabildo. Sin embargo como se verá en el capítulo II tal delimitación no fue radical ya que en varias ocasiones hubo superposición de funciones causadas por presiones internas y externas. Sobre las capacidades del Estado Moderno y sus tradiciones investigativas ver: Pablo Balán, “El Estado en la ciencia social moderna: conceptos, medición, indagación causal”, *Revista de Estudios Sociales del Estado*, Vol. 1, No. 1, 2015, p. 18.

² Aunque otros actores como los sacerdotes y militares también intervinieron en la mediación política de los alcaldes, la mayoría de las tensiones, interlocuciones y medidas se dieron en estos tres campos. Para el caso de los curas como intermediarios en Argentina ver: María E. Barral, “Fueras y dentro del confesonario. Los párrocos rurales de Buenos Aires como jueces eclesiásticos a fines del periodo colonial”, en Raúl O. Fradkin (Comp.), *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del estado en el Buenos Aires rural*, Prometeo Libros, Buenos Aires, 2007, pp. 77-97.

interrogantes con los testimonios de viajeros, políticos y militares que describieron a Manizales como un lugar inexpugnable, impenetrable, distanciado y peligroso.

Antecedentes y planteamiento del problema

En 1821 los actuales países de Colombia, Ecuador, Venezuela y Panamá, fueron reunidos en una misma “nación continental” que tuvo como epicentro a Santafé de Bogotá. Luego de su creación, Simón Bolívar, se retiró para apoyar la campaña libertadora del Alto Perú dejando encargado a su vicepresidente Francisco de Paula Santander, hombre de leyes que luchó contra los ejércitos realistas y que simpatizó con el liberalismo francés y estadounidense. Durante su primer mandato, Santander, tomó decisiones políticas, militares y económicas que generaron reticencia en algunas provincias que se opusieron a su centralización política y fiscal, especialmente los venezolanos que encontraron en la declaración de rebeldía del General Páez en 1826 su máxima expresión de inconformidad. Fueron años marcados por los rumores de conspiración³ y la creciente polarización que debilitó los acuerdos establecidos en el Congreso de Cúcuta.⁴

Bolívar regresó y encontró un panorama adverso del cual responsabilizó a Santander quien para entonces ya contaba con el apoyo de un amplio sector de los medios oficiales y de la sociedad santafereña. Para calmar los ánimos recurrió a medidas como dar el reconocimiento de jefe civil y militar del departamento de Venezuela a Páez y promover una asamblea para reformar la constitución de 1821. Dicha convención se llevó a cabo a principios de 1828 en Ocaña pero se vio obstruida porque la mayoría de los representantes simpatizaban con Santander. Bolívar prefirió retirarse con la decidida voluntad de reestablecer el orden a través de medidas dictatoriales.

³ Un ejemplo fue el expediente judicial que resultó de la causa seguida a más de cincuenta implicados en Cartagena durante la conspiración del 14 de agosto de 1833. Ver: Jorge Conde y Edwin Monsalvo, “La conspiración como arma política. El plan sedicioso del 14 de agosto de 1833 en Cartagena, *Revista Complutense de Historia de América*, vol.37, 2011, pp. 73-92.

⁴Ver: Marco Palacio y Frank Safford, *Colombia país fragmentado, sociedad dividida*, Bogotá, Editorial Norma, 2002.

El 27 de agosto del mismo año el Libertador asumió el control de los poderes del Estado y suprimió la figura del vicepresidente, decisión que como era de esperarse, provocó la férrea oposición de Santander. Sus reformas y decretos fueron tan radicales como la respuesta de sus contradictores que luego de la “Conspiración Septembrina” fueron capturados y sometidos a condenas como la pena de muerte, el destierro y el exilio como en el caso de Santander.

La muerte de Bolívar aconteció en 1830 y tres años después regresó Santander a cubrir el cargo. Con él se dio inicio a la República de la Nueva Granada que fue un periodo fundamental en la historia colombiana no solo porque fueron emitidas las primeras leyes modernas como el código penal de 1837⁵ y ley de policía general,⁶ sino también, porque se forjaron las bases de los partidos políticos tradicionales: el Conservador y el Liberal. El primero defensor de la tradición, la iglesia católica, el centralismo político, la educación confesional y el proteccionismo económico, y el segundo de la libertad de culto, la descentralización política, la educación laica y el libre cambio.⁷

La ardua tarea de construir el Estado-Nación estuvo a cargo de hombres notables que fueron herederos y a su vez gestores de una tradición política que en el discurso, más no en la práctica, se fundamentó en dicotomías: centralistas-federalistas, Bolívar-Santander, progresistas-moderados, liberales- conservadores, católicos-laicos. En muchas ocasiones sus diferencias no fueron tan marcadas ya que algunas facciones actuaron de acuerdo a sus propios intereses regionales creando pactos y alianzas. Uno de los mejores ejemplos fue el antioqueño donde liberales y conservadores convivieron dentro del mismo sistema federal para proteger la estabilidad económica de la provincia. Algo similar se dio en el estado del Magdalena donde Adriana Santos demostró cómo los liberales radicales y la

⁵Sobre la influencia del código penal en la legislación penal del Estado Soberano del Bolívar ver: José Wilson Márquez Estrada, “Control social y construcción de Estado. El código penal de 1837 y su influencia en la legislación criminal del Estado Soberano de Bolívar, 1870-1880”, *Revista Historia Caribe*, vol. 6, núm. 18, 2011, pp.65-87.

⁶Juan Carlos Vélez Rendón, “Contra el juego y la embriaguez. Control social en la Provincia de Antioquia en la primera mitad del siglo XIX”, en: *Todos somos Historia, tomo 3. Control e Instituciones*, Colombia, Editorial Universidad de Medellín, 2010, pp. 59-77.

⁷Ver: Óscar Andrés Moreno Montoya, “Historias de rojos y azules: los partidos políticos tradicionales colombianos desde la independencia hasta mediados del siglo XIX”, *Ciencias Sociales y Educación*, vol. 1, n° 1, 2012, pp. 93-110.

iglesia católica se unieron para poner en marcha la educación de la población indígena. Según la autora los pactos fueron posibles por la “coincidencia en propósitos, la superación de diferencias discursivas, así como las realidades regionales”.⁸

Uno de los acontecimientos que más influyó en el establecimiento del sistema republicano durante la segunda mitad del siglo XIX fue la Guerra de los Supremos (1839-1842) provocada por la orden del presidente José Ignacio de Márquez de suprimir varios “conventos menores” en una de las provincias del sur. Dicha decisión sirvió de excusa para que algunos caudillos regionales se levantaran ante la centralización del gobierno y para que se radicalizaran las tensiones entre las facciones liberales. Allí comenzaron a sobresalir algunos protagonistas de la vida política de la segunda mitad del siglo XIX como Tomás Cipriano de Mosquera y José Ma. Obando.⁹

Después de varios acontecimientos políticos, bélicos, sociales y económicos como las Reformas Liberales de Medio Siglo, la alternancia de los partidos en el poder y otras guerras civiles, el país vivió un restablecimiento del sistema federal marcado por un tenso ambiente de disputa. Primero se llamó Confederación Granadina (1858-1863) y luego Estados Unidos de Colombia (1863-1886). Durante este último régimen el territorio estuvo dividido en nueve “Estados Soberanos” según la Constitución de Rionegro de 1863 que fueron los de Bolívar, Santander, Cauca, Boyacá, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Tolima y Antioquia.

El estado de Antioquia fue creado oficialmente en el año 1856 con el propósito de establecer el gobierno republicano¹⁰ en los territorios que hasta hacía

⁸Adriana Santos Delgado, “Civilización e instrucción pública en los territorios nacionales: consensos entre liberales radicales e Iglesia católica del Magdalena”, *Historia Caribe*, vol. 7, núm. 21, 2012, p. 28.

⁹ Ver: Luis Ervin Prado Arellano, “Rebeliones en la provincia: la guerra de los supremos en las provincias suroccidentales y nororientales granadinas, 1839-1842”, tesis de maestría, Universidad Industrial de Santander, 2005.

¹⁰ Afirmó Juan Carlos Vélez que el establecimiento local del sistema republicano en Antioquia puede entenderse como “el intento por implantar, mediante las denominadas soberanías populares, la representación política y la diferenciación de poderes públicos; adoptó una definición epidérmica de República, común en la época de estudio: forma de gobierno electiva, con poderes diferenciados e igualdad jurídica para las personas y los considerados ciudadanos, es decir, como el sistema opuesto al absolutismo de la monarquía española”. Juan Carlos Vélez Rendón, *E/*

poco constituían una extensa provincia homónima. Su proyecto fue legítimo, tuvo sus propias constituciones, leyes de policía, frontera, límites, burocracia fiscal, ejército, policía, actividades extractivas, educativas, económicas y el reconocimiento de los demás estados. Sin embargo como lo han demostrado algunos autores, principalmente Juan Carlos Vélez,¹¹ el despliegue de la “promesa republicana” no fue igual en los distritos del centro y en las periferias: ¿por qué?, ¿qué consecuencias produjo la expansión de la autoridad hasta las aldeas alejadas del centro político como Manizales?, ¿cuál fue la imagen y opinión que tuvieron las autoridades de Medellín del mundo rural donde las jerarquías sociales, las ideas de orden, justicia y Estado se entrelazaron con las tradiciones y costumbres propias de las comunidades?

Según Vélez Rendón “en la medida en que se amplió la frontera colonizadora, se incrementó el número de lugares poblados que constituían un desafío para gobernadores, jefes políticos y alcaldes parroquiales porque se convirtieron en refugios permanentes de prófugos de la justicia e “inexpugnables” para la autoridad”.¹² La imagen concebida sobre estas poblaciones estuvo influenciada por apreciaciones oficiales que fueron asociando núcleos rurales en la frontera con la barbarie, la “irreligiosidad”, la corrupción de las “ideas políticas” o la hostilidad al gobierno y a la autoridad”.¹³ Tales representaciones discursivas (interiorizadas hasta cierto punto por los actores sociales) se caracterizaron por la utilización de términos como “inexpugnable”, “impenetrable”, “salvaje”, “indecente”, “peligroso” y generalmente fueron relacionados con relatos acerca de negros, vagamundos, prostitutas, ebrios y tahúres que se resistieron a las leyes desde tiempos coloniales.

Si en el noreste se presentaron este tipo de condiciones, exageradas hasta cierto punto por los mismos burócratas y militares, en la frontera sur la situación no fue menos compleja. Los problemas específicos de las parroquias

establecimiento del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853, tesis doctoral, Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, México D.F, 2011, p.9.

¹¹ Vélez, *op. cit.*, 2011.

¹² Ibíd., p. 61.

¹³ Ibíd., p. 62.

como la delincuencia, la vagancia, el juego, entre otros, fueron solamente algunas de las preocupaciones de los alcaldes ya que su cercanía con las aldeas “liberales” del Cauca, principal enemigo de los conservadores antioqueños, las hacían vulnerables a un tipo de contaminación cultural que creaba preocupación. Como lo planteó Nancy Appelbaum, la narrativa de intelectuales y políticos creó una imagen dicotómica acerca de los habitantes “de las montañas de Antioquia y los “apasionados” de las tierras bajas de los valles de los ríos Cauca y Magdalena” donde los primeros fueron tipificados como hombres civilizados, blancos, educados, progresistas, hogareños y católicos, y los segundos, como negros libertinos y pecaminosos dispuestos a contaminar a los pueblos fronterizos con quienes tuvieron contacto como Manizales.¹⁴ Por esta razón los bemoles de establecer la autoridad estatal en Manizales no son explicables únicamente con el estudio de sus dinámicas internas, sino también, de su ubicación y cercanía con el Cauca.

Paralelo a la preocupación por el contacto fronterizo con el Cauca la reciente aldea que había sido poblada en 1848 tuvo que afrontar dificultades como la distancia con el centro político, la construcción de caminos, su incipiente economía, abrupta geografía, extensión territorial y los fenómenos sociales asociados a las riñas, el baile, la vagancia, el contrabando, la prostitución, los juegos prohibidos y la embriaguez. Muchas personas de diversa procedencia recorrieron, pernoctaron, vivieron y disfrutaron de los excesos que ofrecieron sus calles (en tiempo de paz y de guerra), los cuales se dieron en las aldeas vecinas pero que en Manizales fueron una preocupación especial ser el paso obligado, el epicentro comercial y el punto militar más estratégico del sur antioqueño.

La Academia Caldense de Historia publicó en el volumen III de su compilación del Archivo Historial el siguiente informe presentado por el gobernador a la Legislatura Constitucional de Antioquia en 1859 donde podemos ver una síntesis de las anteriores preocupaciones:

¹⁴Nancy Appelbaum, *Dos plazas y una nación: Raza y colonización en Riosucio, Caldas 1846-1948*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAHN), Universidad de los Andes, Universidad del Rosario, 2007, pp. 65-89.

El Departamento del Sur es también muy extenso, y aunque los pueblos que lo forman están a gran distancia los unos de los otros, el pueblo de Manizales, por su extensa y creciente población y más que todo por su situación fronteriza con el Estado del Cauca merece la atención especial de la Legislatura [...] Frecuentemente es Manizales el punto de reunión de los más famosos criminales de todas las partes, y es necesario que haya allí un prefecto que los persiga activamente, proporcionando seguridad completa a las personas y a sus propiedades. Hay una consideración de otro género que pesa todavía más en mi ánimo para proponeros la medida que indico: y es que estando tan inmediatas a Manizales varias poblaciones que, aunque compuestas de antioqueños, pertenecen al Estado del Cauca, y son hasta cierto grado, rivales del distrito¹⁵

Como si fuera poco encontramos que su abrupta topografía le hizo merecedora del título de *inexpugnable*, es decir, de lugar difícil de controlar o conquistar, refugio perfecto para los delincuentes y vagos. El viajero Manuel Pombo describió en su diario algunas observaciones acerca de la aldea entre los días 21 y 22 de febrero de 1853:

Manizales, última población de Antioquia y su baluarte hacia el sur, cuenta hoy con apenas tres años de fundación [...] Como las ciudadelas inexpugnables¹⁶ de los antiguos tiempos, corona la población la eminencia de una cuchilla que domina los contornos y está casi perpendicular, cortada sobre el vallecito de Chinchiná, desde donde empieza la poderosa región del Cauca¹⁷

El mismo Pombo aseguró que el pueblo tendría que “luchar con sus difíciles vías de comunicación” debido a que sus caminos hacia el interior de la provincia eran como un “peine o serrucho que los constituye en las treinta y seis leguas que dicen hay hasta Medellín” y resaltó que su posición “estratégica no deja, por otra parte, de ser una amenaza para su porvenir comercial, si a los antioqueños les da por belicosos y hacen de esa plaza la base de sus operaciones defensivas u

¹⁵“Informe que el Gobernador del Estado presenta a la Legislatura Constitucional en sus sesiones ordinarias en 1859”, en: Academia Caldense de Historia, *Archivo Histórico volumen 3, 1923, Manizales, Imprenta Departamental, 2006*, p. 291.

¹⁶El subrayado es nuestro.

¹⁷Academia Caldense de Historia, Albeiro Valencia y Fabio Vélez (Coords.), *Viajeros por el antiguo Caldas, Manizales, Manigraf, 2008*, p. 132.

ofensivas”.¹⁸ Alfred Hettner viajero alemán que recorrió el poblado en 1882 también se asombró al ver que el poblado estaba ubicado en:

La punta de una ancha mesa ondulada, que por un lado se reclina sobre la loma de la montaña y cuyos otros tres costados terminan en brusco declive [...] Si a tales condiciones estratégicas agregamos el hecho de que salen los caminos hacia los pasos tanto por el aguacatal como por el Ruiz, fácil resulta comprender a Manizales como una fortaleza natural de montaña¹⁹

La expresión “inexpugnable” también fue utilizada por algunos líderes militares que vieron en la “aldea encaramada” uno de los objetivos más complicados de la zona. El general caucano Julián Trujillo dirigió luego de su victoria en la guerra civil de 1876 un oficio al inspector de milicias del estado del Cauca el 5 de abril de 1877 donde manifestó con orgullo el gran logro que representó para él la toma de Manizales:

Y lo que es , más importante aún, el terror se ha apoderado de tal suerte de los restos de aquel Ejército, que creo no aventurar nada al aseguraros que no pasarán muchos días sin que tenga la complacencia de haceros saber que la posición de Manizales, considerada como inexpugnable,²⁰ ha caído en nuestro poder²¹

Estos testimonios permiten analizar algunas cosas acerca de lo que representó Manizales en el proceso de construcción del Estado-Nación en el sur de Antioquia y la manera como algunos actores políticos y sociales construyeron una imagen alrededor de su condición rural, periférica y fronteriza. No obstante, paralelo a estos testimonios que nos permiten ver los *bemoles*, se encuentra la perspectiva de algunas obras literarias más actuales que lo interpretaron como una *ausencia de poder*, tal y como lo afirmó Juan Escobar protagonista de la novela *1851 folletín de cabo roto* de Octavio Escobar: “De boca en boca pasan las

¹⁸Ibid., p. 32.

¹⁹Ibid., p.199.

²⁰ El subrayado es nuestro.

²¹Academia Caldense de Historia, *op. cit.*, p. 70. Aunque los militares han utilizado expresiones similares para exaltar sus “epopeyas béticas” es interesante ver que la palabra “inexpugnable” no fue utilizada como una opinión personal. El general expresó su satisfacción por haber ocupado un territorio que era considerado así por varios actores del contexto.

historias de los esplendores que hay más al sur, de la fertilidad de las tierras y el abandono del poder”,²² “Allá no importa los gamonales, ni las guerras, ni los terratenientes, ni las leyes: Esta tierra es nuestra”.²³

La creación de personajes ficticios con características de aventureros, incrédulos ante la norma escrita y ambiciosos por poblar territorios alejados del dominio estatal, está presente en varias obras de la literatura local manizaleña. Por ejemplo, a comienzos del siglo XX el escritor Bernardo Arias Trujillo describió en su novela *Risaralda* los cambios vividos en un caserío de negros cimarrones llamado Sopinga desde la llegada de un grupo de hombres blancos provenientes de Manizales y liderados por Francisco Jaramillo. A este personaje Arias lo describió como un hombre de buen obrar, “su palabra es oro en paño y los que han tenido con él trato y negocios saben que ella vale más que escrituras protocolizadas y con lunares de estampilla”.²⁴ Lo cual sugiere, así sea de modo literario, que la costumbre de los manizaleños del siglo XIX era arreglar los tratos y negocios de manera verbal sin recurrir a las instituciones estatales como la notaría que era la encargada de legalizar los pactos comerciales a través de escrituras protocolizadas con testigos.²⁵ En 1958 Victoriano Vélez publicó *Del Socavón al Trapiche* donde señaló nuevamente dicho aspecto al decir que un rasgo característico del poblamiento de Manizales fue el hábito de los antioqueños por “organizarlo todo, sin mucha letra”.²⁶

Estas ideas no solo han estado presentes en las representaciones literarias sino también en diversas expresiones orales, artísticas, arquitectónicas y musicales de la ciudad. El discurso de la “verraquera del arriero” (fuerza, valor, coraje, tenacidad) y la “pujanza de la raza antioqueña”,²⁷ hacen parte de una interpretación “apologética” del poblamiento de Manizales y la colonización

²² Octavio Escobar, 1851. *Folletín de cabo roto*, Bogotá, Giraldo Intermedio Editores, 2007, p.18.

²³ Ibíd., p.123.

²⁴ Bernardo Arias Trujillo, *Risaralda*, Medellín, Bedout, 1959, p. 85.

²⁵ Respecto al rol de epicentro que desempeñó la notaría primera de Manizales en la compra-venta de tierras en la frontera Antioquia-Cauca y en el norte del Tolima ver: Sebastián Martínez Botero y William Jaramillo, *Índices de documentos para la Historia de Pereira. Inventario de Archivos externos a la ciudad, primera época: 1863-1930*, Fondo Editorial de Risaralda, Pereira, 2014.

²⁶ Victoriano Vélez, *Del Socavón al Trapiche*, Manizales, Biblioteca de escritores caldenses, 1958, p.51.

²⁷ Appelbaum, *op. cit.*, 2007, pp. 63,88.

antioqueña que sigue arraigado en el imaginario social, en aspectos tan comunes como el “Monumento a los colonizadores” del barrio Chipre y el bambuco “Los Caminos de Caldas”,²⁸ donde se exalta al colono, la montaña, la hombría, las mulas, los bueyes, los perros, el machete y demás símbolos que se tejieron alrededor de la cultura paisa establecida en manizaleña.



Foto. 1. Monumento a los colonizadores de Manizales. Fuente: https://www.google.com.ar/search?q=monumento+a+los+colonizadores+manizales&biw=1280&bih=699&source=lnms&tbo=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjVjP2qyoPQAhVLjpAKHceMB1sQ_AUIBigB#imgdii=MLyKzQ_FAZq1LM%3A%3BML (Consultado el 8/11/2016)

Como vimos anteriormente la ocupación de la cima de una montaña recóndita para establecer una aldea de paso fue un proceso que produjo diversas interpretaciones históricas y literarias que se superponen y articulan. Sin embargo,

²⁸ La letra del mencionado bambuco fue compuesta por Fabio Ospina y la interpretación fue de Luis Carlos González: “Jadeantes los caminos por las sierras de mi Caldas, son machetazos de hombría sobre carne de barrancas, añorando van su fuga de bueyes, mulas y enjalmas, y ariscas coplas de arrieros que amaron mozas y santas. Sobre su lomo bermejo los hidalgos de mi raza, tatuaron más herraduras que el Quijote de la Mancha, y alentaron sus orillas bravas fondas y posadas donde fue huésped nocturno el Sebastián de las Gracias. Por los caminos caldense llegaron las esperanzas, de caucanos y vallunos, de tolimenses y paisas, que grabaron en Colombia, a golpes de tiple y hacha, una mariposa verde que les sirviera de mapa. Jardinero ya sin rosas y montañero de casta, siembra en el alma recuerdos como caminos de Caldas, que se afellan con cariño a la planicie y la falda, como caricias de arriero que amaron mozas y santas”.

consideramos que no se le ha dado la suficiente importancia a unos de los aspectos más relevantes del poblamiento de Manizales y sus primeras décadas de vida política: el proceso mediante el cual los primeros colonos dejaron de ser simples arrieros para convertirse en miembros de juntas electorales, de repartición de solares, tesoreros, procuradores, secretarios, presidentes del cabido y alcaldes.

Cómo y por qué remplazaron sus machetes por leyes, sus perros de guardia por comisarios, sus pactos verbales por escrituras protocolizadas y de qué manera asumieron la compleja tarea de construir las bases del sistema republicano en el plano local. No todo fue caos e incertidumbre porque los colonos prontamente se dieron a la tarea de construir un orden político-social cuyos esfuerzos quedaron plasmados en el alto volumen de documentación que está albergada en los dos fondos del Archivo Histórico de Manizales.

Las interpretaciones como la *ausencia de poder* y la *presencia débil* solo muestran una parte del proceso que estuvo relacionada con la percepción que se tuvo del mundo rural desde el periodo colonial. Si bien en varios de los testimonios citados algunos viajeros, militares y empleados públicos se refirieron a Manizales como un lugar inexpugnable, recóndito y difícil por su geografía, en los archivos encontramos un interés permanente del estado de Antioquia y la élite local por conformar una burocracia, aplicar unas leyes y mantener un orden de policía. En este sentido compartimos la tesis de Jorge Conde propuesta para el estudio de tres casos del mundo rural del Nuevo Reino de Granada (Santa Marta, Cartagena y Antioquia) entre 1739 y 1803:

El desconocimiento en el mundo rural de las jerarquías no significaba la inexistencia de las autoridades e instituciones de administración de justicia, las cuales se encargaban de resolver o mediar en los conflictos entre los vecinos o, en algunos casos, entre éstos y las autoridades. Reconocer estas circunstancias permite cuestionar la creencia de que el mundo rural era una *sociedad anómica* y carente de instancias judiciales. Otra cuestión fue el discurso que forjaron los mismos funcionarios y letrados del Antiguo Régimen, con el cual contribuyeron a construir una imagen sobre el mundo rural que enfatizaba sólo en su desorden y en la proliferación de la criminalidad²⁹

²⁹ Jorge Conde Calderón, "La administración de justicia en las sociedades rurales del Nuevo Reino de Granada, 1739-1803", *Historia Crítica*, no. 49, Bogotá, Enero-Abril, 2013, p. 38.

Pensamos que la historia social de la formación del Estado en Manizales debe superar tales cuestiones y adentrarse en la perspectiva más compleja del problema: demostrar que la condición de parroquia rural, periférica y fronteriza no fue sinónimo de “caos” ni mucho menos de “orden perfecto”.³⁰ Como lo dijo Raúl Fradkin “es preciso hacer un esfuerzo para distanciarse de la imagen construida por las élites urbanas de la sociedad rural y que nos devuelven una lectura literal de las fuentes. Los discursos que ellas forjaron sobre el mundo rural enfatizan su “desorden y una infinita proliferación de la criminalidad”.³¹

Por eso es importante escudriñar en sus interlocuciones para encontrar las tensiones, narrativas y el tipo de orden que quisieron establecer. Ver en el mundo rural un espacio dinámico y a sus pobladores convertidos en agentes estatales los gestores de su organización política. En otros términos: la formación estatal a “ras de suelo”.

La **delimitación temporal** fue hecha con base en los cambios que tuvieron las leyes de policía del estado de Antioquia durante el periodo de estudio. En 1856 se emitió la ley de 14 de diciembre que sirvió de base para las demás y estableció las funciones, procedimientos, castigos y faltas que debían penalizarse. Sin embargo, en 1871 dicha ley fue reformada y se introdujeron nuevos elementos que incidieron en las labores de los jefes de policía. Por ejemplo: los únicos casos admitidos en segunda instancia fueron los de vagancia, las penas pecuniarias para delitos como los juegos prohibidos fueron cambiadas por trabajo en obras públicas y los permisos para abrir lugares de juegos permitidos fueron más fáciles de otorgar.

El final del corte concuerda con la expedición de la ley 272 de 1875 que dio unos de los primeros pasos hacia la organización y profesionalización de la policía

³⁰ Algunos trabajos con los que compartimos nuestra visión del problema son: Edwin Monsalvo y Roberto González, “Contra la moral y las buenas costumbres. El control de la vagancia y la prostitución en la frontera Sur de Antioquia, Manizales, Colombia 1850-1870”, *C.M.H.L.B. Caravelle*, nº 104, 2015, pp.153-175. Edwin Monsalvo y Ana Bedoya, “El complejo establecimiento del orden de policía en una sociedad de frontera. Manizales, 1853-1871”, en Revista Virajes, vol.16, No.1. 2014, 41-65. Edwin Monsalvo y Héctor Miguel López, “La acción policial en un territorio periférico. La Justicia en la Parroquia de Manizales 1855-1865”, *Revista Memoria y Sociedad*, vol.18, Núm.37, 2014, pp.113, 130.

³¹ Fradkin, *op. cit.*, p. 19.

antioqueña que fue la creación de la gendarmería.³² En general entre 1856 y 1871 hubo cambios tanto en los procedimientos, jurisdicciones y funciones como en la política prohibicionista, y tal corte cubre gran parte del periodo inicial del despliegue y establecimiento del sistema republicano en Manizales (1850-1900). En algunos casos retrocedemos hasta 1854 para explicar aspectos muy específicos de la temática.

Para el estudio de las prácticas de control social y negociación con los transgresores de las leyes preferimos evitar la superficialidad que provocaría la simple descripción de los tipos de delitos y por eso seleccionamos tres que permiten explorar detenidamente el fenómeno: los juegos prohibidos, la vagancia por reincidencia en el juego y el irrespeto a la autoridad. Sobre todo el primero nos ofreció un amplio espectro de información por su carácter colectivo, aunque también enfatizamos en él porque el estudio de caso que desarrollamos en el tercer capítulo estuvo relacionado con dicha práctica. Los tres ayudan a ejemplificar las tensiones que tuvieron los alcaldes con algunos de los actores que intervinieron en la administración justicia y por eso ocupan un lugar igual de relevante al de los demás.³³

³² Sobre la profesionalización de la policía colombiana ver: Álvaro Acevedo y Mauricio Puentes, “Orden y autoridad en los orígenes del proyecto político de la regeneración (1885-1899). La creación del primer cuerpo de Policía Nacional en Bogotá”, *Historia y Espacio*, nº 42, febrero-junio, 2014, pp.163-183.

³³ Los juegos de dado y naípe fueron prácticas colectivas que exigieron un esfuerzo extra por parte de los alcaldes que en un solo caso tuvieron que invertir más tiempo de lo acostumbrado en desentrañar los nodos que configuraron las redes delictivas. Lo anterior significó un mayor gasto de papel, tiempo, despliegue de secretarios, comisarios y en general una fuerte actividad policial que solo comparamos con algunos casos de vagancia. En una partida de naipes estuvieron involucradas hasta más de 28 personas entre jugadores, tahúres, propietarios de casas, mirones, familiares, comisarios, entre otros y esta complejidad del fenómeno requirió de la implementación de procedimientos judiciales como el envío de exhortos para interrogar a los jugadores forasteros que regresaron a su terruño y la recopilación de un mayor número de testimonios. No obstante a partir de 1871 las causas por vagancia registraron un aumento hasta el punto de superar a las de juegos prohibidos, lo cual, pudo deberse a que la prohibición de los juegos se hizo imposible y fue más práctico promover la apertura lugares de juego permitido. Por otro lado la documentación muestra que por solicitud de los prefectos se privilegiaron los casos de vagancia en segunda instancia y luego de 1875 los sumarios por juego prohibido aparecen esporádicamente aunque su práctica haya continuado hasta el siglo XX. En conclusión dicha trasgresión permite ver de manera amplia las interacciones entre infractores y alcaldes por su carácter colectivo, el cual produjo un alto número de documentos y un esfuerzo extra por parte de los alcaldes que tuvieron que enviar hasta más de 10 exhortos en un solo caso. A diferencia de otros delitos el seleccionado permite hacer una reflexión sistemática del fenómeno que incluye la identificación y trayectoria de algunos infractores.

Estado de la cuestión

La tesis se ubica en dos escenarios historiográficos que proponemos articular. Por un lado la *Historia Social de los Agentes Estatales* donde nos identificamos con los estudios sobre el desempeño de los alcaldes y policías en la construcción de los Estados Nacionales en América Latina, y por otro, la historiografía de las relaciones entre dichas autoridades con los practicantes de juegos de azar. El objetivo es mostrar algunos debates y autores de ambas tendencias destacando a aquellos que han influenciado nuestra investigación. Al final fijamos una posición frente al objeto de estudio.

La historiografía social de los agentes estatales en Manizales. Siglo XIX

El análisis histórico del despliegue y consolidación del sistema republicano en el plano local antioqueño tiene en la tesis doctoral de Juan Carlos Vélez Rendón realizada en el año 2011 en el Colegio de México uno de sus más altos puntos de desarrollo teórico, metodológico e historiográfico. “El establecimiento local del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853”³⁴ es una investigación detallada de la puesta en práctica de la nueva forma de gobierno que proclamaba la soberanía popular, el gobierno representativo y la diferenciación de los poderes públicos en las ciudades, villas y parroquias.

Vélez se ocupó de los actores políticos y sociales y de las tensiones entre el gobierno central y los entornos locales después de la creación de las nuevas instituciones políticas en 1821. Diversos temas fueron examinados como las redes políticas, las prácticas electorales, las resistencias al control social y político en algunos distritos periféricos, y algo muy importante para nuestra tesis, la participación de los alcaldes ordinarios, alcaldes pedáneos y jefes políticos en la configuración de los poderes locales. Hasta el momento la investigación de Vélez

³⁴ Juan Carlos Vélez Rendón, *op. cit.*, 2011.

es uno de los principales referentes en cuanto al proceso de construcción estatal en Antioquia se trata.

Dentro de los estudios sobre la policía antioqueña en el siglo XIX la tesis de Jaime Alberto Gómez Espinosa se convierte en una de las contribuciones más importantes. “Ordenando el orden: la policía en Medellín 1826-1914. Funciones y estructuras”³⁵ es un análisis desde la perspectiva “macro” del control social que aborda a la policía como la institución encargada de mantener el orden pero vista desde arriba, por tal motivo, se ocupó de cada una de las leyes que fueron promulgadas durante los años estudiados y de los cambios en su organización institucional, sus jurisdicciones, prácticas castigables, número de artículos, rupturas, retrocesos, continuidades y la definición de los actores como los jefes de policía, los comisarios y los gendarmes. Si bien la investigación arrojó resultados de mucha utilidad para quienes nos ocupamos del tema, consideramos que faltó un ejercicio de contrastación entre el “dicho” (excelentemente desarrollado por el autor) y el “hecho” (lo que sucedía en la ejecución de las leyes). Entendemos que el objetivo de Gómez no fue analizar la otra perspectiva del proceso, la de la recepción, sin embargo nos parece importante señalar que el análisis macro puede realizarse, en la medida de lo posible, de la mano del micro, incluyendo tanto a los actores internos como externos a la institución.

Trasladándonos al campo historiográfico de la ciudad de Manizales notamos que el desarrollo de este tipo de temas aún se encuentra en su fase inicial. La tesis doctoral de Luisa Fernanda Zuluaga titulada *Redes familiares y político-clientelares en Manizales (Colombia), 1850-1930*³⁶ marcó un punto de quiebre en el estudio de las redes de parentesco, las familias notables y las estrategias de perpetuación en el poder local alrededor del Cabildo Municipal. Su investigación tuvo tres objetivos, el primero, analizar la conformación de las redes que armaron los grupos sociales, económicos y políticos más poderosos, el

³⁵ Jaime Alberto Gómez Espinosa, “Ordenando el orden: la policía en Medellín 1826-1914. Funciones y estructuras”, tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, Medellín, 2012.

³⁶ Luisa Fernanda Giraldo Zuluaga, “Redes familiares y político-clientelares en Manizales (Colombia), 1850-1930”, Tesis doctoral, Instituto Universitario de Iberoamérica, Universidad de Salamanca, España, 2012.

segundo, sus estrategias para trasmisir el patrimonio, establecer alianzas y crear mecanismos para garantizar su reproducción, y el tercero la articulación de las redes familiares con las político-clientelares enfatizando en el papel del parentesco. Su trabajo de archivo en el fondo notarial del Archivo Histórico fue exhaustivo así como su esfuerzo por articular la antropología, la prosopografía, el análisis de redes y la historia de la familia en un solo trabajo.

El ejercicio de la autoridad ha tenido un emergente desarrollo historiográfico que ha hecho hincapié en las acciones policiales de los alcaldes parroquiales durante la segunda mitad del siglo XIX. En el año 2014 Héctor Miguel López Castrillón estudió en su monografía de grado los mecanismos formales de control social contra los juegos prohibidos entre 1855 y 1865,³⁷ donde se ocupó de las resistencias cotidianas y las respuestas ante la justicia de los infractores por los juegos de monte y dado a partir de juicios de policía. López realizó un trabajo exploratorio donde incluyó algunas actuaciones públicas de los alcaldes durante la ejecución de las leyes pero su debilidad fue el énfasis en el rol de los jugadores sin mostrar a los demás actores que intervinieron en la administración de justicia como los comisarios, secretarios, alcaldes y procuradores. La perspectiva estatal-gubernamental del proceso quedó abierta.

Algunas publicaciones que han contribuido a cubrir esta laguna son los tres artículos de Edwin Monsalvo en compañía de Ana Bedoya, Héctor López y Roberto González entre los años 2014 y 2017, en los cuales se estudiaron diversos aspectos como las prácticas judiciales, el desorden administrativo, las dificultades materiales, las leyes contra la vagancia, las resistencias cotidianas, las tensiones entre los despachos y el irrespeto a la autoridad. En el 2014 Monsalvo y Bedoya³⁸ publicaron “El complejo establecimiento del orden de policía en una sociedad de frontera. Manizales, 1853-1871”, donde realizaron un análisis normativo, cuantitativo y discursivo de algunas de las dificultades enfrentadas por los alcaldes en el ejercicio de su autoridad. Al igual que López, Monsalvo y

³⁷Héctor Miguel López Castrillón, “Justicio que solicito. Mecanismos formales de control social contra los juegos prohibidos en la parroquia de Manizales, 1855-1865”, tesis de pregrado, Universidad de Caldas, Manizales, 2014.

³⁸Monsalvo y Bedoya, *op. cit.*, p. 43.

Bedoya, recurrieron a los sumarios de policía del Archivo Histórico de Manizales y a las leyes de policía promulgadas en Antioquia durante dichos años, pero además, y aquí radica uno de sus principales aportes, analizaron con detenimiento la correspondencia de los alcaldes y algunos juicios por irrespeto a la autoridad que hasta el momento no habían sido revisados. La mayoría de las tensiones que fueron expuestas por los autores tuvieron como protagonistas a los alcaldes y presidentes del cabildo que interactuaron constantemente por cuestiones ligadas al desorden administrativo, el nombramiento de secretarios y la pérdida de documentos, lo anterior lo convierte en uno de los principales antecedentes de nuestro trabajo.

“La acción policial en un territorio periférico. La Justicia en la Parroquia de Manizales 1855-1865”³⁹ fue otro artículo publicado por Monsalvo en coautoría con Héctor Miguel López Castrillón, que en algunos aspectos se acercó al trabajo anterior pero en otros se distanció bastante. Nuevamente se utilizaron los casos por juego, vagancia y bailes para entender los procedimientos judiciales y las respuestas de los sindicados para desviar los fallos. A diferencia del artículo precedente aquí no se analizaron las relaciones de los alcaldes con las demás autoridades ni las problemáticas internas del despacho que la correspondencia había arrojado, por el contrario, se hizo mayor énfasis en los repertorios elaborados por los infractores y en la capacidad de reacción de los alcaldes. Esto lo convierte en una reflexión mucho más cercana al ejercicio de la justicia que a las condiciones de su ejecución. Uno de sus aportes fue ratificar la importancia de los alcaldes parroquiales como jefes de policía dentro de la trama del poder local y la identificación de varios infractores que de manera sistemática se han venido ubicando como Antonio María Tobón, Ramón Corralez y Bernardo Salgado.

En el 2015 encontramos otro artículo del mismo autor en compañía de Roberto González intitulado “Contra la moral y las buenas costumbres. El control de la vagancia y la prostitución en la frontera Sur de Antioquia, Manizales, Colombia 1850-1870”⁴⁰ donde nuevamente se ocupó de las prácticas judiciales a partir de los casos por vagancia. Ambos sostuvieron que la permanente intención

³⁹Monsalvo y López, *op. cit.*, pp.113-130.

⁴⁰Monsalvo y González, *op. cit.*, pp.153-175.

de castigar la inmoralidad y el escándalo generados por la prostitución y las relaciones ilícitas obedeció a una política de control social que intentaba corregir las desviaciones mediante el trabajo honesto. Uno de los aspectos que une a los artículos anteriores con este último es el consenso en cuanto a la disparidad entre el discurso de las leyes y su aplicación práctica que obligó a los alcaldes a recurrir a otros medios de resolución como la negociación de las penas. Aunque las fuentes no variaron mucho (sumarios por vagancia, leyes de policía general, correspondencia privada de los alcaldes) si fueron incluidas otras reglamentaciones como los códigos de régimen político municipal.

Consideramos que en este trabajo se condensaron y consolidaron algunas de las ideas que fueron inicialmente desarrolladas en los textos anteriores, sin embargo, la complejidad del tema hace que muchos aspectos hayan quedado pendientes como el análisis de la composición burocrática local, el discurso de la autoridad que fue plasmado en los decretos y acuerdos y la caracterización sociológica de los tipos de relaciones que establecieron los alcaldes con los demás actores políticos, sociales y económicos como las alianzas, la reciprocidad y la neutralidad, así como la realización de varias microhistorias de los transgresores donde sean incluidas más fuentes diferentes a los juicios.

Otro tema importante que ha venido estudiando Sebastián Martínez es el proceso de institucionalización del Estado-Nacional desde la creación de centros urbanos y de frontera en el siglo XIX. En el año 2016 publicó “Núcleos urbanos y de frontera en el centro occidente colombiano. Un proyecto de institucionalización del Estado Nación en el siglo XIX”, en el cual hizo un análisis comparativo de los fenómenos de poblamiento y poder local en Pereira y Manizales. Su hipótesis fue que la denominada colonización antioqueña no fue únicamente un proyecto de expansión de la frontera agrícola sino también un mecanismo de despliegue del Estado-Nación presentado y apropiado por los actores del poblamiento como los empresarios y campesinos. En el punto dedicado a Manizales enfatizó en el interés temprano de los pobladores por crear instituciones como el cabildo, las juntas repartidoras de solares y la jefatura de policía. Brevemente examinó la participación de los miembros de la Corporación Municipal durante los pleitos con

la Compañía Gonzales y Salazar, y de los jefes de policía (alcaldes) en el establecimiento del orden coercitivo. Sus aportes no solo fueron de carácter histórico sino también historiográfico al ofrecer una nueva interpretación de la colonización antioqueña.

No queremos culminar esta parte del balance sin resaltar la importancia de varios autores de la historiografía manizaleña que realizaron aportes fundamentales sobre los cuales nos basamos como Albeiro Valencia Llano, José María Restrepo Maya, Luis Londoño, José Ma. Restrepo, el Padre Fabo, entre otros, los cuales, más allá de reseñar sus trabajos, queremos resaltar por su trabajo de contextualización y recopilación de fuentes primarias que hoy en día nos facilitan algunas cuestiones.⁴¹ Uno de los mejores ejemplos es la compilación del Archivo Historial realizada por la Academia Caldense y el Centro de Historia de Manizales, allí encontramos varios documentos producidos por las autoridades como decretos y acuerdos.

Como pudo observar el lector en el índice de la tesis el tercer capítulo se ocupa de las prácticas de negociación y control social de los alcaldes con los infractores de las leyes. Sin embargo una de las principales limitaciones que tiene dicha propuesta es la dificultad para capturar en su totalidad el universo delictivo de Manizales. Por eso preferimos desarrollar el caso de Antonio Ma. Tobón ubicándolo en su propio contexto de jugador de juegos prohibidos y comerciante de tierras. Las ventajas son las siguientes: 1) aporta más elementos que la simple exposición de casos aislados tomados de otros delitos, 2) permite estudiar a Tobón y a los alcaldes dentro de una perspectiva más amplia por ser una infracción “colectiva” y 3) contribuye a la historia de la justicia como un tipo de negociación inexplorada en la historiografía. Dado lo anterior mostramos a

⁴¹ Ver: Ricardo De Los Ríos, *Orígenes y Colonización hasta 1850*, Manizales, Biblioteca de escritores caldense, 1981. Fabo de María, *Historia de la ciudad de Manizales, Tomo I*, Manizales, Tip. Blanco y Negro, 1926. . La Patria, Instituto Caldense de Cultura, *Manizales 150 años, volumen 2 (Compilación)*, Manizales. La Patria, Instituto Caldense de Cultura, 1999. Juan Bautista Meza, *Estampas de Manizales*, Manizales, Imprenta del Departamento, 1951. Luis Londoño Ocampo, *Manizales. Contribución al estudio de su Historia hasta el septuagésimo quinto aniversario de su fundación, octubre 12 de 1924*, Manizales, reimpresión de la Corporación Financiera de Caldas. 1977. José María Restrepo Maya, *Apuntes para la historia de Manizales*, Manizales, Imprenta de San Agustín, 1914.

continuación algunos trabajos que han estudiado esta relación entre autoridades y practicantes de juegos de azar.

Control social, prácticas policiales y juegos de azar en América Latina

Por qué han sido prohibidos algunos juegos de azar en América Latina desde la conquista española y quienes han sido los actores encargados de su persecución ha sido una pregunta compleja cuya respuesta no podemos resumir en una sola interpretación histórica. Gran parte de las elucidaciones dadas por los autores coinciden en que para estudiar la temática debemos tener claro que no todos los juegos de azar han sido prohibidos y no todos los juegos prohibidos han sido de azar porque más allá de la práctica como tal fueron sus consecuencias sociales (riñas, separación de familias, desordenes, prostitución, embriaguez), económicas (despilfarro de herencias, ausencia laboral, evasión fiscal), culturales (relajamiento de las costumbres, corrupción de la moral y la juventud), religiosas (el azar como pecado) y políticas (opuesto al proyecto civilizatorio borbónico, republicano, etcétera), los argumentos de su persecución. Por lo anterior hemos reunido en esta segunda tendencia algunos autores que se han preguntado por la prohibición desde un enfoque que hemos clasificado dentro de la Historia Política de los discursos, leyes y prácticas de control social haciendo hincapié en los actores encargados de castigar o criminalizar al juego.

Algunas temáticas que fueron desarrolladas desde finales del siglo XX pero con mayor fuerza durante la primera década del presente fueron la relación de los juegos de azar con la modernización de América Latina durante el siglo XIX y la primera mitad del XX. En términos concretos varios de estos estudios quisieron explicar las tensiones que se dieron entre los nuevos representantes de la autoridad que fueron los policías y los actores “marginales” que surgieron luego de las independencias y durante los procesos de transformación social, política, económica y cultural de la segunda mitad del siglo, como los vagos, mendigos, y por supuesto, los jugadores de juegos de azar. En este contexto historiográfico se

han analizado aspectos como los discursos de las élites donde fueron condenadas su práctica, narrativas, leyes, entre otros.

Un buen punto de partida es la investigación del historiador colombiano Juan Carlos Vélez Rendón⁴² donde explicó el dilema de las élites republicanas de la Provincia de Antioquia de la primera mitad del siglo XIX entre los ingresos fiscales y el relajamiento de las costumbres. Con la revisión de la prensa y correspondencia oficial Vélez se adentró en el proceso civilizatorio de las élites criollas que buscaron combatir los “vicios” coloniales que florecían en “las formas de vida laxa, alejadas de centros urbanos, donde se vivía sin Dios ni ley”,⁴³ proponiendo que la expedición de instrumentos de control (leyes) tan solo tuvieron efecto en la medida como los poderes públicos intervinieron en los asuntos de policía. Lo que significa que el ideal se manifestó en teoría y que los jefes no pudieron evitar el juego, la embriaguez y las manifestaciones de resistencia contra la idea de orden social dirigida desde el centro de la provincia. También señaló que “las personas errantes y sin oficio y los sujetos propensos a juegos de azar y al consumo de bebidas embriagantes eran los principales causantes de escándalos y trastornos del orden en las ciudades y villas” y que por esta razón la estrategia fue el establecimiento de un orden de policía administrado por funcionarios locales que estuvieron encargados de “evitar conductas que, según la perspectiva oficial, provocaban la ruina individual, familiar y social, y preservar el trabajo lícito, la salud y las buenas costumbres, así como la sumisión de las personas”.⁴⁴

Dos años después (2012) fueron publicadas las memorias del XIII Encontro Estadual de Historia do Ceará donde la historiadora brasileña María Lima Gomes (Brasil) analizó los discursos de las élites modernizadoras publicados en la prensa local acerca de la inmoralidad del juego durante las décadas de su mayor propagación en la vida cotidiana de las ciudades brasileñas (1900-1930). Su hipótesis fue que el discurso de los intelectuales, comerciantes y políticos liberales

⁴² Juan Carlos Vélez Rendón, “Contra el juego y la embriaguez. Control social en la Provincia de Antioquia en la primera mitad del siglo XIX”, en *Todos somos Historia. Tomo 3. Control e Instituciones*, Colombia, Editorial Universidad de Medellín, Medellín, 2010, pp. 59-77.

⁴³ Ibíd., p.65.

⁴⁴ Ibíd., p.60.

que buscó transformar los hábitos de la población modelando sus costumbres bajo los criterios de la transformación cultural y urbana de la modernidad europea no surtieron los efectos esperados.⁴⁵ Lima se ocupó de las principales características del discurso moral de los opositores a los juegos de azar así como de los tipos de juegos prohibidos, su relación con la vagancia y las consecuencias sociales que produjo su contacto con otras prácticas como la prostitución y la embriaguez. Su base teórica fue el proceso civilizador de Norbert Elías y el concepto de vida cotidiana de Michel Maffesoli y sus categorías fueron progreso, modernidad, modernización, costumbres, higiene social, conductas transgresoras, valores y normas de comportamiento. De esta manera pudo analizar diferentes fuentes primarias como los diarios “O Jornal do Ceará”, “Gazeta de Notícias”, “O Nordeste”, el Código Penal Brasilero vigente y los informes de algunos jefes de policía, concluyendo que entre el ideal de las élites y las prácticas cotidianas existió una gran distancia.⁴⁶

Es muy importante resaltar la trayectoria de Ana Victoria Cecchi y su contribución al estudio de las prácticas policiales contra el juego ilegal en Buenos Aires. Dos artículos en los cuales abordó las movilizaciones, debates y discursos en torno a la prohibición, persecución y allanamiento de garitos publicados en la prensa liberal porteña durante la transición del siglo XIX al XX fueron el primer llamado que la autora hizo a la historiografía argentina. En el primero⁴⁷ indagó el lugar que ocupó la prensa liberal en la organización de una protesta que se llevó a cabo el 29 de septiembre de 1901 en la capital argentina, donde sostuvo que dicha manifestación encontró fundamento en el terreno moral y valoración positiva en la opinión pública que puso en evidencia que no todas las iniciativas nacidas en el seno de la opinión estuvieron encaminadas a la ampliación de derechos. Sus fuentes fueron los principales diarios liberales de la ciudad en 1902, como “La Nación”, “La Prensa” y los periódicos de las sesiones de las Cámaras de

⁴⁵María Adaiza Lima Gomes, “Paixão arraigada no seio da população: os jogos de azar no cotidiano fortalezense (1900 – 1930)”, en *XIII Encontro Estadual de Historia do Ceará (Trabalhos completos)*, 2012, p. 7.

⁴⁶Ibíd., p. 13.

⁴⁷Ana Victoria Cecchi, “Esfera pública y juegos de azar: del meeting contra el juego al allanamiento de domicilio privado. Prensa, parlamento y policía en Buenos Aires (1901-1902)”, *Cuaderno de Antropología Social*, nº32, Universidad de Buenos Aires, 2010, pp.169-194.

Diputados y Senadores. Propuso que la economía argentina sufrió un proceso de reinterpretación moral que provocó la redefinición de algunos aspectos que el liberalismo no había cuestionado como la prostitución, el consumo del alcohol y los juegos de azar. También dijo que el meeting dio cuenta de “una esfera pública en formación” en la que diferentes sectores sociales se movilizaron “de manera organizada para discutir de manera racional sobre un aspecto prohibitivo de la vida de la ciudad: la represión de los juegos de azar en el ámbito urbano”.⁴⁸

La “Ley de Allanamiento de Domicilio Privado” dio nuevas funciones a los jefes de policía como su autorización para librar sumario y allanar domicilios privados. Estos aspectos entraron en contradicción con la constitución nacional y los jueces encargados de autorizar cualquier tipo de allanamiento. Este cambio de roles o más bien de funciones identificadas por Cecchi motivó la realización del segundo artículo⁴⁹ donde se concentró en los discursos legales relativos a los juegos de azar y en la “Ley de allanamiento privado” sancionados en Buenos Aires entre 1895 y 1902. Según esto los discursos publicados en la prensa, la legislación y la Revista de Policía mostraron la redefinición de algunas pautas de legalidad que hasta entonces eran admitidas en el ámbito urbano, pues la “Ley 4097 de Represión del juego” entró en contradicción con el artículo 18 de la Constitución Nacional produciendo una reconfiguración de las posiciones, derechos y atribuciones de la policía que ahora omitía la autorización judicial para el ingreso a lugares privados. Así mismo utilizó la Revista Policía para mostrar la preocupación y opinión de las plumas policiales por sus nuevas funciones. Este tipo de trabajos permitieron comprender los juegos de azar desde una perspectiva diferente donde la utilización de categorías como “opinión pública”, “movimiento social”, “policía” y “ampliación de derechos” sirvió para demostrar que las élites liberales persiguieron el vicio porque temían sus efectos.

Pablo Whipple en su artículo *¿Apostando por la república? Decencia, apuestas e institucionalidad republicana durante la primera mitad del siglo XIX en*

⁴⁸ Ibíd., p. 187.

⁴⁹ Ana Victoria Cecchi, “Formas de legalidad: Juegos de azar, discusiones parlamentarias y discursos policiales, Buenos Aires, 1895-1905”, *Intersticios Revista sociológica de Pensamiento Crítico*, Vol.4, Núm. 2, 2010, pp.127-140.

Lima" publicado en el año 2009, demostró que luego de la Independencia las nuevas autoridades quisieron fundar una decencia republicana en oposición a la idea de decencia colonial que generó conflictos entre las élites limeñas en cuanto a la organización de las fuerzas policiales a principios del siglo XIX y los intentos por combatir y erradicar el gusto de la "gente decente" por las apuestas.⁵⁰

Con la utilización de fuentes periodísticas como los diarios "El Mercurio Peruano" y "El Comercio" así como decretos, bandos, leyes de indias, normas de policía, viajeros y novelas, el autor realizó un cuadro completo de las tensiones entre las nuevas autoridades republicanas y las élites limeñas que veían sus acciones como una falta de respeto y deshonor. Con varios estudios de caso explicó las acciones de los intendentes de policía, las resistencias de los jugadores "decentes" y los discursos a favor y en contra de las medidas publicadas en la prensa. Es destacable su interés por los jugadores pertenecientes a la élite y no los vagos que han sido el eje central de la tradición historiográfica de los juegos de azar. Pocos trabajos en la historiografía latinoamericana han logrado explicar esta perspectiva de manera tan detallada recreando las tertulias, costumbres, penas, discursos morales, tipos de jugadores y resistencias de una élite que a pesar del control continuó apostando a los naipes y dados.

Uno de los avances más significativos de la historiografía latinoamericana acerca de los juegos de azar ha sido el estudio de los actores sociales que han intervenido en su práctica como los jugadores, tahúres, vagos, empleados públicos, militares, clérigos, comerciantes y empresarios. En esta tendencia encontramos el minucioso trabajo de Julián Vargas acerca de los lugares de juego clandestino en el Santa Fe colonial⁵¹ donde explicó las rondas de los alguaciles y oidores que persiguieron estos delitos contra la moral y propuso que aunque la privacidad de la ciudad era poca estos testimonios dieron algunas pistas de aquella parte de la vida cotidiana de los tahúres, funcionarios y religiosos que

⁵⁰Pablo Whipple, "¿Apostando por la república? Decencia, apuestas e institucionalidad republicana durante la primera mitad del siglo XIX en Lima", *A Contra Corriente: Revista de historia social y literatura de América Latina*, vol. 6, No. 3, Spring, 2009, p. 7.

⁵¹ Julián Vargas Lesmes, *La Sociedad de Santa Fe Colonial*, Bogotá, Centro de investigación y educación popular CINEP, 1990.

lindaba con la ilegalidad.⁵² Un año después Teresa Lozano propuso para el caso de la Nueva España la existencia de una “pasión compartida” por el rico, “que podía arriesgar grandes capitales” y la plebe “que exponía en las mesas de juego el jornal del día,⁵³ explicando la naturaleza de los sujetos vinculados en los casos sumariales, su oficio, edad, estado civil, procedencia, resistencias, así como los procedimientos de los escribanos y alcaldes.

Desde un enfoque novedoso Marisol Martínez⁵⁴ examinó a los jugadores, gariteros, negociantes y las autoridades encargadas de castigar la práctica de algunos juegos del azar en Chile a través de documentos judiciales consultados en aproximadamente 19 archivos. Su hipótesis fue que “quien lo jugaba lo transformó en un oficio permanente, primero como jugador deambulante y después como administrador de estos juegos, convirtiéndose en garitero, trabajo que quizás, puede incluirse en el gran grupo de empresarialidad que, más tarde o más temprano, fueron desapareciendo con el triunfo de la proletarización”.⁵⁵ Aseguró que los sectores populares fueron los que mayor señalamiento recibieron por ser jugadores y los tipificó de acuerdo a diferentes criterios como populares errantes, populares residentes, y elite, sin olvidar otros aspectos como las características físicas de los garitos, los empleados contratados por los tahúres (Loros, talladores) y los agentes y carabineros con sus identidades y códigos de conducta.

Un estudio acerca de la afición de funcionarios y militares a los juegos de azar en la sociedad neogranadina publicada un año después⁵⁶ permitió comprender el arraigo de la práctica en quienes aparentemente se encargaron de

⁵² Ibíd., p. 346.

⁵³ Teresa Lozano Armendares, “Los juegos de azar. ¿Una pasión novohispana? Legislación sobre juegos prohibidos en Nueva España siglo XVIII”, *Estudios de Historia Novohispana*, vol.11, 1991, p.157. También ver: Teresa Lozano Armendares, “Tablajeros, coimes y tahúres en la Nueva España Ilustrada”, *Revista Estudios de Historia Novohispana*, Volumen 15. México DF, 1992, pp.67-86.

⁵⁴ Marisol Martínez, “De público jugador a oculto garitero: El juego de azar en Chile o la historia de un oficio prohibido”, tesis de Licenciatura en Historia, Universidad de Chile, Santiago, 2006. pp. 1-67.

⁵⁵ Ibíd., p. 5.

⁵⁶ Roger Pita Pico, “La afición de funcionarios, militares y religiosos a los juegos de azar: Entre la transgresión y el buen ejemplo”, *Revista Credencial Historia*, Bogotá, Edición 215, Noviembre, 2007.

controlarla. Su autor, Roger Pita, sostuvo que pese a los controles que regían las investiduras y fueros de sus oficios algunos militares, religiosos y funcionarios flaquearon ante el placer lúdico de los juegos de azar y que el análisis de su desarrollo histórico permitía develar el trasfondo social, económico y moral que lo produjo. Sus fuentes judiciales le ayudaron a identificar las causas del delito y las penas aplicadas por las respectivas autoridades. También explicó la actitud ambivalente de algunos funcionarios neogranadinos frente a la prohibición de los juegos como los virreyes, oidores, gobernadores, alcaldes y otras justicias que aparte de sus funciones de gobierno administraron casas de juego.

Muy diferentes fueron los propósitos de Yoer Castaño en el año 2005⁵⁷ cuando se ocupó de los tahúres, jugadores, vagabundos, forajidos y timadores que transitaron por la Provincia de Antioquia como consecuencia del dinamismo mercantil producido por la minería, así como los de la investigadora ecuatoriana Carmen Ruigómez que reconstruyó los conflictos entre los grupos de poder quiteño y el presidente de la Audiencia José de Araujo acusado de haber permitido juegos prohibidos en su casa en 1743. Este último artículo fue un examen de las demandas y el proceso llevado por el Consejo de Indias contra el funcionario hasta 1747.⁵⁸ Por su parte Orián Jiménez⁵⁹ identificó algunas conexiones entre los tipos de juegos llevados a cabo en la Nueva Granada y los grupos étnicos que los practicaron, pues dijo que dados y naipes fueron característicos de las castas blancas, negras, mulatas y mestizas. También citó algunos casos de jugadores, tahúres y funcionarios categorizándolos de acuerdo a la información ofrecida por los documentos judiciales.

⁵⁷ Yoer Javier Castaño Pareja, “Rinden culto a Baco, Venus y Cupido”: Juegos y actividades lúdicas en la Provincia de Antioquia y otras zonas neogranadinas, siglos XVII-XVIII”, *Historia Crítica*, no. 30, Bogotá, julio-diciembre, 2005, pp. 115-138.

⁵⁸ Carmen Ruigómez Gómez, “Conflictos entre los grupos de poder quiteños en torno a los juegos de azar (1737-1747)”, *Estudios Humanísticos*, núm. 4, 2005, pp.223-240.

⁵⁹Oríán Jiménez Meneses, *El frenesí del vulgo. Fiestas, juegos y bailes en la sociedad colonial*, Medellín, Universidad de Antioquia, 2007.

La propuesta frente al objeto de estudio

Queremos cerrar la reflexión historiográfica destacando la influencia que tuvo en nuestro trabajo la compilación *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)* coordinada por Ernesto Bohoslavsky y Germán Soprano en el año 2010, en la cual se fijaron desde nuestro punto de vista los lineamientos básicos de la historiografía social de los agentes estatales en Argentina y América Latina que servirán de guía para muchos investigadores en las próximas décadas. La relevancia y aplicabilidad de sus “cinco propuestas para volver a estudiar el Estado” que son explicadas en la introducción de la obra fueron fundamentales en el diseño metodológico y teórico de nuestra investigación: 1) *No personalizar al Estado*, 2) *Personalizar al Estado*, 3) *El concurso de enfoques y métodos que comprendan la dimensión macro-social y micro-sociológica*, 4) *El Estado es el resultado de múltiples presiones*, y 5) *El Estado es el resultado siempre permanentemente desafiado desde adentro y desde afuera por diferentes determinaciones sociales*.⁶⁰ Consideramos que la presente tesis se ubica dentro de dicha agenda de trabajo.

La propuesta no obliga a la realización de biografías colectivas de la burocracia ni excluye la implementación de estudios de caso, por el contrario, es a través de ellos que podemos “relativizar las perspectivas más estructurales y normativas de acercamiento al Estado, asumiendo una mirada diferente que repara en las prácticas cotidianas, en los diversos ámbitos de interlocución, en las contradicciones y zonas grises, en la multiplicidad de contactos sociales en los que participan quienes “son” el Estado, quienes son su “rostro humano”.⁶¹ Como lo dijo E. P. Thompson “un modo de descubrir normas no expresadas es, con frecuencia, examinar una situación o episodio atípico”,⁶² y por esta razón el primer capítulo se ocupa cuantitativa y normativamente de la estructura del poder antioqueño y manizaleño, mientras que el segundo y tercero de las tensiones y

⁶⁰ Ibíd., p. 23-28.

⁶¹ Ibíd., p. 39.

⁶² E.P. Thompson, “Folklore, antropología e historia social”, *Indian Historical Review*, vol. 3, 1976, p. 85

dinámicas ocultas en dicha organización como las prácticas cotidianas, el desorden administrativo, las acciones de reciprocidad y la mediación política a través de casos ejemplares. En otras palabras el denominado “Estado con rostro humano” tiene en cuenta las estructuras pero enfatiza en quienes gobernaron y cómo lo hicieron, haciendo de los matices, las contradicciones y las “zonas grises” un punto clave de su reflexión.

En el plano local de Manizales nos identificamos con los trabajos de Edwin Monsalvo y otras iniciativas lideradas desde la Universidad de Caldas que paulatinamente han dejado sus frutos a través de monografías.⁶³ También compartimos las recientes contribuciones de Sebastián Martínez sobre las interpretaciones tradicionales de la colonización antioqueña y la necesidad de ver el poblamiento de Manizales como un proyecto de apropiación del marco institucional proveído por el Estado-Nación y no únicamente como un proceso de expansión de la frontera agrícola.

Con relación al estudio de las autoridades políticas, policiales y sus relaciones con los practicantes de juegos de azar la tesis tiene afinidad con los trabajos de Juan Carlos Vélez, Ana Victoria Cecchi, Pablo Whipple y Marisol Martínez. Algunos de ellos examinaron el fenómeno desde criterios como los procesos de construcción estatal y la producción normativa (Vélez), las tensiones por la aplicación de las leyes, las narrativas policiales (Cecchi), la dinámica del juego, el análisis de quienes lo castigaron (Martínez) y la intervención de los policías no profesionales en los casos donde incidieron la reputación y la decencia (Whipple). Algunos de ellos también incluyeron causas por vagancia y otros delitos.

Justificación

¿Por qué y para qué hacer una historia social de los roles y relaciones de los alcaldes con los demás actores que intervinieron en la configuración del orden

⁶³ Ver: Sebastián Albeiro Carvajal, “Controlar las malas costumbres. Fraude a las rentas y bailes prohibidos en Manizales, 1859-1874”, tesis de pregrado, Universidad de Caldas, Manizales, 2016, en:http://www.academia.edu/30666935/Controlar_las_malas_costumbres_.Fraude_a_las_rentas_y_bailes_prohibidos_en_Manizales_1859-1874 (Consultado el 23/02/2017).

político-social durante el establecimiento de la autoridad antioqueña en Manizales? La historiografía social del Estado en la ciudad ha realizado sus primeras contribuciones durante los últimos años por medio de monografías y artículos que han puesto en debate temas como las leyes de vagancia, la justicia y el orden de policía, pero pensamos que aún existen diferentes aspectos por explicar acerca del desempeño de los agentes estatales y sus relaciones con los habitantes de la frontera Antioquia-Cauca. Lo anterior se debe a que la profesionalización de la Historia en Manizales es reciente y a que los autores que han escrito su historia han enfatizado en temas donde la construcción estatal ha ocupado un lugar secundario.

En dicho contexto historiográfico queremos ubicar la presente investigación para contribuir al entendimiento de las interacciones, prácticas y discursos de los alcaldes desde una perspectiva lo más humana posible que contribuya al entendimiento de la formación del Estado-Nación en el sur de Antioquia. ¿Para qué? para demostrar que en su establecimiento en materia coercitiva y policial fueron fundamentales las prácticas de negociación e intermediación que les permitieron incidir en la construcción del orden político-social. Queremos superar las interpretaciones que surgen de la estigmatización del mundo rural y proponer un enfoque intermedio entre el orden ideal que buscaron las autoridades y las dificultades propias del contexto.

Aunque se sale de nuestras manos la realización de un análisis amplio de las redes políticas y clientelares que se construyeron alrededor de los alcaldes intentamos proponer algunos elementos que permitan poner el tema en debate. Un ejercicio donde el lector puede aproximarse a través de casos concretos a cada uno de los nodos que configuraron la estructura de vínculos, perfiles, trayectorias e incidencias. También contribuimos en términos documentales y conceptuales cruzando fuentes que hasta hace poco no eran tan utilizadas en la ciudad y que hacen de nuestro trabajo una invitación acorde a las necesidades de la historiografía y la enseñanza de la historia local y regional, lo anterior en un constante diálogo con la historiografía latinoamericana y mundial en la aplicación de categorías como el “Estado con rostro humano”, policía, control social,

resistencia, mediación política y negociación, que serán definidas en el modelo teórico.

Con el deseo de que la tesis contribuya a la realización de futuras investigaciones colocamos en los anexos una tabla con los datos extraídos de las más de 1400 actas de posesión de empleados públicos que fueron realizadas por el cabildo entre los años 1854 y 1875. Allí el lector encontrará no solo un fragmento de nuestro soporte documental, sino también, una parte considerable de los funcionarios que le sirvieron a la ciudad durante sus primeros años de vida política con sus respectivos nombres y fechas de nombramiento. Una larga lista de alcaldes, procuradores, tesoreros, jueces, secretarios, comisarios, directores de escuelas, cárceles, hospitales, asilos, juntas electorales, entre otros, con la cual deseamos poner un granito de arena debido a que dicha información no ha sido sistematizada de tal modo.

Hipótesis

La parroquia fue la unidad político-administrativa más pequeña del mundo republicano y el espacio más cercano a los habitantes del área rural de la República de la Nueva Granada y los Estados Unidos de Colombia. Esta, estuvo en manos de un cabildo cuyas funciones fueron aprobar el presupuesto anual, fijar la lista de impuestos, contribuciones, autorizar empréstitos, contratos, construir caminos, crear escuelas, hospitales, nombrar empleados públicos, entre otras, y de un alcalde que encarnó a la autoridad estatal con amplias funciones administrativas, fiscales, coactivas, electorales y de administración de justicia en primera instancia.

La hipótesis es que los alcaldes gracias a sus potestades como jefes de policía y a su posición social obtenida por el capital económico, sus redes económicas, partidistas, parentales y sociales, desempeñaron una compleja labor de mediación política que les dio participación en el despliegue del estado antioqueño en la frontera sur y en el sostenimiento del orden político-social en el plano local. Sostenemos que dicha mediación consistió en un permanente “tire y afloje” que se

desarrolló en tres escenarios: en el primero se encontraron sus superiores como el gobernador y el prefecto departamental, en el segundo los empleados públicos locales como los jueces, procuradores, tesoreros, secretarios, comisarios, presidentes del cabildo y alcaldes vecinos, y en el tercero los infractores de las leyes. Con el fin de que todo se mantuviera en su “punto medio” los alcaldes implementaron diferentes estrategias de negociación, moderación, reciprocidad, neutralidad, alianzas, entre otras.

Modelo teórico-metodológico

El estudio de la formación de los Estados Nacionales en América Latina ha tenido un desarrollo importante durante las últimas décadas gracias a la publicación de obras y compilaciones que han explicado la interacción entre los actores encargados de ejercer el dominio y “las presiones, acuerdos y resistencias relativamente escondidas en el mundo informal del poder”.⁶⁴ La influencia de diversos autores de la teoría social⁶⁵ tuvo impacto en los historiadores de diferentes latitudes que ofrecieron diversas explicaciones para entender algunos de los sistemas penitenciarios, políticos, educativos, psiquiátricos, policiales y judiciales implementados desde mediados del siglo XIX.

La mayoría de los autores tuvieron en común la visión comparativa entre lo que podemos definir como la perspectiva estatal-gubernamental y el “rostro humano del Estado”, y se interesaron por sociedades locales, regionales, nacionales, fronterizas y periféricas. Juan José Hernández, destacado historiador costarricense, se refirió a este tipo de historiografía como la “perspectiva micro del control social”, la cual se caracteriza por ocuparse del “factor cualitativo presente en el hecho que analiza”:

⁶⁴ Romana Falcón, *El Jefe Político. Un dominio negociado en el mundo rural del Estado de México*, El Colegio de México-El Colegio de Michoacán, Ciudad de México, 2015, p.18.

⁶⁵ Sobre la influencia de Michel Foucault ver: Ernesto Bohoslavsky y María Silvia Di Liscia (Coords.), *Instituciones y formas de control social en América Latina 1840-1940. Una revisión*, Buenos Aires, Editorial UNGS-UNLPam-Prometeo Libros, 2005.

Una sociología aproximativa que examina cómo funciona la realidad. En el caso concreto del control social, le cautiva tanto el accionar de las autoridades y el peso de su conducta en los sectores vigilados como las disidencias y resistencias que impondrían éstos al control de los grupos dominantes⁶⁶

Dentro de esta propuesta que surgió como una respuesta a los denominados enfoques “macro” que presentaban el “control social como una estructura capaz de adoctrinar, manipular y disciplinar a toda la sociedad o a una gran parte de ella” en torno a un principio unificador o estructura “mecánica, que presupone tanto una clase dominante inamovible como una ideología constituida y transmitida fluidamente, casi sin ninguna resistencia, a través de una serie de instrumentos ideológicos”, “el historiador puede contemplar tanto las mutaciones sociales como las diversas estrategias de sobrevivencia social que realizan ciertos sectores y que eran formas ingeniosas de desafío a los principios hegemónicos de las clases dominantes gestadas en el seno mismo de la cotidianidad”. Es decir, “cómo los grupos dominantes trataron de controlar y civilizar lo vivencial y lo cotidiano para perpetuar las jerarquías sociales” sin olvidar que “la respuesta de los sectores populares varió de sitio en sitio y en el tiempo según el cúmulo de experiencias propias heredadas”.⁶⁷ No obstante la perspectiva micro no se ocupa de la historia total de un pueblo o terruño, ni se limita a un cambio en la escala de análisis o a una versión reducida de lo macro-histórico.

Mark Findlay contribuyó a la temática demostrando que más allá de las particularidades históricas del objeto de estudio el investigador encontraría “mecanismos formales e informales” que dependían del actor o la institución que los aplicaba. Por lo tanto con el propósito de entender los mecanismos formales de control social aplicados por los agentes estatales en Manizales se hará uso de dicha categoría la cual se define como:

Conjunto de sistemas normativos establecidos (la religión, la terapéutica, el derecho, la ética y lo penal, entre otros) basados en la socialización secundaria y el apoyo de una parte de la

⁶⁶Juan José Marín Hernández, “El control social y la disciplina histórica: un balance teórico metodológico”, *Revista de Historia de América*, número 129, julio-diciembre, 2001, p. 47.

⁶⁷Ibíd., p.52.

estructura organizativa del Estado; su accionar se circunscribe a través de agentes de control específicos, como pueden ser la policía, los juzgados y los médicos⁶⁸

Aunque existieron “mecanismos informales de control” en Manizales como la denominada “Ley de Guacaica” que según Albeiro Valencia consistió en asesinar a todo aquel que estuviera en contra de los intereses de los campesinos,⁶⁹ nuestro interés se centra en los mecanismos vinculados a la estructura organizativa del estado de Antioquia, particularmente la policía, pues como lo planteó Findlay la característica particular de los mecanismos formales es su sustento normativo y el apoyo de una parte de la organización estatal. Antes de continuar debemos precisar qué entenderemos por Estado.

Romana Falcón asegura que “definir los conceptos de Estado y Nación ha provocado, a lo largo de siglos, profundas controversias entre historiadores, antropólogos, juristas, sociólogos, polítólogos y otros especialistas de las ciencias sociales, así como en las tendencias ideológicas de cada disciplina”.⁷⁰ Tanto en su capítulo de libro “Jamás se nos ha oído en Justicia”: *Disputas plebeyas frente al Estado Nacional en la segunda mitad del siglo XIX* (2010), como en su reciente libro *El Jefe Político: un dominio negociado en el mundo rural del Estado de México. 1856-1911* (2015), ha propuesto una definición donde reunió sus análisis sobre las reflexiones de Philip Abrams, Philip Corrigan y Derek Sayer, que tomaremos para cimentar nuestra pesquisa: “estado es un espacio de negociación continua entre los grupos humanos, el cual no está limitado a su identificación con los gobernantes, sus aparatos burocráticos y militares, su ideología y sus obras”. En otras palabras, “no es una entidad, un agente o una relación por encima de la

⁶⁸ Mark Findlay, “Para un análisis de los mecanismos informales de control social”, *Revista Poder y Control, Planteamientos sobre el control informal*, N°1, Barcelona, España. Ed. P.P.U, 1987, p.21.

⁶⁹ Albeiro Valencia Llano, *Manizales en la dinámica colonizadora*, Manizales, Editorial Universidad de Caldas, 1990.

⁷⁰ Romana Falcón, “Jamás se nos ha oido en Justicia... Disputas plebeyas frente al Estado Nacional en la segunda mitad del siglo XIX”, en Antonio Escobar, Romana Falcón y Raymond Buve (Coords.), *La arquitectura histórica del poder. Naciones, nacionalismos y estados en América Latina. Siglos XVIII, XIX y XX*, México, El colegio de México, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericano, 2010, p.255. También ver: Romana Falcón (Coord.), *Culturas de pobreza y resistencia. Estudios de marginados, proscritos y descontentos en México, 1804-1919*, Ciudad de México, El Colegio de México-Universidad Autónoma de Querétaro, 2005.

sociedad que rebase a las autoridades y sus pretensiones legitimadoras. Lo que realmente existe es una serie de prácticas e instituciones de gobierno, así como una idea proyectada del estado que, hasta cierto punto, es asumida y aceptada por los diversos grupos sociales".⁷¹

En *El Jefe Político* Falcón intentó ir más allá al asegurar que el Estado "se debe estudiar en términos de la idea que de sí mismo difunde, antes de todo, como un ejercicio de legitimación, mistificación y ocultamiento". En palabras de Abrams una "deconstrucción radical":

Estudiarlo en términos de la idea que de él se proyecta para hacer pasar el dominio como algo natural y hacer tolerable lo intolerable, legitimar lo ilegítimo; propone, por lo tanto, analizarlo como una construcción imaginaria, casi una fantasía compartida, que busca convencer a quienes lo asumen de su existencia, coherencia, estructura y adaptación. El estado, en este sentido, ni siquiera es una realidad que esté detrás de la máscara; es apenas la máscara misma, cuya función es impedir que se vea el dominio y la ilegitimidad que oculta⁷²

Para Falcón la finalidad de esta conceptualización⁷³ es anclar una narrativa del pasado en las vivencias y anhelos populares donde "sólo se entenderá como un mero concepto relacional entre gobernantes y el tejido social, como uno de los varios escenarios en que se delimitan los campos contenciosos del dominio y la insubordinación".⁷⁴ De esta manera nos permitirá estudiar y comprender no solo el despliegue burocrático del estado de Antioquia sino también las ideas que la policía buscó difundir entre los habitantes de la parroquia así como la reacción social ante dicho proyecto. En este punto los decretos y acuerdos serán fundamentales.

La compatibilidad de la reflexión de Falcón con nuestro trabajo se da en varios aspectos, el espacio-tiempo abordado por la autora (1856-1911) se caracterizó por la existencia de un amplio número de sociedades rurales con dificultades materiales, económicas, sociales y políticas que afrontaron las jefaturas políticas que fueron las encargadas de establecer el orden estatal en el

⁷¹ Falcón, *op. cit.*, 2015, p. 40

⁷²Id.

⁷³Ibid., p. 14

⁷⁴Id.

estado de México. Sin embargo hay una diferencia muy grande entre dicho contexto y el contexto manizaleño, y es que los jefes políticos concentraron el poder político y la autoridad, en cambio en Manizales el poder político lo ejerció el presidente del Cabildo y la autoridad coercitiva el alcalde parroquial.⁷⁵

¿Qué significó la palabra policía para los funcionarios?, ¿cómo la definieron las leyes de la época?, ¿qué entendemos en esta investigación y qué problema nos permitirá resolver su aplicación? Desde 1737 el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* definió la policía como “la buena orden que se observa en las ciudades y Repúblicas, cumpliendo las leyes u ordenanzas, establecidas para su mejor gobierno” y también como “ cortesía, buena crianza y urbanidad, en el trato y las costumbres”.⁷⁶ Esta definición no hacía referencia a una organización estatal-gubernamental diferenciada y orientada al control de la población, pero si a un ideal social como lo aseguró Raúl Fradkin:

La palabra mentaba más un ideal social que una realidad, un modo y un estilo de vida urbano”. Esta definición se mantuvo en las versiones posteriores de 1837 y 1852; en 1869 se agregaron la limpieza y aseo como partes de la policía y solo hasta 1884 se adiciona a la antigua definición la de un cuerpo con funciones judiciales de averiguación de los delitos y persecución de delincuentes⁷⁷

En otros términos “para preservar o conseguir el orden en ciudades y villas, la policía, entendida como “buen orden” y “urbanidad en el trato y costumbres”, estaba conformada por un conjunto de normas relacionadas con aseo, higiene, ornato, seguridad y tranquilidad pública, control de mendigos, vagos y delincuentes, así como con actividades económicas”,⁷⁸ y en el caso del estado de Antioquia este conjunto de normas fueron codificadas en las denominadas “Leyes sobre policía general” que fueron el principal insumo de los alcaldes parroquiales

⁷⁵Otros libros que han aportado a nuestra visión del Estado son: Antonio Escobar, Romana Falcón, Raymond Buve (coords.), *La arquitectura histórica del poder. Naciones, nacionalismos y estados en América Latina. Siglos XVIII, XIX y XIX*, Ciudad de México, El Colegio de México, 2010. Gilbert M. Joseph y Daniel Nugent (coords.), *Everyday forms of State Formation. Revolution and the negotiation of Rule in Modern Mexico*, Duke University Press, Durham y Londres, 1994.

⁷⁶ Monsalvo y Bedoya, *op. cit.*, 2014.

⁷⁷ Fradkin, *op. cit.*, p. 248.

⁷⁸ Monsalvo y Bedoya, *op. cit.*, 2014.

en la administración de justicia. Por lo anterior se aplica la categoría de policía tal y como fue definida en la “Ley 213 de 1871 adicional y reformatoria a la de 14 de diciembre de 1856 sobre policía general”:

La parte de la administración pública que tiene por objeto hacer efectiva la ejecución de las leyes” que garantizaban el orden y la tranquilidad del Estado, el respeto a las propiedades, la tranquilidad, seguridad y bienestar de las personas⁷⁹

Con dicha categoría ubicamos a la policía dentro de la estructura del poder antioqueño como el principal mecanismo de control social en términos de coerción. También nos permite entender los diferentes elementos que son estudiados en el capítulo I como las leyes, los decretos, acuerdos, jurisdicciones, nombramientos, procedimientos, entre otros, así como las categorías discursivas que compusieron la narrativa policial de los alcaldes.

En el título utilizamos la categoría de *mediación política* para referirnos a los esfuerzos de los alcaldes para mantener el orden político en su punto de equilibrio. Su aplicación ha sido diversa en trabajos que abordan temas como la resolución de conflictos en contextos de guerra, las políticas de asistencia social, la psicología social y la sociología de la esfera pública.⁸⁰ En el caso de la historiografía existen algunos trabajos con los cuales nos identificamos como los artículos “Mediación política, redes clientelares y pacificación del reino en el Perú del siglo XVI. Observaciones a partir de los papeles Pizarro-La Gasca” de Manfredi Merluzzi,⁸¹ “Los rostros del conflicto. Mediación política y orden social en el nordeste bonaerense, 1862-1874. El caso de Juan Moreira” de Pedro Berardi,⁸² y “Nuevos estados, viejos intereses: corporaciones agrarias y mediación política

⁷⁹ “Ley 213 que adiciona y reforma la del 14 de diciembre de 1856, sobre Policía General”, en *Leyes y Decretos del Estado Soberano de Antioquía expedidos por la legislatura en sus sesiones de 1872*, Medellín, Imprenta del Estado, 1872, p.188.

⁸⁰ Ver: María de la Luz Casas Pérez, “Análisis de los fenómenos de mediación política vistos desde el marco conceptual de la opinión pública”, *Comunicación y Sociedad* DECS, Universidad de Guadalajara, núm. 35, enero-junio, 1999, pp. 45-78.

⁸¹ Manfredi Merluzzi, “Mediación política, redes clientelares y pacificación del reino en el Perú del siglo XVI. Observaciones a partir de los papeles Pizarro-La Gasca”, *Revista de Indias*, vol. LXVI, núm. 236, 2006, pp. 87-106.

⁸² Pedro Berardi, “Los rostros del conflicto. Mediación política y orden social en el nordeste bonaerense, 1862-1874. El caso de Juan Moreira”, *Estudios Históricos*, año III, nº7, 2011, pp. 1-15.

en el interior de Córdoba, 1935-1955” de Gabriel Carini,⁸³ en los cuales fue implementada para entender las estrategias de intervención y negociación en contextos de fragilidad institucional, construcción de redes clientelares e intereses en pugna.

En nuestra investigación se entiende la *mediación política* como una forma de intervención que busca mantener algo en su punto medio tal y como se dice en una de las definiciones que da la Real Academia de la lengua.⁸⁴ Dicha intervención se da para negociar, interceder o buscar que el equilibrio no se rompa por la inclinación de la balanza hacia alguno de sus lados. Con esta categoría analizamos las estrategias efectuadas por los alcaldes para mediar entre los intereses de los demás empleados públicos y los infractores, como por ejemplo las actitudes de moderación, prudencia y reciprocidades, así como las concesiones informales que convivieron con la ejecución de las leyes.⁸⁵ Una red compleja donde se exigieron deberes pero se otorgaron privilegios, se respetaron las leyes pero hubo excepciones, se mostraron firmeza y autoridad pero también moderación y amabilidad, se obedeció al gobernador y se negoció con el procurador, se peleó con el juez y se protegió al comisario, en conclusión: un escenario donde los alcaldes procuraron el sostenimiento de lo que parecía insostenible.

En términos metodológicos nos parece útil la categoría de *contextualización múltiple* que según Jacques Revel reside en:

Invertir el procedimiento más habitual del historiador que consiste en partir de un contexto global para situar e interpretar su texto. Lo que se propone es, al contrario, constituir la multiplicidad de contextos que son necesarios a la vez a su identificación y a la comprensión de comportamientos observados⁸⁶

⁸³ Gabriel Fernando Carini, “Nuevos estados, viejos intereses: corporaciones agrarias y mediación política en el interior de Córdoba, 1935-1955”, *Estudios del ISHIR*, 11, 2015, pp.93-113.

⁸⁴ Ver: <http://dle.rae.es/?id=OkLUJV6> (Consultado el 25/03/2017)

⁸⁵ Para el caso de la mediación de los notables locales en algunas provincias del Cauca ver: Luis Ervin Prado Arellano, “Bandidos, milicianos y funcionarios. Control social republicano en las provincias del Cauca, 1830-1850, *Historia Caribe*, vol. V, NÚM. 16, 2010, pp. 143-165.

⁸⁶ Revel, *op. cit.*, p.134.

Por tal motivo el lector no encontrará un primer capítulo de contexto histórico sino que a lo largo de la tesis se hilarán cada uno de los procesos con la situación general de Manizales, Antioquia y Colombia entre los años 1855 y 1875.

Como último aspecto queremos destacar la influencia teórico-metodológica que tuvo la obra *Los Dominados y el Arte de la Resistencia* publicada en 1990 por el politólogo y antropólogo estadounidense James C. Scott, en la cual propuso un modelo de triangulación entre los discursos ocultos y públicos para el estudio de las relaciones de poder. Inicialmente se ocupó de las relaciones de clase en un pueblo Malayo donde descubrió que entre los testimonios públicos de los más débiles y dependientes y sus acciones privadas realizadas en ámbitos alejados del dominio existían contradicciones que recurrentemente representaban inconformidades o desafíos frente al poder. También encontró que los agentes encargados de ejercer el dominio no se comportaban ni decían lo mismo todo el tiempo ya que “elaboran un discurso oculto donde se articulan las prácticas y exigencias de su poder que no se pueden expresar abiertamente”.⁸⁷

Esta dialéctica del ocultamiento y la vigilancia como la llamó el mismo Scott⁸⁸ tuvo como propósito “darle sentido a un estudio diferente del poder que descubre contradicciones, tensiones y posibilidades inmanentes”,⁸⁹ y donde las exigencias teatrales y las situaciones de dominación producen un discurso público que corresponde mucho a la apariencia que el grupo dominante quiere dar, aunque a corto plazo “el subordinado actúa de manera verosímil, usando los lamentos y gestos que esperan de él”.⁹⁰

De este modo nos encontramos ante un enmascaramiento, disimulo o apariencia que conserva la esencia de las intenciones que son de gran ayuda para el investigador que no solo se conforma con el discurso público y que busca en esta dialéctica los patrones culturales de la dominación y la subordinación. Inmerso en los debates del momento sobre el poder, la hegemonía y la resistencia que fueron liderados particularmente por Habermas, Foucault, Bourdieu, Gaventa,

⁸⁷James C. Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, México, D.F. Ediciones Era, 2000, p.21.

⁸⁸Ibíd., p.27.

⁸⁹Id.

⁹⁰Ibíd., p. 26.

Jameson y Standford, Scott elaboró un modelo para comprender la lógica social de las relaciones de poder que consiste elementalmente en el análisis de las estructuras de dominación “comparando el discurso oculto de los débiles con el de los poderosos, y ambos con el discurso público de las relaciones de poder, accediendo a una manera fundamentalmente distinta de entender la resistencia ante el poder”.⁹¹

Es importante aclarar que el modelo de Scott no es totalmente aplicable a nuestro trabajo debido a que el personaje que elegimos en el tercer capítulo para explicar las relaciones de dominación entre alcaldes e infractores *si tuvo derechos políticos*, aspecto que lo ubica por fuera de la definición de “dominado” o “débil” de Scott. Sin embargo consideramos que otros elementos de su obra si son visibles en varios momentos de la tesis, especialmente, en la parte dedicada a la administración de justicia.

Capítulos y división de la tesis

La tesis está dividida en varias partes que se articulan y complementan. En el primer capítulo se analizan las ramas del poder político antioqueño a través de sus constituciones, fronteras, jurisdicciones y partidos políticos, posteriormente se estudian la composición burocrática de la policía manizaleña, la dinámica de sus nombramientos y el perfil de los alcaldes a partir de un estudio de caso del alcalde Rafael Jaramillo Uribe. En el segundo nos ocupamos de los discursos, relaciones y prácticas de mediación política de los alcaldes con los presidentes del cabildo, los gobernadores, prefectos, comisarios, tesoreros, secretarios, jueces y procuradores, haciendo uso de la correspondencia privada de los jefes municipales con los demás despachos. Y en el tercero se muestran algunas de las prácticas de negociación y control social con los infractores de las leyes explicando las normas, cuantificando los juicios, caracterizando a los transgresores y desarrollando un caso de negociación por otorgamiento de privilegios políticos y comerciales.

⁹¹Id.



Pintura 1. Jaume Bosch, Policía reprendiendo en Montevideo. Siglo XIX, en:
<http://evoluciondelapolicianacionaljfr.blogspot.mx/2010/> (Consultada el 27/02/2017)

CAPÍTULO 1. ELEMENTOS PARA UNA HISTORIA SOCIAL DE LOS POLICÍAS Y ALCALDES MANIZALEÑOS, 1854-1875

En el primer capítulo analizamos la estructura política del estado de Antioquia y las características del cuerpo de gobierno que estuvo a cargo de la administración de justicia de primera instancia en la parroquia de Manizales entre los años 1854 y 1875. El propósito de comprender su despliegue, jurisdicciones, leyes, procedimientos, composición burocrática, trayectorias y la ubicación de los alcaldes dentro del entramado político local, departamental y estatal.

El planteamiento central es que los alcaldes pudieron desempeñar su labor de *jefes de policía* gracias al *marco normativo* proveído por el estado antioqueño y al *conjunto de empleados públicos* nombrados por el cabildo, el gobernador, el prefecto y su propio despacho, para cumplir con las funciones diarias de la alcaldía. Con lo anterior se busca demostrar que sí hubo un esfuerzo permanente de las autoridades antioqueñas y parroquiales por consolidar su presencia en dicha aldea de frontera que en 1854 apenas contaba con seis años de haber sido poblada. Es importante comprender tales aspectos antes de adentrarnos en el estudio de las prácticas, actitudes, discursos y relaciones de los alcaldes con los demás actores.⁹²

Las fuentes utilizadas son más de 1400 actas de nombramientos, cinco leyes de policía, algunas escrituras notariales, circulares, cartas, decretos y acuerdos. La información fue consultada en los archivos históricos de Manizales, Medellín y Antioquia, y los mapas y proyecciones cartográficas fueron tomados de la historiografía regional.

El estudio de los agentes estatales durante la segunda mitad del siglo XIX en Manizales es un esfuerzo reciente que apenas ha dado sus primeros frutos.⁹³

⁹²Para el caso argentino ver: Ernesto Bohoslavsky, “El brazo armado de la improvisación. Aportes para una historia social de los policías patagónicos (1880-1946)”, en: Bohoslavsky y Soprano, *op. cit.*, p. 215-242. Sabina Frederic, “Oficio policial y usos de la fuerza pública: aproximaciones al estudio de la policía de la Provincia de Buenos Aires”, en Bohoslavsky y Soprano, *op. cit.*, p. 281. Viviana Barry, “Orden en Buenos Aires. Policías y modernización policial, 1890-1910”, tesis de maestría en historia, Universidad Nacional de San Martín, Instituto de Altos Estudios Sociales, Buenos Aires, 2010. Lila Caimari, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2012.

⁹³Ver: Monsalvo y González, *op. cit.*, 2015. Monsalvo y Bedoya, *op. cit.*, 2014. Monsalvo, *op. cit.*,

Dicha laguna historiográfica le da valor y justificación a nuestro trabajo donde los actores políticos y sociales ocupan un lugar central, horizontal y donde compartimos la tesis de Bohoslavsky y Soprano de:

Descomponer al “Estado”, comprendiéndolo desde las perspectivas y experiencias de los sujetos que formaron o forman parte de alguna de sus instituciones, en otras palabras, enfocando en el análisis a los hombres y mujeres que cotidianamente producen representaciones y prácticas correspondientes (inscritas en o que interpelan) a esa esfera social que denominamos “estatal”. Saber cuáles son los conflictos que identifican y perciben los agentes en el desempeño cotidiano y específico de sus tareas y al interior de sus instituciones de pertenencia. De allí que las preocupaciones que proponemos pensar estén centradas en torno de eso que llamamos el “rostro humano del Estado”, no tanto para enfatizar aquellos comportamientos que el sentido común suelen asociar con la bondad, la filantropía o el *Welfare State*, sino para centrarnos en la actividad de los sujetos concretos que habitan y dan vida al Estado, que “son el Estado”⁹⁴

En esta línea se inscribe por tanto el presente capítulo donde respondemos a los siguientes interrogantes: ¿Cómo estuvo organizado el estado de Antioquia en cuanto a lo político, normativo y administrativo?, ¿en qué parte de su estructura se encontraba la policía?, ¿cómo fue la composición burocrática de la policía judicial manizaleña?, ¿cómo fue su dinámica con relación al número de nombramientos, renuncias, remplazos y remociones?, ¿cuáles fueron los perfiles sociales y trayectorias de los alcaldes?, ¿qué tipo de intereses motivaron el acceso a los empleos concejiles y cargos públicos?, ¿cómo se construyó la autoridad?.

En el primer acápite mostramos algunos elementos geográficos, demográficos, políticos y sociales que aportan al entendimiento del rol que un centro urbano como Manizales desempeñó en el despliegue del sistema republicano en el sur antioqueño, en el segundo, nos ocupamos de la estructura política, la división de poderes y la producción normativa, en el tercero, de la configuración y funciones de la policía judicial y finalmente del perfil social de los alcaldes a partir de los casos de Rafael Jaramillo Uribe y Pablo Jaramillo. Comprender cómo se construyó

2016.

⁹⁴ Bohoslavsky y Soprano (editores), *op. cit.*, p. 30

la autoridad y qué intereses estuvieron en juego en el acceso a los cargos son dos aspectos importantes de nuestra reflexión.

1.1. Territorio, poblamiento y Estado: elementos preliminares

El territorio comprendido por la antigua Provincia de Antioquia que corresponde en su mayor parte al actual Departamento de Antioquia fue ocupado por los españoles en el siglo XVI desde dos direcciones distintas: desde la Costa Caribe en el norte, donde tuvieron lugar los primeros asentamientos españoles en tierra firme y desde el reciente conquistado Perú en el sur.⁹⁵ Con el avance de la ocupación se convirtió en 1585 en una de las gobernaciones de la provincia de Popayán perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia de Quito y en 1569 debido a su importancia para la corona española recibió el estatus de provincia, el cual conservó hasta el periodo republicano (1856) cuando se convirtió en el Estado Soberano de Antioquia.⁹⁶

Su poblamiento fue objeto de disputas y conflictos entre los conquistadores y las comunidades prehispánicas que habitaron la selva y sus yacimientos auríferos fueron el motor del desarrollo económico que contribuyó a la consolidación de algunos polos de producción agrícola y ganadera que abastecieron los centros mineros y urbanos. Este dinamismo minero, mercantil y agrícola fue la causa del constante flujo de comerciantes, mineros, campesinos, terratenientes y arrieros que recorrieron e interconectaron las abruptas montañas antioqueñas con el resto de las provincias.⁹⁷

Para finales del siglo XVII la producción minera de veta y aluvión registró bajas que afectaron las ganancias de la provincia⁹⁸ y la Corona buscó la

⁹⁵Giraldo, *op. cit.*, p. 26.

⁹⁶ Id.

⁹⁷ “Durante los siglos XVII y XVIII la villa de Medellín era recorrida constantemente por tratantes y mercaderes de Popayán, Buga, Cartago, Santafé, Mompox y Cartagena; visitadas por sujetos que traían arrias de mulas desde las sabanas de Cancún y el altiplano de Los Osos; y abastecida de ganado mayor, en periodos de crisis, por dueños de hato de los llanos de Rionegro y de La Ceja. Castaño, *op. cit.*, p. 120.

⁹⁸ Ver: Albeiro Valencia Llano, “Campesinos pobres y señores de la tierra. Migraciones hacia el sur de Antioquia, 1800-1900”, *Revista Historia y Memoria*, N° 6, Enero-Junio, 2013, p. 45.

ampliación de sus fronteras con la apertura de nuevos sitios de colonización, la llegada de mano de obra esclava y la aplicación de nuevas técnicas de extracción que permitieran recuperar la estabilidad. Empero, la posesión de grandes extensiones de tierra en manos de algunos propietarios que accedieron a ellas por concesiones reales no solo generó tensiones con los campesinos que ocupaban las tierras, sino también con las autoridades borbónicas que en el siglo XVIII dirigieron su mirada hacia las periferias que prometían un mejor porvenir económico.

Los territorios del sur antioqueño que hoy conforman el Departamento de Caldas y su capital Manizales no fueron indiferentes para los Borbones y mucho menos para los colonos deseosos de tierras, pues como lo dijo Albeiro Valencia:

Las bondades que ofrecía este territorio abandonado fueron descubiertas gracias a la política de tierra en Antioquia, por las reformas realizadas en 1787 por el Oidor Juan Mon y Velarde. El Oidor había encontrado numerosas propiedades del tipo de donación real, conservadas sin explotar y que se habían convertido en un freno para el desarrollo económico como fue el caso de las concesiones de Quintana en el centro de Antioquia y de Villegas en el sur. Los empresarios de la minería y los comerciantes trataron de convencer a los terratenientes de permitir la colonización, para valorizar sus tierras conservadas en bosques. Por su parte, Mon y Velarde propuso soluciones radicales para enfrentar la crisis de los altos precios y el desempleo y para incentivar la colonización y la producción. Para ello estableció nuevas colonias agrícolas, entre 1786 y 1789, con el fin de suministrar alimentos a los distritos mineros ⁹⁹

Estas medidas del Oidor Mon y Velarde tuvieron efectos sobre la política de tierras y la dinámica colonizadora en los territorios del sur particularmente en lo relacionado con el acceso libre y gratuito para fundar pueblos y colonias agrícolas junto a centros mineros. Sin embargo en la medida en que se produjeron cambios en el desarrollo de las fuerzas productivas los propietarios reaccionaron para proteger sus títulos, tensión que se dio hasta la segunda mitad del siglo XIX.

El movimiento migratorio producido por diversas causas como las reformas borbónicas, los conflictos de las compañías propietarias de las tierras con los

⁹⁹ Ibíd., p. 44

campesinos, entre otras, ha sido llamado por la historiografía clásica colombiana como la “Colonización Antioqueña”¹⁰⁰ y en pocas palabras consistió en el desplazamiento de miles de personas y animales hacia los territorios periféricos de la provincia en busca de nuevas oportunidades de subsistencia. No estamos hablando de un proceso histórico homogéneo que haya obedecido a un patrón común de colonización y mucho menos a una misma cronología. Por el contrario entre los siglos XVI y XIX se dieron varias migraciones como las que se dirigieron al sur y que dieron como resultado el poblamiento de la frontera entre las provincias de Antioquia y Cauca que posteriormente se convirtieron en estados soberanos.

Luego de varios intentos de algunos aventureros como Fermín López y Joaquín Arango fue poblada Manizales en 1849 por un grupo de familias provenientes del distrito vecino de Neira. Este desplazamiento conocido como la “Expedición de los 20” fue una marcha de centenares de personas que buscaron nuevas oportunidades fuera de los territorios pertenecientes a la Compañía González y Salazar que por concesión real era la propietaria de gran parte de las minas y tierras.¹⁰¹ Algunos años después la Compañía reclamó sus derechos de propiedad sobre dichos terrenos.

Pese a las tensiones entre el cabildo, los campesinos y los terratenientes, nuestro interés se centra en el hecho de que entre la capital provincial y la nueva parroquia limítrofe con el Cauca “había más de una semana de camino, surcando empinadas montañas y zigzagueando taludes. De allí que la creación de Manizales haya buscado acercar Medellín y Salamina a la frontera sur de la provincia, implantando un punto de gobierno en los confines de la jurisdicción a través de instituciones y autoridades que hicieran efectivo el ejercicio del poder”.¹⁰² Como se observa en el mapa número 2, su cercanía con las aldeas caucanas de

¹⁰⁰Ver: Sebastián Martínez Botero, “Contexto histórico de un territorio. El centro occidente colombiano antes de la colonización antioqueña”. *Historia 2.0 Conocimiento Histórico en Clave Digital*, núm. 2, 2011, pp.158-170.

¹⁰¹ Valencia Llano, *op. cit.*, pp. 41,66. Vicente Fernán Arango Estrada, *La fundación de Manizales, un mito en apuros. Parte urbana*, Manizales, Hoyos Editores / Centro Editorial de la Universidad de Caldas,

¹⁰²Monsalvo y Bedoya, *op. cit.*, p. 43.

Villamaría, Chinchiná y Santa Rosa, así como con las parroquias antioqueñas de Neira, Salamina, Aranzazu y Salamina, y otros pueblos del actual norte del Tolima que no son referenciados en el mapa, contribuyó a que su población fuera diversa y compleja, motivo por el cual, desde muy temprano los mismos colonos delegaron empleados públicos para que dirigieran el cabildo, la junta repartidora de solares y para que construyeran los edificios de la alcaldía y la cárcel.¹⁰³

Para Sebastián Martínez el surgimiento de centros urbanos como Manizales dio continuidad al programa que había sido legado por la tradición hispánica pero también a la presencia del poder del Estado que se expresó por medio de la instalación de las autoridades locales (alcalde y juez) y de un cabildo para la administración local que pretendió expandir el nuevo orden republicano a las zonas de frontera:

Sus pobladores utilizaron el marco institucional proveído por el Estado nacional para poner en marcha sus proyectos sobre el territorio. En estos núcleos urbanos al Estado se le encuentra transitando desde precarias juntas de vecinos a ‘Juntas Auxiliares Legislativas’, que eran una etapa previa para convertirse en ‘Distritos’ y ‘Municipios’ que contarían con su propio ‘Cabildo’ o ‘Corporación Municipal’, instituciones que se conformaban gracias a los ‘comicios’ que se celebraban cada año, los ‘censos’ y ‘empadronamientos’ que enlistaban a los electores al igual que lo hacían con los contribuyentes que debían pagar el ‘impuesto directo’ o el ‘trabajo personal subsidiario’. Al Estado también se le podría observar en otras instituciones y órganos de control local como las ‘prefecturas escolares’, las ‘comisarías de policía’, los ‘juzgados’, las ‘notarías’, las ‘comisiones agrarias’ y las ‘juntas repartidoras’ y los ‘agrimensores’¹⁰⁴

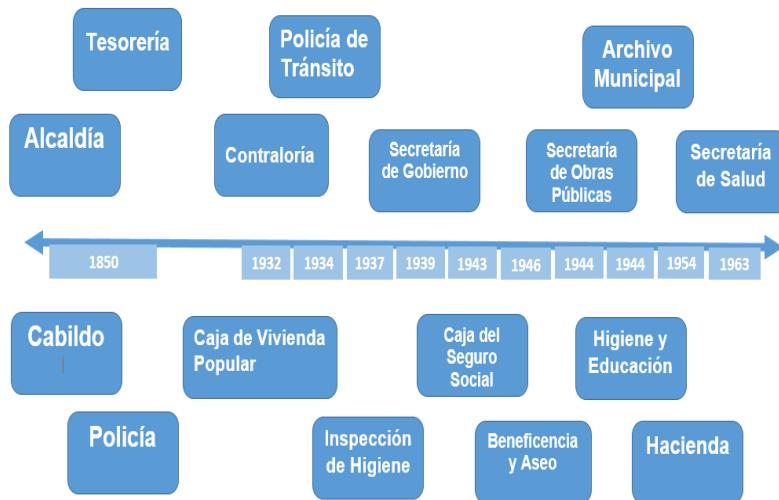
¹⁰³Ver: “Medidas para la organización del distrito de Manizales”, en Academia Caldense de Historia, *Archivo Histórial volumen 3, 1923*, Manizales, Imprenta Departamental, 2006, p, 352.

¹⁰⁴ Martínez, *op. cit.*, pp. 91,92.



Mapa. 2. Centro occidente colombiano en el siglo XIX. Se puede apreciar la frontera jurisdiccional entre Cauca y Antioquia así como las poblaciones y caminos. Basado en IGAC, mapa digital integrado del departamento de Caldas, 2003, en: Sebastián Martínez Botero, "Núcleos urbanos y de frontera en el centro occidente colombiano. Un proyecto de institucionalización del Estado Nación en el siglo XIX", *Revista de Estudios Latinoamericanos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla*, número 3, enero-junio, 2016, pp. 88

En los dos fondos que componen el Archivo Histórico de Manizales se encuentra resguardada un alto porcentaje de la documentación producida por algunas de las instituciones mencionadas por Martínez que evidencian el uso que los colonos hicieron del marco normativo ofrecido por el Estado-Nación para construir el orden estatal en Manizales. Por eso al Estado lo encontramos en sus actores, es decir, en los alcaldes, tesoreros, procuradores, presidentes del cabildo, comisarios y en los miembros de las juntas electorales, de caminos, repartición de solares, etcétera (Grafica.1).



Gráfica 1. "Actividad administrativa de las dependencias productoras de documentos", en: Hayden Rodríguez y Marino Gómez, Archivo Histórico de Manizales. Organización, diagnóstico y descripción, trabajo para optar al título de historiador, Universidad de Caldas, 2016, p.22

La estructura político administrativa y la división de poderes en el estado de Antioquia durante el periodo de estudio estuvo permeada por el regreso al modelo federal, con el cual, no solo se pretendió replicar las experiencias de Francia y Estados Unidos, sino también, superar los rezagos coloniales aún visibles en las instituciones políticas y económicas de la naciente república. Este sistema "formalmente instituido por la Constitución nacional de 1853, imperó entre las décadas de 1850 y 1880, siendo ratificado por las reformas constitucionales de 1858 y 1863 que dieron continuidad a un proyecto de descentralización política y

administrativa que cada vez adquirió mayor envergadura”¹⁰⁵ y que fortaleció la consolidación de los poderes locales y regionales, así como la descentralización de los conflictos, guerras civiles y golpes de Estado de los que el territorio antioqueño no estuvo exento.¹⁰⁶

Dado lo anterior el objetivo del siguiente apartado es analizar la estructura política del estado de Antioquia entre 1856, año en el que se creó formalmente el estado, y 1877 cuando terminó el gobierno conservador y fue remplazada la constitución de 1864. La idea es señalar las leyes, las ramas del poder, el ejercicio de la autoridad, las reformas constitucionales, las jurisdicciones y otros elementos que permiten entender el plano global en el cual se desenvolvieron los alcaldes manizaleños. Es importante entender todo el entramado porque nos mostrará los diferentes despachos con los cuales los alcaldes se relacionaron en el ejercicio de sus funciones así como las diferentes leyes que avalaron su labor.

1.1.1. El ejercicio del poder y la autoridad en el estado de Antioquia

El estado de Antioquia fue una unidad política creada mediante la ley del 11 de junio de 1856 que tuvo una activa participación en la construcción del Estado Nacional colombiano. Su existencia fue de 30 años y tuvo una notable producción normativa reflejada en cinco constituciones, cuatro actos reformatorios y un acto constitucional transitorio.¹⁰⁷

Sus límites político-geográficos tuvieron varios cambios durante el periodo de estudio. En 1856 estuvo constituido por tres provincias que fueron Antioquia (capital Santa Fe de Antioquia), Córdoba (capital Rionegro) y Medellín (capital Medellín). Tres años después dichas unidades fueron desintegradas en 6 departamentos (Córdoba, Medellín, Remedios, Santa Rosa de Osos, Santa Fe de Antioquia y Sonsón) y en 1864 en cinco (Centro, capital Medellín, Norte capital Santa Rosa de Osos, Occidente, capital Santa Fe de Antioquia, Oriente capital

¹⁰⁵ Luis Javier Ortiz Mesa, “Antioquia durante la Federación, 1850-1885”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, vol. 13, núm. 1, 2008, p.2

¹⁰⁶ Id.

¹⁰⁷ Ricardo Zuluaga Gil, “Aspectos del régimen federal en Antioquia”, *Estudios de Derecho*, vol. LXVI, N° 148, diciembre, 2009, p. 241.

Marinilla y Sur con capital en Salamina).¹⁰⁸ Es importante recordar que en términos político-administrativos los estados estuvieron al mando de un presidente/gobernador, los “prefectos departamentales” y los alcaldes parroquiales, los cuales, ejercieron junto a los presidentes de los cabildos municipales la autoridad coercitiva y el poder político respectivamente.

Aunque su creación coincidió con el restablecimiento del régimen federalista tuvo varias particulares que transgredieron la delimitación radical entre liberales y conservadores. Al igual que en otros países, en Colombia, se dio un complejo “federalismo conservador” durante la segunda mitad del siglo XIX, como lo dijo David Bushnell “la adopción formal del federalismo era en la práctica, sin lugar a dudas, un paso menos radical de lo que parecía”¹⁰⁹ y un dato que corrobora lo dicho es que durante 22 años el estado antioqueño fue gobernado por el partido Conservador y durante 13 por el Liberal.¹¹⁰ ¿Por qué?, ¿acaso liberales y conservadores no tenían proyectos distintos?, ¿a qué se debe esta alternancia en el poder?, ¿cómo explicar que presidentes conservadores estuvieran al mando de un estado federal? La respuesta de Luis Javier Ortiz nos parece una de las más claras:

De este modo se asentaba el federalismo en Antioquia, un proceso que, si bien estuvo orientado por las fuerzas conservadoras, contó con el respaldo de sectores de ambos partidos que, en distintos grados y de diferentes maneras, apoyaron este sistema como la forma de organización política, económica y administrativa más acorde con sus intereses. Mientras el liberalismo veía en la constitución federal la posibilidad de reproducir la experiencia exemplar de Norteamérica, el conservatismo la asumía como una garantía que, de un lado, le permitía mantener relativamente aislada la región de los experimentos políticos, religiosos y fiscales del Ejecutivo nacional, y que, de otro lado, le facilitaba un acelerado desarrollo económico asociado al mantenimiento de fuertes lealtades regionales y maquinarias políticas locales. La existencia

¹⁰⁸Según Sánchez “la organización interprovincial o interestatal no fue siempre uniforme. La jerarquía territorial nacional se encontraba, desde 1821, en la relación departamento, provincia, cantón, parroquia. Desde 1832, la relación era provincia, cantón, distrito parroquial. A partir de 1843, provincia, cantón, distrito. En 1853, se suprimió el nivel cantonal y, en 1858, la organización interna se deja a la voluntad de los Estados federales y luego soberanos y, a partir de 1886, se municipalizaron las poblaciones”. Sánchez Jaramillo, *op. cit.*, p.81.

¹⁰⁹ David Bushnell, *Colombia una nación a pesar de sí misma, nuestra historia desde los tiempos precolombinos hasta hoy*, Bogotá, Editorial Planeta, 2015, p.171.

¹¹⁰Ortiz, *op. cit.*, p. 2.

de un consenso partidista sobre la conveniencia de este “federalismo conservador” que se había implantado en Antioquia, sin embargo, no debe pasar por alto las críticas que desde sectores del liberalismo se hicieron a este régimen¹¹¹

Una de las consecuencias fueron los permanentes cambios realizados a las constituciones políticas y por ende las ramas del poder. Para el periodo que nos concierne la rama ejecutiva, legislativa y judicial conservaron la esencia de la constitución del 28 de octubre de 1856 que tuvo vigencia desde 1 de enero de 1857. Este texto estableció una *Asamblea Legislativa bicameral* con senado y cámara conformada por 15 diputados que eran elegidos por un máximo de cuatro años e instauró la figura del *gobernador* como principal autoridad del poder ejecutivo, su elección era por voto directo y secreto por el mismo número de años. El *Jurado Supremo o Tribunal Superior* fue la máxima instancia de la rama judicial y los jueces de circuito el eslabón con los cantones, las prefecturas y los distritos parroquiales. Esta constitución tuvo un fuerte acento conservador ya que sus redactores fueron destacados líderes del Partido Conservador como Mariano Ospina Rodríguez, Pedro Justo Berrío y Recaredo Villa.¹¹²

Con la guerra civil de 1860 entre los estados de Antioquia y Cauca, este último al mando de Tomás Cipriano de Mosquera, y el posterior golpe de Estado que dio fin a la Confederación Granadina, los liberales más radicales que conformaron la oposición al gobierno central de Mariano Ospina tomaron el poder y realizaron una serie de reformas cuyas consecuencias en el caso antioqueño se vieron reflejadas en su inestabilidad política, bélica, social e institucional.

Muestra de ello fueron las dos constituciones promulgadas en 1863 con características similares pero intereses distintos que obedecieron a las pretensiones propias de las facciones. Antes de ser promulgada la constitución de Rionegro con la cual se formalizó a los Estados Unidos de Colombia, los antioqueños elaboraron un texto en enero con el propósito de “reorganizar y constituir definitivamente el Estado”, que replicó el modelo organizativo de la constitución anterior. Solo tuvo tres novedades estructurales que fueron el cambio

¹¹¹Ibíd., p.10.

¹¹²Zuluaga, *op. cit.*, pp. 240,241.

del poder legislativo bicameral a unicameral, la consagración del estado de excepción y la creación de un procedimiento especial de reforma donde se insistió en la diferenciación entre el poder constituyente y legislativo. Entre sus promotores estuvieron Pascual Bravo, Camilo Echeverri y José Ma. Rojas Garrido del partido Liberal.¹¹³

A los tres meses fue realizada la mencionada carta constitucional de Rionegro y veinte días después los antioqueños expidieron otro texto con un alto contenido anticlerical donde se prohibió el establecimiento de corporaciones o asociaciones religiosas. Sus artífices fueron casi los mismos y tuvo bastantes similitudes con el anterior. Entre las acciones llevadas a cabo por los liberales radicales encontramos la expropiación de bienes de manos muertas, el control de la iglesia y la educación por parte del Estado, lo que provocó la rebelión conservadora de enero de 1864 que obligó al presidente de la Unión, Manuel Murillo Toro, a reconocer el gobierno revolucionario y permitir que Pedro Justo Berrío asumiera el cargo de gobernador interino en junio de 1864.¹¹⁴

La Legislatura Constituyente conformada en su mayoría por miembros del partido conservador creó la constitución del 13 de agosto de 1864 que según Ricardo Zuluaga fue la más importante en la historia constitucional de Antioquia por haber servido de acicate al proyecto conservador con una existencia de 13 años. Así mismo, aseguró Zuluaga, Pedro Justo Berrío fue un personaje fundamental ya que durante sus dos presidencias recuperó la estabilidad política y económica negociando con el clero, el liberalismo, los comerciantes, los empresarios y normalizando la cuestión religiosa a través de leyes a favor de sus propiedades. Así mismo intensificó la persecución de la vagancia y de los diferentes delitos contra la moral. Fue reelegido por 4 años en los cuales mantuvo casi la misma estructura burocrática y política.¹¹⁵

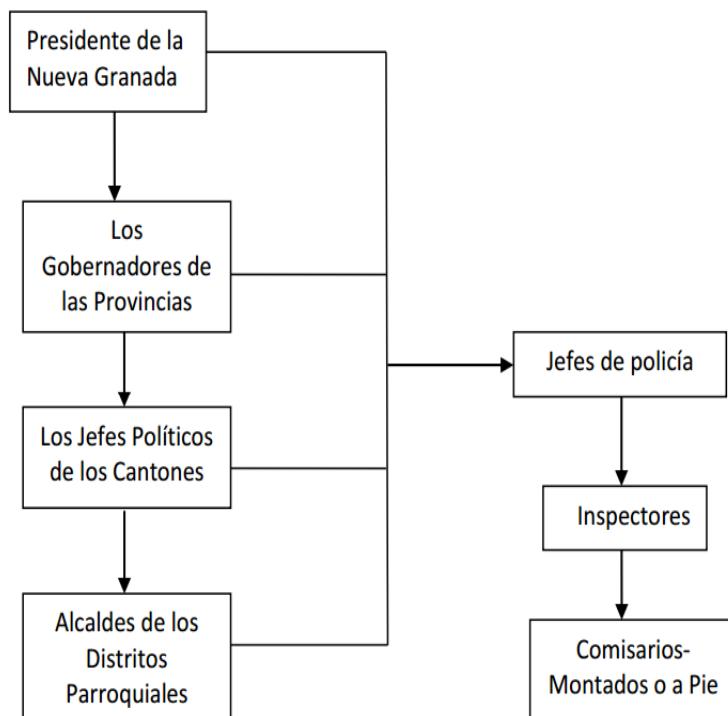
Teniendo más o menos un panorama general de las ramas del poder y la organización normativa del estado antioqueño podemos realizar una de las

¹¹³Ibíd., p. 243.

¹¹⁴ Ver: Capítulo V. La era liberal. 1845-1876, en Marco Palacios y Frank Safford, *Colombia país fragmentado, sociedad dividida. Su historia*, Bogotá, Editorial Norma, 2002.

¹¹⁵Ibíd., pp. 244,245.

preguntas más importantes del presente apartado: ¿en qué parte de dicha estructura se encontraba la policía? La ley del 14 de diciembre de 1856 subdividió a la policía antioqueña en cuatro ramas: salubridad, rural, urbana y judicial. Según el artículo 20 del capítulo IV correspondiente a la rama judicial, que es la que nos interesa, era un “deber estricto de los jefes de policía velar activa y constantemente en el descubrimiento de los delitos y la persecución de los delincuentes, en todos los casos en que la acción no esté reservada exclusivamente a los particulares, y emplearán al efecto todos los medios que no estén prohibidos por la ley, la moral o la decencia”.¹¹⁶



Gráfica 2. Cuerpo de policía para cada provincia en el año 1841. Jaime Alberto Gómez, *Ordenando el orden: la policía en Medellín 1826-1914. Funciones y estructuras*, tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, Colombia, 2012, p.83

Su organización fue jerarquizada como se presenta en el gráfico 2 que corresponde a la estructura de 1841 que pocas modificaciones tuvo hasta 1875

¹¹⁶“Ley de 14 de diciembre de 1856”, en *Leyes y Decretos expedidos por la Asamblea Constituyente del Estado de Antioquia en 1856*, Medellín, Imprenta de Jacob Facio Lince, 1856, p.192.

cuando se dio la integración del cuerpo de gendarmes. Es importante aclarar que este modelo no fue el resultado de la improvisación sino de un largo proceso de rupturas y continuidades que Jaime Gómez ha logrado identificar desde 1825.¹¹⁷

Los jefes de policía en el plano local fueron los alcaldes parroquiales. El término “jefe de policía” se construyó con base en las unidades político-territoriales que conformaron la república, es decir: “el gobernador en su estado”, “el prefecto en su departamento” y “el alcalde en su distrito parroquial”, como se muestra en la gráfica número 3.

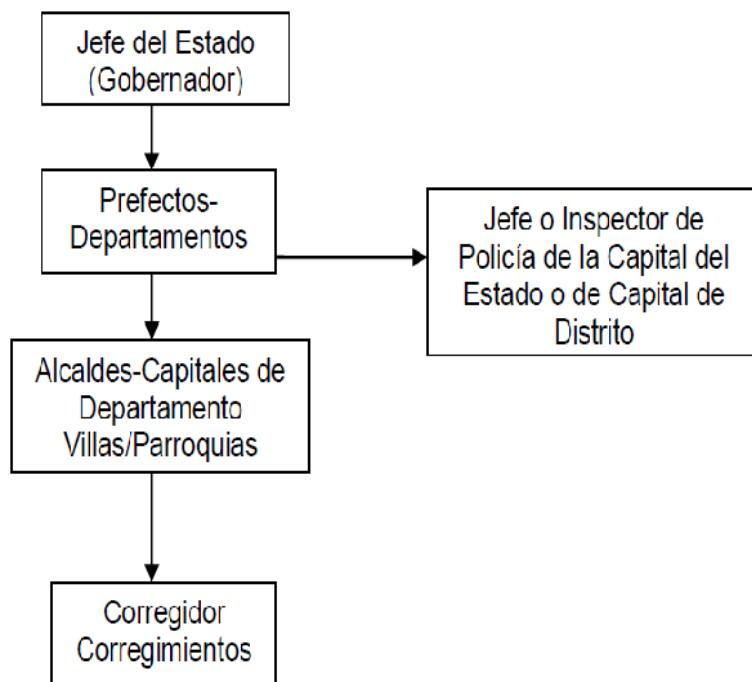


Gráfico 3. Funcionarios de policía según la Ley sobre Policía General de 1856 del Estado de Antioquia, en: Jaime Alberto Gómez, *Ordenando el orden: la policía en Medellín 1826-1914. Funciones y estructuras*, tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, Colombia, 2012, pp. 113

La misma legislación de 1856 lo dispuso así:

Ley sobre policía general.

La Asamblea Constituyente del Estado de Antioquia.

¹¹⁷ Gómez, *op. cit.*, 2012.

Decreta: Capítulo I: De los funcionarios de policía.

Art. 1° Son Jefes de policía: 1° el Jefe del Estado en todo él: 2° El Prefecto en toda la extensión del Departamento que esté a su cargo: 3° El Alcalde en el distrito o parroquia: 4° El corregidor en su corregimiento: 5° El Inspector del cuerpo de policía que debe haber en la Capital del Estado, en el distrito capital o en cualquiera otro que se traslade por comisión especial del Poder Ejecutivo del Estado¹¹⁸

Durante los veinte años estudiados se promulgaron varias leyes de policía general que fueron las siguientes: la de 12 de diciembre de 1856 que fue la base de las siguientes con 229 artículos y 22 capítulos, la 213 de 1871,¹¹⁹ la 272 de 1875 (de organización de la Gendarmería del Estado) y la ley 280 de 1875 (de reforma de la ley 213 de 1871). Allí fueron establecidas las diferentes disposiciones en materia de orden público así como el marco normativo que les dio a los alcaldes los criterios, procedimientos, funciones y límites de su labor. En otras palabras fue su principal soporte y argumento para ejercer la autoridad aunque también utilizaron otras herramientas como los códigos de procedimiento criminal.

Los cabildos parroquiales fueron las instituciones políticas más importante de los distritos parroquiales y entre sus funciones tuvieron las de nombrar a los empleados públicos necesarios para el funcionamiento de las alcaldías como los secretarios, procuradores, tesoreros, comisarios y alcaldes. A continuación analizaremos los diversos datos cuantitativos y cualitativos producidos por dicha corporación que permiten construir una explicación normativa y burocrática de la policía manizaleña, enfatizando en los tipos de cargos, la dinámica de los nombramientos, sus funciones, procedimientos, jurisdicciones, entre otros. La idea no es solo describir las cifras, sino también, caracterizar a los sujetos que configuraron cada uno de los tres escenarios que son analizados en el segundo y tercer capítulo.

¹¹⁸"Ley de 14 de diciembre de 1856", en *Leyes y Decretos expedidos por la Asamblea Constituyente del Estado de Antioquia en 1856*, op. cit., p. 184.

¹¹⁹ "Ley 213 de 1871", en *Leyes y decretos del Estado soberano de Antioquia, Expedidos por la Asamblea Legislativa en sus sesiones de 1871*, Medellín, Imprenta del Estado, 1872.

1.2. El Cabildo parroquial y la dinámica de los nombramientos

Desde los inicios del poblamiento de Manizales existió un permanente interés de los colonos y las autoridades antioqueñas por establecerse política y administrativamente. La primera evidencia fueron las *Medidas para la organización del Distrito de Manizales* firmada el 23 de noviembre de 1849 en Medellín, donde el gobernador de Antioquia le comunicó al jefe político de Salamina las siguientes determinaciones:

Hoy he dictado el decreto que sigue: El Gobernador de la Provincia de Antioquia en ejecución de la ordenanza de 12 de octubre último, creando en distrito parroquial de Manizales en el cantón de Salamina, Decreta: Artículo 1° El Jefe Político del cantón en presencia de las circunstancias locales de la cabecera del distrito designado por la Cámara provincial, delineará la plaza y calles; procurando que estas tengan la anchura suficiente. Artículo 2° El mismo Jefe Político nombrará el Alcalde del nuevo distrito y el Cabildo parroquial de Neira a que antes pertenecía Manizales, nombrará el Juez parroquial y suplente, el Tesorero Parroquial y el Vocal, cuyos empleados deben componer el Cabildo de Manizales conforme al artículo 27 de la ley de 3 de junio de 1843, orgánica de la administración y régimen municipal. Artículo 3° Comuníquese al Jefe político para su cumplimiento¹²⁰

Las primeras disposiciones del gobernador trataron dos aspectos fundamentales en el proceso de formación del Estado republicano. El primero la configuración de una expresión urbana que representara al Estado con plazas, calles y edificios de carácter institucional, y el segundo, la conformación de un cuerpo de hombres notables que gobernarán (alcalde y presidente del cabildo) administrarán justicia (alcalde y juez), recaudarán impuestos (tesorero) y nombrarán empleados públicos (cabildo). Posteriormente surgieron nuevos cargos que dependieron de las necesidades propias de la parroquia y que buscaron resolver problemáticas específicas de carácter social, económico, político y bélico. En ese aspecto el cabildo parroquial desempeñó un rol fundamental.

Antes de ocuparnos de los nombramientos, las jurisdicciones y las funciones debemos entender la importancia que tuvo el cabildo parroquial dentro de la arena

¹²⁰ Academia Caldense de Historia, *op. cit.*, pp. 352,353.

política local: ¿qué era el cabildo?, ¿cuáles fueron sus funciones?, ¿cuántos miembros lo componían?, ¿cuáles fueron los requisitos para ser vocal?, ¿Cuál fue la relación entre la alcaldía y el cabildo? Luisa Fernanda Giraldo sostiene que el cabildo parroquial fue el principal “campo de poder” para la “acción política” de las familias notables que compitieron por el “capital estatal” en el ámbito microterritorial, y que para lograrlo ubicaron a sus principales miembros en empleos públicos haciendo uso de sus redes clientelares, parentales y partidistas.¹²¹

Por definición el cabildo fue el lugar donde se tomaron “las decisiones sobre el acceso y distribución de los recursos del Estado en el nivel local y donde se debatían, se dirimían y se tomaban decisiones sobre la vida y desenvolvimiento del común y se hacían los nombramientos de carácter público más importantes del momento”.¹²² Su acceso fue limitado a un número reducido de personas que cumplieron con ciertos requisitos de ciudadanía como tener un límite de edad, un capital económico, condición de vecindad, entre otros. A sus miembros se les denominó “vocales” y su elección dependió de la cantidad de habitantes que tenía la parroquia.¹²³

Según la ley del 3 de junio de 1848 los cabildos se componían de jueces, un tesorero y un vocal nombrado en cabildo abierto,¹²⁴ por eso en 1850 se designaron a Ramón Rincón como juez, Vicente Gil como tesorero y Nepomuceno Jaramillo como personero, quienes tuvieron las funciones de establecer el presupuesto de rentas y gastos, los impuestos provinciales, el ordenamiento territorial, el valor del jornal, los servicios personales, las juntas electorales, de caminos y repartición de solares.¹²⁵

Antes de la promulgación de la ley del 30 de mayo de 1849 los sufragantes parroquiales solo elegían a los electores de los cantones, pero con esta reforma pasaron a elegir directamente a los vocales que para las poblaciones con menos

¹²¹ Giraldo, *op. cit.*, 306.

¹²² Ibíd., p. 308.

¹²³ Según Giraldo los apellidos de mayor frecuencia entre los miembros del Cabildo durante los años 1850 y 1930 fueron Arango (100 veces), Jaramillo (78), Gutiérrez (70), Villegas (76) y Hoyos (48). Durante la década de 1850 estuvo conformado principalmente por el núcleo fundador. Ibíd., p. 319.

¹²⁴ Monsalvo y Medina, *op. cit.*, p.71.

¹²⁵ Giraldo., *op. cit.*, p. 309.

de cinco mil habitantes como Manizales eran cinco.¹²⁶ Con la constitución de 1856 las funciones del cabildo se ampliaron a otros campos como la circulación de honores, la creación de escuelas, entre otras.

El mecanismo para la elección de sus miembros fueron las juntas electorales encargadas de presidir, vigilar y recibir los votos. Normalmente fueron conformadas por ediles, funcionarios públicos, políticos, miembros de familias notables y electores que tuvieron nexos con las redes político-clientelares.¹²⁷ Recientemente Monsalvo y Medina publicaron un detallado artículo sobre las elecciones al cabildo en 1852 donde analizaron la dinámica electoral, la caracterización de los sufragantes, los ritmos electorales y las listas de votación, donde concluyeron que dichas elecciones “fungieron como catalizadoras del proceso de mutación que sufrieron las élites económicas para configurarse como élites políticas a través del voto”.¹²⁸

La función que nos interesa destacar en este capítulo es la correspondiente al nombramiento de empleados públicos, particularmente, de aquellos que tuvieron relación con la policía y la administración de justicia. Según las actas halladas entre los años 1854 y 1875 el cabildo poseió a más de 1438 personas en diferentes puestos. Infortunadamente la documentación no está completa y solo tenemos información para los años 1854, 1855, 1857, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1872, 1873 y 1875 quedando pendientes las de 1856, 1869, 1870 y 1871. A pesar de las lagunas y de que otros autores han encontrado datos más completos para el caso de los alcaldes y jueces¹²⁹ consideramos que la información obtenida y cuantificada permite realizar un aporte considerable.

Los números por si solos muestran que hubo un proceso creciente de burocratización que lastimosamente no podemos comparar con poblaciones vecinas por la falta de estudios, pero que expresa el permanente interés del

¹²⁶ Edwin Monsalvo y Mario Medina, “El sufragio en el mundo rural de la provincia de Antioquia. Las elecciones al Cabildo de Manizales en 1852”, *Historia y Memoria*, n° 14, 2017, p.71, 72.

¹²⁷ Giraldo, *op. cit.*, pp. 306,307.

¹²⁸ Monsalvo y Medina, *op. cit.*, p.88

¹²⁹ Jaime Enrique Sanz Álvarez, *Historia judicial de Caldas*, Manizales, Manizales, Espacio Gráfico Comunicaciones, 2014.

estado antioqueño por desplegar su presencia hasta su principal punto de gobierno en la frontera sur mediante el nombramiento de funcionarios. Sin embargo debemos tener varias precauciones para que no parezca una fría exposición de datos.

De las 1438 actas examinadas (anexo número 3) seleccionamos únicamente las correspondientes a los cargos públicos principales y provisionales que tuvieron que ver con las labores de la policía como los alcaldes, jueces, procuradores, tesoreros, secretarios, comisarios mayores, comisarios de policía, alguaciles y cabos de la cárcel. No todos fueron iguales ni tuvieron la misma remuneración económica, es más, en teoría, algunos de ellos como los alcaldes no la tenían pero en algunas comunicaciones con los presidentes del cabildo (capítulo II) aparece como un tema de discusión.

Es necesario aclarar que una cosa era un *cargo concejil* como el de alcalde o procurador y otra muy diferente un *cargo público* creado para resolver una necesidad inmediata como ser testigo actuario, perito valuador, comisionado para las listas de milicianos, depositario de ganado expropiado y “recibir unas mercancías que están en poder del señor Francisco Méndez Ortiz y darlas al señor Jefe del Estado Mayor” como sucedió con Miguel María del Valle y Aureliano Villegas el 22 de diciembre de 1863. Los empleos concejiles, por lo menos en el papel, eran obligatorios para los vecinos y requerían de conocimientos relacionados con la administración pública, mientras que los cargos públicos se basaban en la confianza depositada a un particular para resolver una situación concreta. Como lo afirmó Fradkin:

Las prácticas y las relaciones sociales del mundo rural habían entrado sólo parcialmente dentro del entramado institucional y cuando lo hacían era por medio del accionar de sujetos reclutados en el mismo mundo rural, que ejercían estas funciones temporalmente con recursos harto precarios y que sólo un exceso de lenguaje puede calificar de funcionarios de Estado¹³⁰

¿Por qué decidía entonces un sujeto ocupar un cargo concejil o público si algunos ni siquiera tenían remuneración monetaria?, ¿por qué un hombre querría

¹³⁰ Fradkin, *op. cit.*, p. 20.

ser alcalde?, ¿para qué?, ¿con qué finalidad? Qué tanto dependieron los alcaldes y los demás funcionarios del pago para sobrevivir es una pregunta de la cual nos ocupamos en el último apartado con los casos de los alcaldes Rafael y Pablo Jaramillo quienes alternaron sus labores políticas con actividades comerciales que les permitieron acumular un capital económico. Tanto aquí como en dicho acápite sostenemos que algunos ocuparon los puestos en busca de beneficios personales como proteger sus negocios, construir caminos cerca a sus propiedades, participar de los contratos, consolidar sus redes clientelares, partidistas, electorales, parentales, entre otros, y no necesariamente por la plata que en algunos casos ni siquiera obtuvieron.

El tesorero José María Hurtado le recordó al presidente del cabildo en 1865 que había “aceptado este destino por patriotismo puramente, pues como se ve claramente ni puede ser por lo que él pueda producirme que no es ni el pago justo de mi trabajo”.¹³¹ Y el alcalde Pablo Jaramillo el 28 de mayo de 1855 dijo que: “No conviniendo a mis intereses desempeñar por más tiempo el destino de alcalde que hoy ejerzo con el carácter de lucrativo y deseando se me exonere del destino del cual hago solemne renuncia ante usted”.¹³² En ambos casos el dinero no era lo más importante, sobre todo para Jaramillo que fue un destacado negociante.

Es importante no generalizar y aclarar que en otras ocasiones la falta de un pago estable fue el motivo de las renuncias como sucedió con el secretario de la tesorería en diciembre de 1864: “estoy sirviendo gratis la secretaría de la Tesorería Municipal sin embargo de ser un hombre pobre. Tengo hoy urgente necesidad de separarme de este destino y pasar al de Santa Rosa de Cabal a asegurar el único haber que poseo y hacer desmonte para procurar mi subsistencia y la de mi familia”.¹³³

¹³¹ AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 11 año 1865, Correspondencia oficial 1853-1866, f. 393r.

¹³² AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 2 año 1855, Correspondencia oficial 1853-1866, renuncia del alcalde Pablo Jaramillo. f. 50r.

¹³³ AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 71 año 1864, Correspondencia oficial 1853-1866, renuncia del secretario Luis Ma. Buritica. f. 352r.

Año	Fecha	Nombre	Cargo	Motivo del remplazo o renuncia
1857	6 de febrero	Pedro Palacio	Juez parroquial provisional	Mientras dure el impedimento de Liborio Gutiérrez
1860	12 de febrero	Jesús Granada	Comisario de policía	En remplazo de Dionicio Rincón
1860	12 de febrero	Dionicio Rincón	Comisario de policía	En remplazo de Ramón Corralez
1860	16 de septiembre	Eduardo Espinosa	Secretario de la Alcaldía	En remplazo de Juan de J. Ramírez
1861	8 de enero	Pablo Jaramillo	Alcalde	Mientras se resuelven las actuales circunstancias
1865	21 de julio	Dr. Pedro Pablo González U	Juez principal	Renuncia del juez primero y segundo Eusebio Londoño y Gregorio Robledo
1865	2 de agosto	Juan Ma. Anjel	Juez 2do suplente	En remplazo del Sr. Favian Vásquez
1866	6 de abril	Rafael Jiraldo	Comisario de policía	Por impedimento físico de Eleuterio Buitrago
1872	8 de enero	Rafael Mejía	Procurador municipal	En remplazo de Marco A. Palacio
1872	13 de abril	Santiago Cardona	Comisario de policía para el juzgado parroquial	En remplazo de Santiago Cardona
1872	13 de abril	Soilo Franco	Comisario de policía para la fracción de Sierra Morena	En remplazo de José Tomás Londoño
1872	30 de septiembre	Ismael Villegas	Alcalde suplente	Por haber sido excusado Pablo Jaramillo
1872	21 de octubre	Vicente Cortéz	Guarda de la renta de licores	Remplazo de Joaquín Cárdenas
1873	11 de octubre	Seferino Villa	Comisario de policía	En remplazo de Liborio Salazar
1875	1 de abril	León Londoño	Comisario mayor de policía	En remplazo de Anacleto Moreno
1875	24 de abril	Emigdio Santa	Comisario mayor de policía	En remplazo de Ramón Corrales
1875	11 de julio	Audifacio Sánchez	Comisario de policía	En remplazo de Emigdio santa

Tabla.1. Actas de posesión de empleados públicos y cargos concejiles por remplazos, remociones y renuncias entre 1857 y 1875. Fuente: AHM, fondo archivo histórico, libros de posesión de empleados públicos, tomos del archivo de la Alcaldía de Manizales entre 1855 y 1875.

Estos son algunos ejemplos que permiten entender los intereses que estuvieron en juego en el acceso a los puestos públicos y matizar las cifras que son presentadas en el siguiente apartado. En otras palabras la administración pública no funcionó a la perfección porque constantemente hubo renuncias, remplazos y movilidad. En la tabla número 1 se presentan algunos remplazos que

fueron mencionadas en las actas de posesión por motivos tan diversos como las excusas por enfermedad, los viajes, guerras y asuntos personales. No deja de ser interesante que entre el primero de abril y el once de julio de 1875 haya habido tres comisarios mayores de policía. Una muestra más de la fragilidad e inestabilidad de un proyecto estatal en construcción.

En las siguientes páginas explicamos las jurisdicciones, funciones, nombramientos y más decretos relacionados con las renuncias, remplazos y remociones. Las posesiones y las funciones son tratadas de manera articulada.

1.3. Jurisdicciones, funciones y nombramientos

Durante el periodo de estudio Manizales perteneció a los circuitos judiciales de Aranzazu, Salamina y el Departamento del Sur del cual fue su capital y sede de la prefectura. El tipo de justicia que se impartió allí fue de primera instancia y estuvo a cargo de los alcaldes parroquiales:

En 1860 Manizales pertenecía al Departamento del Sur del Estado de Antioquia, cuya cabecera era Salamina; debido a la guerra de 1860 se trasladó, temporalmente, la Prefectura a Manizales para enfrentar mejor la situación política y militar y finalizada la guerra, volvió a Salamina hasta 1876. Al empezar la agitación política de este año, el presidente de Antioquia, doctor Recaredo de Villa autorizó el traslado de la Prefectura a esta plaza de Manizales, convirtiéndose en capital de la Provincia del Sur¹³⁴

¿Cuáles fueron sus jurisdicciones? Como se observa en el mapa 3 los ríos Guacaica (norte) y Chinchiná (sur) fueron dos elementos de referencia geográfica así como los poblados de Villa María y Neira. En el plano interno el distrito se dividía en “fracciones” (Poblado, Linda, Cabaña, Trinidad, Rioblanco, Águila y Naranjo) que es un término tomado de la documentación que aludía a los caseríos ubicados en las áreas aledañas al centro.

¹³⁴ Albeiro Valencia Llano, *Manizales en la dinámica colonizadora*, Manizales, Universidad de Caldas, 1990, p. 131.

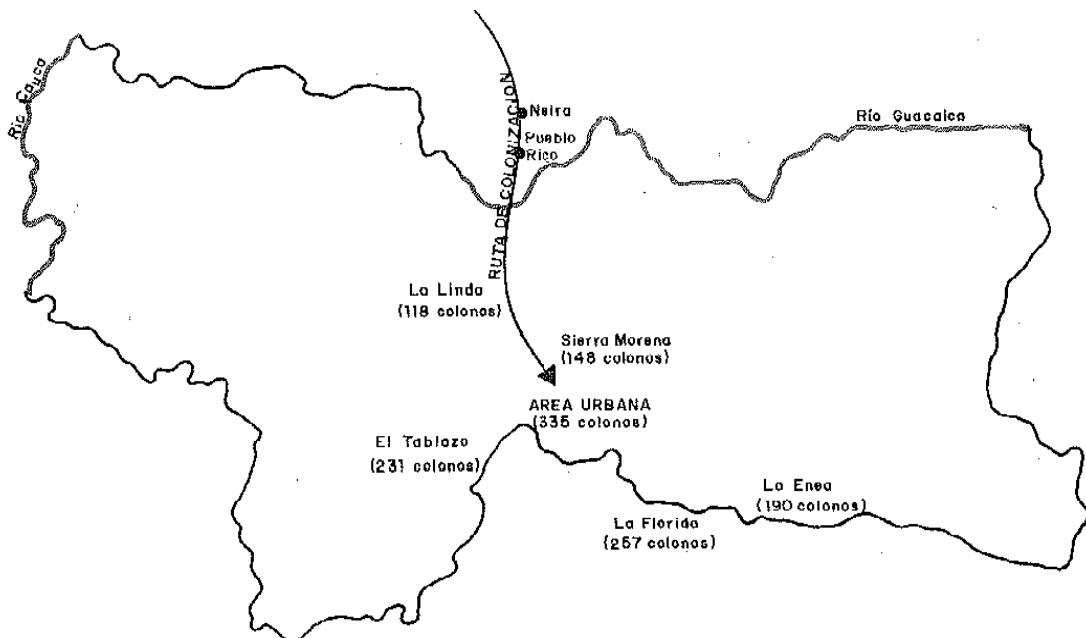


Mapa 3. Subregiones del centro occidente colombiano. Cada número señala una de las subregiones, así: 1: Subregión del norte; 2: Subregión centro; 3: Subregión sur; 4: Subregión del oriente; 5: Subregión del occidente. Mapa basado en: IGAC, mapa digital integrado del departamento de Caldas, 2003, en Martínez, *op. cit.*, 2016, p.97.

Infortunadamente no contamos con un mapa que contenga la ubicación exacta de cada una de las fracciones pero si con un decreto que ha sido citado al pie de página¹³⁵ donde se dice que para 1868 eran las siguientes: La Enea, La Linda, El águila, Sierramorena, El Tablazo, El Naranjo, La Trinidad, Morrogordo, Barrio de Sucre, Rioblanco, La Cabaña, El Rosario, Morrogacho, Castolarnea, El

¹³⁵AHM, Fondo Archivo Histórico, archivo de la Alcaldía en los años 1868, caja 12, libro 38, f. 4v, 6r. El documento completo está trascrito en el anexo 1.

Arenillo, Guacaica, Las Guacas y la Cuchilla atravesada. Algunas aparecen en el mapa 4.



Mapa 4. Habitantes del distrito de Manizales que poseen casa, labranza y establecimientos agrícolas en octubre de 1853, en Albeiro Valencia Llano, *Manizales en la Dinámica Colonizadora*, Manizales, Editorial Universidad de Caldas, 1990, p. 87.

En este espacio se desenvolvieron los policías manizaleños liderados por los personajes centrales de esta historia: los alcaldes, jefes municipales o jefes civiles y militares, que fueron los mismos funcionarios pero cuya denominación cambió según el gobierno de turno. Sus nombramientos fueron realizados por el cabildo parroquial y sus “deberes estrictos “velar activa y constantemente en el descubrimiento de los delitos y en la persecución de los delincuentes, en todos los casos en que la acción no esté reservada exclusivamente a los particulares y emplearán al efecto todos los medios que no estén prohibidos por la ley, la moral o la decencia”.¹³⁶ Tal objetivo no varió mucho en las leyes emitidas hasta 1875 y fue su principal argumento para administrar justicia. Su trabajo incluyó un amplio

¹³⁶ Leyes y Decretos expedidos por la Asamblea Constituyente del Estado de Antioquia en 1856, *op. cit.*, p. 191.

abánico de funciones que fueron desde la higiene, el ornato, el control de las transgresiones y en general el sostentimiento del orden público.

La ley de policía general de 12 de diciembre de 1856 especificó en sus artículos 34 y 35 del capítulo IV acerca de la policía judicial que “cuando en la persecución de los delincuentes, hubiere necesidad de pasar a la jurisdicción de otro distrito para asegurar mejor la aprehensión del reo, la policía podrá pasar a extraña jurisdicción, dando inmediatamente aviso de ello al Jefe de Policía del distrito”, y si “persigue a un delincuente supiere que se encuentra en extraña jurisdicción, librará, los exhortos correspondientes para que sea perseguido, capturado y puesto a su disposición”.¹³⁷

Estos temas fueron recurrentes en los juicios debido a que algunas infracciones como los juegos prohibidos y el contrabando involucraron a personas de los diferentes pueblos de Antioquia y Cauca obligando a los alcaldes a mantener una comunicación permanente. Esto demuestra que a pesar de los límites políticos las personas de estos pueblos tuvieron contacto y establecieron redes delictivas de carácter clandestino, cuestión que puso en apuros a los alcaldes que en un solo caso libraron varios exhortos a sus colegas de Villamaría, Neira y Chinchiná, pueblos que también se encuentran ubicados en el mapa 3.

Durante el trabajo de archivo encontramos 28 nombramientos de alcaldes principales (gráfico 4) cifra que como ya lo dijimos es aproximada porque no tenemos información de todos los años. En 1857, 1860, 1863 y 1876 se dieron los puntos más altos con 5, 4 y 3 respectivamente. La explicación de los repuntes puede ser la inestabilidad política causada por las guerras civiles y los cambios de gobierno de la Confederación Granadina (1858-1863) a los Estados Unidos de Colombia (1863-1886) que produjo renuncias y remplazos.

Un ejemplo de dicha inestabilidad fueron los cinco nombramientos realizados el primer semestre de 1857 donde cada uno de los alcaldes recibió una denominación distinta: Pablo Jaramillo, posesionado el 18 de enero, fue “alcalde del distrito”, Mariano Salgado (19 de enero) “alcalde de policía”, Cesáreo Hernández (22 de enero) “alcalde del pueblo”, y José Joaquín Arango (16 de

¹³⁷ Ibíd., p. 193.

marzo) y Eduardo Antonio Hoyos (26 de abril) “alcaldes de distrito”. Infortunadamente en ninguna de las actas fueron especificadas sus particularidades.

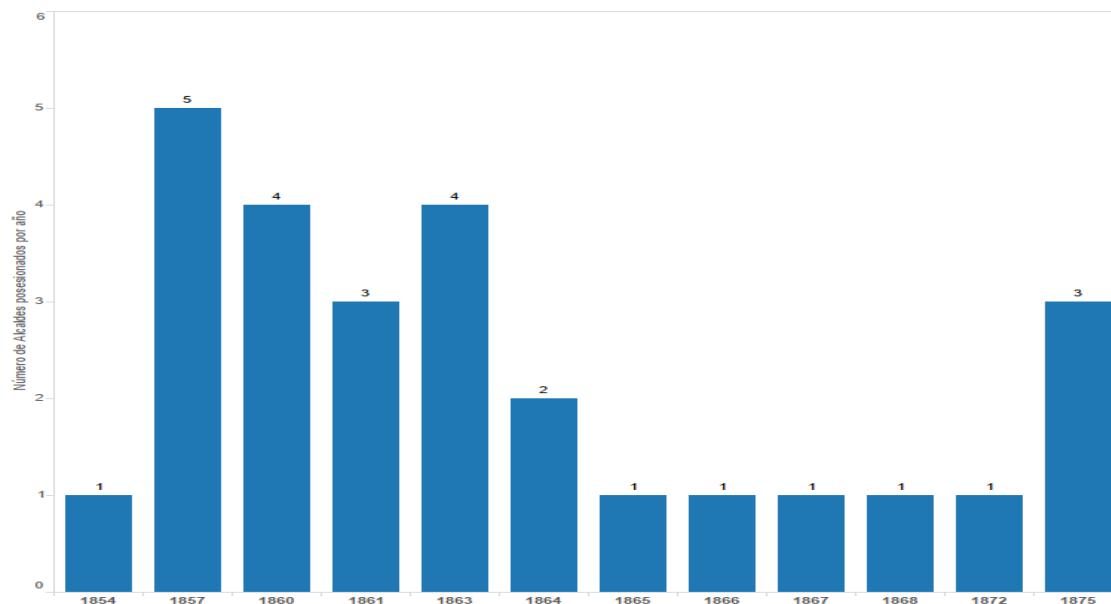


Gráfico 4. Número de actas de alcaldes principales posesionados por año en Manizales entre 1855 y 1875.
Fuente: AHM, fondo archivo histórico, Libros de posesión de empleados públicos, tomos del Archivo de la Alcaldía de Manizales entre 1855 y 1875.

Los remplazos por viajes y enfermedades fueron muy comunes como el siguiente del 12 de febrero de 1856: “como procurador parroquial me he encargado de la Alcaldía por enfermedad del alcalde y por falta absoluta de todos los nombrados en tal virtud”.¹³⁸ Los periodos de permanencia fueron normalmente de los tres a seis meses y en comparación con otros empleos no hubo tantas renuncias y remociones. Sin embargo varios alcaldes fueron reelegidos a lo largo del periodo de estudio como Rafael Jaramillo Uribe y Pablo Jaramillo.

Los alcaldes pudieron realizar su trabajo gracias a los secretarios públicos que como requisito básico debían leer y escribir. Su nombramiento fue potestad del presidente del Cabildo pero también hubo posesiones interinas realizadas por los alcaldes por motivos como renuncias, licencias y remociones. De las renuncias tenemos casos como el de Manuel Villegas en 1864 (reemplazado por Narciso A.

¹³⁸ AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 11 año 1865, Correspondencia oficial 1853-1866, f. 107r.

Jaramillo)¹³⁹ y el de Félix Ma. Palacio en 1869 (cubierto por Alejandro Restrepo).¹⁴⁰ De los remplazos por licencias el de Eleuterio Villegas quien aceptó suplir a José Villegas por el término de 4 días en 1873,¹⁴¹ y de las renuncias el de Julián Mora que fue retirado del empleo en 1866.¹⁴²

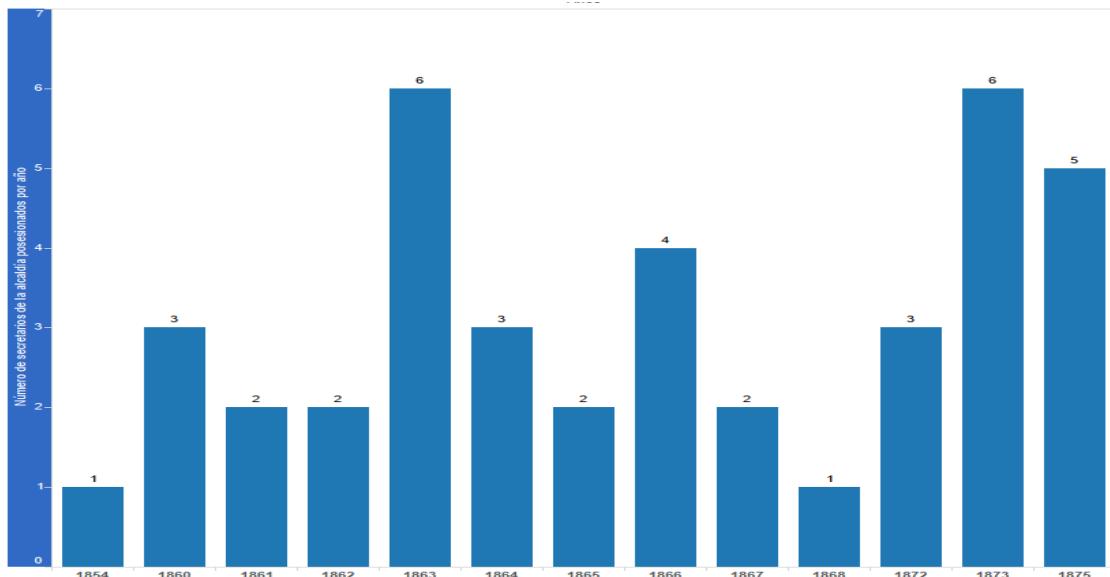


Gráfico 5. Número de actas de secretarios de la alcaldía posesionados por año en Manizales entre 1855 y 1875. Fuente: AHM, fondo archivo histórico, Libros de posesión de empleados públicos, tomos del Archivo de la Alcaldía de Manizales entre 1855 y 1875.

Las funciones de los secretarios fueron diversas como ejecutar, registrar y notificar junto a los escribientes los procedimientos especificados en las leyes como el levantamiento de sumarios, exhortos, apelaciones, correspondencia y notificaciones, así como la organización del archivo. En el gráfico 5 se muestra un total de 40 hombres elegidos para cumplir este empleo con un alza en los años 1863, 1873 y 1875.

A diferencia del gráfico anterior acerca de los alcaldes aquí vemos un aumento en los años previos a la guerra de 1876 que nos hace pensar en un acrecentamiento de las labores judiciales relacionadas con el aumento

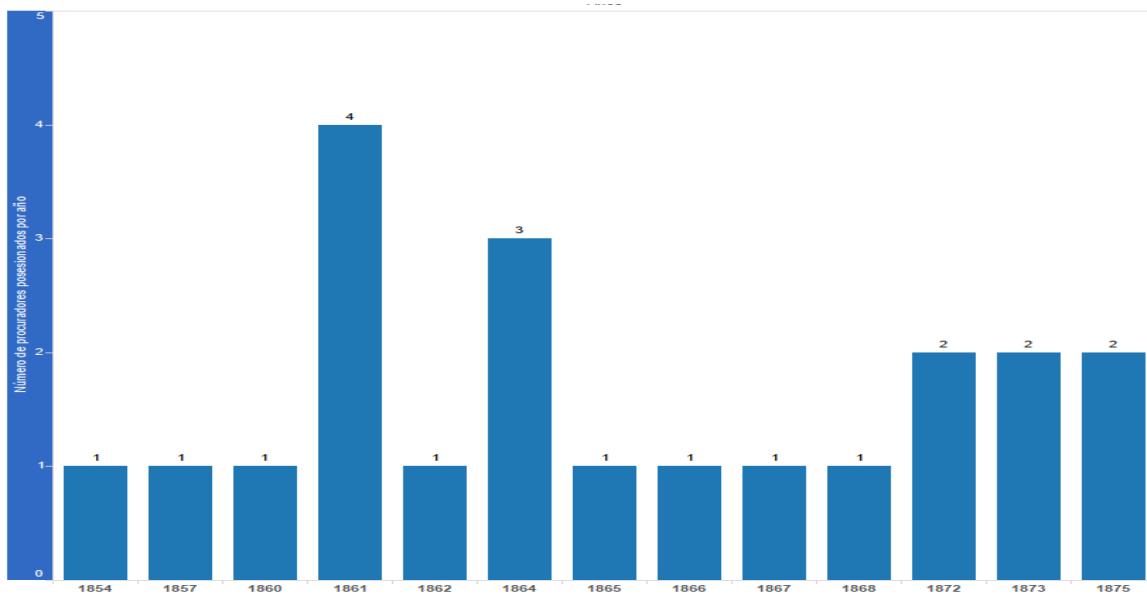
¹³⁹ AHM, fondo archivo histórico, caja 7, libro 26, f 186.

¹⁴⁰ AHM, fondo archivo histórico, caja 12, libro 41, f 5r.

¹⁴¹ AHM, fondo archivo histórico, caja 16, libro 53, f.6r.

¹⁴² AHM, fondo archivo histórico, caja 9, libro 32, f. 277r.

demográfico y de la actividad delictivita, pues el poblado pasó de tener 2789 habitantes en 1851 a 10, 504 en 1870.¹⁴³ Como lo comentamos en el capítulo II los alcaldes y jueces solicitaron permanentemente al cabildo el nombramiento de más secretarios y escribanos debido a la cantidad de negocios represados.



Gráfica 6. Número de actas de procuradores parroquiales posesionados por año en Manizales entre 1855 y 1875. Fuente: AHM, fondo archivo histórico, Libros de posesión de empleados públicos, tomos del Archivo de la Alcaldía de Manizales entre 1855 y 1875.

El despacho de la alcaldía iniciaba el levantamiento de los juicios después de haber realizado las averiguaciones: “Los jefes de policía procederán a la aprehensión de los delincuentes en el acto en que el sumario resulte la prueba requerida por el código de procedimiento criminal, poniéndolos en la cárcel en calidad de detenidos y observando todo lo dispuesto en dicho código”.¹⁴⁴ Con las pruebas y testimonios que ratificaban las sospechas se daba aviso al

¹⁴³ Archivo Histórico de Antioquia, tomo 2700, Censos república, 1851, legajo 4, documento 24, Provincia de Antioquia, Cantón de Salamina, distrito parroquial de Manizales, “Censo de población de este distrito”. Para el de 1855 es: tomo 2704, doc. 30, A. H. A. tomo 2706, Censos república, 1864 a 1870, documento 9, censos de Manizales.

¹⁴⁴ Leyes y Decretos expedidos por la Asamblea Constituyente del Estado de Antioquia en 1856, *op. cit.*, p. 191.

representante del Ministerio Público que era el procurador, hombre de gran importancia cuya opinión tuvo fuerte incidencia en las decisiones de los alcaldes.¹⁴⁵

La principal función de los procuradores¹⁴⁶ fue vigilar los procedimientos y la aplicación de las leyes con el fin de castigar los abusos que afectaban el ideal de justicia promulgado en los discursos republicanos.¹⁴⁷ Era una especie de garante en los procedimientos judiciales que protegía el derecho de apelación y acompañaba a los más vulnerables como los hijos de familia en las causas. De este importante empleo tenemos 21 nombramientos que no excedieron el número de 2 por año con excepción de los años 1861 y 1864. Algunos funcionarios como Pablo Jaramillo fueron alcaldes y procuradores, lo que demuestra la permanente movilidad en el acceso a los empleos públicos.

El ejercicio de la violencia física legítima fue uno de los trabajos más complejos de la administración de justicia y estuvo a cargo de los comisarios de policía que tuvieron 31 funciones según el artículo quinto del Capítulo II de la ley de policía general de 1856. Entre ellas estaban vigilar, denunciar, capturar, recorrer, identificar los lugares de mayor infracción, prestar ayuda a la autoridad, quitar anuncios, pasquines, impedir limosnas, animales en las calles, etcétera.¹⁴⁸ En su mayoría fueron hombres reclutados de los sectores populares que entendieron la dinámica delictiva y clandestina de Manizales y sus aldeas vecinas.

Su posesión fue de “libre nombramiento y remoción del alcalde en las ciudades, villas y parroquias, y del corregidor en los corregimientos”,¹⁴⁹ aunque en varias ocasiones también fueron posesionados por el presidente del cabildo. Además acudieron como testigos y acusados en causas de policía.

Según un decreto reglamentario de servicio promulgado por el alcalde Rafael Jaramillo en 1873 debía haber en el distrito doce comisarios distribuidos de la siguiente manera:

¹⁴⁵Id.

¹⁴⁶ Sobre el surgimiento de la figura del Procurador en el siglo XIV en Europa ver: Pierre Bourdieu, “Espíritu de Estado. Génesis y estructura del campo burocrático”, *Revista Sociedad*, Facultad de Ciencias Sociales UBA, 1993, p.8.

¹⁴⁷ Ver: Jorge Conde Calderón, Luis Alarcón Meneses, “Conceptos y connotaciones de república y republicanismo en Colombia, 1810-1828, *Historia Caribe*, vol. VI, nº18, enero-junio, 2011, pp.51-64

¹⁴⁸ “Capítulo II, De los comisarios de policía, Art. 3º”, en: Leyes y Decretos expedidos por la Asamblea Constituyente del Estado de Antioquia en 1856, *op. cit.*, pp. 191,195.

¹⁴⁹ Ibíd., p. 191.

Uno para el juzgado del circuito, otro para el del distrito= otro para la Colecturía de Hacienda y la Tesorería del Dto= un comisario mayor destinado al servicio de todas las oficinas con funciones diarias en la Jefatura y en la Corporación municipal; y = ocho al servicio de la administración pública en el ramo de policía= 2° En cada una de las fracciones del Dto habrá también un comisario, menos en los meses de febrero, marzo, y abril en que habrá cinco en cada fracción con el objeto de facilitar la citación de los contribuyentes para caminos= 3° Son deberes de los doce comisarios a que alude el artículo 1° de este decreto: 1° Ejecutar las órdenes que los Jefes de policía o los jueces del circuito y del distrito dicten en ejercicio de sus funciones= 2° perseguir a los delincuentes y a todas las demás personas que deban ser habidas por la autoridad, previa orden de esta= 3° Aprehender a todos los que sean sorprendidos en fragante delito y conducirlos prontamente a la autoridad más inmediata. 4°. Conducir y entregar al Jefe de policía los hijos de familia y menores de edad que anden vagando sin oficio por la población=5° Denunciar ante la autoridad competente a todos los vagos que se encuentren en el Distrito= 6° Averiguar en qué lugar se ocupan en juegos prohibidos y denunciarlos también al Jefe municipal [...]¹⁵⁰

En este punto se dieron fuertes tensiones con los habitantes del pueblo porque los comisarios tuvieron un contacto mucho más frontal con quienes persiguieron y castigaron, es decir, con sus vecinos.¹⁵¹ Yolanda de Paz Trueba lo define como una sociedad del “cara a cara”¹⁵², un espacio donde las autoridades y delincuentes se conocían y esto influía en su interacción. Por eso fue común el irrespeto de los habitantes hacia ellos ya que su reclutamiento fue realizado en el mismo distrito.

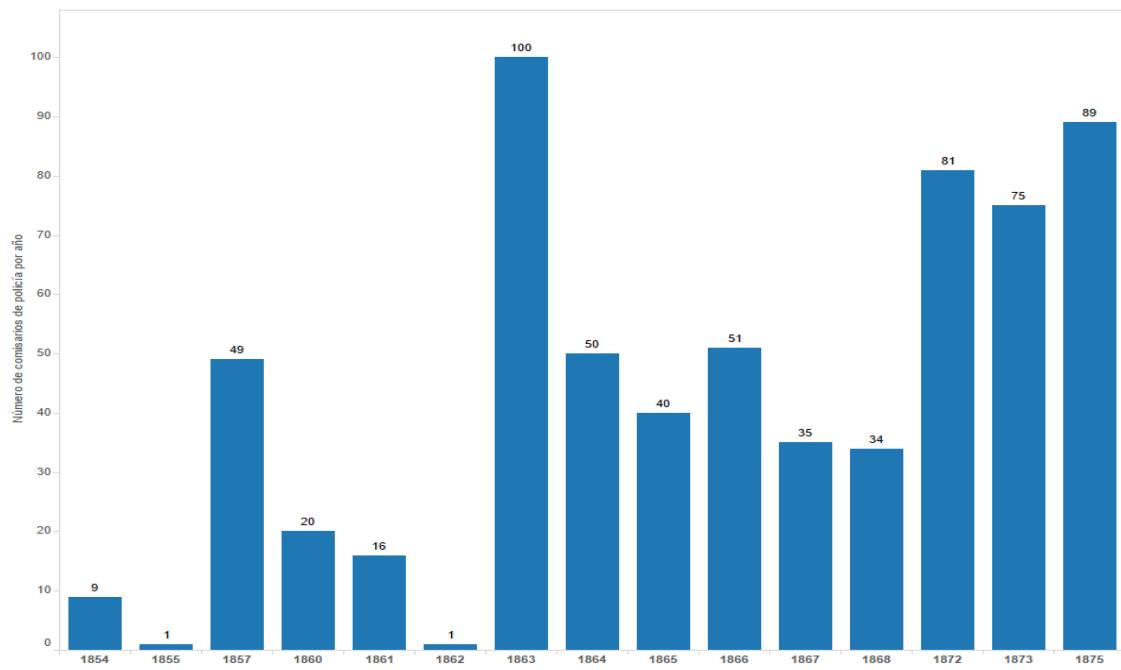
En algunos años encontramos la figura de los comisarios mayores que fueron inicialmente comisarios de a pie pero que gracias a su trayectoria y habilidades eran ascendidos como Ramón Corralez y José Ma. Villa, quienes asumieron esta compleja labor de intermediarios entre el mencionado cuerpo policial y el jefe municipal. Como se dijo en el decreto reglamentario que citamos

¹⁵⁰AHM, fondo Archivo Histórico, archivo de la alcaldía año 1873, caja 16, libro 53, tomo I, ff. 3r-3v.

¹⁵¹ Tensiones similares para el caso chileno ver: María Eugenia Albornoz Vásquez, “Tensiones entre ciudadanos y autoridades policiales no profesionales, San Felipe, 1830-1874”, *Revista Historia y justicia*, n°2, Santiago de Chile, 2014, pp. 1-36.

¹⁵² Ver: Yolanda de Paz Trueba, “La justicia en una sociedad de frontera: Conflictos familiares ante los juzgados de paz. El centro sur bonaerense a fines del siglo XIX y principios del XX”, *Historia Crítica*, No 36. Bogotá, Julio diciembre, 2008, pp.102-123.

fueron: “destinados al servicio de todas las oficinas con funciones diarias en la Jefatura y en la Corporación municipal”.



Gráfica 7. Número de actas de comisarios de policía posesionados por año en Manizales entre 1855 y 1875.
Fuente: AHM, fondo archivo histórico, libros de posesión de empleados públicos, tomos del Archivo de la Alcaldía de Manizales entre 1855 y 1875.

En lo que atañe a los comisarios mayores tenemos información de los años 1860, 1864, 1873 y 1875 con un total de 8 posesiones, y para el caso de los comisarios rulos un total 651 nombramientos (Gráfica 7). Su elección fue realizada con base en la función y el lugar. Es decir, hubo comisarios para tareas específicas como el levantamiento del catastro, la guardia de la renta de licores, la vigilancia de la alcaldía, la cárcel y el cementerio, pero también para las fracciones o partidos de La Enea, La Linda, El Águila, Sierramorena, El Tablazo, El Naranjo, La Trinidad, Morrogordo, Barrio de Sucre, Rioblanco, La Cabaña, El Rosario, Morrogacho, Castolánea, El Arenillo, Guacaica, Las Guacas y la Cuchilla atravesada.

En la gráfica 7 se muestra que en el año 1863 fueron nombrados 100 comisarios de los cuales 13 cumplieron con las labores de levantar el catastro de la riqueza de la Trinidad, El Centro, La Linda, Sierramorena y El Tablazo. Algo

similar se dio en 1875 con los 26 cabos del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario, labor que también existió en años anteriores pero con un número menor de nombramientos.

El promedio de permanencia fue de 4 meses pero también hubo nombramientos por fases menores como sucedió con los “regocijos públicos”. El 16 de julio de 1872, por citar un ejemplo, Francisco Castaño, Rafael Marulanda, Juan Osorio y Jesús Álvarez fueron elegidos para trabajar “mientras duraban las fiestas”.

El pago osciló entre los cuatro y seis “pesos fuertes” para los comisarios y los ocho para los comisarios mayores¹⁵³ y aunque su nombramiento era potestad de los alcaldes fue el cabildo quien les pagó.¹⁵⁴ Hay que decir que fue el empleo que más remplazos, renuncias y remociones registró. Al pie de página se muestran algunos casos entre los que sobresale la remoción de Pedro Bernal por el delito de heridas a León Arenas en 1870.¹⁵⁵

Cuando culminaba la etapa de interrogación y recopilación de testimonios llegaba el momento del fallo. Aquí encontramos una situación importante sobre los límites y funciones de los alcaldes y jueces en cuestiones judiciales. En algunos casos la sentencia la realizaba el alcalde con el visto bueno del procurador y esto aparece constantemente en los casos por juego, baile, fraude y daño a obras públicas, pero en otros, como en los hurtos vemos la participación directa del juez

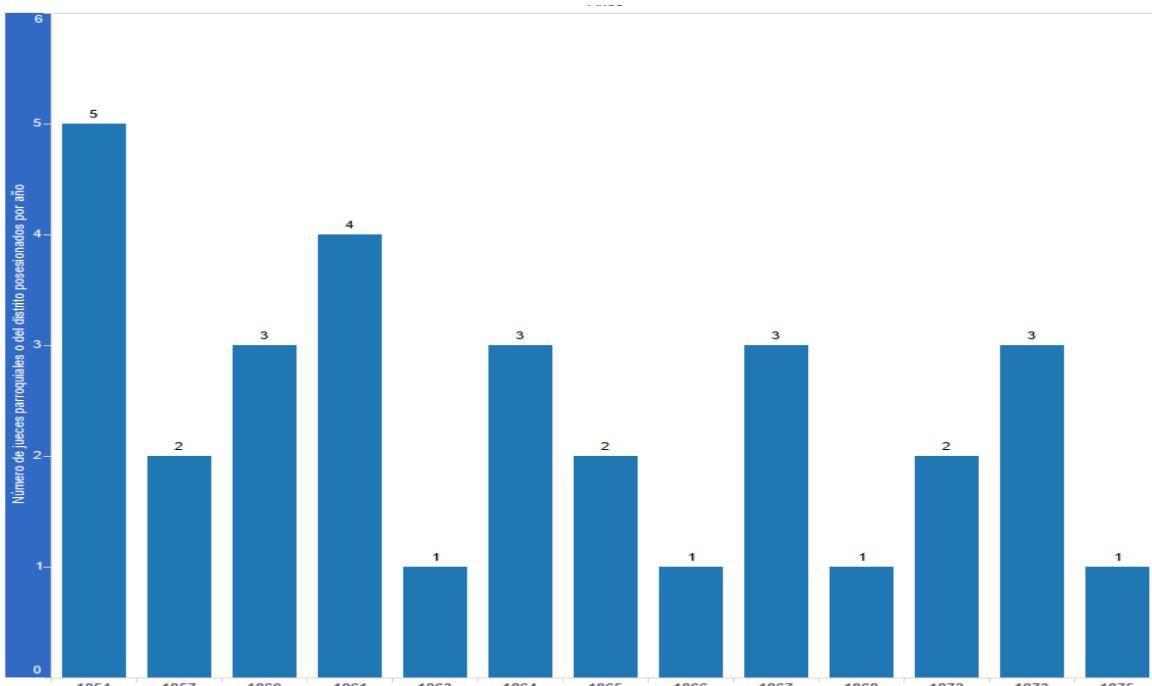
¹⁵³ Un ejemplo para el caso de Ramón Corrales es el siguiente: “Alcalde del distrito de Manizales dos de enero de mil ochocientos sesenta. En esta fecha los Señores Ramón Corrales y Biviano Cárdenas nombrados el primero comisario mayor, con ocho pesos de sueldo y el segundo comisario, seis pesos de renta, hicieron el juramento constitucional respectivo tomando posesión de su encargo y firman. Ramón Corrales, Vibiano Cárdenas, (llegible) Jaramillo, Clodomiro Márquez, srio”. AHM, fondo archivo histórico, Archivos de la Alcaldía 1860, caja 6, libro 21, f. 4r.

¹⁵⁴ En 1875 Ramón Corrales y Ramón López fueron nombrados como comisarios mayores de policía del Distrito y “gozarán del sueldo asignado por la Corporación Municipal”. AHM, fondo archivo histórico, caja 19, libro 62, f. 2r.

¹⁵⁵ En 1868 removieron a Ramón Corrales del destino de comisario de policía del Cabildo y en su remplazo fue nombrado a Joaquín Delgado. AHM, fondo archivo histórico, caja 12, libro 38, f. 7r. En 1870 Pedro Bernal fue removido del destino de guarda de la renta de licores destilados por haber herido a León Antonio Arenas y estar sumariado por tal hecho. AHM, fondo archivo histórico, caja 13, libro 44, f. 14r. Y en 1875 el jefe municipal Jesús María Uribe nombró como comisario de policía al señor Domingo López, con atribuciones de comisario mayor, durante el período en que permaneció separado de sus funciones el señor Ramón López. AHM, fondo archivo histórico, caja 19, libro 62, f. 8r.

parroquial. De igual forma sucede con los defensores o abogados que en los casos por juegos prohibidos son mencionados a partir de 1870.

Es difícil saber si los personajes en cuestión no intervinieron o si los secretarios no registraron su participación. Son problemas que requieren de una investigación más profunda en los códigos de procedimiento criminal y otros documentos que permitan esclarecer incluso más dudas como la presencia de los “jueces de paz” que hasta donde sabemos fue remplazada por la de los jueces ordinarios en 1839.



Gráfica 8. Número de jueces parroquiales o del distrito posesionados por año en Manizales entre 1855 y 1875.

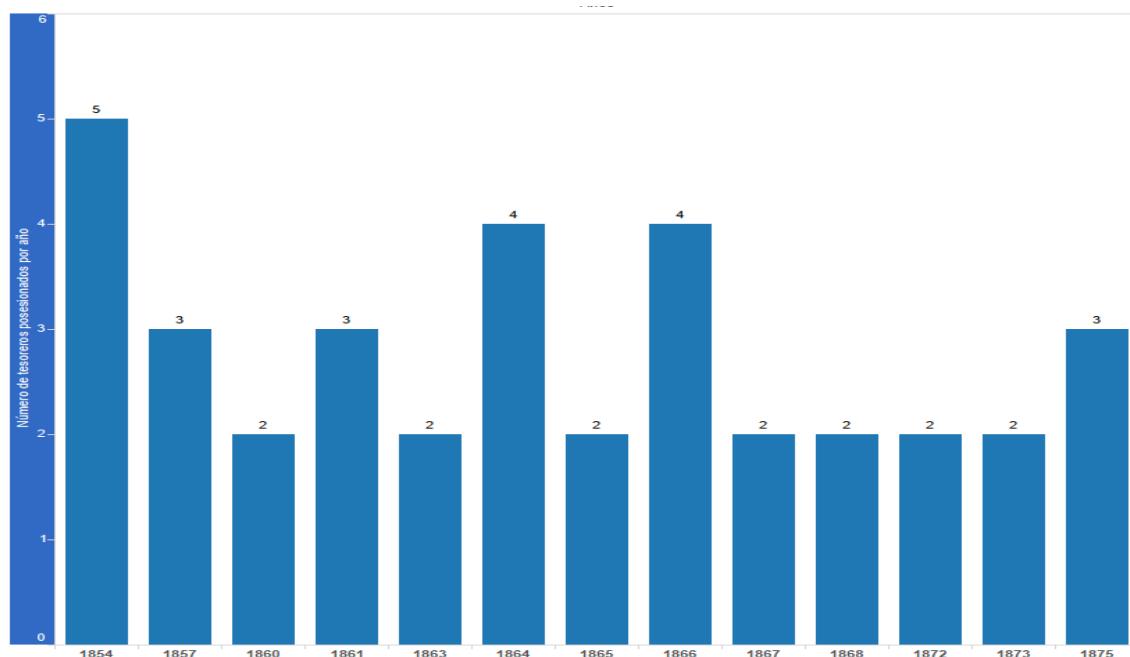
Fuente: AHM, fondo archivo histórico, libros de posesión de empleados públicos, tomos del Archivo de la Alcaldía de Manizales entre 1855 y 1875.

Según el listado publicado en libro primero de la *Historia Judicial de Caldas*¹⁵⁶ entre 1855 y 1875 fueron posesionados 54 jueces parroquiales de los cuales encontramos las actas correspondientes a 31 (Grafica 8). Los años que registraron alzas fueron 1854 con 5 y 1861 con 4, seguidos de 1860, 1864, 1867 y

¹⁵⁶Jaime Enrique Sanz Álvarez, *Historia judicial de Caldas*, Manizales, Espacio Gráfico Comunicaciones, 2014, pp. 142,143.

1873 con 3 respectivamente. Con relación a los jueces de paz las cifran arrojan 11, mostrando picos en 1857 con 4 y 1861 con 2.

Finalizado el tiempo para la presentación de las apelaciones el alcalde ejecutaba el fallo. Normalmente en estos casos se dieron dos tipos de castigos: multas y trabajo en obras públicas. Si el acusado aceptaba la sentencia, como en el caso de las multas, intervenía el tesorero parroquial que era el funcionario encargado de cobrarlas con el apoyo de los comisarios. Pero si el sumario era enviado a segunda instancia debía esperarse el fallo del prefecto para aplicarse la respectiva sanción pecuniaria.



Gráfica 9. Número de actas de tesoreros posesionados por año en Manizales entre 1855 y 1875. Fuente: AHM, fondo archivo histórico, libros de posesión de empleados públicos, tomos del Archivo de la Alcaldía de Manizales entre 1855 y 1875.

Del cargo de tesorero parroquial encontramos 36 nombramientos de los cuales 5 corresponden al año 1854, 4 a 1864 y 1866, 3 a 1857 y 1861, y 2 al resto de años (Gráfica. 9). Dentro de la información revisada también hayamos 5 posesiones de prefectos de Aranzazu. La prefectura tuvo diferentes cambios de lugar y por eso es difícil encontrar un listado completo de los hombres que cumplieron con esta labor. Tal vez se necesite realizar a mediano plazo una

investigación en los archivos de Salamina, Aranzazu, Manizales y Antioquia con el fin de encontrar información relacionada con la principal autoridad que tuvo el departamento del sur durante el periodo estudiado.

El análisis cuantitativo y normativo que acabamos de realizar muestra cómo las autoridades estatales y locales desplegaron su presencia hasta la parroquia de Manizales gracias a las potestades otorgadas por el estado antioqueño a los cabildos y alcaldías para realizar los nombramientos. Lo anterior no fue un proceso regular, ajeno a la inestabilidad política ni a la dinámica cotidiana del ejercicio del poder. Una muestra de ello fueron los remplazos, remociones, licencias y renuncias que permitieron mostrar el lado blando de las cifras. Así mismo se caracterizó a los agentes que intervinieron en la administración de justicia enfatizando en sus funciones, jurisdicciones, pagos y periodos de permanencia. Lo anterior con el propósito de ubicar a los alcaldes dentro del entramado político local, departamental y estatal, sin dejar de lado a los actores internos y externos que influyeron en su labor.

Varios alcaldes como Pablo Jaramillo, Antonio Ceballos y Rafael Jaramillo Uribe ocuparon otros empleos durante el periodo de estudio y se involucraron en actividades como las juntas electorales, de repartición de solares, la construcción de caminos y los contratos que fueron otorgados a particulares. ¿Quiénes fueron estos sujetos?, ¿cómo llegaron a ser alcaldes?, ¿cómo construyeron su autoridad y credibilidad? Veamos dos casos que nos den una aproximación micro-histórica a la faceta más humana de dichos funcionarios recurriendo a elementos como su trayectoria, vínculos familiares, actividades comerciales, redes políticas y filiaciones partidistas.¹⁵⁷

1.4. El rostro humano: el perfil social de los alcaldes

Según Raul O. Fradkin “el nombramiento tenía un ceremonial que lo acompañaba: una vez investido de su autoridad, el alcalde, tenía asignado un

¹⁵⁷ Ver: Jaime Alberto Rodríguez Sánchez, “¡Pan o palo! El perfil social de los jefes de policía rural en Tamaulipas, 1888-1919”, *Revista del Colegio de San Luis Nueva Época*, año V, vol. 10, 2015, pp. 222-242.

signo de distinción, un atributo que permitía representar y exteriorizar la autoridad que recibía".¹⁵⁸ Sin embargo dicho "atributo" no fue suficiente para ejercer el dominio ni obtener sumisión, ya que las nociones de autoridad, jerarquía y reconocimiento social se construyeron sobre más elementos como las redes clientelares, parentales, partidistas y el capital comercial.

Rafael Jaramillo Uribe fue uno de los alcaldes más importantes que tuvo Manizales durante la segunda mitad del siglo XIX que según el censo de 1864 tenía 37 años de edad, estaba casado con Benita Arango, tenía ocho hijos y era "empleado" de profesión.¹⁵⁹ Entre 1864 y 1875 ocupó once cargos de los cuales tenemos las actas acompañadas de algunas notas de recomendación del Prefecto y el Secretario de Hacienda. No es extraño suponer que dichas recomendaciones hayan obedecido a favores políticos, pactos clientelares e intereses de los partidos políticos,¹⁶⁰ pues el gobierno de turno siempre buscó colocar sus mejores fichas en el ámbito local.

Aunque su periodo de mayor actividad concuerda con el del ascenso al poder de los Liberales Radicales no tenemos total certeza de sus simpatías partidistas. Sin embargo es importante tener en cuenta que en 1875 fue nombrado en dos ocasiones como alcalde y cabo de la renta de licores por solicitud del prefecto, funcionario que normalmente fue elegido por el gobernador y que simpatizó con sus orientaciones partidistas. Recordemos que en ese mismo año el presidente del estado fue Recaredo de Villa, uno de los principales líderes del partido conservador que, según Albeiro Valencia, sostuvo los recursos fiscales

¹⁵⁸ Fradkin, *op. cit.*, p. 9.

¹⁵⁹AHA, "Censo general de la población del distrito de Manizales de 1864", carpeta sin catalogación, f. 487r

¹⁶⁰ Un ejemplo de recomendación para ocupar un empleo público es el siguiente: "Manizales 15 de junio de 1864. Señor Presidente del Cabildo. El señor Sotero Vélez, en su calidad de juez parroquial de este distrito ofrece a esa corporación presentar una persona apta y de confianza, para que le reemplace en dicho destino, pues aunque tiene las excusas de incapacidad física y haber servido el mismo empleo en el año pasado, sin sueldo y por seis meses, la ley faculta a esa corporación para admitirle a una persona de las calidades apetecibles. Y es con tal fin que me dirijo a usted, para que oportunamente se digne convocar la corporación que preside y ocuparse del asunto, que a la verdad es urgente, pues estando enfermo el señor Vélez, se tropieza con el inconveniente de que el principal ya cumplió su período o está al cumplirlo, y el primer suplente fue excusado por tres meses de manera que hay que hacer una de dos cosas, o admitirle al Dr. Vélez la persona que presente o excusarlo y nombrar nuevo juez. Pedro Arango". AHM, fondo archivo Histórico, caja 4, libro 12, Correspondencia oficial 1853-1866, legajo 60 año 1864, f. 264r

“superiores a los de otros estados y por lo tanto mayor autonomía; ello le permitió conservar una hegemonía que se caracterizaba por disponer de localidades mayoritariamente conservadoras”.¹⁶¹ Así mismo Luisa Giraldo demostró que desde la presidencia de Pedro Justo Berrio en 1864 el cabildo fue presidido mayoritariamente por simpatizantes del partido conservador muy ligados a la primera generación de familias notables como Félix Ma. Botero, Gabriel Arango Palacio, Alejandro y Pedro Arango Palacio, Máximo Arango Uribe, Alejandro Gutiérrez Arango, Eusebio Villegas Botero, Federico e Ignacio Villegas.¹⁶² Por lo tanto existen altas probabilidades de que Jaramillo haya coincidido con dicho partido político.

Como jefe de policía Jaramillo Uribe desempeñó una destacable labor, especialmente durante su alcaldía de 1865.¹⁶³ Sus habilidades técnicas y políticas para resolver los problemas quedaron plasmadas en las sentencias, exhortos y demás actividades archivadas durante sus gestiones. Algunas de ellas son analizadas en el siguiente capítulo. Según la tabla 2 Uribe no solo fue una de las personas que más veces ocupó el puesto de alcalde con un total de seis nombramientos, sino también, una de las que más empleos ocupó dentro de la administración pública: administrador de la renta de licores, primer suplente del juzgado, director de caminos y cabo de la renta de licores en calidad de comisario, lo que demuestra su innegable influencia en la política local. Aunque no tenemos documentos que prueben sus orígenes y nexos familiares, sospechamos que provenía de una familia notable relacionada con las redes políticas y económicas de la localidad.

¹⁶¹Albeiro Valencia Llano, “Manizales y las Guerras de 1876-1899”, en: Blog de Albeiro Valencia Llano,historiador:<http://albeirovalencia.com/recursos/articulos/MANIZALES%20Y%20LAS%20GUERRAS%20DE%201876.pdf> (Consultado el 21/12/2016)

¹⁶²Giraldo, *op. cit.*, pp. 320,321.

¹⁶³ El acta de nombramiento fue la siguiente: “Hoy primero de enero de mil ochocientos sesenta y cinco, el Señor Rafael Jaramillo U nombrado Alcalde principal de este Distrito para el año que principia hoy, ha prestado en manos del Alcalde saliente el juramento prevenido por el artº 39 de la Constitución del Estado, y firma. Ricardo Arango, Rafael Jaramillo U, el secretario, Pedro Pablo González”. AHM, Fondo Archivo Histórico, Archivo de la Alcaldía 1863-1864, tomo I. Caja 7, libro 26, f.27r.

Año	Cargo	Fecha del nombramiento	Por solicitud de
1864	Administrador subalterno de la renta de licores	24 de agosto	Secretario de Hacienda
1865	Alcalde principal	1 de enero	
1866	Cabo del resguardo de las rentas del Estado	13 de enero	
1866	Primer suplente del juzgado del Distrito	20 de abril	
1872	Jefe municipal del Distrito	1 de enero	
1872	Alcalde principal	30 de septiembre	
1873	Jefe municipal del Distrito	1 de enero	
1873	Jefe municipal del Distrito	1 de julio	
1875	Director de caminos de primera clase	21 de febrero	
1875	Alcalde principal	21 de marzo	Prefecto
1875	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de Comisario	21 de octubre	Prefecto

Tabla 2. Actas de posesión en empleos públicos y cargos concejiles de Rafael Jaramillo Uribe entre 1864 y 1875. Fuente: AHM, Fondo Archivo Histórico, Archivo de la Alcaldía de Manizales, Libros de posesión de empleados públicos de los años 1864, 1865, 1866, 1872, 1873 y 1875

Saber si Jaramillo Uribe fue un hombre notable porque acaparó tierras o si tuvo tierras como resultado de una posición social heredada es algo que no podemos explicar ahora, empero, lo que si podemos decir, es que tuvo intereses propios que de un modo u otro buscó resguardar. Analicemos algunas de sus actividades comerciales y un testimonio que demuestra el modo como la alcaldía le sirvió también para beneficiar a algunos miembros notables.

Los empleados públicos y los infractores de las leyes no fueron para Jaramillo, ni para ninguno de los alcaldes, simples actores políticos y sociales, sino también, clientes, socios, aliados, competidores y electores. Una evidencia es el siguiente decreto de 1875:

El Jefe Municipal Rafael Jaramillo, en consideración a que los señores Julián Isaza, Pablo Jaramillo y Eusebio Vargas se han ofrecido patrióticamente, sin remuneración de ninguna clase y solo por el interés que tienen en que los caminos de las fracciones en donde tienen

sus propiedades mejoren, a dirigir los trabajos de los caminos de Sierramorena, Rioblanco y La Cabaña¹⁶⁴

¿Patriotismo?, ¿sin remuneración?, el acaparamiento de solares fue uno de los negocios más rentables durante dichos años y tanto el alcalde como sus colegas, entre los cuales estaba Pablo Jaramillo, lo sabían. En otras palabras construir dichos caminos valorizaba sus propiedades generándoles mayores beneficios que la remuneración monetaria que otorgaba el cabildo. Todos se favorecieron con la decisión del alcalde.

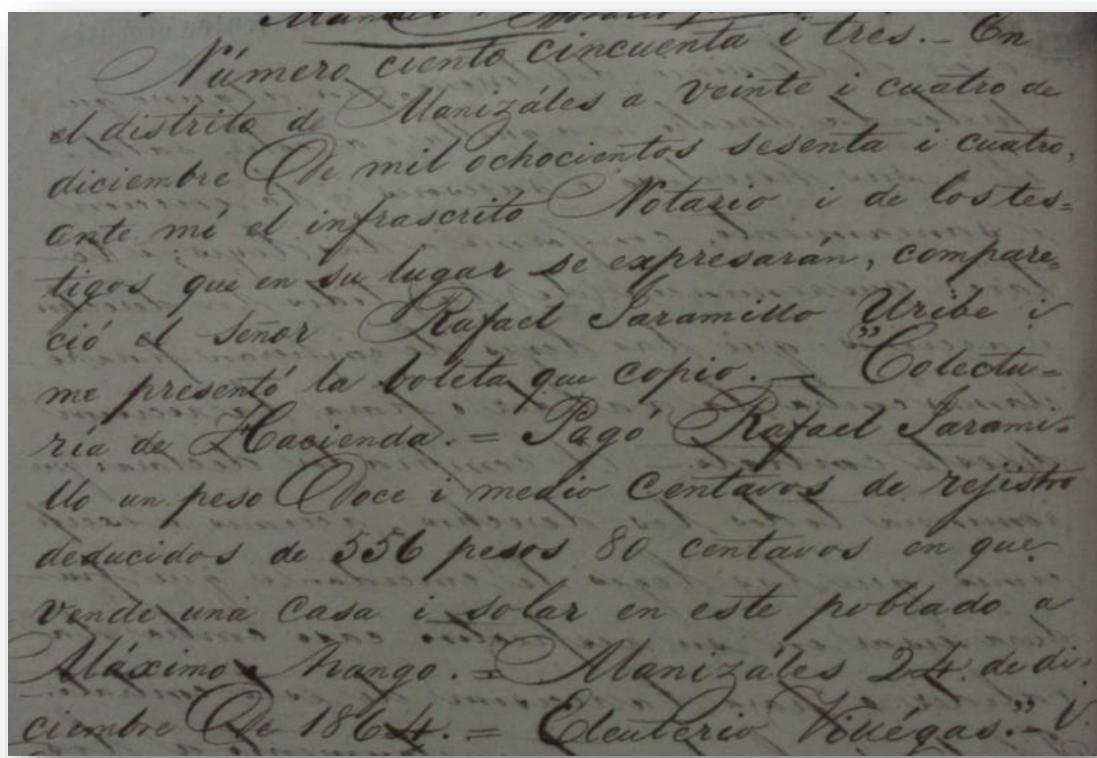


Foto 2. Escritura de compraventa de Rafael Jaramillo Uribe. AHM, fondo de la Notaría Primera, protocolo de instrumentos públicos autorizados por el Notario de Manizales en el año 1864, escrituras 1864-1865-1866, tomo único, "Número ciento cincuenta y tres", f. 228v.

Jaramillo Uribe registró varias escrituras de compra-venta de casas y una participación como testigo ante el notario de Manizales. Algunos de los testigos y

¹⁶⁴ AHM, fondo archivo histórico, caja 19, libro 62, f 10r. El subrayado es nuestro.

personas con quienes negoció fueron influyentes personalidades de la vida pública local. Del año 1864 tenemos dos escrituras. En la primera fechada del 18 de marzo él y su esposa vendieron una casa ubicada en la calle de Manzanares al señor Juan de Dios Gutiérrez, vecino de Abejorral, por el precio de \$720 pesos. Los testigos fueron Roque Gómez y Pedro Ma. Márquez, hombres distinguidos igual que el notario Norberto Escobar.¹⁶⁵ Y en la segunda, realizada el 24 de diciembre, Jaramillo le vendió a Máximo Arango Uribe la parte de una casa que su esposa Benita Arango obtuvo por herencia materna cuyo costo fue de \$163 pesos.¹⁶⁶

Hay que resaltar que Arango fue uno de los miembros más notables de la denominada “generación patricia” correspondiente al primer grupo de familias asentadas en la localidad que según Luisa Giraldo fue elegido 7 veces como miembro del cabildo entre 1864 y 1911 siendo la cuarta persona en más veces ser vocal.¹⁶⁷ Como empresario de tierras desempeñó un rol importante asociándose con algunos de sus parientes (alianza Arango-Palacio) especialmente con su suegro Gabriel Arango quien fue diputado del Cantón de Salamina en 1853, hacendado y propietario de minas en Antioquia y Cauca.¹⁶⁸

Jaramillo Uribe también realizó negocios con algunas de las más importantes sociedades comerciales como Ángel Velásquez y Cía., representada por Marcelino Palacios que también fue alcalde. El 12 de noviembre de 1866 Jaramillo les vendió “diez y seis almudes de terreno” ubicados en el paraje de la Misteriosa en las márgenes del río Chinchiná por el valor de \$64. Según el documento los terrenos fueron entregados originalmente a José Jaramillo Uribe en 1855, hombre con quien nuestro personaje compartió apellidos y probablemente algún tipo de lazo familiar.¹⁶⁹

¹⁶⁵AHM, fondo de la Notaría Primera, protocolo de instrumentos públicos autorizados por el Notario de Manizales en el año 1864, escrituras 1864-1865-1866, tomo único, “Número siete”, ff. 11r-12r.

¹⁶⁶AHM, fondo de la Notaría Primera, protocolo de instrumentos públicos autorizados por el Notario de Manizales en el año 1864, escrituras 1864-1865-1866, tomo único, “Número ciento cincuenta y tres”, ff. 258v-259v.

¹⁶⁷Giraldo, *op. cit.*, 338.

¹⁶⁸Ibíd., p. 344.

¹⁶⁹AHM, fondo de la Notaría Primera de Manizales escrituras 1864-1865-1866, tomo único, protocolo de instrumentos públicos autorizados por el Notario de Manizales en el año 1866, “Número ciento treinta y nueve”, f. 198v-199r.

El 2 de enero de 1875 fue testigo junto a Victoriano Arango en un negocio entre Juan Ma. Ángel, Ignacio Gallego y José María Zapata por la tercera parte de un solar ubicado en Santodomingo, Villamaría, en el estado soberano del Cauca.¹⁷⁰ Es recurrente ver a Jaramillo junto a personas de apellido Arango que era el mismo de su esposa Benita.

Finalmente el 15 de marzo del mismo año le vendió a Cristóbal Santamaría, vecino de Manizales, una casa situada en la Calle de Cevallos. Jaramillo pagó \$26 de registro por un total de \$106 y los testigos fueron Alejandro Restrepo R. y Eduardo Arango P.¹⁷¹

En síntesis Jaramillo Uribe no solo construyó su figura pública sobre las potestades que le dio sus funciones de alcalde y jefe de policía, sino también, sobre sus redes político-clientelares, familiares, sociales y su capital económico construido gracias a la compra-venta de tierras. En otras palabras, Jaramillo U., aprovechó su posición socio-económica y política para proteger sus propios intereses y los de sus socios como pudo verse en el decreto citado. Lo que nos hace pensar que el dominio no era solo una cuestión de ejecución normativa y que el perfil social de los alcaldes si influyó en el ejercicio político y en el de la justicia.

Luisa Fernanda Giraldo calculó el capital económico de algunos de los contribuyentes más notables del pueblo entre los años 1859 y 1898 donde mencionó a varios alcaldes como Marcelino Palacio quien registró 1.654 con base en el valor del peso en 1885, Alejandro Gutiérrez 34.023, Manuel Ma. Grisales 35.283, Liborio Gutiérrez 38.484 y Pablo Jaramillo 75.022.¹⁷²

El caso que nos interesa resaltar es el de Pablo Jaramillo A., de quien encontramos trece actas de nombramientos entre los años 1857 y 1873 (tabla. 3) y varios contratos con el cabildo sobre la apertura de caminos y la construcción de la iglesia que son citados a pie de página. También incluimos un préstamo que le hizo a Rudecindo Ospina.¹⁷³

¹⁷⁰ AHM, fondo de la notaría primera de Manizales, escrituras del 2 de enero de 1875 al 3 de junio, "número seiscientos treinta y tres", f. 910v-911v

¹⁷¹ AHM, fondo de la notaría primera de Manizales, escrituras del 2 de enero al 3 de julio de 1875, "Número setecientos nueve", f. 22v-23v

¹⁷² Giraldo, *op. cit.*, p.233.

¹⁷³ Algunos ejemplos son el contrato establecido entre Pablo Jaramillo (presidente del Cabildo) y

Años	Fecha	Cargo
1857	18 de enero	Alcalde del distrito
1857	22 de enero	Juez de paz
1860	3 de abril	Alcalde principal
1860	2 de agosto	Alcalde primero
1861	8 de enero	Alcalde
1863	8 de diciembre	Alcalde de la ciudad
1864	5 de junio	Remplazo del Juez del Circuito
1865	1 de enero	Procurador municipal
1866	1 de enero	Suplente del Alcalde de este Distrito
1867	6 de mayo	Miembro de junta electoral
1867	1 de junio	Miembro de la junta repartidora
1868	11 de noviembre	Valuador de la renta de licores destilados
1873	17 de octubre	Miembro de junta electoral

Tabla 3. Actas de nombramiento en empleos públicos y cargos concejiles de Pablo Jaramillo A., entre 1857 y 1873. AHM, fondo Archivo Histórico, archivo de la Alcaldía de Manizales, libros de posesión de empleados públicos de los años 1857, 1860, 1861, 1863, 1854, 1865, 1866, 1867, 1867, 1868 y 1873.

Según las actas el 18 de enero de 1857 Jaramillo fue alcalde del distrito, el 22 del mismo mes juez de paz, el 3 de abril de 1860 otra vez alcalde principal, el 2 de agosto alcalde primero, el 8 de enero de 1861 alcalde “mientras se resuelve las actuales circunstancias”, el 5 de junio de 1864 remplazante del juez de circuito, el 1 de enero de 1865 procurador municipal (siendo alcalde Rafael Jaramillo Uribe), el 1 de enero del siguiente año suplente del alcalde, el 6 de mayo de 1867

Simón Poveda para solicitar al estado soberano del Tolima la continuidad del camino que por el páramo de “Aguacatal” conducía a Honda: AHM, “Número ciento cuarenta y uno” de 11 de noviembre de 1865, fondo de la notaría primera, Protocolo de instrumentos públicos autorizados por el notario de Manizales en el año de 1864. AHM, Fondo Notaría Primera de Manizales, Libro 6, años 1864 a 1866, tomo único, f. 234r. Para ver un contrato entre la Junta de la Iglesia y Pablo Jaramillo para la construcción de una casa en un solar propiedad de la Iglesia ver: “Número ciento cuarenta y uno” de 30 de noviembre de 1864, Protocolo de instrumentos públicos autorizados por el notario de Manizales en el año de 1864. AHM, Fondo Notaría Primera, Libro 6, años 1864 a 1866, tomo único, f.207r. Sobre su faceta de prestamista ver: “Número cincuenta y tres. En el distrito de Manizales a veintitrés de octubre de mil ochocientos sesenta y tres, ante mi Juan de Jesús Ramírez, notario público, pagó Rudecindo Ospina una suma de ciento sesenta pesos de los que le dio en préstamo al interés de un tres por ciento mensual hipotecándole las tres cuartas partes de una casa de esta cabecera”. AHM, Fondo de la Notaría primera, Escrituras 1862-1863, tomo segundo, f.76r.

miembro de una junta electoral, el 1 de junio del mismo año miembro de la junta repartidora “conforme a la nota del señor prefecto”, el 11 de noviembre de 1868 valuador de la renta de licores y el 17 de octubre de 1873 miembro de otra junta electoral.¹⁷⁴

Con ambos ejemplos queda claro que los alcaldes al igual que los miembros de cabildo accedieron a los cargos públicos por la convergencia de diversos factores como el capital económico, las redes clientelares, partidistas y parentales que les permitió tener una posición social adecuada para ejercer la autoridad. A la alcaldía se llegó por favores, recomendaciones, el visto bueno de los miembros del cabildo, de su presidente, del prefecto y de las familias notables del poblado.

1.5. A modo de cierre

En el presente capítulo realizamos un esfuerzo por explicar las dimensiones macro-sociales y micro-sociológicas¹⁷⁵de la esfera estatal en Manizales mediante el análisis de la estructura y las ramas de poder en Antioquia con su marco normativo, jurisdicciones y estructura organizativa, así como la composición burocrática de la policía manizaleña, la dinámica de sus nombramientos y el perfil social de los alcaldes a través de algunos estudios de caso.

El esfuerzo del estado antioqueño por desplegar su autoridad coercitiva hasta Manizales no solo necesitó de la presencia de los alcaldes, sino también, de una élite local que estuvo representada en el cabildo y que nombró a los empleados públicos necesarios para desempeñar las diferentes funciones que la cotidianidad del pueblo exigió. Aunque las autoridades policiales no fueron “profesionales” el estado de Antioquia les proveyó las herramientas como las leyes de policía y los códigos de procedimiento para administrar justicia y conocer sus facultades, limitaciones, derechos y jurisdicciones. Pese a la lejanía y las dificultades materiales, geográficas, bélicas y sociales, Manizales, no estuvo al

¹⁷⁴ Ver: Anexo 2.

¹⁷⁵ Las dos dimensiones propuestas para el estudio de los agentes estatales fueron explicadas en: Bohoslavsky y Soprano, *op. cit.*, p.25

margen del despliegue y establecimiento del sistema republicano en la frontera sur gracias a las acciones de estos hombres que se apropiaron de los instrumentos suministrados por el Estado-Nacional y que a su vez adaptaron su ejecución a las condiciones del contexto.

También se mostró que los criterios sobre los cuales se construyeron la autoridad y las jerarquías políticas no se limitaron a la capacidad del cabildo municipal para nombrar empleados, sino también, a una serie de aspectos económicos, culturales, sociales y simbólicos que ejemplificamos con Rafael y Pablo Jaramillo. No bastó con ser alcalde o comisario para ser obedecido, pues las redes, el capital, la reputación y los nexos familiares también influyeron.

Los alcaldes parroquiales fueron los encargados de ejercer la autoridad policial en el ámbito local de Manizales y como sucedió con los Alcaldes de la Hermandad de la Villa de Luján (Argentina) que fueron estudiados por Fradkin, también tuvieron “competidores” en diferentes ámbitos relacionados con la justicia y el ejercicio político.¹⁷⁶ En el siguiente capítulo analizamos sus tensiones y prácticas de mediación política para sostener el equilibrio y negociar con el resto de la burocracia.

¹⁷⁶ Fradkin, *op. cit.*, p. 10.



Pintura 2. Jaume Bosch, *Policías con niños en Montevideo, siglo XIX*, en <https://jaumebosch.files.wordpress.com/2009/01/policia-con-ninos-de-la-calle1.jpg?w=450&h=703> (Consultada el 27/02/2017)

CAPÍTULO 2. DISCURSOS Y PRÁCTICAS DE MEDIACIÓN DE LOS ALCALDES PARROQUIALES CON LAS DEMÁS AUTORIDADES POLÍTICAS. 1854-1875

En el segundo capítulo analizamos los discursos y prácticas de mediación política¹⁷⁷ de los alcaldes parroquiales con los demás empleados públicos para comprender su participación como jefes de policía en el sostenimiento del orden político local. Para lograrlo examinamos sus interlocuciones, tensiones y actitudes con los gobernadores, prefectos, presidentes del cabildo, jueces, procuradores, tesoreros, secretarios, comisarios¹⁷⁸ y alcaldes vecinos.¹⁷⁹

Sostenemos que los alcaldes desempeñaron un rol de *bisagra* entre los tres escenarios que compusieron el orden político y que para mantener su equilibrio recurrieron a estrategias como establecer alianzas, aparentar sumisión, solicitar reciprocidad y mostrar neutralidad copiando las notas del prefecto. Por tal motivo, es que mientras en algunos documentos encontramos explícitamente sus opiniones y posturas, en otros, identificamos silencios, dobles intenciones e indicios de sus discrepancias e inconformidades. Un permanente “tire y afloje” que reconstruimos identificando cada uno de los nodos y escenarios que configuraron la compleja trama de la negociación del dominio en una parroquia rural del mundo sur- antioqueño. Nuestros protagonistas son los rostros visibles de la *autoridad*, el *brazo coercitivo y policial*: los alcaldes.¹⁸⁰

¹⁷⁷ Según Vincenç Fisas “sea cual sea la temática implícita en una negociación, ésta es siempre un proceso de interacción y comunicación entre personas que defienden unos intereses determinados que se perciben como incompatibles. El que sean siempre personas quienes tengan que negociar, representen o no a instituciones, concede al proceso de negociación unas características específicas, tremadamente dinámicas, en la medida que abre un extenso campo de posibilidades a la variación de actitudes respecto al adversario, al mismo proceso negociador o al tema sujeto a negociación”. Vincenç Fisas, “Abordar el conflicto: la negociación y la mediación, *Revista Futuros*, Vol. III, No 10, 2005, p. 5.

¹⁷⁸ Ver: Diego Galeano, “Genealogía del comisario: policía y orden urbano en Buenos Aires”, *IBAM*, N° 17, 2017, pp. 13-33.

¹⁷⁹ Una reflexión similar para el caso ecuatoriano: Viviana Velasco Herrera, “Alcalde municipales como jueces en Ecuador 1830-1860): negociación y conflicto entre administradores de justicia locales y estatales, *Illes i imperis*, núm. 15, 2013, pp. 101-121.

¹⁸⁰ Recientemente la Revista Historia y Justicia publicó un dossier denominado “Gobierno de la ciudad, policía y poder municipal en Buenos Aires, 1870-1920” que fue coordinado por Diego Galeano y Cristiana Schettini. Todos los textos están disponibles en: <http://revista.historiayjusticia.org/dossier/gobierno-de-la-ciudad-policia-y-poder-municipal-en-buenos-aires-1870-1920/> (Consultado el 16/03/2017)

En los testimonios de carácter privado como la correspondencia de los alcaldes con los demás despachos es posible identificar aquellos gestos, palabras y acciones realizadas por fuera de sus actuaciones públicas que de un modo u otro contradijeron, pusieron en duda o confrontaron el discurso oficial. Aquello que los alcaldes no reconocieron en los juicios donde siempre se mostraron imponentes y poco dubitativos, como el desorden administrativo, la necesidad de aumentar la burocracia, la pérdida de documentos y las discordias con los demás empleados públicos.

¿Qué aspectos no son estudiados en este capítulo? No nos ocupamos de las relaciones de los alcaldes con todos los actores que intervinieron en la administración pública y el orden político-social ya que solo nos interesa entender los binomios *alcaldes/burocracia* y *alcaldes/infractores*. Consideramos que un trabajo que incluya los vínculos con otros agentes como los comerciantes, líderes militares y representantes de la iglesia católica implica no solo una reflexión teórica e historiográfica más amplia, sino también, una revisión exhaustiva de otros fondos documentales que no han sido examinados por no hacer parte del objetivo de la tesis. Consideramos que por el momento la investigación presenta los resultados de una pesquisa muy concreta realizada en las comunicaciones de los alcaldes con las demás autoridades políticas y en las acciones registradas en los juicios por juegos prohibidos e irrespeto a la autoridad. Introducirnos en sus otras facetas como lo hicimos con Rafael Jaramillo Uribe y Pablo Jaramillo en el capítulo anterior puede ser el propósito de otra investigación

Tampoco realizamos un “análisis de redes” en el sentido estricto porque no nos concentraremos en un alcalde (*ego*) con sus enlaces,¹⁸¹ más bien, hicimos una selección de casos que permiten exemplificar las relaciones y tensiones sin olvidar la estructura del estado antioqueño que fue explicada en el capítulo I.

El capítulo está organizado en varias partes. En la primera se analizan las características de la narrativa policial de los alcaldes a través de los decretos que

¹⁸¹ Ver: Pilar Ponce Leiva y Arrigo Amadori, “Redes social y ejercicio del poder en la América Hispana: consideraciones teóricas y propuestas de análisis”, *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 34, 2008, pp.15-42. Luis Ervin Prado Arellano, “Redes, movilización y bases de autoridad en el valle del Patía, 1820-1851”, *Historia Caribe*, vol. VIII, N° 22, pp. 75-103.

fueron promulgados sobre los diferentes aspectos concernientes al orden público donde se observan el tipo de orden social que pretendieron establecer y sus decisiones tomadas sobre la marcha, sobre el *hecho* y no el *dicho*, sobre la cotidianidad y no las generalidades promulgadas en las leyes. En la segunda reconstruimos el entramado de vínculos, actitudes, tensiones y relaciones, organizando el análisis en dos escenarios: 1) *el gobernador, el prefecto y el presidente del cabildo* y 2) *la burocracia local, la dinámica interna del despacho y la reciprocidad con los alcaldes vecinos*.

2.1. La moral y las buenas costumbres: la narrativa policial y la configuración discursiva del orden político-social

Como lo explicamos en el capítulo anterior cuando caracterizamos a los alcaldes dentro de la estructura política de Antioquia, la tarea principal de dichos funcionarios fue la “defensa de la moral y las buenas costumbres”. Dicha expresión fue muy utilizada en las comunicaciones oficiales y reunió un amplio número de labores que incluyeron la higiene, la urbanidad, la coerción, la moral y la vigilancia. En una circular emitida por el gobernador en septiembre de 1854 se les recordó a los alcaldes de la provincia algunos de los deberes mencionados:

Señor Alcalde del distº de Manizales

El estado de la policía en todos los pueblos de la Provincia es sobremanera lamentable. No hay aseo en las plazas y calles de los poblados, los animales de toda especie pastan y andan por ellas como si fueran potreros comunes, el paso de las gentes es interrumpido por enormes montones de basura, o por que no existen ya los puentes que había sobre las aguas, o porque hasta en las mismas calles hay atolladeros o lodazales peligrosos. Un ejército de individuos holgazanes o de vagabundos forasteros anda de arriba abajo distrayendo de sus tareas a las personas oficiosas, atisbando la ocasión de apoderarse de esos provechos, o de alistarse en cualquiera commoción que tienda a subvertir el orden público. Una infinidad de perros corren por todas partes libremente exponiendo a las gentes a contaminarse del peligroso mal de la hidrofobia. Un descuido completo reina en todos los ramos de la policía con escándalo de la sociedad y con mengua de los funcionarios públicos. Por tanto prevengo a U que inmediatamente proceda a hacer las visitas necesarias en todos los puntos de esa población y caminos principales, a tomar todos los informes del caso sobre los objetos que dejo apuntados,

y a ejecutar las providencias más eficaces con el fin de cortar los males expresados, revistiéndose para ello de toda la energía de su carácter y usando rigurosamente de todos los apremios que la ley pone a su disposición. Sírvase también informarme a menudo de las medidas que vaya tomando, en la inteligencia de que estoy decidido a exigir a U inexorablemente la responsabilidad en que incurra por cualquier falta de cumplimiento a esta orden que U publicará para conocimiento del público. Dios güe a U. José Ma. Gomes¹⁸²

Las circulares fueron misivas enviadas a todos los alcaldes con el propósito de informarles el estado general de la provincia y las obligaciones que tenían como jefes de policía. Dichos documentos muestran el interés que tuvieron los gobernadores por difundir su ideal de orden hasta Manizales enterando a los alcaldes pero exigiéndoles los informes periódicos. Ratificando el planteamiento de Falcón de entender al Estado no solo desde sus acciones, prácticas e instituciones de gobierno, sino también, desde “la idea de estado difundida por muchos de los protagonistas del ejercicio del poder, y hasta cierto punto asumida y aceptada por el conjunto”.¹⁸³

Con base en lo anterior proponemos que la narrativa policial de los alcaldes se fundamentó en cinco elementos: 1) las leyes de policía, 2) las circulares de los gobernadores, 3) las disposiciones de los prefectos, 4) las medidas del cabildo, y 5) la capacidad de reacción ante las situaciones cotidianas del pueblo. Consideramos que la articulación de las cinco variables les permitió sustentar la tesis de la “defensa de la moral y las buenas costumbres”.¹⁸⁴

Aunque las leyes ofrecieron a los alcaldes las herramientas legales para resolver los problemas, la realidad del distrito solicitó otro tipo de medidas mucho más relacionadas con la capacidad de reacción y la experiencia. Siguiendo a Bohoslavsky y Soprano “ningún saber o práctica es permanente o intrínsecamente técnico o político” porque se trata de un campo en tensión y desequilibrado que

¹⁸² AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 13, archivo de la alcaldía de Manizales en el año de 1854, ff. 75r-75v.

¹⁸³ Falcón, *op. cit.*, 2015, p. 40.

¹⁸⁴ El estudio de las narrativas policiales en América Latina se ha concentrado mayoritariamente en las revistas y medios impresos. Ver: Diego Galeano y Marcos Luiz Bretas (Coords.), *Policías escritores, delitos impresos. Revistas policiales en América del Sur*, TeseoPress, Buenos Aires, 2016. Otro trabajo donde también fueron incluidas letras de tangos es: Ana Victoria Cecchi, *La narrativa del juego en la construcción de la modernidad porteña, Buenos Aires, 1900-1935*, Biblioteca Nacional-Teseo, Buenos Aires, 2012.

implica la adaptación al contexto,¹⁸⁵ un ejemplo son los juicios donde la interpretación influyó más que el procedimiento legal, así como las medidas tomadas sobre la marcha que revisamos a continuación.

El aseo, la higiene, el ornato y la presencia de animales en las calles fueron unas de las tantas preocupaciones que plasmaron los alcaldes en los decretos como el siguiente de 1859 donde se prohibieron los perros sueltos: “los que se encuentren sueltos en las calles y los caminos, pueden ser matados por los agentes de policía que tienen este deber o por cualquier particular”.¹⁸⁶ Medidas similares fueron tomadas para el caso de los cerdos que causaban daños en las cementeras y que contaminaban el ambiente con sus excrementos: “Los dueños de perros y cerdos que los dejen sueltos pagarán multas de 40 centavos”.¹⁸⁷

La preocupación no solo giró en torno a los animales. Otros aspectos como barrer los andenes, blanquear las fachadas de las casas y ocupar indebidamente el espacio público, también buscaron involucrar a los vecinos en la construcción de un espacio público adecuado para la vida en comunidad. En 1875 el alcalde afirmó: “será obligación de todos los dueños de casas, almacenes, tiendas, o de los individuos que las ocupen barrer el día 1 y el día 15 de cada mes las calles que quedan al frente de esas habitaciones, tiendas. Todo el que no cumpla con esta disposición incurrirá en una multa de 1 a 10 pesos”.¹⁸⁸

Así mismo Cruz María Callejas estableció en 1867 que “todos los dueños de casas y tiendas que las tengan dentro de la población, están en el deber de hacerlas empañar y blanquear, dentro de un período de 15 días”.¹⁸⁹ Aquí es importante aclarar que el propósito de dicha práctica fue homogeneizar a la población y diferenciar el mundo urbano del rural, actividad cuyo origen se remonta al periodo colonial.

La policía buscó que los habitantes respetaran los espacios públicos y que no obstaculizaran los caminos. Al respecto se pronunció el jefe municipal en 1868: “todas las calles de la población que estén tapadas, se abrirán al libre tránsito de

¹⁸⁵ Bohoslavsky y Soprano, *op. cit.*, p.32.

¹⁸⁶ AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 5, libro 19, Decretos promulgados por la alcaldía, f 25r.

¹⁸⁷ AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 8, libro 28, Decretos promulgados por la alcaldía, f 61r.

¹⁸⁸ AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 19, libro 62, Decretos promulgados por la alcaldía, f 2r.

¹⁸⁹ AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 11, libro 35, Decretos promulgados por la alcaldía, f. 8r.

los habitantes quitando los estorbos y cercos que les hayan hecho. El Procurador Municipal establecerá las acciones correspondientes contra los que resistan o traten de usurpar el derecho que la comunidad al tránsito en dichas calles, haciendo que le sean restituidas al Distrito.¹⁹⁰

Una parte fundamental de la narrativa policial que estuvo relacionada con la defensa de la moral y las costumbres tuvo que ver con el cuidado de los niños y adolescentes que eran vistos como lo más vulnerables. Cortar el problema de raíz evitando su presencia en las calles durante ciertos momentos del día y obligando a sus padres a darles educación fueron algunas de las medidas.¹⁹¹

En 1866 “se prohíben de un modo absoluto que por las noches anden por las calles de la población, muchachos hijos de familia. Los muchachos que sean encontrados en las calles o garitas, contraviniendo lo dispuesto serán arrestados en la cárcel pública por el término de 12 horas.¹⁹² Y en 1873 Rafael Jaramillo Uribe decretó que “todo hijo de familia que se encuentre en las calles entretenido en los juegos que le son habituales, bien sea de día o de noche será conducido a la cárcel y detenidos allí hasta que su padre, madre o acudiente vengan a reclamarlos, en caso de reincidencia el padre del niño o la persona de quien este dependa, pagará por vía de multa la suma de 4.¹⁹³

Otro decreto del año 1865 también muestra esta preocupación de los alcaldes por la infancia a partir de un caso de abandono:

El alcalde decretó que teniendo en consideración que los menores Rosinando, Justa y Concepción Serrano no tienen medios para vivir, porque su padre Juan Serrano, es indigente y su madre María Cifuentes los abandonó, sin saberse de su paradero, resolvieron entregar el

¹⁹⁰ AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 12, libro 38, Decretos promulgados por la alcaldía, f 7r.

¹⁹¹ Recientemente la Revista TRASHUMANTE dedicó su octavo número correspondiente a los meses de julio-diciembre de 2016, al tema de los niños como actores sociales en la historia de América Latina (siglos XIX-XX) donde fueron incluidas varias investigaciones sobre México, Chile, Argentina y Brasil. Ver: <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/trashumante/issue/view/2278> (consultado el 4-05-2017)

¹⁹² AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 9, libro 32, Decretos promulgados por la alcaldía, f. 276r.

¹⁹³ AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 16, libro 35, Decretos promulgados por la alcaldía, f. 19r.

primero al señor Rafael Ángel J, la segunda a Manuel Cárdenas y la tercera a Juan de Jesús Jaramillo, personas de reconocida reputación¹⁹⁴

La indigencia, los medios económicos para vivir, el abandono y la reputación tuvieron una estrecha relación con la moralidad. El abandono de los menores fue por tanto una responsabilidad del alcalde que debió corregir la trayectoria de su crianza dándolos en adopción a personas que pudieran inculcarles los valores promulgados por la educación oficial:

Por decreto el alcalde Roque Gómez obliga a los padres de familia a mandar a sus hijos a las escuelas a menos que exista una causa justa y comprobada, quienes no lo hagan sufrirán una multa hasta de 5 pesos que la impondrá la Alcaldía. Los directores de las escuelas del distrito pasarán a la Alcaldía una lista de los alumnos matriculados y otra de los que asisten actualmente para saber cuáles son los niños que dejan de asistir y poder dar aplicación a la disposición dictada¹⁹⁵

Sobre la indigencia, la vagancia y la mendicidad también se promulgaron diferentes decretos. Por ejemplo en 1875 el alcalde “declaró caducadas las licencias concedidas hasta la fecha para mendigar en este distrito y en consecuencia todos los individuos que se crean con derecho, conforme a la ley, a vivir de limosnas, se presentarán ante el Jefe Municipal, con las justificaciones del caso, para obtener nueva licencia.¹⁹⁶

La vida en la parroquia también generó otros peligros tanto para los menores como para el mismo gobierno como el porte de armas y los desmanes generados por las ferias y bailes. Pablo Jaramillo ordenó en 1861 “que todo individuo que tenga armas de fuego en su poder, bien sean de su propiedad y del Gobierno, las debe presentar a la alcaldía, dentro de los tres días siguiente a la publicación de este decreto. Quienes no cumplan con este decreto serán considerados como “hostiles al Gobierno, serán reclutados y sufrirán la multa de 12 pesos.¹⁹⁷ Trece años después otro alcalde insistió en el tema:

¹⁹⁴AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 8, libro, 28, Decretos promulgados por la alcaldía, f. 45r.

¹⁹⁵AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 18, libro 58, Decretos promulgados por la alcaldía, f. 23r.

¹⁹⁶AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 19, libro 62, Decretos promulgados por la alcaldía, f. 5r.

¹⁹⁷AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 6, libro, 22, Decretos promulgados por la alcaldía, f. 42r.

Se prohíben absolutamente a toda clase de personas llevar armas consigo durante las fiestas. A los que infrinjan esta disposición se les impondrá una multa de 1 a 10 pesos o arresto de uno a diez días. También se prohíbe correr a caballo por las calles y plazas más concurridas y arrojar cohetes sobre las personas. Además no se celebrarán bailes sin el permiso respectivo¹⁹⁸

Los bailes sin licencia y los juegos de azar prohibidos tuvieron la capacidad de acercar otras infracciones como la prostitución, el consumo de alcohol y las riñas. Bailar y jugar alejaba a las personas de sus actividades laborales y las convertía en seres más propensos al delito. En 1865 se “dispuso que se cumpla la Ley de Policía, emanada del Poder Ejecutivo del Estado, que condiciona los bailes a los permisos del Jefe de Policía del Distrito o se les impondrá una multa hasta de 10 pesos”.¹⁹⁹ Así mismo fueron prohibidos algunos juegos de azar de los cuales el alcalde de 1877 dijo: “De hoy en adelante se perseguirá por parte de la policía a los jugadores de juegos prohibidos y se les aplicará las penas legales a los que sean convencidos del hecho como a sus cómplices y a los dueños de las casas donde se juegue”.²⁰⁰ En el mismo año enfatizó mediante otro decreto que coincidió con las leyes de policía respecto a la suma de las multas:

El Inspector de Policía de Manizales, Eugenio Ángel prohibió los juegos de suerte y azar muy particularmente el de dado y monte. Las personas que contravengan esta orden pagarán una multa de 10 pesos y la persona que dé permiso para jugar en su casa pagará por primera vez 25 pesos y 50 pesos en caso de reincidencia²⁰¹

En este apartado han quedado por fuera otros temas que los alcaldes también incluyeron en los decretos y que tuvieron justificación en la tesis de la defensa de la moral y las costumbres como la desobediencia,²⁰² el desacato, la

¹⁹⁸AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 58, libro 18, Decretos promulgados por la alcaldía, f. 22r.

¹⁹⁹AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 8, libro 28, Decretos promulgados por la alcaldía, f .61r.

²⁰⁰AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 22, libro 72, Decretos promulgados por la alcaldía, f. 24r.

²⁰¹AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 22, libro 72, Decretos promulgados por la alcaldía, f. 7r.

²⁰² Un caso es el siguiente: “El alcalde decreto exigir al señor José María Chica, 25 pesos de multa por desobediencia a las órdenes dadas por la alcaldía de seguir con la Tercera División desempeñando el destino de matador de ganado para la provisión de la tropa. AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 6, libro 22, Decretos promulgados por la alcaldía, f. 40r, sin número.

vagancia,²⁰³ la prostitución, las medidas de orden durante los períodos de guerra, el contrabando, el degüelle, el consumo de carne, la protección de las obras públicas, pajas de agua, el nombramiento de comisarios, los límites del distrito, las listas de contribuciones, etcétera. Es de resaltar que la vagancia fue quizás una de las preocupaciones más recurrentes en las circulares de la gobernación y en los decretos de la alcaldía debido a que reunió a amplio número de infracciones que no fueron detalladamente diferenciadas por la legislación como el infanticidio, la prostitución, la fabricación de dados y la reincidencia en los juegos prohibidos, que ante la rigidez de un corpus normativo en construcción fueron juzgadas como vagancia. Tan notable fue la intranquilidad por los vagos que el gobernador emitió la siguiente circular en 1854:

El infrascrito se halla plenamente insatisfecho de que los motines contra el orden público los demás delitos que se cometan contra las personas y propiedades de los particulares, provienen inmediatamente de la vagancia que por desgracia infesta la mayor parte de nuestras poblaciones y de que sin los principios de una sana moral, en que deben estar basadas las acciones del hombre, no puede haber verdadera libertad, ni garantía ninguna para la sociedad; y deseando cordialmente remediar tan grave mal, ha tenido a bien disponer que U persiga sin descanso a los vagos de ambos (ilegible) que haya en ese distrito, vigilando constantemente en que ninguna persona natural del distrito o vecina de otro que fije su residencia en él puedan estar sin alguna ocupación honesta que les dé con que vivir, y esforzándose en descubrir a todo vagabundo para darle el destino que la ley la señala²⁰⁴

En definitiva nuestro objetivo en este primer apartado ha sido identificar algunas de las categorías discursivas que configuraron la narrativa policial de los alcaldes y por ende el tipo de orden social que buscaron establecer. Sostenemos que su principal argumento fue el de la defensa de la moral y las buenas costumbres que contenían diversos aspectos relacionados con la higiene pública, los escándalos, la vagancia y la policía en general. Así mismo argumentamos que

²⁰³ Sobre las leyes, discursos y prácticas judiciales contra la vagancia en Manizales: Monsalvo y González, *op. cit.*, 2015. Para el caso argentino: Fabián Alonso, María E. Barral, Raúl Fradkin y Gladys Perri, “Los vagos en la campaña bonaerense: la construcción histórica de una figura delictiva (1730-1830)”, en Fradkin, *op. cit.*, p.99.

²⁰⁴ AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 13, archivo de la alcaldía de Manizales en el año de 1854, f. 71r. El subrayado es nuestro.

el discurso policial se construyó con base en las circulares de la gobernación, las medidas de la prefectura, el cabildo y la capacidad de los alcaldes para actuar sobre la marcha.

En el punto dedicado a los juegos prohibidos no se profundizó mucho debido a que el tema es desarrollado con mayor detenimiento en uno de los apartados del capítulo tres, en el cual explicamos dicha trasgresión de un modo más amplio enfatizando en las leyes, actores, decretos, juicios y procedimientos.

Como veremos en el siguiente punto muchas de estas preocupaciones fueron castigadas por las leyes de policía pero generaron tensiones en su ejecución e influyeron en el tipo de relaciones que establecieron los alcaldes con los demás empleados públicos. En algunos casos los problemas fueron de forma y en otros obedecieron a debates normativos y políticos más profundos. De todos modos es importante ver la manera como los alcaldes manejaron en su compleja labor de aplicar las leyes y tomar las decisiones sin inclinar la balanza hacia alguno de sus lados.

2.2. El Primer escenario: el gobernador, el prefecto y el presidente del cabildo

En el presente apartado analizamos algunas disputas que permiten entender las prácticas de mediación de los alcaldes en el primer escenario del orden político, exemplificando las actitudes de neutralidad, condescendencia, conveniencia, seguridad, autonomía, reciprocidad, objetividad e imparcialidad que tuvieron con sus autoridades superiores.

En varias ocasiones los alcaldes tuvieron dilemas para ejecutar estas órdenes debido a los efectos que podían generarles en el plano local. Algunas veces recurrieron a sus colegas para establecer alianzas y lograr que el peso de las decisiones no recayera únicamente sobre ellos, pero en otras, se les exigió la vigilancia del cabildo, causando tensiones, disputas y superposición de funciones. Cómo lo dijo Fradkin, “las disputas eran el modo por excelencia de expresión de una intensa lucha política que cuidaba no aparecer como tal y cuyos resultados reflejaban la correlación de fuerzas tanto entre los bandos y facciones que

bregaban por el poder local y solían corroer al Cabildo, como entre el cuerpo capitular y las autoridades superiores y otras autoridades locales".²⁰⁵

Con respecto a las alianzas con la burocracia local encontramos una nota enviada por Rafael Jaramillo Uribe al presidente del Cabildo en 1865 sobre la decisión del prefecto de quitar unas barras de grillo asignadas a la cárcel del distrito. Según el alcalde, el Sr. Prefecto consideraba que en otros lugares del departamento se necesitaban con mayor urgencia y que debido a la dificultad para conseguirlas era más práctico tomar la siguiente medida:

Acabo de recibir una comunicación del señor prefecto del Departamento de fecha 10 del presente mes marcada con el numero 1º y que a la letra dice así: "A primera oportunidad me remitirá usted dos barras de grillos de las seis que hay en ese distrito, pues que en esa con cuatro hay suficientes y que no se pueden conseguir. Este envío lo hará usted sin poner objeción; pues se necesitan con urgencia". Como tales prisiones las considera esta alcaldía de propiedad del distrito y no del departamento, y el obedecer ciegamente la orden del señor Prefecto podría aparejar alguna responsabilidad al infrascrito, lo pongo en conocimiento de la corporación municipal que usted dignamente preside, para obrar de acuerdo con su resolución.

Rafael Jaramillo ²⁰⁶

Dos elementos son importantes aquí. El primero es el discurso del alcalde con relación al prefecto y el segundo la estrategia de recurrir a su colega para equilibrar el peso de la decisión. El poco margen de acción que tuvo el jefe municipal se debió a que el prefecto no sometió el tema a consulta y dio una orden de cumplimiento inmediato que acarrearía una explicación ante las demás autoridades locales. Por eso buscó una solución práctica, una resolución avalada por la alcaldía y el cabildo donde se mostró un supuesto "consenso y un obedecimiento ciego" que en la práctica fue una alianza política.

Es importante aclarar que el presidente del Cabildo ocupó un lugar igual e incluso más importante que el del alcalde dentro de la administración pública local y que por eso la comunicación entre las autoridades departamentales y estatales con las municipales no tuvo un solo interlocutor. Ambos agentes fueron

²⁰⁵ Fradkin, *op. cit.*, p.9.

²⁰⁶AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, Correspondencia oficial 1853-1866, legajo 12, f. 466r.

fundamentales y tuvieron diferentes funciones que estaban delimitadas por las leyes, sin embargo, la cotidianidad de la parroquia y las órdenes del prefecto provocaron tensiones y superposición de funciones.

Antes de continuar con el tema de la superposición de funciones es importante señalar que gran parte de las medidas tomadas por los presidentes del cabildo tuvieron impacto sobre los alcaldes como la elaboración del presupuesto público, la asignación de recursos para papel y muebles, la fijación de los pagos, la disposición de empleados y el nombramiento de los mismos alcaldes. Sin embargo los alcaldes también tuvieron algunas potestades sobre ellos de tipo judicial, administrativo, electoral, fiscal y policial. Ambos fueron los hombres más influyentes en la política local y por tanto buscaron mantener una relación de colaboración y reciprocidad. Una línea muy delgada que dividía el ejercicio del *poder político* del de *la autoridad estatal*.

La cotidianidad del distrito y sobre todo las órdenes de los prefectos y gobernadores provocaron una superposición de funciones que puso a ambos funcionarios entre la espada y la pared, es decir, entre el obedecimiento y el rompimiento de los pactos que permitían el sostenimiento del equilibrio político de la parroquia. En 1861 encontramos un ilustrativo ejemplo donde el prefecto y el presidente de la Corporación Municipal tuvieron una fuerte tensión que puso al alcalde en el papel de “abogado del diablo”. El documento contiene una nota del prefecto que fue transcrita por el alcalde donde aseguró que los miembros del cabildo no se reunían con frecuencia y que ante tan vergonzosas circunstancias el jefe municipal debía tomar cartas en el asunto:

Tiene conocimiento pleno este despacho de que los miembros de la corporación municipal de este distrito no cumplen con su deber que no se reúnen sino rara vez que han dejado de llenar varias funciones imprescindibles que las leyes les imponen y últimamente que se encuentran en un estado de abandono y obstinación que públicamente dicen que no hay quien los haga reunir. Esto señor alcalde además de constituir un delito terminante y una responsabilidad, es vergonzoso para las autoridades, no del Departamento sino de todo el Estado. Según el artículo 59 de la ley de 22 de diciembre de 1859, sobre régimen político y municipal, la corporación de que vengo hablando ha debido reunirse el día de ayer precisa e indispensablemente a cumplir con las once atribuciones y deberes de que habla el artículo 60 de la misma ley, pero nada se

hizo y aun hoy pienso que no se efectúa. En tal virtud, exijo al señor alcalde para que ahora mismo haga reunir la corporación de este distrito y vigile en que en todo el curso del presente mes permanezca en sesión permanente para el lleno de las multiplicadas tareas que por abandono ha dejado de cumplir. Usted está autorizado para ello por la ley presentada, y al efecto, me tomo la libertad de recordarle el artículo 36 de esa misma ley. Advirtiendo a usted que varios de los miembros del cabildo piensan ausentarse de esta capital hoy mismo y a sabiendas de la convocatoria. Así mismo procederá usted a iniciar el sumario respectivo para averiguar la responsabilidad o delito que hayan cometido por mal manejo y desempeño en el ejercicio de sus funciones, y me informará periódicamente del resultado que vaya obteniendo” Lo que transcribo a usted previniéndole que se sirva dar estricto cumplimiento a la orden inserta. Atento servidor. Eusebio Villegas²⁰⁷

Su rol de intermediario fue evidente. La acción de remitir copia de la comunicación al presidente del Cabildo con tan solo un breve comentario al margen, “lo que transcribo a usted previniéndole que se sirva dar estricto cumplimiento a la orden inserta”, fue una muestra neutralidad importante ya que vigilar a los representantes del poder político y castigarlos por su incumplimiento no hubiese sido una tarea fácil. Consideramos que Eusebio Villegas hizo lo más prudente: sin ser muy fuerte pero tan poco muy blando cumplió la orden evitando algún tipo de confrontación con el presidente del cabildo. No creemos que el alcalde haya abierto alguna causa contra los miembros de la Corporación.

En otro oficio del 16 de febrero de 1860 se dio una situación distinta donde las diferencias entre el alcalde y el prefecto pusieron al presidente de la Corporación en la misma posición que Villegas ocupó en el documento anterior. Motivo de la tensión: la superposición de funciones causada por la orden del prefecto de despojar momentáneamente al alcalde de una de sus principales potestades como el nombramiento de comisarios para otorgársela al presidente del Cabildo:

El señor Prefecto me dirige con esta fecha la siguiente comunicación: “Aguarda la prefectura que usted se sirva nombrar un comisario de policía o un alguacil diariamente para este distrito como se ha debido hacer por el Jefe de ellos”. Lo transcribo a usted para que usando de la

²⁰⁷ AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 42, Correspondencia oficial 1853-1866, f. 214r. Los subrayados son nuestros.

atribución 4^a artículo 6^º de la ley de 22 de diciembre, el R. Cabildo si lo cree legal- haga la creación del comisario que se solicita. De usted atento servidor. B. Arango²⁰⁸

¿Si lo cree legal?, ¿acaso el alcalde le estaba recordando que el nombramiento de los comisarios era potestad suya? Sería fácil suponer que ante la falta cometida por el “jefe de ellos” (de los comisarios) como dijo el prefecto, el alcalde suplente realizaría el trabajo, sin embargo, aunque desconocemos el motivo de la discordia, la decisión de la autoridad departamental pretendió castigar de un modo u otro al alcalde quitándole momentáneamente una de sus funciones básicas como jefe de policía. Un tipo de medida ejemplarizante.

Pero no siempre hubo neutralidad y reciprocidad entre ambos funcionarios ya que en algunas ocasiones la balanza se inclinó hacia alguno de sus lados. Entre los días 4 y 18 de agosto de 1864 el alcalde le solicitó al Cabildo nombrar con urgencia a un escribiente para el juzgado argumentando la incapacidad de los pocos empleados que tenía para cumplir con todas las tareas. Entre los documentos examinados no encontramos las respuestas del cabildante a las solicitudes del jefe municipal, pero la extensa dilatación del tema nos hace pensar que no hubo la inmediatez que el alcalde esperaba. En la primera comunicación del cuatro de agosto el alcalde dijo:

Es de urgente necesidad que se re establezca o vuelva a crearse la plaza de escribiente del señor juez de este distrito, cuyo destino desempeñó el señor Leovigildo Ramírez hasta el mes de diciembre de 1863 con el sueldo de quince pesos mensuales. El cabildo pues ocuparse de este nombramiento, en sus actuales sesiones; porque al infrascrito le consta que el despacho del señor juez único de este distrito, está recargado con multitud de causas civiles y criminales, y no puede dar pronta evasión a ellas, por la falta de un escribiente asalariado, que ayude al secretario. Pedro Arango²⁰⁹

²⁰⁸ AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 32, Correspondencia oficial 1853-1866, f.148r. El subrayado es nuestro.

²⁰⁹AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 60 año 1864, Correspondencia oficial 1853-1866, f. 276r.

Todo indica que el alcalde recibió una respuesta negativa o que el presidente del cabildo cuestionó las implicaciones legales de su solicitud, por tal motivo, envió una nueva nota el día 8 del mismo mes:

En rectificación de lo que dije a usted en nota oficial, de fecha de que cursa, marcada con el número 192, le hago presente que la plaza de escribiente del señor juez del distrito está creada por una ordenanza del Cabildo, sancionada en el mes de julio de 1863; de manera que solamente falta que se haga el nombramiento de la persona que debe desempeñar dicho destino²¹⁰

Pasaron diez días y Pedro Arango persistió en su solicitud que con el tiempo se transformó en desesperación, pues la alcaldía y el juzgado seguían recibiendo causas que debían ser atendidas:

Es de urgente necesidad que la corporación respetable, que usted preside dignamente, cree inmediatamente la plaza de escribiente en esta Alcaldía secunda el infrascrito, porque esta oficina se halla sumamente recargada de negocios importantes; y a pesar de la ardua consagración del secretario, no se puede dar evasión a todo lo que ocurre. Es notorio a los miembros del cabildo que en este despacho existen actualmente y nunca dejan de haber, por lo menos diez a doce sumarios criminales en curso por delitos graves que, así mismo se presentan cuestiones matrimoniales que hay que arreglar frecuentemente conforme a los artículos 183, 184, 185, 186 y 187 de la “ley sobre policía general”, sancionada el 14 de diciembre de 1856; por otra parte hay que llevar al corriente muchos libros; a saber; uno de avecindamiento, otro de registro de los solares que se han adjudicado a los pobladores, es decir asentar las partidas originales de entregas de ellas, a cada uno y dar las copias que diariamente solicitan, otro de registro de los documentos antiguos de propiedad, que están presentando en cumplimiento de lo previsto en el artículo del acuerdo “sobre ornato de la población” sancionado el 6 del mes en curso. Así mismo, se ha abierto hace quince días otro libro en que se siguió el decreto del gobierno del Estado rejuntar todos los documentos por suministros, expropiaciones y contribuciones en diezmos en el año de 1860, hasta el 15 de mayo de este año y esto solo quita al secretario una gran parte del tiempo que necesita para atender otros negocios de naturaleza urgente. Hay más: ocurre frecuentemente a salvar el depósito de animales y otros muebles y semovientes que habitan el distrito y hay que atenderlos conforme al artículo 40 de la

²¹⁰AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 60 año 1864, Correspondencia oficial 1853-1866, f. 278r.

ley de policía general entendiendo las diligencias del caso, nombran paritario y haciendo reconocer por peritos, Alejandro Arango²¹¹

No sabemos cuánto tiempo tardó el nombramiento del escribiente pero basta ver el transcurso de la comunicación para inferir que en dicha ocasión no hubo la reciprocidad que el alcalde esperaba del presidente del cabildo.

Los alcaldes no siempre fueron tan pacientes y en algunas ocasiones manifestaron frontalmente su inconformidad con el presidente del cabildo. El secretario público fue el motor que hizo posible el funcionamiento de la alcaldía y el eje central de su andamiaje administrativo al mejor estilo de Carlos Pek el veterano secretario municipal del Lic. Vargas en la película mexicana *La Ley de Herodes*. Por eso es entendible que ante la medida del Cabildo de suprimir dicho cargo el 2 de enero de 1856 el alcalde haya reaccionado con preocupación:

El cabildo que cesó ayer en sus funciones suprimió la secretaría de mi despacho y esta medida que tal vez se creía justa y conveniente abriga consecuencias terribles pues el alcalde sin este empleado no puede despachar puntualmente todos los negocios por lo tanto pide se replantee la medida. Haga uso de la atribución que la da el artículo 7º de la ley de 7 de junio de 1847 adicional reformatoria de las de régimen político y municipal elimine el acuerdo de 12 de diciembre último sobre supresión del secretario. Bernardino Jaramillo²¹²

Es interesante ver cómo en algunas ocasiones el alcalde recibió el apoyo del presidente del cabildo y en otras se vio afectado por sus decisiones. Suprimir la figura del secretario era un golpe bajo para dicho funcionario que no podía cubrir todas las labores del despacho solo. Es más, recordemos que los secretarios eran los encargados de realizar no solo los procedimientos judiciales, sino también, la organización administrativa que hacía posible el funcionamiento de la alcaldía.

Si bien el alcalde mostró su inconformidad de manera respetuosa pero desafiante no todos mostraron tener la misma medida. Lo anterior se debe a que

²¹¹AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 60 año 1864, Correspondencia oficial 1853-1866, f. 282r. El subrayado es nuestro.

²¹²AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 11 año 1856, Correspondencia oficial 1853-1866, f. 85r. El subrayado es nuestro

los nexos que unían las cadenas de mando “obedecían no sólo a las reglas institucionales, sino, con tanta o más intensidad, a los eslabonamientos informales propios” de una Estado “intensamente personalista” como lo dijo Romana Falcón.²¹³ En otras palabras los alcaldes que confrontaron a los presidentes del cabildo muchas veces lo hicieron porque tenían un respaldo, un padrino político o el dinero suficiente para estar a su mismo nivel. Incluso el haber comprado los implementos de la alcaldía con su propio dinero podía influir.

Los siguientes tres oficios dan algunas luces al respecto. Dos corresponden a Antonio Ceballos que fue alcalde en 1855 y el restante a Liborio Gutiérrez alcalde en 1864. En lo que al discurso corresponde, Ceballos, mostró una actitud más desafiante el 2 de julio de 1855 mediante la siguiente nota:

Según los acuerdos del cabildo, sobre asignación de sueldo al alcalde de este distrito, se haya especificado que disfrutarán de cierto sueldo mensual, por su mucha consagración y actividad en el desempeño de sus funciones y como puede suceder que sea menos el sueldo del que le sirve actualmente, manifestaré que hay necesidad de saber qué cantidad es la que se me debe pagar por mes, para resolver lo que mejor me convenga. Antonio Ceballos²¹⁴

El mismo Ceballos remitió otra nota exigiendo los insumos necesarios para su despacho: “Pongo en conocimiento de usted para que lo ponga en el de la corporación que preside, que la cantidad de ochenta centavos presupuesta mensualmente para gastos de escritorio de la alcaldía no es suficiente ni para la mitad de los gastos de escritorio sírvase pues promover lo conveniente sobre este punto”.²¹⁵ ¿Sírvase pues promover?, dicha expresión no fue característica de este tipo de documentos donde la formalidad y la cortesía abundaron por doquier. Es más, Ceballos se ahorró ciertos protocolos que si fueron recurrentes en otros testimonios como “la honorable corporación que usted dignamente preside” o “Dios guarde de Ud”. En conclusión el “sírvase pues promover” poseía una carga de presión y exigencia bastante directa.

²¹³ Falcón, *op. cit.*, 2015, p. 192.

²¹⁴AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 2, año 1855, Correspondencia oficial 1853-1866, f.59r.

²¹⁵AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 2, año 1855, Correspondencia oficial 1853-1866, f.60r.

No tan directo fue Liborio Gutiérrez quien mostró una actitud diferente en un oficio de 10 de diciembre de 1864 con relación al mismo tema del sueldo del alcalde y la precariedad del presupuesto.

Haciendo absoluta prescindencia de mi persona, porque yo no he de ser alcalde en el año entrante, opino que el Cabildo puede señalarle un sueldo que no pase de doscientos cuarenta pesos anuales; pues, como el señor presidente habrá observado, el despacho de esta oficina es muy recargado; porque en él ocurren negocios de diversa naturaleza que demandan resoluciones urgentes; y que para darles pronta evasión, exigen una asidua consagración de parte de este funcionario. Parece señor presidente que es muy justo, razonable y equitativo, que se le indemnice siquiera con esta corta cuota, de los perjuicios consiguientes que sufren sus intereses, con motivo de la admisión y ejercicio de su destino. Si el Cabildo lo tuviere por conveniente, puede introducir en el proyecto la partida expresada. Me he tomado la libertad de asignar en el presupuesto de gastos, la cantidad de trescientos ochenta y cuatro pesos para pagar los sueldos anuales de dos jueces parroquiales; porque estoy convencido de que uno sólo no puede despachar en este distrito los muchísimos asuntos civiles y criminales que diariamente ocurren en él. Juzgo conveniente que se establezcan, dos plazas de jueces en este distrito, para que la una se encargue exclusivamente de los negocios civiles, y la otra de los criminales. Dios guarde a usted. Liborio Gutiérrez²¹⁶

Observemos las diferencias discursivas en expresiones como “juzgo conveniente”, “me parece justo, razonable y equitativo”, “me he tomado la libertad” y “Dios guarde a Usted”. Lo cual demuestra dos *actitudes* diferentes de hablarle al presidente del cabildo que no fueron espontáneas sino el resultado de diferentes variables que influyeron en las relaciones de poder como los perfiles sociales, el capital económico y las particularidades de cada situación.

Las relaciones entre los alcaldes y los presidentes del cabildo no fueron siempre de desacuerdo o tensión. En algunas ocasiones trabajaron juntos en la expedición de medidas relacionadas con las funciones de la policía y otros aspectos concernientes al orden público. Pero así como recibieron el aval del prefecto también recibieron su negativa:

²¹⁶AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 60 año 1864, Correspondencia oficial 1853-1866, f.312r

El señor Prefecto del Departamento con fecha de hoy me dice lo siguiente: “para los fines consiguientes comunico a usted la resolución que al acuerdo nuevamente expedido por el Honorable Consejo creando comisarios de policía y que usted me remitió hoy a recaído: “el presente acuerdo remitido en copia por el señor Alcalde a este despacho ya ha sido mandado suspender por creerlo contrario a la ley. La Corporación Municipal seguramente con haber subsanado las observaciones que se hicieron respecto de las citas de varios incisos y artículos cree que puede llevarse a efectos éste último que no es otra cosa que el primero. Por tanto el infrascrito haciendo uso del deber que le impone el artículo 28 de la ley de 22 de diciembre de 1859, sobre régimen político y municipal previene tanto a la Corporación que lo expidió como al Jefe que lo ejecutó, se suspenda inmediatamente dicho acuerdo hasta tanto resuelva lo conveniente el P. E. del Estado y el señor juez del circuito de Sonsón. Comuníquese esta resolución al señor Alcalde para que así lo haga saber al H. C.” Gabriel Arango²¹⁷

Los ejemplos analizados muestran la versatilidad que tuvieron algunos alcaldes para intermediar y negociar entre los intereses de las demás autoridades políticas sin romper el equilibrio del orden político local. Algunas prácticas fueron el acatamiento inmediato de las órdenes, el establecimiento de alianzas estratégicas, la reciprocidad de favores, la reemisión literal de las notas sin tomar posición y la exigencia de colaboración sin romper los protocolos discursivos que eran utilizados en la documentación oficial. Ratificando el planteamiento de Bohoslavsky y soprano de “ver a los funcionarios como mucho más que actores que representan roles estrictamente ajustados a lo que sostiene la normativa explicita formalmente”.²¹⁸ Por eso a los alcaldes los encontramos en diferentes facetas cuando se trató de relacionarse con sus superiores en la pirámide burocrática: neutrales, parciales, sumisos, confrontadores, negociadores, estratégicos, entre otros.

Es importante señalar la importancia que tuvo el presidente del Cabildo dentro de la arena política local y también la necesidad de explorar más a fondo el tema de la superposición de funciones por influencia de actores y externos. Una tensa puja en el ejercicio de *la autoridad estatal y el poder político* que determinó

²¹⁷AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 32, Correspondencia oficial 1853-1866, f.146r.

²¹⁸ Bohoslavsky y Soprano. *op. cit.*, p. 29.

el establecimiento del Estado republicano en el punto más lejano del sur antioqueño.

Las tiranteces políticas de los alcaldes no solo se dieron con los agentes mencionados. También intervinieron otros actores como los jueces, tesoreros, procuradores, secretarios y comisarios, es decir, la burocracia interna que en su mayoría era nombrada por el Cabildo y cuyas funciones incidieron directamente sobre los alcaldes. Examinemos el segundo escenario.

2.3. El segundo escenario: la burocracia local, la dinámica interna del despacho y la reciprocidad con los alcaldes vecinos

Entre el 11 y el 20 de julio de 1865 el juez parroquial Pedro Pablo González Umaña solicitó apoyo al presidente del cabildo por un supuesto complot en su contra liderado por el alcalde, el prefecto y el juez suplente. Si bien la confrontación fue directamente entre el alcalde y el juez, el primero, como era costumbre, no actuó solo y consiguió el apoyo de la autoridad departamental para ejecutar la renuncia del señor Umaña. Una vez más los efectos de una decisión no recayeron exclusivamente sobre los hombros del alcalde.

El día once fue enviado el primer oficio donde el juez le comunicó al presidente de la Corporación lo siguiente:

Remito a usted original la nota oficial no 295 que con esta misma fecha me ha dirigido el señor Jefe Municipal despojándome del destino que ejerzo, en virtud del nombramiento que hizo en mi la corporación que usted dignamente preside; yo me he resistido a entregar al primer suplente, Sr. Eusebio Londoño, la oficina del juzgado para que entre a ejercer sus funciones como se me previene al final de dicha nota. Pero no quiero sostener polémica con la autoridad política, y por eso suplico a usted sirva dar cuenta a la corporación municipal para que resuelva lo que a bien tenga. Pedro Pablo González Umaña²¹⁹

Según el testimonio el alcalde le pidió la renuncia al juez y éste antes de dar una respuesta acudió al presidente del cabildo que fue el funcionario que lo

²¹⁹AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 11 año 1865, Correspondencia oficial 1853-1866, f.375r. El subrayado es nuestro.

nombró en el cargo. Es interesante ver el discurso oculto de González cuando aseguró que prefería evitar polémicas con la autoridad política, sin embargo, como veremos a continuación, no dudó en manifestar su disgusto a través de palabras poco comunes en las interlocuciones burocráticas. En consecuencia el día trece escribió otra nota pero dirigida al alcalde, no sabemos cuál fue la respuesta del presidente del Cabildo a la solicitud anterior pero al parecer el susodicho prefirió ser neutral:

Acabo de recibir la nota que se ha dignado usted dirigirme en la cual me transcribe usted la del señor prefecto de este Departamento. En mi calidad de juez principal y después de que el cabildo se ha dignado a admitirme la renuncia, yo no puedo ni debo abandonar el puesto sin exponerme a una causa de responsabilidad; para evitar dificultades, y no ser por más tiempo el objeto de una cuestión odiosa, en lo que parece que la prevención a usurpado la voz de la justicia, hoy mismo reitero mi renuncia y doy cuenta con la última comunicación de usted que entraña ya hasta una comunicación inmerecida. Con la admisión de mi renuncia quedaran satisfechos los deseos de usted, los del señor prefecto y los del señor juez suplente. Soy de usted atento y obediente servidor Pedro Pablo González Umaña ²²⁰

Según Scott una de las señales de la subordinación, es el abundante uso de formas ultra-corteses (¿sería usted tan amable de...?) y la renuncia “a tomarse libertades con el lenguaje que podrían resultar ofensivas.”²²¹ Razón por la cual el gesto de acusar al alcalde, al prefecto y al juez suplente de usurpar la voz de la justicia desembocó en la imposición de una multa y la remoción de González dos días después.

Como era de esperarse González se comunicó nuevamente con el presidente de la Corporación Municipal:

Acompaño original la comunicación que acaba de dirigirme el señor Alcalde en la cual me transcribe una del señor Prefecto comunicándome hasta con una multa, para que entregue el archivo al juez suplente. Conociendo cuales son mis deberes he dado al señor Alcalde la contestación que presento en copia pero no queriendo ser por más tiempo el blanco de intrigas

²²⁰AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 11 año 1865, Correspondencia oficial 1853-1866, f.376r.

²²¹ Scott, *op. cit.*, p. 56.

interesadas y mezquinas, reitero con el más profundo respeto, mi renuncia de juez principal,
quedando agradecido por la benevolencia y acendrada confianza, de que me ha dado tantas
pruebas la honorable corporación que dignamente preside usted. Pedro Pablo González
Umaña²²²

Después de la última nota encontramos una más del día veinte donde Eusebio Londoño, juez suplente, solicitó su renuncia al presidente del cabildo, situación que es muy interesante porque el mismo González lo había señalado de sentirse satisfecho con su retiro: "Señor Presidente del Cabildo. Hago ante usted y la Corporación que dignamente preside, formal renuncia del empleo de juez parroquial de este distrito. Como esta renuncia es aceptable por ministerio de la ley por ser pago el destino, espero que oportunamente me sea admitida".²²³ Aunque desconocemos las causas que produjeron la tensión entre el alcalde y el juez hay algo que es evidente: el alcalde cazó una batalla con el juez para obtener su renuncia y la ganó implementando estrategias como buscar el apoyo del prefecto, la aparente neutralidad del presidente del cabildo y la aplicación de la multa con el amparo de la ley. Varios tipos de saberes articulados que le permitieron al jefe municipal salir bien librado.

A diferencia del caso anterior donde el alcalde tuvo una tensa relación con el procurador en el siguiente fechado del 3 de agosto de 1864 Pedro Arango intercedió ante el presidente del Cabildo a favor del tesorero parroquial. ¿El motivo?, la solicitud de un secretario:

Tengo informes positivos de que el señor tesorero del distrito solamente ha cobrado hasta hoy la cantidad de quinientos noventa pesos, setenta y nueve centavos, de lo correspondiente de primer contado de la contribución directa, decretada por el cabildo para subvenir a los gastos urgentes del servicio público, lo cual en una suma importa mil seiscientos pesos; pero al mismo tiempo le consta el infrascrito que el señor tesorero ha hecho grandes esfuerzos por obtener dos ciudadanos que sirvan de testigos actuarios para seguir los juicios ejecutivos contra los deudores morosos o negligentes, y no le ha sido posible hallar dos sujetos que puedan desempeñar el encargo. Para obviar este inconveniente, me ocurre el arbitrio, desde luego muy

²²²AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 11 año 1865, Correspondencia oficial 1853-1866, f. 377r.

²²³AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 11 año 1865, Correspondencia oficial 1853-1866, f.378r.

expeditivo, de que la respetable corporación, que usted preside dignamente sancione, en sus actuales sesiones un acuerdo nombrando un secretario al señor tesorero del distrito asignándole un tanto por evento, que no baje de cuatro, a más de los derechos que tienen por las leyes de las cantidades que se recauden. Pudiera adoptarse el acuerdo expedido por el cabildo de Medellín, con fecha 19 de julio próximo pasado, que se ha publicado en el número 41 del Boletín Oficial si así lo creyere conveniente la corporación del Distrito. Pedro Arango²²⁴

Los alcaldes tuvieron bajo su mando a dos tipos de empleados que fueron fundamentales en el funcionamiento de la administración pública: los secretarios y los comisarios. Comúnmente con ellos se dieron relaciones no tan problemáticas porque sus tareas fueron ejecutar incuestionablemente sus órdenes, sin embargo, encontramos algunas situaciones donde los alcaldes mostraron mano dura, en cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno del despacho.

Cada forma de poder tiene no sólo su escenario específico sino también su muy particular ropa sucia²²⁵ y por fortuna el desorden administrativo, la pérdida de documentos y el irrespeto a los comisarios fueron el pan de cada día. La mayoría de tales circunstancias las conocemos por la correspondencia privada de los alcaldes que muestran la ropa sucia lavada en casa.²²⁶ Por lo tanto nos ocuparemos de algunos ejemplos que ayudan a entender las relaciones de los alcaldes con los empleados que estaban bajo su mando, así como los intentos por mantener el desorden y las falencias administrativas en la confidencialidad.

Más arriba vimos un caso donde el alcalde le solicitó al presidente del Cabildo el retiro de una medida que suprimía a la figura del secretario. Sin embargo algunos testimonios muestran que no siempre los secretarios cumplieron con sus labores y recibieron llamados de atención. Uno de los temas más recurrentes fue el manejo del archivo y su desorden señalado por otros empleados.

El 26 de junio de 1864 Eduardo Espinoza le comunicó al presidente de la Corporación su decisión de multar con cien pesos al secretario Elías del Valle por

²²⁴AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 60 año 1864, Correspondencia oficial 1853-1866, f.275r. El subrayado es nuestro.

²²⁵ Scott, *op. cit.*, p.36.

²²⁶ Los primeros aportes realizados para entender las dificultades administrativas y el irrespeto a los comisarios fueron hechos por: Monsalvo y Bedoya, *op. cit.*, 2015.

un error de procedimiento cometido en la entrega del archivo al alcalde entrante. La cifra parece alta si la comparamos con el costo de algunos de los solares vendidos por Rafael Jaramillo Uribe que mostramos en el capítulo anterior: \$64 y \$106. Incluso la máxima pena aplicada a un jugador reincidente era de \$50. Los tres datos permiten dimensionar la magnitud de la sanción:

Para que tenga presente al examinar la cuenta de la tesorería parroquial de este distrito del corriente año, y para su anotación en respectivo registro de multas que debe haber en esa oficina doy cuenta a usted que en esta fecha se ha confirmado por esta alcaldía la multa de 100 pesos al señor Elías del Valle por desobediencia en entregar por inventario el archivo de esta alcaldía como secretario anterior al actual que fue de esta oficina. Con la misma fecha lo aviso al señor tesorero parroquial. Atento servidor. Eduardo Espinoza²²⁷

Antes de continuar queremos detenernos para analizar la vulnerabilidad que tuvieron los archivos públicos en Manizales como consecuencia de su condición de frontera y punto de enfrentamiento entre Liberales y Conservadores. El mismo prefecto departamental de Sonsón, Alejandro Londoño, le pidió al presidente de la Corporación Municipal el 15 de junio del mismo año (1864) concientizar a su secretario de la importancia de proteger la documentación ya que algunos no comprendían su “significación” y no le prestaban la atención necesaria.²²⁸ También dijo que tal situación no era propia de Manizales y que también aquejaba a los demás distritos pero que por ser Manizales el epicentro de la guerra civil de 1860 se había dado una pérdida considerable de papeles de gran importancia. Algunos años atrás en marzo de 1854 el alcalde también informó al gobernador de un

²²⁷AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 60 año 1864, Correspondencia oficial 1853-1866, f. 267r.

²²⁸“Señor presidente de la Corporación Municipal de esta ciudad. Es de absoluta necesidad arreglar los archivos de las oficinas públicas de esta ciudad. Pues que a consecuencia de haber sido este pueblo teatro de la guerra de cuatro años que ha tenido que soportar nuestro pobre país, todas las oficinas se hayan hoy en abandono y papeles con mucha importancia se han perdido, papeles que más tarde causarán pesares a los hijos de este pueblo que no podrán comprobar sus propiedades; muchos otros con momentos importantes de una oficina, permanecen en otra, y los secretarios, bien porque no comprenden la significación de ellos, bien por el poco caso que hacen del archivo los dejan a usted con perjuicio del pueblo y del buen desempeño de las autoridades, uno de los documentos perdidos es el libro de entregas, el más importante de todos. Así pues, suplico al señor presidente con la corporación municipal que haga cumplir a su secretario con los deberes que le impone la ley respecto al archivo que maneja. De usted atento servidor. Alejandro Londoño”. AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 60 año 1864, Correspondencia oficial 1853-1866, f.250r.

grave robo que por poco deja sin archivo a los despachos del cabildo, la alcaldía y el juzgado:

Robaron los archivos del Cabildo, Alcaldía y juzgado parroquial, no se llevaron todos los papeles pero si algunos muy interesantes, tales como los registros copiadores, los legajos de comunicaciones muchas gacetas, las actas y acuerdos del Cabildo, no dejando pues de esta manera ninguna constancia de cuanto se ha trabajado en el corriente año, pero ni de lo mandado por la Gobon, pues en el índice estaba la constancia de los cumplidos y por cumplir, mi medios de tomar razón de los papeles en parte porque también se llevaron los inventarios. También comunico a U que tanto por el juzgado como por la Alcaldía se están instruyendo los sumarios de averiguación de los culpables²²⁹

Por este tipo de circunstancias las autoridades locales ejercieron una presión especial sobre los secretarios ya que fueron ellos los encargados del resguardo del archivo. Lo anterior explica porque el alcalde ejecutó un castigo tan fuerte a su secretario saliente.

Otra tensión se dio el 2 de septiembre de 1864 cuando el prefecto por medio del procurador le exigió al alcalde responder por la pérdida del libro de repartimiento de terrenos de Manizales. Según las averiguaciones el libro había sido solicitado por el diputado de la municipalidad de Salamina, Julián Mora, para expedir una ordenanza relacionada con los terrenos accesorios que fueron destinados para la educación femenina a través del sistema de lotes. Argumentó que el fallecido jefe municipal, Antonio Ceballos, le había pedido su opinión acerca de la conveniencia de dicha solicitud y que él le había aconsejado “resistir a la orden de la municipalidad por la irregularidad de desglosar el archivo en documentos que debían reposar en él para perpetuar la memoria de las entregas de los terrenos a los pobladores”:

Creo que el señor Alcalde deshecho mi parecer y tuvo a bien remitir a Salamina dicho libro; pues si mal no recuerdo, vi cuando lo tenía sobre la mesa con sus nueve legajos a punto de echarlos en cubierta para ponerlos en la agencia de correos para su remisión. Soy pues de concepto que el Presidente, Secretario de aquella corporación que creo que el primero lo fue el

²²⁹ AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 13, Archivo de la Alcaldía de Manizales en el año de 1854 f. 4r.

señor Mariano Ospina deben de dar razón del paradero del archivo que creó dicha corporación para que el empleado que le custodia informe sobre si allí reposa el mencionado libro. Además deben examinar al señor Agapito Gómez, secretario que fue del Alcalde, cuando ocurrió el incidente de la remisión a los señores Rudecindo Ospina, Julián Mora, Juan de Jesús Ramírez, Vicente Gil, Mariano Ospina y demás municipalistas que estuvieron en la confección de la ordenanza ya mencionada²³⁰

El alcalde remitió literalmente la nota al presidente del cabildo para ponerla a su consideración pero no realizó ningún comentario al margen. Pues las acusaciones del procurador eran serias y aunque en la mayoría de las veces los alcaldes arroparon a los secretarios, en esta ocasión, no tuvo otra opción que recibir los resultados de la pesquisa e inmediatamente remitirlos. Si bien el cabildo era el encargado de nombrar a los secretarios el alcalde pudo juzgarlos por el extravío de documentos que era una infracción castigada por la ley.

Algo que jamás reconocieron públicamente los alcaldes y presidentes del cabildo fue el desorden administrativo y las complejas condiciones en las que tuvieron que trabajar sus secretarios. Enhorabuena contamos con interlocuciones privadas y testimonios de otros empleados que describieron detalladamente el lamentable estado de las instalaciones, los muebles y los pocos insumos que fueron asignados para su sostenimiento. Los secretarios no la tuvieron fácil porque su contacto con el alcalde fue muy cercano difícil y era difícil evadir las responsabilidades.

Al respecto el juez primero parroquial don Fermín Londoño envió la siguiente queja al presidente del Cabildo el día 2 de febrero de 1860:

Desde el día 26 del mes pasado tomé posesión del destino de juez 1º parroquial de esta ciudad, e inmediatamente procedí a cumplir con los deberes de mi encargo; empero he encontrado una dificultad de bastante consideración y es la siguiente. Los papeles correspondientes a mi despacho están confundidos con los de otros varios empleados, en términos que para encontrar uno de ellos cuando se necesita se pierde considerable tiempo. Además se hace imposible la custodia y seguridad del archivo y demás enceres por estar confundidos con los de los demás funcionarios en una sola pieza y no poder manejar la llave ninguna persona en particular. Por

²³⁰AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 60 año 1864, Correspondencia oficial 1853-1866, f.288r.

tanto solicito de esa H. C. que inmediatamente provea de local, gastos de escritorio y demás útiles para esta oficina y de lo contrario los intereses del distrito sufrirán males de mucha trascendencia. Fermín Londoño ²³¹

La intención de mostrar estos testimonios es entender que las condiciones de trabajo de los secretarios fueron muy complicadas porque no solo tuvieron que asistir a los funcionarios en sus labores como el levantamiento de sumarios y la vigilancia del archivo, sino también, por la precariedad presupuestal, material e institucional de un proyecto estatal en construcción. Aunque no tenemos casos donde los secretarios de los alcaldes hayan tenido tensiones demasiado fuertes con ellos si podemos decir que el tipo de relaciones que normalmente entablaron fue de obediencia y que esporádicamente algunos fueron castigados por el incumplimiento de sus funciones.

Consideramos que los secretarios fueron fundamentales en el andamiaje de la administración pública y por eso los alcaldes reaccionaron con preocupación cuando el cabildo suprimió su figura o disminuyó su sueldo. Alcaldes y secretarios tuvieron una fuerte relación de necesidad y dependencia.

Aunque los lazos que establecieron los alcaldes con los comisarios fueron similares ambos cargos tuvieron particularidades que deben estudiarse por separado. Los comisarios a diferencia de los secretarios tuvieron un contacto más directo y frontal con los infractores debido a su función de ejercer la violencia física legítima, es decir, de arrestar y descubrir las causas que alteraban o podían alterar el orden público, no solo para obligar a los infractores a obedecer el llamado del alcalde o el juez, sino también, para descubrir las redes delictivas, los lugares de concurrencia, la reincidencia en las prácticas y ejecutar las capturas mediante la violencia o la persuasión.

Según Diego Galeano en su artículo “Genealogía del comisario: policía y orden urbano en Buenos Aires”²³²“el comisario es una figura central en la historia de las policías modernas. La historiografía ha situado su nacimiento en la Francia

²³¹ AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 21 año 1859, Correspondencia oficial 1853-1866, f.169r.

²³² Diego Galeano, “Genealogía del comisario: policía y orden urbano en Buenos Aires”, *Iberoamericana*, XVII, 64, 2017, pp. 13-33.

de fines del siglo XVIII: *los commissaires de police* actuaban como delegados de las autoridades policiales y como auxiliares de justicia tanto en París como en las provincias".²³³Durante el siglo XIX se desplegó su presencia siendo una de las pocas autoridades creadas en el Antiguo Régimen que tuvo continuidad luego de la Revolución Francesa.

Para el caso de Manizales varios documentos como los sumarios por irrespeto a la autoridad, la práctica de los juegos prohibidos y la correspondencia oficial, muestran que los alcaldes mantuvieron una relación de reciprocidad con los comisarios al defenderlos de los insultos y maltratos de los habitantes y solicitando al cabildo una remuneración monetaria por su labor. Sin embargo en otros testimonios aparecen algunos desobedeciendo e infringiendo las leyes con el consentimiento de los alcaldes.

Con base en lo anterior proponemos el análisis de los tres tipos de relaciones que han sido señaladas: 1) *reciprocidad y defensa en los casos de irrespeto a la autoridad*, 2) *las tensiones por rebeldía y desacato*, y 3) *la negociación de la justicia en los casos de comisarios que infringieron la ley*. Aquí defendemos la tesis de Diego Galeano de que el comisario fue un "personaje "conocido y temido, su intimidad con el barrio le otorgaba gran "poder de negociación", capacidad de dirimir conflictos cotidianos y de sacar provecho de ello".²³⁴

Como ya lo dijimos el trabajo más riesgoso en términos de violencia física fue el de los comisarios de a pie debido a su contacto permanente con los infractores. Los comisarios fueron reclutados de los sectores populares y su nombramiento les permitía pasar de vecinos comunes y corrientes a representantes del poder coercitivo con potestades sobre sus semejantes, ¿por qué un agricultor debía obedecer las órdenes de un hombre que hasta hace poco era su colega de borrachera y juego?, ¿sólo por su nombramiento?, estas preguntas nos remiten a otra que formulamos en el capítulo anterior: ¿Cómo se construyó la autoridad y cuáles fueron los elementos políticos, económicos,

²³³ Ibíd., p. 14.

²³⁴ Id.

simbólicos y familiares que influyeron en la configuración de las jerarquías político-sociales?.

Un modo de entender el asunto, si el lector nos permite un breve paréntesis didáctico, es a través de las canciones “El Vendido” de la agrupación de cumbia villera Yerba Brava y “Ya no sos igual” del conjunto de punk argentino 2 Minutos. En ambas se critica el cambio de actitud de dos jóvenes de extracción humilde que voluntariamente decidieron ser policías y ahora vigilaban a “sus amigos” por realizar las mismas actividades que ellos antes hacían como tomar cerveza, jugar fútbol y fumar marihuana en las calles. En la cumbia el protagonista es un personaje anónimo a quien se le acusa de ser un “guacho atorrante ahora sos un vigilante” y en el punk los dolidos excompañeros del “Pibe Carlos” del barrio Lanús le reclaman con un “ya no sos igual, ya no sos igual, sos un vigilante de la Federal”.

Si establecemos un hilo conector entre la situación del pibe “Carlos” y alguno de los casos donde la autoridad de los comisarios fue cuestionada por los habitantes manizaleños, el ejemplo de Manuel Osorio nos resulta bastante útil. La situación se dio el 27 de febrero de 1865 cuando el alcalde Rafael Jaramillo Uribe sentenció a Hilario y Avelino Parra a pagar cinco pesos por la infracción del artículo cinco del decreto sobre policía dictado por la jefatura el siete de enero de 1864. Según el testimonio, Osorio, le pidió ayuda a los enjuiciados para realizar el servicio de guardia de presos en la cárcel de la ciudad, lo cual era una obligación de los pobladores según la legislación policial del estado de Antioquia, pero ambos se resistieron utilizando improperios que buscaron cuestionar su autoridad:

Hoy como a las doce del día pasó de orden de la alcaldía a estar algunos individuos para que fuesen a custodiar los presos de la cárcel: que en cumplimiento de tal orden fue al punto de la plazuela y citó a Hilario Parra y Abelino Castañeda; que el primero de estos (Parra) le contestó al declarante en un tono altanero y amenazante que era “imprudente y falto de educación; que esas no eran palabras para hablarle a los hombres” y que el segundo (Castañeda) le contestó al comisario que declara en términos altaneros: “que no venía a guardar, que él no le obedecía al comisario que en alegato lo citaba”. Que entonces el declarante viéndose burlado de dichos individuos trató de recluir a la cárcel a Castañeda para lo cual cito a Rafael Restrepo y a José

Maria Enao (alias Ilesca) y a otros dos individuos que el declarante no conoció, pero que pueden saber sus nombres los mencionados Restrepo y Enao²³⁵

Los testigos interrogados durante el juicio corroboraron la versión del comisario y el alcalde no dudó en ejecutar la sentencia arropando a sus funcionarios y haciéndoles respetar el elemento más simbólico de su función como lo era su autoridad. Por esa misma razón en otra sentencia emitida también por Jaramillo Uribe el día 15 de marzo del mismo año en la que fueron multados con diez pesos Joaquín Zapata y Andrés Valencia por no asistir al comisario mayor Jesús Cifuentes en la persecución de un preso fugado, el susodicho jefe municipal enfatizó en la gravedad de la infracción y la importancia de corregir tales desviaciones haciendo respetar a sus servidores:

Se hace preciso hacer entender que un comisario de policía esta investido de autoridad pública, y como tal es un ejecutor de las órdenes del jefe de policía; y que toda desobediencia a esta clase de empleados es una falta que no debe quedar impune. Por tales consideraciones, administrando justicia en nombre del Estado y por autoridad de la ley, condeno a Andrés Valencia y Joaquín Zapata al pago de la multa de diez pesos cada uno²³⁶

Aunque los ejemplos pueden ser muchos los dos casos seleccionados nos permiten entender la importancia que tuvieron los comisarios para los alcaldes así como sus esfuerzos para defenderlos de los irrespetos de la población. Tenemos serias dudas de que los alcaldes y secretarios hubiesen sido capaces de ejercer la autoridad en solitario y mucho menos del modo que lo hicieron los comisarios, pues los orígenes socio-culturales de algunos de ellos les permitieron descifrar de mejor modo los patrones de comportamiento y la vida clandestina de la parroquia. Recientemente Monsalvo, Suarez y Chapman publicaron un artículo titulado “El funcionario viene a ser como una personificación del Estado. Conflictos y límites

²³⁵AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 5, libro 16, Sumarios iniciados y resueltos por la alcaldía, sumario instructivo para averiguar las faltas que cometieron Hilario Parra, Abelino Castañeda. Comisario de policía Manuel Osorio el 27 de febrero de 1865. N°9. 5 Fojas, f. 413r. El subrayado es nuestro.

²³⁶AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 5, libro 16, sumarios iniciados y resueltos por la alcaldía entre 1855 y 1865, Sumario Delito Infracción. Sindicados Antonio Valencia y otros. 1865.8 fojas, f.448v

de la autoridad en el centro occidente colombiano, 1850-1925”,²³⁷ donde se ocuparon de los límites, alcances, irrespetos y abusos de autoridad de los comisarios citando otros casos similares a los nuestros.

Otra forma de mostrar reciprocidad con los comisarios fue solicitar al presidente del cabildo algún tipo de remuneración económica por su labor. El 28 de enero de 1860 el alcalde se comunicó con el presidente del cabildo para informarle la negativa del señor prefecto de crear dos plazas para comisarios cada una de ellas con un sueldo de 8 pesos:

El señor Prefecto de este Departamento con fecha 27 del corriente y bajo el no 4 me dice lo que sigue: “el acuerdo de 25 de los corrientes, expedido por la corporación municipal de este distrito, creando los comisarios de policía necesarios para el servicio del distrito en el presente año de 1860; ha sido mandado suspender en la parte donde se les asigna sueldo y que dice “gozando aquel de la asignación de ocho pesos y este de la de seis por hallarla en desacuerdo con la ley: lo que comunica a usted para su inteligencia y cumplimiento de los deberes que le están impuestos en la ley del 22 de diciembre de 1859, sobre régimen político y municipal en su parte respectiva”. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines de la corporación que preside. Gabriel Arango²³⁸

Dos meses después el debate fue resuelto por el juzgado primero del circuito de Sonsón a favor del alcalde:

El Acuerdo expedido por el Cabildo de Manizales en 26 de enero último no es contrario a la constitución ni a las leyes, y por consiguiente este juzgado no lo declara nulo en ninguna de sus partes. Comuníquese esta resolución al señor Prefecto del Departamento de Aranzazu y al procurador del Distrito de Manizales. José María Ángel López, Félix María Marulanda secretario²³⁹

Recordemos que seis años atrás (16 de junio de 1854) el gobernador de la entonces provincia de Córdoba emitió una circular donde se mostró menos

²³⁷Edwin Monsalvo, Miguel Suárez y William Chapman, “El funcionario viene a ser como una personificación del Estado. Conflictos y límites de la autoridad en el centro occidente colombiano, 1850-1925”, *Historia Caribe*, vol. XII, N° 30, 2017, pp. 267-300.

²³⁸AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 37 año 1860, Correspondencia oficial 1853-1866, Correspondencia oficial 1853-1866, f. 137r.

²³⁹AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 37 año 1860, Correspondencia oficial 1853-1866, f. 164r.

conciliador respecto al tema de los sueldo de los comisarios y le recordó al alcalde que dichos empleados debían laborar sin exigir ningún tipo de retribución:

El inciso 3º del artículo 53 de la ley provincial de 26 de noviembre último, atribuye a los comisarios la función “de prestar fuerza y auxilio a la ejecución de cualesquiera orden del Gobernador”. Ellos deben pues auxiliar al Subcolector en la recaudación del Tesoro nacional, sin poder exigir indemnización ninguna. Venancio Restrepo²⁴⁰

Si miramos la otra cara de la moneda también encontramos algunos gestos de reciprocidad de los comisarios para con los alcaldes como el rechazar nombramientos que implicaban el desempeño de dos cargos simultáneamente. Ramón Corralez no aceptó el 2 de febrero de 1860 la imposición que le hizo el presidente del Cabildo de ser miembro de la Junta Repartidora de la Contribución. Su argumento fue la incompatibilidad normativa:

Con fecha 25 de enero pasado se me comunicó el nombramiento que en mi se hizo para miembro de la Junta repartidora de la contribución. Esa comisión señor Presidente, no puedo desempeñarla porque como es público y notorio estoy hace algún tiempo desempeñando las funciones de comisario de policía, destino con funciones diarias y por consiguiente incompatible según el artículo 156, en su inciso 3º de la ley sobre régimen político y municipal. Para cumplir con los deberes, tendría que abandonar indudablemente el destino de Comisario de policía; hecho que me haría responsable ante la ley. Por tanto a usted pido que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de dicha ley, se me exima de servir dicho encargo de comisionado. Espero de la H. C. que acceda a mi solicitud por ser de justicia²⁴¹

Como pudimos ver en los documentos analizados los alcaldes intentaron proteger a sus comisarios de los irrespetos de los habitantes al tiempo que intercedieron ante las demás autoridades para solicitar ciertos beneficios salariales y políticos. Así mismo encontramos el caso de Ramón Corralez quien prefirió rechazar la imposición del presidente del cabildo de desempeñar dos funciones

²⁴⁰AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 13, legajo 4, archivo de la alcaldía de Manizales en el año de 1854, contiene libro de posesión de empleados públicos del año 1854, 6 fojas, f. 50r.

²⁴¹AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 4, libro 13, legajo 33 año 1860, correspondencia oficial 1853-1866, f.168r.

simultáneamente, decisión que favoreció al alcalde que de ningún modo quería ver a su ficha clave de la comisaría distraído en otro tipo de labores.

Ambos agentes no mantuvieron siempre una relación de armonía debido a que algunos comisarios mostraron rebeldía. El caso más interesante logró rebasar los límites del pueblo hasta llegar a los oídos del gobernador a través de un “conducto privado”, situación adversa para el jefe local porque representó un golpe bajo para su autoridad y credibilidad.

La tensión se dio en el año 1855 cuando Manizales pertenecía a la provincia de Córdoba y el régimen político era la Confederación Granadina. Entre los acontecimientos y procesos que se dieron durante ese año ocurrió la adhesión y separación territorial que provocó alteraciones en las jurisdicciones y límites de las fracciones. La Aldea de María, hoy municipio de Villamaría, fue uno de los casos más interesante en la frontera Antioquia-Cauca como consecuencia de las guerras civiles y la inestabilidad política, pues al estar ubicada junto al río que dividía a ambas provincias y ser el punto caucano más estratégico y cercano a Manizales siempre estuvo propenso a ocupaciones militares y cambios en sus límites geográficos.

En ese año fue agregada al gobierno provincial antioqueño y algunos habitantes rechazaron dicha situación en la cual el alcalde de Manizales desempeñó un rol de vigilancia por ser el empleado público más cercano. Su encargo fue hacer presencia mediante el nombramiento de comisarios. No obstante encontramos una comunicación enviada por el gobernador el 23 de febrero donde se le exigió hacer valer su autoridad ante un comisario que rechazó su obligación de trabajar en la mencionada fracción de María:

Ha sabido la Gobernación por un conducto privado que el individuo que U nombró Comisario de la fracción de María no solo no se presentó a tomar posesión del destino, sino que envió a U un recado insolente e injurioso. Supone la Gobernación que U habrá tomado todas las medidas necesarias para hacerse obedecer, y levantar el sumario para castigar el atentado. Si no lo hubiere hecho, hágalo ²⁴²

²⁴² AHM, fondo archivo histórico, caja 5, libro, 15, archivos de la Alcaldía año 1855, circular de la gobernación de la provincia de Córdoba nº 39, f. 63r.

Es muy importante analizar también este tipo de documentos porque muestran otra perspectiva de la interacción entre los alcaldes y los comisarios que permiten cuestionar la idea de que los segundos solo se dedicaron a acatar incuestionablemente las órdenes de los primeros. Una vez más la ropa lavada en casa nos da indicios de las tensiones y los matices que deben tenerse en cuenta en su análisis histórico.

El último tipo de relación es la *negociación de la justicia en los casos de comisarios que infringieron las leyes de policía*. En este punto Ramón Corralez nos es nuevamente útil. Según las actas de los nombramientos del cabildo entre los años 1860 y 1875 Corralez fue posesionado en siete ocasiones para desempeñar diferentes cargos públicos ligados a la labor policial: El 2 de enero de 1860 fue comisario mayor de policía,²⁴³ el 1 de mayo del mismo año comisario portero primero,²⁴⁴ el 17 de junio de 1863 comisario de policía,²⁴⁵ el 20 de junio de 1864 comisario del centro,²⁴⁶ el 1 de enero de 1866 nuevamente comisario,²⁴⁷ el 2 de enero de 1867 alguacil para el servicio del cabildo²⁴⁸ y el 5 de enero de 1875 comisario asalariado por el tesoro del distrito²⁴⁹ (tabla. 4).

No es necesario escudriñar demasiado en los documentos para descubrir que Corralez no fue un sujeto común y corriente, y que sus habilidades le permitieron acceder a los cargos públicos más importantes a los que podía aspirar alguien como él dentro de la administración de justicia, así como para internarse dentro de las redes delictivas del distrito y la zona de frontera. Es decir, tuvo la capacidad para "sacar provecho de los conflictos cotidianos" tal y como lo planteó Diego Galeano.²⁵⁰

²⁴³AHM, Fondo archivo histórico, caja 6, libro 21, archivos de la alcaldía año 1860, f.5r.

²⁴⁴AHM. Fondo archivo histórico, caja 6, libro 21, archivos de la alcaldía año 1860, f.10r.

²⁴⁵AHM. Fondo archivo histórico, caja 7, libro 25, archivos de la alcaldía año 1863, f. 12r.

²⁴⁶AHM, fondo archivo histórico, caja 7, libro 26, archivos de la alcaldía 1863-1864, tomo I, f.15r.

²⁴⁷AHM, fondo archivo histórico, caja 9, libro 32, archivo de la alcaldía año de 1866, f.2v.

²⁴⁸AHM, fondo archivo histórico, caja 11, libro 35, archivo de la alcaldía año de 1867, f.13v.

²⁴⁹AHM, fondo archivo histórico, caja 19, libro 62, archivo de la alcaldía año de 1875, tomo I, f.253r.

²⁵⁰Galeano, *op. cit.*, p. 14.

Año	Fecha	Cargo
1860	2 de enero	Comisario mayor de policía
1860	1 de mayo	Comisario portero primero
1863	17 de junio	Comisario de policía
1864	20 de junio	Comisario de policía del centro
1866	1 de enero	Comisario de policía
1867	2 de enero	Alguacil para el servicio del cabildo
1875	5 de enero	Comisario asalariado por el tesoro del distrito

Tabla 4. Actas de posesión en empleos públicos y cargos concejiles de Ramón Corralez entre 1860 y 1875, AHM, Fondo Archivo Histórico, caja 6 libro 21, caja 19 libro 62, caja 7 libro 25, caja 7 libro 26, caja 9 libro 32, caja 11 libro 35, caja 6 libro 21.

Según el censo de 1864 para dicho año tenía 30 años y estaba casado con Concepción Cárdenas, mujer con cual tenía cinco hijos llamados Rosendo de 16 años y agricultor, Cruz de 12, Andrés de 9 y Virginia de 7.²⁵¹ Algo interesante es que en el censo se definió como “negociante” mientras que en un testimonio dado en el cuaderno de pruebas del jugador Fuljencio Valencia aseguró “ser mayor de edad, casado, vecino de Manizales y de oficio vivir enfermo”.²⁵²

Paralelo a su trabajo de comisario, Corralez, llevó una destacada trayectoria como jugador de juegos prohibidos y una fuerte pasión por el dado y el monte. Su nombre fue constantemente citado por los testigos y jugadores, y de acuerdo al análisis de los sumarios fue sentenciado en cinco ocasiones entre 1855 y 1865 por las infracciones de jugador y tahúr (tabla. 5). ¿Cómo pudo lograrlo?, ¿cómo explicar qué los alcaldes que lo juzgaron por jugador y tahúr fueron los mismos que lo nombraron como comisario mayor y alguacil?, ¿Cuáles fueron los

²⁵¹AHA, “Censo general de la población del distrito de Manizales de 1864”, carpeta sin catalogación, f. 507v.

²⁵²AHM, fondo archivo histórico, caja 5, libro 16, sumarios iniciados y resueltos por la alcaldía de Manizales entre 1855 y 1865, cuaderno de pruebas de Fuljencio Valencia por haber jugado juego prohibido, f.420v

elementos que le permitieron sostenerse tanto tiempo en la administración pública sin dejar su pasión por los juegos prohibidos? No sabemos cuáles sean las respuestas correctas pero postularemos una hipótesis.

Infracción	Multa	Apelación
Jugador de juegos prohibidos	10 pesos	No
Tahúr	20 pesos	Si
Jugador de juegos prohibidos	10 pesos	Si
Tahúr	20 pesos	No registra
Jugador de juegos prohibidos	10 pesos de a 8 decimos	No registra

Tabla 5. Sentencias falladas en contra de Ramón Corralez por juegos prohibidos entre 1855 y 1865. AHM, fondo archivo histórico, Sumarios iniciados y resueltos por la alcaldía de Manizales entre 1855 y 1865, caja 5, libro 16.

Que los alcaldes no hayan tenido conocimiento de las prácticas transgresoras de Corralez es una idea que se cae por su propio peso, por el contrario, consideramos que fue precisamente su amplio conocimiento del mundo clandestino y de las redes delictivas lo que hizo que los alcaldes prefirieran tenerlo de aliado a sabiendas de su permanente actividad delictiva. Reclutar a un jugador para vigilar a los jugadores y a los demás delincuentes no es una estrategia que sorprenda demasiado, pues la profesionalización de los policías no existía y los criterios de reclutamiento se hacían sobre aspectos como el conocimiento del lugar, el desenvolvimiento, la astucia, la trayectoria y el carácter para enfrentar a sus semejantes.

En efecto Corralez no demostró ser un hombre temeroso y fueron comunes los testimonios donde señaló sin ninguna moderación las prácticas recurrentes de sus vecinos a quienes tuvo detalladamente analizados gracias a su contacto directo: “Ramón Corralez bajo el juramento legal expuso. 1º

que es mayor de veintiún años, casado y vecino de esta ciudad 2º que hace bastante tiempo que ve a Eusebio Hernández algunos días andando en las calles y que no le conoce oficio, beneficio, hacienda o renta que le produzca medios lícitos y honestos de subsistencia".²⁵³

Tenemos varios argumentos para caracterizar el tipo de relaciones que los alcaldes entablaron con los comisarios que realizaron prácticas transgresoras. Por un lado vemos un ejemplo de *adaptación-resistente*²⁵⁴ donde un sujeto encargado de ejecutar las leyes y perseguir a sus infractores las infringió beneficiándose de la fragilidad institucional y la no profesionalización de la policía que le dio cierto margen de acción, y por otro, una práctica de *negociación* en la aplicación de la justicia por parte de los alcaldes que en ninguna ocasión lo castigaron con una multa superior a la mínima.

Según el artículo 108 de la ley de policía general de 1855 "todo el que jugare a cualquiera especie de juegos prohibidos incurrirá en una de las penas siguientes: 1ª. Multa de diez a cien pesos por la primera vez". Lo interesante es que Corralez también fue reincidente y según el mismo artículo dicha falta se castigaba con el "duplo de la pena que se impuso al jugador por la primera vez, y la segunda reincidencia y la siguiente con el triplo".²⁵⁵

En términos generales consideramos que los comisarios fueron un tipo especial de funcionarios que como dijo Diego Galeano tuvieron la capacidad de negociar e intervenir en los conflictos y beneficiarse de ellos. El caso de Corralez fue el más interesante porque obtuvo beneficios políticos al tiempo que delinquió.

No queremos finalizar el capítulo sin mencionar la importancia que tuvieron los alcaldes de los pueblos vecinos en el desarrollo de la administración de justicia en Manizales. Normalmente los alcaldes entablaron vínculos de *reciprocidad* con ellos, término que fue utilizado permanentemente en los exhortos que fueron enviados a sus colegas cuando un foráneo delinquió en Manizales pero regresó a

²⁵³AHM, fondo archivo histórico, caja 5, libro 16, sumarios iniciados y resueltos por la alcaldía de Manizales entre 1855 y 1865, Juicio número 8 de policía por vagancia contra Eusebio Hernández. Iniciado el 30 de abril de 1860 registrado bajo el número 54, f.1v.

²⁵⁴ Para la utilización de esta categoría ver: Appelbaum, *op. cit.*, 2007.

²⁵⁵"Capítulo XI De los juegos prohibidos y permitidos", en: Leyes y Decretos expedidos por la Asamblea Constituyente del Estado de Antioquia en 1856, Medellín, Imprenta de Jacob Facio Lince, 1856, p.207.

su lugar de vecindad. En ellos se solicitaron los testimonios que podían contribuir al esclarecimiento de las causas abiertas en Manizales, no obstante, aunque no tenemos documentos que muestren fuertes tensiones entre dichos funcionarios si encontramos algunas ocasiones donde los exhortos no pudieron ejecutarse por varios motivos. Analicemos un caso.

Por haber sido Manizales un lugar de frontera fue común la presencia de personas de diversos lugares como la Villa de María, Neira, Chinchiná y Salamina. En el cuaderno de pruebas presentado por el jugador Rosendo Hernández al alcalde Rafael Jaramillo Uribe en el año 1865 se libraron cuatro exhortos de los cuales tres no se llevaron a cabo. El motivo fue que varios testigos solicitaron el 15 de septiembre el testimonio de Esteban Elejalde argumentando que era vecino de la villa de María pero el alcalde de dicha aldea caucana, Agustín Patiño, respondió en las tres ocasiones que Elejalde no era vecino de ese lugar. La primera solicitud fue de Pedro Pablo López pero Patiño devolvió la diligencia tres días después. La segunda fue de Fulgencio Valencia y tuvo el mismo destino que la anterior, y la tercera, también del día 15 por Vicente Rodríguez tuvo la novedad de que el alcalde dijo que Elejalde era vecino de Sonsón, Antioquia. El exhorto restante fue enviado al alcalde de Neira y se ejecutó correctamente.²⁵⁶ Otros aspectos que también impidieron la realización de los exhortos fueron la ausencia de los testigos por viajes y evasión de la justicia.

Consideramos que el tema requiere de un trabajo más profundo en los fondos de las alcaldías de Manizales, Villamaría (probablemente archivados en Popayán), Santa Rosa de Cabal, Chinchiná, Cartago, Combia, Neira, Salamina, Aranzazu y los demás pueblos que fueron referenciados en la documentación. Esto permitirá dimensionar el radio de influencia que tuvieron los alcaldes y policías manizaleños en la frontera Antioquia-Cauca.

²⁵⁶AHM, fondo archivo histórico, caja 5, libro 16, sumarios iniciados por la alcaldía de Manizales entre 1855 y 1865, cuaderno de pruebas de Rosendo Hernández sindicado por juegos prohibidos, 1865, f. 422r.

2.4. A modo de cierre

Los alcaldes parroquiales implementaron diferentes estrategias de mediación política y negociación que les permitió sostener el equilibrio político del pueblo y sus fracciones como la búsqueda de alianzas, la moderación del lenguaje, el ofrecimiento de reciprocidad y la neutralidad en los casos donde se les pidió vigilar a la Corporación Municipal. En otras ocasiones también mostraron firmeza como con los secretarios y comisarios a quienes arroparon pero también castigaron por sus faltas. Sin embargo nunca dejaron de tener cuidado y tacto para manejar las situaciones, ni siquiera cuando el juez Pedro Pablo González acusó al alcalde de liderar un complot en su contra vimos al alcalde actuar descontroladamente, por el contrario, fue estratégico, se alió y provocó la multa que González pagó por irrespeto a la autoridad.

Tanto las prácticas de negociación como los problemas asociados al desorden administrativo muestran la fragilidad institucional de un proyecto estatal en construcción y la importancia que tuvieron los alcaldes parroquiales en el sostenimiento del orden político-social que parecía insostenible. Estamos ante un “Estado con Rostro Humano” compuesto por hombres con redes, negocios, intereses, amigos, enemigos, problemas, privilegios y demás aspectos que intervinieron en su accionar. Los alcaldes no fueron ni demasiado autoritarios ni demasiado permisivos ya que existieron presiones que los obligaron a actuar con cautela.

Recordarán ustedes lo que sucedió en la película *La Ley de Herodes* cuando el alcalde Vargas rompió el equilibrio abusando de la aplicación de las leyes y la creación de nuevos impuestos que afectaron a los habitantes del pueblo. Se copó la cárcel, se peleó con el médico, mató a un habitante de calle, se acostó con las prostitutas y remplazó la actitud negociadora de los primeros días por una más desafiante y autoritaria que provocó el levantamiento popular liderado por su secretario Carlos Pek.

Nos interesa dejar claro que pese a las condiciones adversas que pudo tener el mundo rural sur-antioqueño no hubo en Manizales un caos total ni un orden político que funcionó a la perfección, sino un ejercicio de la autoridad y el poder

negociado a través de prácticas de *mediación* como las que hemos analizado. Tanto con la burocracia local, departamental y estatal como con los comisarios que infringieron y fueron reclutados para trabajar del lado de la ley.

En el tercer y último escenario continuamos la reflexión iniciada con Ramón Corralez y que tiene que ver con las prácticas de control social y negociación que entablaron los alcaldes con los sujetos vinculados en las causas de policía. Uno de los nodos más complejos de todo el entramado. Para ello recurrimos al caso del comerciante Antonio Ma. Tobón que pese a su actividad delictiva gozó de privilegios políticos y comerciales para realizar diferentes negocios.



Pintura.3 Thomas Hart Benton, Poker Night (from *A Streetcar Named Desire*)
1948, en: <http://collection.whitney.org/object/4174> (Consultada el 27/02/2017)

CAPÍTULO 3. PRÁCTICAS DE CONTROL SOCIAL Y NEGOCIACIÓN DE LOS ALCALDES CON LOS INFRACTORES DE LAS LEYES. EL CASO DE ANTONIO MA TOBÓN. 1855-1875

Realizar una investigación acerca de las prácticas de control social y negociación de los alcaldes con todos los infractores de las leyes de policía sería una contribución importante para la historiografía manizaleña y colombiana. Sin embargo dicha tarea implica una revisión documental tan extensa que rebasa los alcances y tiempos de la presente tesis. Cada uno de los juicios que existen por vagancia, fraude, hurto, irrespeto a la autoridad, daño a obras públicas, rapto, bailes prohibidos, fuga de presos, pasquines, etcétera, contiene aspectos tan diversos entre sí que caeríamos en una superficialidad que poco aportaría al entendimiento de la temática.

Por estas razones elegimos tan solo un tipo de infracción que permite desarrollar el tercer escenario a partir de un estudio de caso: los jugadores de juegos de azar prohibidos. ¿Qué era un juego prohibido según la legislación?, ¿por qué fueron castigados?, ¿cuáles fueron las penas?, ¿quiénes fueron sus practicantes?, ¿cómo contrarrestaron los alcaldes sus acciones de resistencia?, ¿existieron prácticas de negociación en el ejercicio de la autoridad? La justificación de su castigo no ha sido su práctica en sí sino las consecuencias sociales, económicas, culturales, políticas y religiosas asociadas a la presencia de apuestas como las riñas, la prostitución, el consumo de alcohol, la mendicidad, la vagancia, la ruina de las familias, la pérdida de bienes, la afectación del erario público, entre otras.

La pintura *Poker Night (From A Streetcar Named Desire)* realizada por Thomas Hart Benton en 1948 (pintura 3) es una buena representación de lo dicho. Allí, cuatro sujetos alcoholizados juegan a los naipes en compañía de dos mujeres semidesnudas, uno de ellos se encuentra dormido sobre las cartas, el otro sostiene una botella en sus manos y los dos restantes inician una riña por la obtención de las ganancias. Si trasladamos dicha escena al contexto manizaleño de la segunda mitad del siglo XIX nos encontramos ante una situación de múltiples infracciones que obligaría al alcalde y a sus comisarios a verificar aspectos como

la procedencia del alcohol, la ocupación de las mujeres,²⁵⁷ el tipo de apuestas, los instrumentos utilizados en el juego, el nombre del propietario de la casa, las causas y consecuencias de la riña, etcétera. Es decir, alrededor del juego se pudieron cometer por lo menos cuatro delitos más.²⁵⁸

Dado lo anterior el objetivo del presente y último capítulo es analizar las prácticas de control social y negociación que realizaron los alcaldes como jefes de policía en los casos por juegos prohibidos. Se sostiene que los alcaldes también implementaron estrategias de negociación en este *tercer escenario del orden político-social* debido a que los *infractores* no tuvieron un rol pasivo en el funcionamiento de la justicia e intervinieron de manera directa e indirecta en los fallos, ya fuera ejerciendo presión, obstaculizando su desarrollo o defendiéndose a través de argumentos como la costumbre, la pobreza, lo justo y la razón natural.

Nos ocupamos de un caso excepcional que junto al de Ramón Corralez demuestra que el perfil de los infractores sí influyó en el ejercicio de la autoridad policial de los alcaldes, los cuales, juzgaron a ambos sujetos pero no se opusieron a su nombramiento en los cargos públicos que les fueron otorgados por el Cabildo y a su permanente actividad comercial registrada en la notaría. Nos referimos al comerciante Antonio Ma. Tobón un reconocido jugador de juegos prohibidos con antecedentes carcelarios y activo comprador de tierras en la frontera Antioquia-Cauca. A pesar de que los alcaldes promovieron mediante decretos y demás acciones la *defensa de la moral y las buenas costumbres* permitieron que un transgresor como Tobón fuera en dos ocasiones miembro de las juntas electorales.

Nuestra hipótesis es que tanto Tobón como Crisóstomo Montoya accedieron a privilegios políticos y comerciales gracias a su movilidad social que les dio prestigio, redes, saberes y habilidades para sacar provecho de los

²⁵⁷ Sobre las prácticas de control policial contra la prostitución en Bogotá, ver: Olga Marlene Sánchez Moncada, "Saber médico prostibulario, prácticas de policía y prostitutas de Bogotá, 1850-1950, tesis de doctorado en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2012.

²⁵⁸ Para el tema de los allanamientos policiales a casas de juego prohibido ver: "Capítulo III. No va más: allanamientos policiales nocturnos en casas de juego prohibido. Buenos Aires, 1902-1932", en: Ana Victoria Cecchi, *op. cit.*, 2016. Para el caso de la Ciudad de México: Vanesa E. Teitelbaum, "La persecución de vagos en pulquerías y casas de juego en la ciudad de México de mediados del siglo XIX", *Revista Historias*, núm. 63, 2006, pp. 85-102.

conflictos sociales y las debilidades institucionales. No deja de ser curioso que el alcalde que derrotó a Tobón en juicio en 1865 haya sido el mismo que diez años después permitió su segundo nombramiento como miembro de una junta electoral, si bien la posesión en dicho cargo fue potestad del cabildo, el alcalde era el encargado de mantener el orden público y combatir las prácticas inmorales: ¿Por qué se le permitió a un hombre que fracasó en su apelación y que fue sentenciado a pagar 10 pesos de multa participar en la política local?, ¿por qué si algunos empleados públicos como Eduardo Espinoza dijeron ante la justicia que Tobón era un jugador activo de dados y monte en Santa Rosa de Cabal, Manizales y otros pueblos fronterizos se le dio tanta libertad para negociar? Al parecer el ejercicio de la autoridad tuvo matices.

Con respeto al aporte historiográfico pensamos que el análisis histórico de las resistencias a la autoridad en Manizales tiene un mayor desarrollo que el de las negociaciones. Nuestra meta es subsanar dicho vacío destacando la importancia de los estudios de casos, los ejercicios de microanálisis y el cruce de varios tipos de fuentes.²⁵⁹

3.1. Las leyes contra los juegos de azar prohibidos en el estado de Antioquia (1856, 1871 y 1875)

Desde la conquista española en América los juegos de azar fueron relacionados con la pobreza, el desorden y la vagancia. Su ingreso en el siglo XV se dio con los primeros conquistadores que trajeron entre sus pertenencias dados y naipes que fueron prontamente asimilados por las comunidades nativas y posteriormente por los criollos, mestizos y esclavos africanos. Siguiendo a Eugenio Pereira, “ninguna de las clases sociales, desde el más empingorotado chapetón hasta el humilde esclavo, ninguna de las profesiones liberales o agremiadas, escapó a la arraigada costumbre de los juegos de envite y de azar”, y por esta razón su expansión y prohibición fue inevitable, provocando la emisión de bandos y reales cédulas que buscaron erradicar su práctica.

²⁵⁹Ver: Jacques Revel, “Micro-análisis y construcción de lo social, *Anuario del IEHS*, 10, Tandil, 1995, pp. 125-143.

Entre las causas de su prohibición podemos mencionar el abandono del trabajo, el convertirlos en una profesión de tiempo completo, las riñas, hurtos, separación de familias, corrupción de las costumbres, supersticiones y desórdenes que giraron en torno a la idea de que el hombre, niño o mujer que dedicaba su tiempo y energía a la obtención de ganancias en los garitos podía caer fácilmente en la pobreza, el crimen y la desgracia. En otras palabras la ocupación u oficio fue el punto central del debate, pues como lo aseguró Marisol Martínez, “el juego de azar es contrario a todo trabajo que se precie como tal: “apostar involucra obtener ganancias no mediante éste sino por obra de la suerte. Este tipo de juego siempre ha sido materia de legislación por su estrecha conexión con la no-actividad, la holgazanería, la ociosidad y el mal vivir”.

Con una argumentación similar los Borbones incluyeron a los juegos de azar dentro del “relajamiento de las costumbres” que obstaculizó la instauración de los principios ilustrados en América durante el siglo XVIII como la moderación, la razón, el orden y los entretenimientos sanos como el teatro. Según Alejandro Gutiérrez, “la nueva dinastía y todo su aparato burocrático estaban en contra de los jugadores por ser gente ociosa que se enajenaba con el juego sin cumplir sus obligaciones laborales. Por ello también entraban en la categoría de anormales junto con los criminales, vagabundos, entre otros”.

Durante la primera mitad del siglo XIX las autoridades republicanas buscaron contrarrestar la práctica de algunos juegos de apuesta y esto se vio reflejado en las primeras leyes de policía que insistieron en la necesidad de castigarlos con multas, destierros, trabajo y prisión. En el caso colombiano el Código Penal de 1836 fue un punto de partida que instauró la definición de juego prohibido que perduró durante la segunda mitad del siglo XIX: “Artículo 473. Cualquiera especie de juegos de los conocidos y reputados por de suerte o de azar, sea cual fuere la naturaleza del instrumento que constituya el juego, y sea cual fuere la combinación en que éste consista; siempre que se exponga a la suerte de él cualquiera interés pecuniario o que tenga algún valor”.²⁶⁰ Aunque no se especificaron cuáles eran los juegos que cabían dentro la categoría “prohibidos” si

²⁶⁰ Código Penal de la Nueva Granada, 1837. Libro primero de los delitos y de las penas en general, artículo 473, p.496.

quedaron claros los castigos contra los *jugadores*, *jugadores-vagos*, *jugadores-reincidentes*, *tahúres*, *tahúres-reincidentes* y jueces que no aplicaban correctamente las leyes. Recordemos que la relación entre el tipo de infractor y el monto de la pena varió de acuerdo a distintos elementos como si el sindicado tenía o no un trabajo honesto. En el caso que no lo tuviera se le acusaba de vago²⁶¹ y si reincidía se le aumentaba la multa perdiendo algunos derechos políticos.²⁶²

Desde periodo colonial las leyes hicieron énfasis en perseguir a los administradores de los lugares de juego que comúnmente fueron llamados como *tahúres*. Contra ellos la ley actuó con contundencia y el código penal no fue la excepción: “Artículo 474. Los que tengan casas de juegos prohibidos pagarán doble la multa que se impone en el artículo anterior, serán igualmente apercibidos, y quedarán por seis meses bajo la vigilancia especial de las autoridades. En las reincidencias de estos delincuentes se observará lo dispuesto en el artículo anterior”.²⁶³

Antes de 1836 existieron debates acerca de la necesidad de una ley de policía general que controlara la proliferación de la práctica. En 1827 Simón Bolívar creó la figura de los *jefes de policía* con el fin de llevar el orden republicano a los territorios alejados de los centros políticos pero no contó con un corpus normativo que los respaldara.²⁶⁴ Es más, desde 1830, como lo asegura Vélez Rendón, fueron publicados varios debates entre seguidores de Santander y Bolívar en *El Constitucional de Antioquia* donde los primeros señalaron que la ley era una solución para poner fin a los desórdenes y los segundos que era un mecanismo

²⁶¹ “Artículo 476. Si los jugadores que sean aprehendidos jugando resultaren vagos, además de la pena impuesta por el artículo 473, sufrirán las que por la ley de 6 de abril de 1836 se imponen a los vagos”. Id.

²⁶² “Artículo 473. Los que reincidieren serán castigados, conforme al capítulo 3. °, título 2. °, libro 2. °, de este código. Los que habitualmente cometieren este delito, sufrirán las penas establecidas para la segunda reincidencia, y además perderán los derechos políticos”. Id.

²⁶³ Id.

²⁶⁴ “También se creó la figura del jefe de policía, que precisó y amplió las labores dirigidas a preservar el orden social y político en cantones y parroquias. Además de las funciones ya establecidas, acentuaba el control sobre los “oficios” y los “artesanos”, y era más puntilloso en materia de control de robos y hurtos, vagos juego, prostitución, contrabando y circulación del papel moneda falso, así como de los pesos y medidas y de la seguridad pública, la vida, el honor y los bienes de los ciudadanos”. Vélez Rendón, *op. cit.*, 2010, p.68.

para justificar la persecución contra la oposición. Aunque la ley no fue aprobada en el plano nacional si se creó una norma contra la vagancia y el juego en el año 1836 que estuvo acompañada de una serie de reglamentaciones locales en Medellín, Rionegro, Marinilla, Santa Rosa y Nordeste, donde estuvo presente la persecución de los juegos prohibidos.²⁶⁵

Si revisamos las leyes contra los juegos de azar prohibidos que fueron promulgadas en Antioquia durante los 20 años estudiados encontramos una influencia directa del Código Penal de 1836, especialmente en la ley de 14 de diciembre de 1856 que sirvió de base para las demás y que definió el juego prohibido como: “Art.103. Son prohibidos todos los juegos de suerte y azar y se reputan por tales aquellos en que la destreza del jugador en nada puede influir para inclinar la suerte a su favor, sea cual fuere la naturaleza del instrumento que constituya el juego, y sea cual fuere la combinación en que este consista, suponiendo siempre buena fe de parte de los jugadores”.²⁶⁶ Aunque esta definición fue más clara respecto a la dicotomía destreza/azar continuó siendo confusa en cuanto a la delimitación entre un juego permitido y uno prohibido. Solo se dijo que había dos excepciones que eran las rifas y las loterías siempre y cuando se pagara el permiso establecido por la Corporación Municipal.

Su vigencia fue hasta 1871 cuando se promulgó la Ley 213 que adicionó y reformó a la de 14 de diciembre de 1856 y en la cual encontramos el primer esfuerzo por categorizar cada una de las prácticas que hasta el momento eran reunidas bajo el mismo término:

Art. 82. Son prohibidos los juegos de suerte y azar, cuales son los denominados “dados”, “monte”, “ruleta”, “primera”, “veintiuna”, “treinta y una”, “cachimona”, “pasa-diez”, “ladrillo”, “el orito”, “banca”, y todos aquellos que la inteligencia y el saber del jugador, suponiéndolo siempre de buena fe, no pueda en manera alguna inclinar la suerte a su favor”²⁶⁷

²⁶⁵ Ibíd., p.71.

²⁶⁶ “Ley de 14 de diciembre de 1856, capítulo IV. Art. 103”, en *Leyes y Decretos de Estado Soberano de Antioquia expedidos por la Legislatura en sus sesiones de 1856*, Medellín, Imprenta del Estado, 1875, p. 217.

²⁶⁷ “Capítulo 4º. Juegos prohibidos y permitidos”, *Leyes y Decretos de Estado Soberano de Antioquia expedidos por la Legislatura en sus sesiones de 1871*, Medellín, Imprenta del Estado, 1872, p. 199.

En la siguiente legislación que fue la Ley 280 de 1875 que adicionó y reformó a las de policía se mantuvo esta definición sin ninguna modificación. Sin embargo en su artículo 3º se aseguró que los demás juegos no comprendidos en el artículo 82 eran permitidos siempre y cuando se pagaran los derechos: “por cada billar o truco, diez y seis pesos; por cada gallera, veinticinco pesos; y por cualquier otro establecimiento donde se jueguen otros juegos permitidos, veinticinco”.²⁶⁸ Lo anterior evidencia que la línea divisoria entre un juego prohibido y uno permitido fue muy delgada y que su penalización estuvo más relacionada con el pago de los permisos. Aunque no tenemos certeza de cuáles fueron los criterios para definir su legalidad o ilegalidad sospechamos que influyeron varios aspectos como el monto de las apuestas (no en todos se arriesgaban las mismas sumas) y la dinámica interna de los juegos. No deja de ser curioso que casi el 95% de los casos encontrados en Manizales estén relacionados con los juegos de dados y monte. Saber por qué es difícil pero intuimos que su frecuencia no solo obedeció a la costumbre de los manizaleños por los dados y las cartas sino también a los rasgos particulares de ambos juegos que hicieron posible la apuesta de mayores sumas o la obtención de mayor adrenalina. De todos modos las leyes dan una idea de cuáles fueron las prácticas que los policías antioqueños y manizaleños castigaron como juegos prohibidos.

Continuando con el análisis comparativo de las tres leyes de policía (1856, 1871 y 1875) llegamos a las penas, las cuales, fueron de dos tipos: multas pecuniarias y trabajo en obras públicas. Aquí encontramos un cambio en cuanto a la política prohibicionista reflejado en la transición de los castigos monetarios a aquellos que buscaron corregir las desviaciones mediante el trabajo, ¿por qué?, ¿habrán notado las autoridades que la prohibición no cumplió con su objetivo de erradicar la práctica y mejor buscaron controlarla modificando los castigos, inculcando el trabajo y dando más permisos para la apertura de lugares de juegos permitidos? Todo apunta a que sí.

²⁶⁸ “Ley 280 adicional y reformatoria de las de policía”, *Leyes y Decretos de Estado Soberano de Antioquia expedidos por la Legislatura en sus sesiones de 1875*, Medellín, Imprenta del Estado, 1875, pp.28,29

En la ley de diciembre de 1856 todas las personas que jugaron a alguno de los juegos prohibidos fueron castigadas con multas que iban de diez a cien pesos por la primera vez pero variaron de acuerdo a las circunstancias y facultades del infractor. También se aplicaron el arresto por treinta días y el doble de la pena para quienes reincidieron en la falta.²⁶⁹

La misma legislación dio la oportunidad a los alcaldes de aplicar los castigos de manera diferenciada teniendo en cuenta las condiciones económicas de los sentenciados. Si el jugador tenía bienes suficientes se le castigaba con multa, si carecía de ellos se le imponía en trabajo en obras públicas, y si ni la primera ni la segunda eran ejecutables se recurría al arresto.²⁷⁰ Existía la opción de pagar una parte de la sentencia con trabajo y la otra con moneda corriente, pero si había incumplimiento por insolvencia o enfermedad se arrestaba a los involucrados.²⁷¹ En el caso de los tahúres eran penas dobles con relación a las impuestas a los jugadores atendiendo a sus facultades pecuniarias. Su principal delito era permitir el juego pudiéndolo evitar.²⁷²

Finalmente se especificaron otros aspectos relacionados con las facultades de los alcaldes como jefes de policía para allanar los lugares de juego, la calidad de los testigos, el castigo para quienes permitieron el acceso de menores a los establecimientos de juegos permitidos y un artículo (Art.125) donde no se consideraron como casas de juego aquellas donde por “puro pasatiempo” y sin mediar algún tipo de apuestas se jugaran a las damas o al ajedrez “con tal de que no consuma en el juego la mayor parte del día ni esté abierta la casa para todas las cuantas personas quieran jugar”.²⁷³ Lo resaltamos porque algunos de los jugadores que se defendieron ante la justicia utilizaron este argumento del “puro pasatiempo” para desviar los fallos o alargar la sentencia. De ese tema nos ocuparemos en otro lugar.

²⁶⁹ Leyes y Decretos de Estado Soberano de Antioquia expedidos por la Legislatura en sus sesiones de 1856, *op. cit.*, p. 207.

²⁷⁰ Ibíd., p.208

²⁷¹ Id. Artículos 111 y 112.

²⁷² Id. Artículo 113.

²⁷³Ibíd., p. 210. Art. 125.

Como ya lo dijimos en la ley reformatoria de 1871 hubo un cambio evidente en los tipos de castigos. Según el artículo 83 todas las personas que practicaran alguno de los juegos claramente identificados como prohibidos eran castigadas con la pena de “diez a quince días de trabajo en obras públicas por la primera vez; y con doble pena en caso de reincidencia”.²⁷⁴ Aunque en algunos aspectos como el pagar una parte de la pena con trabajo y la otra con moneda, el castigar el ingreso de menores y permitir los “puros pasatiempos” en las casas de familia hubo continuidad, en otros hubo novedad, sobre todo en aquellos que buscaron reforzar los castigos contra los propietarios de los lugares de juego. Contra los tahúres si se ratificó la multa que por la primera vez era de veinticinco pesos, por la segunda de cincuenta, por la tercera de cien y por la cuarta la reclusión de cuatro a ocho meses.²⁷⁵

Otras novedades fueron el artículo 85 que estuvo relacionado con las mujeres para quienes no aplicaron las multas ni el trabajo en obras sino el arresto, no sabemos si esta fue la razón por la que en los juicios examinados no existe un solo caso de mujeres sentenciadas como jugadoras. Por otro lado se incluyó el artículo 88 donde se aplicó el duplo de la multa a los jugadores sorprendidos en los lugares despoblados, arrabales o cualquier sitio que no fuera una casa habitable. También se señaló el control que se debían tener durante los días de regocijos públicos. El viraje fue notable y después de 1871 los alcaldes sentenciaron a la mayoría de los infractores con trabajo en apertura de caminos, entre otros.

Algo muy importante fue el aumento en los artículos dedicados a los juegos permitidos y su mayor disposición para el otorgamiento de licencias. La ley de 1875 no realizó tantas modificaciones con respecto a los juegos prohibidos. Por el contrario ratificó casi todo y tan solo agregó en su artículo 4° que “a todo individuo que concurra a un juego prohibido y auxilie a los jugadores con dinero u otros efectos de valor para jugar, ya sean presentado o de cualquiera otra manera, se

²⁷⁴ “Ley 213 de 1871, Capítulo 4°, Juegos prohibidos y permitidos, art. 83”, en *Leyes y decretos del Estado soberano de Antioquia, Expedidos por la Asamblea Legislativa en sus sesiones de 1871*, p. 199.

²⁷⁵ Ibíd., p. 200. Art. 87.

considera jugador".²⁷⁶ Apunte que nos parece interesante debido a que fue uno de los vacíos más notables que tuvo la ley en su ejecución, tenemos dos casos que lo demuestran. En el primero un sujeto argumentó haber apostado sin tocar los dados²⁷⁷ y en el segundo, el sindicado dijo haber sostenido la vela para que sus compañeros jugaran.²⁷⁸ En ambos casos los alcaldes se vieron endebles en su capacidad de reacción y no supieron como juzgarlos.

Como pudimos ver hubo una permanente intención de las autoridades antioqueñas por perseguir algunas diversiones donde se apostaron monedas y tabacos y que fueron definidas como *juegos prohibidos*. La diferencia entre un juego prohibido y uno permitido fue muy delgada debido a que diversos factores intervinieron como por ejemplo la cantidad de las apuestas, la dinámica propia de cada juego y el pago de los permisos. Es importante recordar que no fueron prohibidos por la acción lúdica sino por las consecuencias que generaron como las riñas, quiebras y el desvío de los impuestos que debían llegar al presupuesto público.

De igual modo fueron señalados los diferentes tipos de penas y la manera diferenciada como se pensaron los castigos para las *mujeres, hijos de familia, jugadores pobres, jugadores con bienes y tahúres*. Así como el énfasis de los códigos en corregir las prácticas asociadas a los sectores populares.

También se identificaron algunas modificaciones en la política prohibicionista al comparar los articulados de las leyes de 1856, 1871 y 1875. Para el caso de los jugadores se eliminó la multa monetaria y se prefirió el trabajo en obras públicas, no sabemos si la intención fue "corregir" más que "castigar" o si se debió a otro tipo de causas que influyeron en el contexto estatal antioqueño. Lo que sí es evidente al revisar los índices y tomos de la alcaldía es el aumento en las licencias otorgadas para galleras, rifas y billares después de 1871, lo que nos permite

²⁷⁶"Ley 280 adicional y reformatoria de las de policía", en *Leyes del Estado soberano de Antioquia expedidas por la legislatura en sus sesiones de 1875*, Medellín, Imprenta del Estado, 1875, p.29.

²⁷⁷ Ver el testimonio de Fuljencio Valencia en: AHM, fondo archivo histórico, sumarios iniciados en la Alcaldía de Manizales durante los años de 1855 a 1870, caja 5, libro 16., "Causa por juegos prohibidos Contra Álvaro Giraldo en 10 fojas útiles 1860", f. 182v.

²⁷⁸ AHM, fondo archivo histórico, Sumarios iniciados en la Alcaldía de Manizales durante los años de 1855 a 1870, caja 5, libro 16, "N°5. Causa por el delito de juego prohibido en casa de Ramón Osorio en la noche del doce de agosto de 1864. Ramón Osorio y otros. 1865. 7 fojas".

proponer la hipótesis de que ante la imposibilidad de “erradicar” la práctica se prefirió el control sobre ella promoviendo otro tipo de diversiones y los castigos ejemplarizantes como el trabajo. Ya en el siglo XVIII las autoridades borbónicas habían impulsado el teatro en contraposición de las demás diversiones que eran consideradas como un relajamiento de las costumbres, por eso no nos parece inconcebible que para el caso antioqueño de la segunda mitad del siglo XIX los alcaldes hayan promovido la práctica de unas diversiones sobre otras ya que también era un modo práctico de recaudación.²⁷⁹

En el siguiente apartado realizaremos una breve caracterización de los “actores del delito” como los jugadores y tahúres con quienes interactuaron los alcaldes, secretarios y comisarios durante la aplicación de las leyes y la administración de justicia en primera instancia. El propósito es ubicar a Tobón dentro la tipología de jugadores.

3.2. La aplicación de las leyes, los sumarios de policía y la caracterización de los infractores

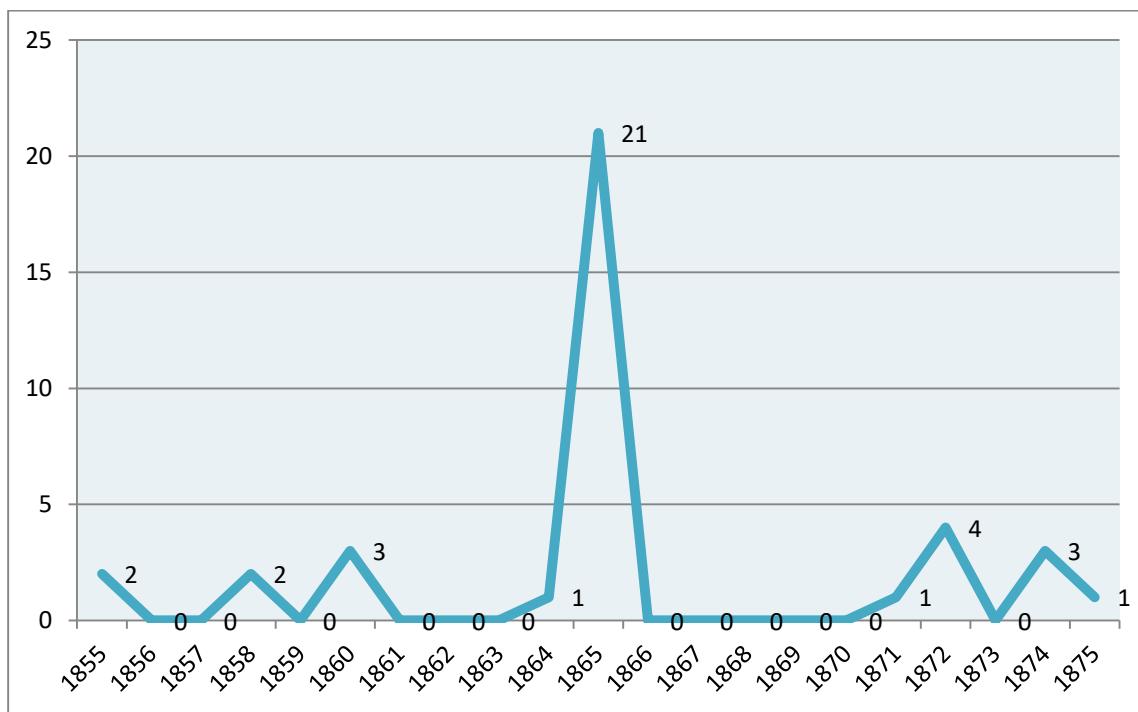
Según Monsalvo y Bedoya existen 59 juicios entre los años 1853 y 1871. De ellos 27 son por juegos prohibidos, 13 por vagancia, 7 por bailes sin licencia, 7 por irrespeto a la autoridad y los demás por otras infracciones como la pérdida de documentos, la fuga de presos, el rapto, golpes a mujeres y el acceso de menores a billares.²⁸⁰ Estas cifras evidencian tanto el esfuerzo de los alcaldes por perseguir a los jugadores y ejecutar las leyes, como su valor y representatividad en términos cuantitativos, lo que la convierte en la falta más cometida por los manizaleños y foráneos ya que era una práctica colectiva.

Si completamos el cálculo con los casos que cubren los años correspondientes al periodo 1871 y 1875 reunimos un total de 38 documentos entre sumarios y cuadernos de pruebas (Gráfica. 10). Y si agregamos los 13 juicios contra los jugadores reincidentes acusados de vagancia tenemos un total

²⁷⁹ Para el caso de la Nueva España ver: Lozano, *op. cit.*, 1991.

²⁸⁰ Monsalvo y Bedoya, *op. cit.*, p.47

de 43 fuentes históricas que comprueban la fuerte actividad de los policías manizaleños en materia de control social (Grafica.11).

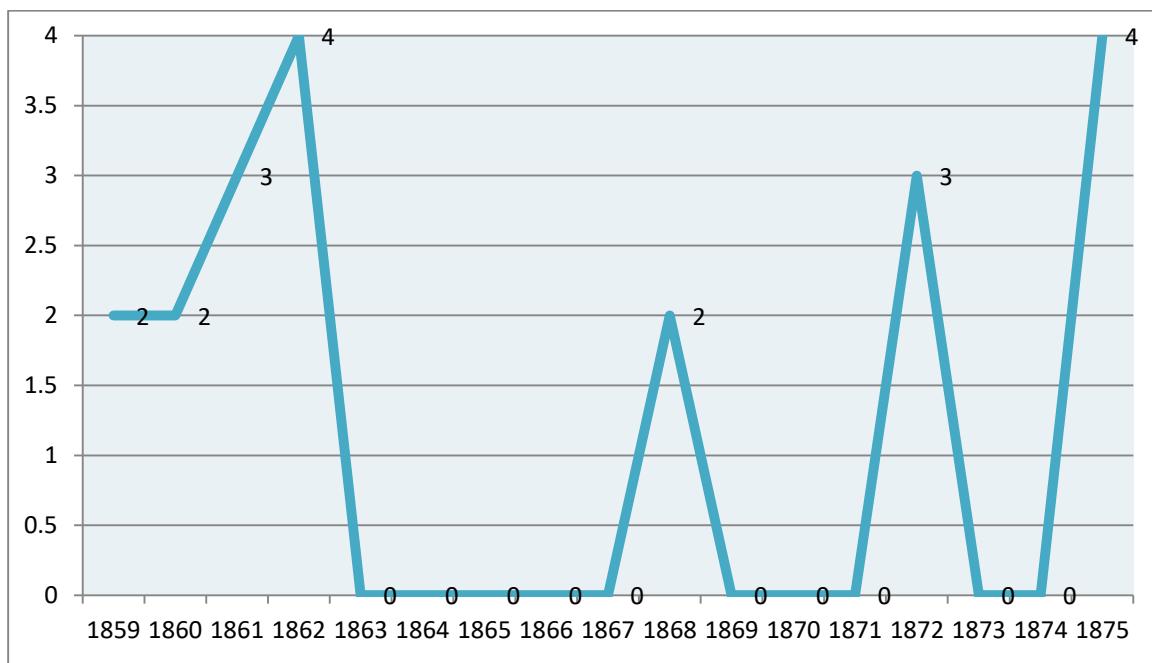


Grafica 10. Número de sumarios de policía y cuadernos de pruebas por juegos prohibidos realizados por la alcaldía de Manizales entre 1855 y 1875. AHM, fondo archivo histórico, sumarios iniciados y resueltos por la alcaldía de Manizales entre 1855 y 1875.

En las gráficas 10 y 11 sobresalen algunos repuntes. En la primera la cifra correspondiente al año 1865 es abrumadora con un total de 21 documentos, de los cuales 15 son apelaciones. No creemos que el aumento se deba a una intensificación de la labor policial o a un acontecimiento histórico como tal, sino a la pérdida de documentos de los demás años debido a los traslados que tuvieron los fondos dentro de la ciudad.²⁸¹ Es interesante ver cómo los casos por vagancia son constantes en la gráfica, lo que demuestra, que hubo una permanente reincidencia en la falta ya que si una persona era juzgada tres veces por juego se le juzgaba por vagancia. El motivo por el cual los juegos prohibidos llevaron a un mayor número de personas a juicio fue por su carácter colectivo. Es sorprendente

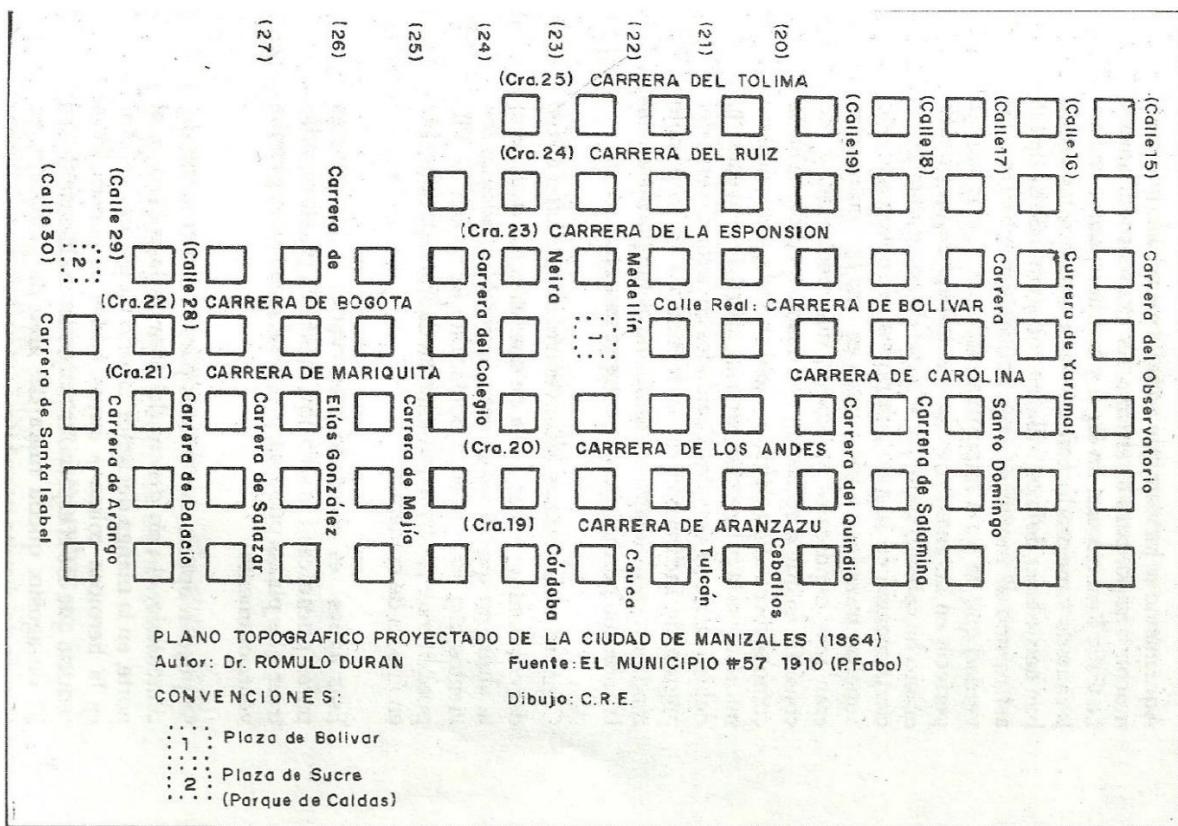
²⁸¹ Ver: Luis Fernando Sánchez, "El Archivo General del Municipio y la Biblioteca Pública de Manizales", en Revista Civismo: Órgano informativo tradicional de la SMP de Manizales, nº 446 enero-marzo, 2011.

que en el sumario llevado a cabo contra Gil Atehortúa y otros sujetos entre el 26 de octubre de 1864 y el 17 de agosto de 1865 hayan sido multadas 28 personas como jugadores y tahúres, cifra muy difícil de encontrar en otros delitos como los bailes prohibidos o la vagancia.



Gráfica 11. Número de sumarios de policía por vagancia contra jugadores reincidentes realizados por la alcaldía de Manizales entre 1859 y 1875. AHM, fondo archivo histórico, sumarios iniciados y resueltos por la alcaldía de Manizales entre 1855 y 1875.

Los juegos de dado y monte fueron los más practicados en las casas, tiendas, billares, calles y puntos despoblados del distrito. Aunque la mayoría se desarrollaron en las viviendas del centro no tenemos testimonios que permitan ubicarlas exactamente en el mapa 5, ya que tanto las autoridades como los sindicados se refirieron a ellas por el nombre del propietario y no por su posición geográfica. También se jugó en las calles durante las fiestas públicas y muchos jugadores prefirieron la noche para apostar sus monedas, objetos de plata y oro. También se incluyeron tabacos y elementos de otro valor.



Mapa 5. Plano topográfico proyectado del centro de Manizales en el año 1864, en: Albeiro Valencia Llano, *Manizales en la dinámica colonizadora*, Manizales, Editorial Universidad de Caldas, 1990. En algunos documentos se mencionan las carreras de Bolívar y Carolina como zonas habituales de juegos de prohibidos.

¿Quiénes fueron los jugadores y tahúres?, ¿existieron roles y diferencias entre ellos?, ¿cómo explicar la dinámica clandestina de dichos juegos en una sociedad de frontera? Ya es conocido en la historiografía manizaleña por algunos trabajos que fueron referenciados en el estado de la cuestión, que la mayoría de los infractores fueron hombres dedicados a diversas actividades agro-pastoriles, mayoritariamente casados, católicos y procedentes de diversos pueblos de la frontera Antioquia-Cauca.²⁸² Según Luisa Fernanda Giraldo la distribución de la población ocupada por ramas de actividad en el censo de 1864 indica que de las 2,009 personas registradas el 79% se dedicaron a labores agropecuarias, el 1% a

²⁸² López, *op. cit.*, 2014. López, *op. cit.*, 2014. Monsalvo y Bedoya, *op. cit.*, 2015. Monsalvo y López, *op. cit.*, 2014.

la minería, el 8% a la artesanía, el 5% al comercio, el 1% al gobierno y el 7% a otros servicios.²⁸³

La dinámica interna de los juegos también les dio un lugar dentro del mundo “clandestino” del azar.²⁸⁴ El **jugador-errante** fue aquel que no tuvo residencia fija pero los testigos ubicaron por su aspecto físico como “el negro palomo cuyo nombre y procedencia desconozco” o por ser foráneos: “unos forasteros que no conoce los vio jugar en el Llano al juego de dado” (Eugenio Alvarez en 1858).²⁸⁵ El **jugador-residente** fue aquel que vivió en Manizales y tuvo carta de vecindad como Gil Atehortúa, Sotero Valencia, Braulio Toro, Francisco Ospina, Dionisio Rincón, Narciso Gil, Vicente Rodríguez, entre muchos otros. Algunos de ellos fueron **empleados públicos** como Ramón Corralez que fue comisario mayor de policía y Juan Crisóstomo Montoya que se desempeñó como alcalde suplente.

La administración de las garitas o casas de juego generalmente estuvo a cargo de **tahúres** que no necesariamente fueron los propietarios de las viviendas. Los más destacados no solo por el número de multas, sino también, por la cantidad de referencias hechas por los testigos fueron Ignacio Quintero, Agustín Trujillo, José Ma. Jaramillo y Cesáreo Hernández. El más activo fue Quintero de quien identificamos más de 500 menciones por sus actividades delictivas en Manizales y Villamaría.

El **jugador-hijo de familia** no fue tan común pero se destacaron los hermanos Serafín y Bernardo Salgado alias “Cocoa”. Un interesante proceso contra Crisóstomo Montoya por permitir el ingreso de este último a un billar de su propiedad es uno de los documentos más importantes que tenemos para estudiar las acciones de los alcaldes en este tipo de circunstancias. El peso de la ley no cayó sobre “Cocoa” sino sobre Montoya quien argumentó que el muchacho tenía independencia y autonomía por haber pagado una multa como jugador y por haberse unido a las tropas durante una de las guerras civiles con el estado del

²⁸³ Giraldo, *op. cit.*, p. 224.

²⁸⁴ Esta clasificación fue realizada con base en los planteamientos de: Martínez, *op. cit.*, 2006.

²⁸⁵ López, *op. cit.*, p. 47.

Cauca. Crisóstomo perdió el caso porque la madre de Salgado, Hijinia Gil, dijo que el joven tenía 15 años y aún era hijo de familia.²⁸⁶

Finalmente encontramos al **jugador-comerciante** cuya definición no es tan clara como se pudiera pensar. En muchas ocasiones los acusados dijeron ser comerciantes o negociantes para ocultar su verdadera faceta de jugadores tal y como lo demostró Marisol Martínez para el caso chileno: “el vicio del juego se encuentra muy arraigado entre los obreros, hasta el extremo que desde Arica vienen a jugar a ésta los días que se efectúa el pago de sus salarios, simulando estas personas que son comerciantes ambulantes”.²⁸⁷ En el caso de Tobón si tenemos las evidencias notariales que prueban su vida paralela de jugador, comerciante de tierras y prestamista. Igual de Crisóstomo Montoya quien se dedicó al negocio de los billares.

Muchos de los sujetos mencionados realizaron acciones de resistencia cotidiana como apelar las sentencias mediante argumentos como la costumbre, la pobreza, el puro entretenimiento, los impedimentos físicos, las enfermedades, ausencias, entre otros, que han sido analizadas en varios artículos y monografías.²⁸⁸ Ya sabemos que los jugadores no fueron sujetos pasivos en el desarrollo de la administración de justicia y que intervinieron en el avance y retroceso de los casos. También sabemos que los alcaldes identificaron algunas de sus estrategias como recusar a algunos empleados públicos e interpretar malintencionadamente las leyes con el fin de encontrar vacíos, aquello que Scott denominó como la dialéctica de la vigilancia y el ocultamiento. No obstante consideramos que el campo que aún tiene mucho por explorar es el de las negociaciones distintas a las comunes como la aplicación de la pena mínima y el cambio de castigos. En ese sentido Antonio Ma. María Tobón requiere un análisis diferenciado porque muestra una de las prácticas que no ha sido muy examinada como lo es el otorgamiento de privilegios políticos y comerciales.

²⁸⁶AHM, fondo archivo histórico, Sumarios iniciados en la Alcaldía de Manizales durante los años de 1855 a 1870, caja 5, libro 16, “Nº8 Delito infracción de policía. Sindicado Juan Crisóstomo Montoya. 1865. 7 fojas”, folio 347r-353v.

²⁸⁷ Martínez, *op. cit.*, p.12.

²⁸⁸ Para el caso de los jugadores: López, *op. cit.*, 2014. Monsalvo y López, *op. cit.*, 2014. Par el de los jugadores-vagos: Monsalvo y González, *op. cit.*, 2016. Para el de los jugadores involucrados en fraude a las rentas: Carvajal, *op. cit.*, 2016.

3.3. Antonio María Tobón. Un caso de negociación por nombramiento en cargos públicos y libertades comerciales

Según el censo general del distrito de Manizales del año 1864 Antonio María Tobón era hombre casado, comerciante, sin hijos y al parecer casado con María Antonia Arango de 46 años de edad.²⁸⁹ Era natural del distrito de Santa Rosa de Cabal ubicado en el estado Soberano del Cauca y su oficio le permitió transitar por los pueblos de la frontera Antioquia-Cauca sin mayores dificultades. Como él mismo lo dijo en 1865: “aunque soy vecino de Manizales, resido la mayor parte del tiempo en otros pueblos negociando”.²⁹⁰ En el mapa 6 puede observarse la ubicación de Santa Rosa en el “camino del privilegio” entre el río Otún y el pueblo de San Francisco.

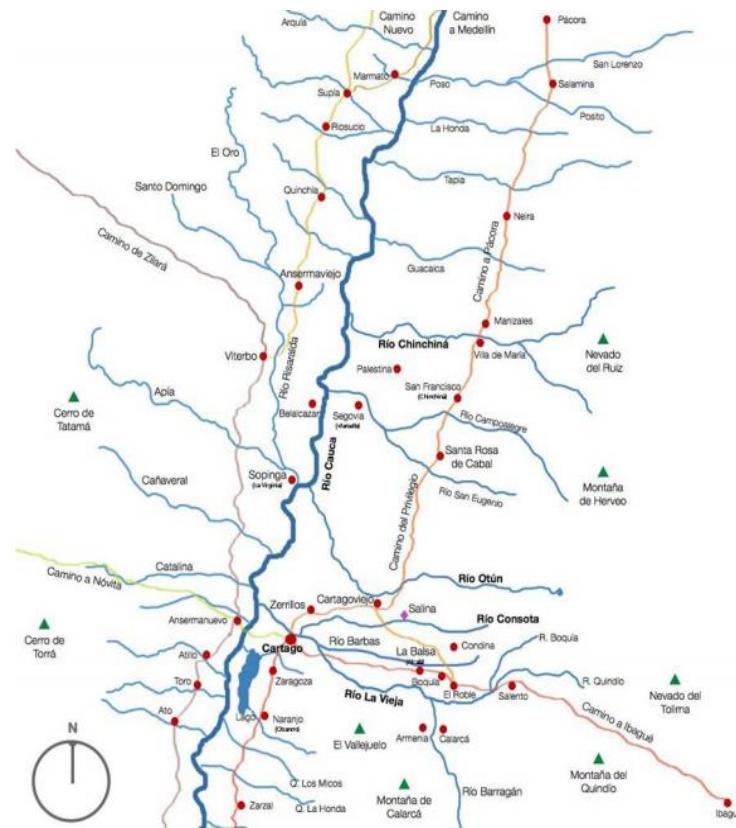
Tobón fue un jugador conocido que tuvo nexos no solo con los principales “vagamundos”, sino también, con algunos miembros de la élite política y económica del pueblo. Participó en dos juntas electorales y realizó varios negocios como comprador y vendedor de solares. En otras palabras, Tobón infringió las leyes como jugador, tuvo un antecedente carcelario y alteró el orden al tiempo que contribuyó a su sostenimiento involucrándose en la dinámica electoral que fue uno de los principios y banderas del Estado republicano.

Es más, el 6 de mayo 1875 fue nombrado por segunda vez como miembro de una de las juntas electorales siendo nuevamente alcalde Rafael Jaramillo Uribe, que fue el mismo funcionario que lo sentenció a pagar 10 pesos de multa como jugador en 1865, luego de un álgido debate en el que Tobón insinuó confusiones en la aplicación de las leyes. ¿Por qué Jaramillo no cuestionó su nombramiento?, ¿cómo pudo un sujeto con antecedentes carcelarios y judiciales participar de la dinámica electoral?, ¿no era una contradicción del alcalde y el presidente del cabildo frente el discurso de la moral y las buenas costumbres?,

²⁸⁹ Censo General de población del Distrito de Manizales de 1864. Archivo Histórico de Antioquia, folder sin clasificar, fol. 502r

²⁹⁰ Cuaderno de pruebas de Antonio María Tobón, sindicado por juego prohibido. Fondo Archivo Histórico de Manizales, AHM, Sumarios iniciados en la Alcaldía de Manizales durante los años de 1855 a 1870, caja 5, libro 16, f. 383r.

¿no eran antecedentes suficientes para evitar la intervención de Tobón en la política local?



Mapa 6. El Centro-Occidente Colombiano a mediados del siglo XIX, en: Sebastián Martínez Botero, “Contexto histórico de un territorio. El centro occidente colombiano antes de la colonización antioqueña”. *Historia 2.0 Conocimiento Histórico en Clave Digital*, núm. 2, (2011):167.

Sostenemos que su capital económico y redes clientelares le dieron una posición social desde la cual interpretó la dinámica política y delictiva de la zona, y aprovechó la fragilidad institucional para obtener beneficios. Tener a un infractor en actividades políticas pudo parecer una contradicción discursiva pero no práctica, ya que sucedió lo mismo que con Corralez: se les dieron cargos públicos y libertades comerciales a cambio de algo. En el caso de Corralez fue su perfil para ejercer la fuerza policial que no era una tarea fácil en un lugar tan complejo como Manizales, y en el de Tobón sospechamos que fue su perfil comercial.

3.3.1. La trayectoria previa al juicio: Santa Rosa de Cabal

“En años pasados veía jugar al Señor Tobón, que una vez lo vio jugar en su propia casa de Santa Rosa de Cabal y no recuerda cuántas en este Distrito”.²⁹¹ Este testimonio del empleado público Eduardo Espinoza fue una de las primeras pistas que permitió saber los orígenes geográficos de Tobón: la aldea de Santa Rosa de Cabal ubicada en el estado soberano del Cauca. Sus primeras actividades fueron registradas ante el notario de dicho distrito en el año 1858.

El 23 de julio del mencionado año Tobón realizó un préstamo de 350 pesos a Pedro Marín ante el secretario del Consejo Administrativo de la Provincia del Quindío en calidad de notario.²⁹² Ambos dijeron ser mayores de edad y vecinos del mismo poblado. Marín canceló el registro a favor de Tobón por la deuda de 350 pesos y se comprometió a pagarle de a ocho céntimos por un año en moneda de plata. En caso de incumplimiento Marín tenía que dar en hipoteca una casa asegurada a José Antonio Pino por “doscientos cincuenta pesos” que estaba ubicada en la plaza central de Santa Rosa de Cabal. Los testigos fueron Francisco Monrroi y José Florentino López.

El mismo día realizó otro negocio con Miguel Vélez de Santa Rosa de Cabal quien le dio en “enajenación perpetua, para sí y los suyos, a saber sesenta fanegadas ubicadas en “Santa Helena” en la jurisdicción de este mismo distrito” por el valor de “ochenta pesos fuertes”. El vendedor describió los linderos del terreno que le había comprado a Vicente Buitrago. Los testigos fueron Pablo Marín, el mismo al que Tobón le prestó los 350 pesos del primer contrato, y el señor Felipe Suárez.²⁹³

²⁹¹AHM, fondo archivo histórico, sumarios iniciados en la Alcaldía de Manizales durante los años de 1855 a 1870, caja 5, libro 16, “Cuaderno de pruebas de Antonio María Tobón, sindicado por juego prohibido”, ff.383r-391r.

²⁹² Archivo de la Notarial de Santa Rosa de Cabal (ANMSRC), tomo único del año de 1858, “Número 26 en el distrito de Santa Rosa de Cabal a veintitrés de julio de mil ochocientos cincuenta y ocho”, f. 29-30.

²⁹³ ANMSRC, tomo único del año de 1858, “Número 27 en el distrito de Santa Rosa de Cabal a veintitrés de julio de mil ochocientos cincuenta y ocho”, f. 30r-31v

El 25 de julio Laureano Buitrago le dio en venta treinta fanegadas de tierra por la cantidad de sesenta y cuatro pesos.²⁹⁴ Y doce días después le compró sesenta fanegadas a Miguel Vélez por el precio de ochenta.²⁹⁵ El último documento fue también del día 25 de julio de 1858. Allí los testigos Antonio de León y Joaquín Pino acompañaron el pacto entre Laureano Buitrago y Tobón por el valor de “sesenta y cuatro pesos”. En esta ocasión adquirió treinta fanegadas en el sitio denominado “San Joaquín” y pagó su valor por anticipado. Buitrago aseguró que la propiedad había sido adquirida con justo título por ser poblador del distrito y que se encontraba libre de gravamen, empeño, censo e hipoteca.²⁹⁶

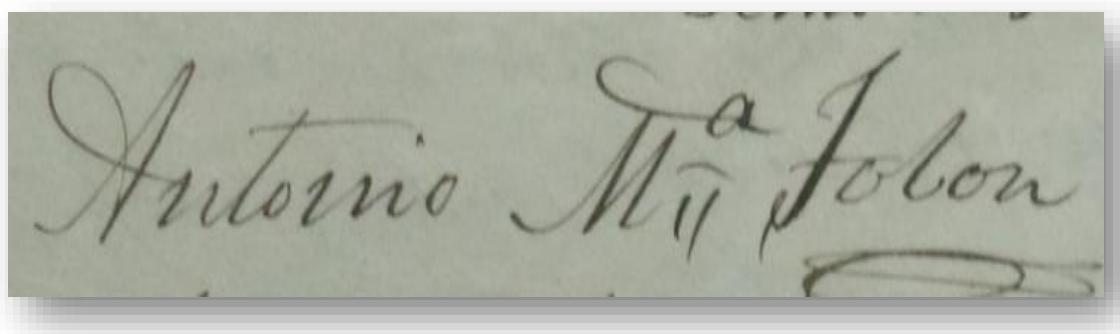


Foto 3. Firma de Antonio María Tobón en Santa Rosa de Cabal en el año 1858), Archivo de la Notaría primera del Municipio de Santa Rosa de Cabal, tomo único del año de 1858, “Número 26 en el distrito de Santa Rosa de Cabal a veintitrés de julio de mil ochocientos cincuenta y ocho”, f.31r.

Desde el año 1862 Tobón empezó a registrar sus negocios ante el notario de Manizales y al parecer abandonó su lugar de origen para vivir en el epicentro comercial del sur antioqueño, lugar donde no solo continuó con sus labores comerciales, sino también, con su pasión por los juegos de monte y dado. El 1 de diciembre de 1863 firmó un pacto con Ramón Buitrago²⁹⁷ donde le compró un lote

²⁹⁴ ANMSC, tomo único del año de 1858, “Número 28 en el distrito de Santa Rosa de Cabal a veinticinco de julio de mil ochocientos cincuenta y ocho”, f. 31v-32v.

²⁹⁵ ANMSRC, tomo único del año de 1858, “Número 29 en el distrito de Santa Rosa de Cabal a veinticinco de julio de mil ochocientos cincuenta y ocho”, f. 30v-31v.

²⁹⁶ ANMSC, tomo único del año de 1858, “Nº 28 en el distrito de Santa Rosa de Cabal a veinticinco de julio de mil ochocientos cincuenta y ocho”, f. 31r-32v.

²⁹⁷ AHM, fondo de la Notaría Primera, Escrituras años 1862-1863, tomo segundo 1863, “Número

ubicado a un lado de la plaza central de Manizales por el valor de 200 pesos que contenía una casa de paja y teja con un solar de veinte varas de frente, los testigos fueron Crujido y Juan de Dios Gallego. Inferimos que Buitrago fue un socio importante en su trayectoria comercial.

Con el número noventa y dos el notario Norberto Escobar registró otra escritura donde Lino Aguirre y Nepomuceno Orosco le vendieron su casa a Tobón el 13 de septiembre de 1864.²⁹⁸ El costo fue de 180 pesos y estuvo ubicada “de la Plaza de Bolívar por la Carrera de Carolina”. Aguirre era vecino de Marinilla (Antioquia) y Orosco de Manizales. Tobón aún firmaba como vecino de Santa Rosa de Cabal.

El 26 de octubre de 1864 el alcalde Liborio Gutiérrez en compañía de su secretario Pedro Pablo González, abrió una causa contra 28 sujetos que fueron acusados de jugar a los dados y al monte entre los días 26 de septiembre y 26 de octubre en las casas de Ignacio Quintero, Cesáreo Hernández, Agustín Trujillo, José Ma. Jaramillo y Juan Crisóstomo Montoya. Los dueños de las casas fueron sentenciados a pagar 25 pesos de multa y los restantes 10.²⁹⁹

Cesáreo Hernández fue uno de los tahúres más mencionados por los testigos en dicha causa y en agosto de 1865 el nuevo alcalde Rafael Jaramillo Uribe reactivó la averiguación con el fin de desentrañar completamente la red de jugadores que concurrieron en la mencionada casa.³⁰⁰ Fue allí cuando varios testigos señalaron a Tobón de ser un jugador de vieja data en los pueblos de Santa Rosa de Cabal, Abejorral y Manizales e incluso de haber estado en prisión ese mismo año por un delito que aún desconocemos.

ochenta y cuatro”, f. 121r-122r.

²⁹⁸ AHM, fondo de la Notaría Primera, protocolo de instrumentos públicos autorizados por el Notario de Manizales en años 1854 a 1866, tomo 6, “Número noventa y dos”, f. 125r-126v

²⁹⁹ AHM, fondo archivo histórico, sumarios iniciados y resueltos por la alcaldía de Manizales entre 1855 y 1865, caja 5, libro 16, “Nº 3 N°2. Sumario delito juegos prohibidos. Sindicado Gil Ateortua y otros”, ff. 262r-270r.

³⁰⁰ AHM, fondo archivo histórico, sumarios iniciados y resueltos por la alcaldía de Manizales entre 1855 y 1865, caja 5, libro 16, “Sumario delito juegos prohibidos. Sindicado Cesáreo Hernández. 1865”, ff. 302r -317v.

3.3.2. Antonio Ma. Tobón ante el alcalde Rafael Jaramillo Uribe

El sumario que acabamos de mencionar contiene 29 folios divididos en ocho declaraciones de los testigos, una sentencia y cuatro exhortos librados a los alcaldes de Neira y Villa María. De los ocho testigos, cinco mencionaron a Tobón, el primero fue Juan Crisóstomo Montoya quien dijo haber jugado con él en las casas de Botero, Quintero y Hernández. El segundo fue Ramón Buitrago quien aseguró que tanto Tobón como Montoya apostaron “una vez en la cárcel” a los dados junto a Ramón Corrales y otros sujetos. El tercero y el cuarto fueron Rafael Botero y Laureano Vasco que ratificaron lo dicho por Montoya. Y el último fue el artesano Fulgencio Valencia quien corroboró la sospecha de que Tobón había jugado en la cárcel:

Que el declarante se encontraba en la cárcel en compañía de otros individuos y que allí se jugó al dado; que los jugadores fueron Rafael Olarte, Rafael Botero, Bernardo Salgado, Juan Crisóstomo Montoya, Cesáreo Hernández, Ramón Buitrago, Nepomuceno Duque, Antonio María Tobón, Nicolás López, Vicente Rodríguez, Ramón Corrales, Sotero Valencia, Santiago Restrepo. Que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica; y no firma por no saber³⁰¹

El 19 de agosto el alcalde emitió la sentencia donde Tobón fue multado a pagar 10 pesos de multa por jugar en la cárcel. La causa quedó abierta por ocho días para la presentación de pruebas y como era de esperarse, Tobón, presentó su cuaderno el día 22 del mismo mes. Antes de adentrarnos en su contenido es importante decir que en términos monetarios una multa de diez pesos no significaba nada para un comerciante con la trayectoria y el capital de Tobón. Es más, eso costaban los derechos de una escritura de compra-venta como las que acostumbraba pagar. Sin embargo la multa tenía otro tipo de efectos más perjudiciales para él: ¿Quién querría contratar con un sujeto que tenía problemas con la justicia? El impacto era directamente sobre su imagen, credibilidad y reputación como negociante. Quizás por eso no acató la sentencia y se inmiscuyó

³⁰¹ Ibíd., f. 306r.

en un fuerte debate con Jaramillo Uribe en 1865, año en el que no encontramos ninguna escritura de compraventa registrada.

El cuaderno se compone de 15 folios escritos por el secretario Eulogio Velázquez entre los días 22 y 25 y a diferencia de otros acusados por la misma infracción, Tobón, presentó una defensa más elaborada en cuanto a argumentación, citación de leyes, actitud frente al debate y uso de categorías discursivas. En este punto retomamos algunos elementos de la crítica testimonial que realizó Carlo Ginzburg a los expedientes de Menocchio en su libro *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, como ubicar el juicio en su contexto micro y macro, contrastarlo con otro tipo de fuentes, y emplear una narrativa literaria.³⁰²

En la primera parte Tobón solicitó lo siguiente:

Señor Jefe Municipal. Para defenderme de la multa que se me ha impuesto, dizque por haber jugado juegos prohibidos, pido que sean examinados los testigos abajo expresados al tenor del siguiente interrogatorio. Sobre conocimiento de mi persona y generales de la ley, expresando circunstanciadamente en qué consisten estas. Digan si sabe y les consta que aunque soy vecino de Manizales, resido la mayor parte del tiempo en otros pueblos negociando, siéndome por tanto imposible ocuparme en jugar juegos prohibidos. Digan en donde he jugado, cuando, en casa de quien; con qué personas; si de día o de noche; en qué mes, en qué día; a qué hora; con qué clase de instrumento; que cantidad, y en qué moneda. Los testigos son los S.S. Ramón Corrales, Nicolás Parra, Eduardo Espinosa, Rafael Jaramillo U, Pablo Jaramillo, Dr. Pedro Pablo González Umaña, Máximo Arango, Juan Crisóstomo Montoya, Juan Ma. Anjel y Rafael Botero, todos vecinos de Manizales³⁰³

La estrategia de Tobón fue obvia. Solicitar la declaración de varios empleados públicos para luego recusarlos por haber sido o ser testigos en la causa. Impugnó al alcalde Rafael Jaramillo Uribe, al procurador Pablo Jaramillo a Máximo Arango y a González Umaña, asegurando que la Recopilación Granadina lo amparaba en su pedido. Es decir una legislación diferente a la que el alcalde utilizó para juzgarlo

³⁰² Carlo Ginzburg, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Ediciones Península, Barcelona, 2011.

³⁰³ Ibíd., f.384r.

como jugador. Con lo anterior Tobón planteó un debate normativo que buscó confundir al alcalde mediante la comparación de dos leyes que mostraba como incompatibles. Sin embargo la ley citada por Tobón no respondía a sus necesidades ya que la recusación solo aplicaba para los jueces y no para otros funcionarios como lo dijo el mismo alcalde Jaramillo. Pese a esto Tobón y su defensor intentaron adaptar las leyes a la situación:

Pero diráse, acaso que los impedimentos y recusaciones de que habla dicha ley solo dicen relación a jueces y no a alcaldes o jefes municipales, y en verdad que este razonamiento sería bastante para el desconocimiento en una causa, un alcaldes o un prefecto que desoyendo la voz de la justicia solo quisiere escuchar la de las posiciones y de sus resentimientos³⁰⁴

Tobón era consciente de que sus argumentos podían generarle consecuencias negativas y por eso dijo que a ninguno de los recusados los consideraba de tan “innobles y mezquinos sentimientos” y que si daba ese paso era “solo porque lo creo conducente para mi defensa, derecho que nadie podrá racionalmente negarme”.³⁰⁵ Conducta que Scott atribuye al “subordinado prudente” que trata “normalmente de conformar su lenguaje y sus gestos a lo que sabe se espera de él, incluso si con ello oculta opiniones que, fuera de escena, serían muy diferentes”.³⁰⁶ En resumen Tobón estaba cuestionando la “objetividad” y la “ética” del alcalde.

Acto continuo, entre los folios 385r y 387r, el apelante se explayó en argumentos políticos, éticos, morales, procedimentales y de interpretación de las leyes que utilizó para ganar el debate. La tesis sobre la cual fundamentó su defensa fue que “la razón natural indica que las disposiciones de esta ley son igualmente aplicables a los jueces y a cualquier funcionario. La consideración del siguiente razonamiento patentiza a no dejar duda, la exactitud de la respuesta”:

Para mí es demasiado clara la consecuencia que dócilmente se desprende de las premisas antes citadas, y es que tanto los jueces como los demás empleados o funcionarios públicos,

³⁰⁴ Ibíd. f. 385r

³⁰⁵ Id.

³⁰⁶ Scott, *op. cit.*, p. 62.

están impedidos para conocer en las causas cuando en su persona concurra algún impedimento o motivo de recusación tal como el apuntado en el presente caso, y digo más; digo que suponiendo esta ley oscura y de dudosa o difícil interpretación, debe hacerse lo ordena el art. 125 de la ley 1^a. P.1^a. t.2º de la R.G, esto es “ocurrir a fundamentos tomados del derecho natural de la justicia universal y de la razón” así lo aconseja el buen sentido y lo exige el celo que todo Magistrado debe tener que a sus actos no puede dársele nunca la odiosa calificación de apasionadas o injustos. Si yo tuviera que declarar como testigo en un caso análogo al de q.U se trata, yo no aguardaría a que se me recusare; manifestar y, esta circunstancia y por todos los medios legales procuraría separarme del conocimiento de tal negocio. No querría que se me dijera q.U ocurría a un vacío de la ley, para llevar adelante un propósito. Esto me lo aconsejo mi razón, y esta es el pensamiento de muchas personas cumplidoras de su deber.

Pido pues al Señor Alcalde q.U teniendo en cuenta mi manifestación, se de por recusado, y dé a este incidente la tramitación detallada en el art.5º de la ley primeramente citada, y me haga notificar la resolución que le recaiga, para mi gobierno. Hablo con respeto³⁰⁷

Aunque fue una argumentación detallada el alcalde Rafael Jaramillo no dudó en rechazarla. Dijo que no existía una razón sólida para declararse impedido y que para no dar el “motivo que el sindicado pretende para la impunidad de la falta que pudiera haber cometido” prefería no testificar. Por eso el 24 de agosto le notificó a Tobón la resolución en la cual denegada la petición de recusar a todos los empleados públicos que pidió como testigos y muy indignado, Tpbón le respondió al alcalde que su decisión era grave, perjudicial e ilegal y que se alzaba ante el prefecto departamental.

¿A qué se refería Tobón con aquello de los fundamentos tomados del derecho natural de la justicia universal? La respuesta era clara: “**al mal menor**”. Como el alcalde le demostró en juicio que la ley citada por él no aplicaba para recusar a los alcaldes, Tobón modificó el argumento diciendo que “la razón y el buen sentido” aconsejaban aplicar la norma que menos males produjera a la sociedad, es decir, la que él proponía. Dos elementos fueron puestos en la balanza:

Ahora bien; de que resultaría mayor número de males para la sociedad en el presente caso, de que dejaran de estar presos o trabajando en una obra de particulares, unos hombres libres que

³⁰⁷Ibíd., f.386r.

si acaso jugaron, jugaron en lo que les pertenecía exclusivamente, o de violar la Constitución el pacto fundamental, la ley por excelencia, condenando contra su expresa prohibición, a unos Ciudadanos sin permitirles ser oídos, y sin vencerlos en juicio? Sería ofender la susceptibilidad de cualquier hombre de razón hacerle seriamente esta pregunta y exigirle contestación, por lo mismo debo a su discreción buen juicio la respuesta que a ella dará.

Como “hombre de razón” Tobón consideró que la aplicación de ambas leyes tenía repercusiones distintas sobre todo la de policía que para él violaba la constitución del estado. Es interesante ver cómo a lo largo del juicio cuestionó sutilmente las acciones y decisiones del alcalde mostrando una apropiación del lenguaje jurídico del periodo. Lo cual corrobora el planteamiento de Bohoslavsky y Di Liscia de que los saberes especializados escapaban de los estrechos círculos de “notables” y “científicos” en los que fueron producidos:

La difusión de esos saberes era tal que los sectores subalternos lograban apropiarse del discurso criminológico o psiquiátrico y procuraban usarlo a su favor. Así lo que durante algún tiempo fue considerado como un monopolio de los leguleyos, puede ser más fructíferamente considerado como una arena, un espacio de tensión entre distintos actores ³⁰⁸

El 25 de agosto el alcalde Jaramillo ratificó su postura de negar la revocatoria y la solicitud de apelación en segunda instancia argumentando que no era “definitiva la resolución que se apela”.

La parte final del documento es curiosa. Se tomaron los testimonios de Rafael Botero, Juan M. Anjel, Nicolás Parra, Ramón Corralez, Eduardo Espinoza, Pablo Jaramillo y Pedro Pablo González Umaña, que fueron pedidos por el mismo Tobón para “desvanecer los cargos”. Pero sorpresivamente todos corroboraron la falta cometida por el preguntante. Botero dijo que Tobón “ha jugado en la cárcel de esta ciudad”, Anjel “que en el año de 1863 lo vio jugar en esta ciudad al monte y al dado, cuando había ejercito de día y de noche”, Parra y Corralez se hicieron los desentendidos, Espinoza “lo vio jugar en su propia casa de Santa Rosa de Cabal y no recuerda cuantas en este distrito”, Jaramillo “que ahora veinte años más o menos en Abejorral” y González finalizó con que no sabía nada.

³⁰⁸ Bohoslavsky y Di Liscia (compiladores), *op. cit.*, p. 11.

Aunque esperábamos que los testigos declararan a favor de Tobón sucedió todo lo contrario, quedando demostrado que la categoría de “solidaridad” en contextos de dominación debe ser cuestionada tal y como lo sugirieron Dipesh Chakrabarty y Florencia Mallon.³⁰⁹ En definitiva la estrategia de Tobón no fue suficiente para salvarse del pago de la multa y el alcalde Jaramillo pudo contrarrestar sus tácticas de resistencia formal. ¿Qué sucedió después del juicio?

3.4. De la prisión a la junta electoral, 1866-1875. Los matices en el ejercicio de la autoridad (a modo de cierre)

Aunque fueron comprobados los antecedentes carcelarios y la frecuente actividad delictiva de Antonio Ma. Tobón en los distritos de Santa Rosa de Cabal, Abejorral y Manizales, no hubo impedimentos para que continuara con sus labores comerciales de las cuales encontramos dos escrituras en 1866³¹⁰ y una en 1875. Y al parecer tampoco existieron obstáculos para que Tobón fuera miembro suplente de los jurados de la segunda y tercera sección electoral en junio de 1867³¹¹ y miembro de la junta electoral del 6 de mayo de 1875.³¹² Todo indica que con sujetos como Corralez, Montoya y Tobón la defensa de la moral y las buenas costumbres tuvo matices ya que los alcaldes enfatizaron más en el pago de las multas que en su alejamiento de la política local.

³⁰⁹ Florencia Mallon, “Promesa y dilema de los estudios subalternos. Perspectivas a partir de la historia latinoamericana, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, tercera serie, núm. 12, 1995, pp. 87-116. También ver: Dipesh Chakrabarty, “Una pequeña historia de los Estudios subalternos”, en Pablo Sandoval (comp.), *Repensando la subalternidad. Miradas críticas desde/sobre América Latina*, Perú, Instituto de Estudios Peruanos, 2010. Para entender los aspectos fundacionales de los estudios subalternos: Ranajit Guha, “La prosa de la contrainsurgencia”, *Pasados Poscoloniales*, Centro de Estudios de Asia y África del Colegio de México, 2009, en <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Mexico/ceaa-colmex/20100410113135/guha.pdf> (Consultado el 22/03/2017)

³¹⁰AHM, fondo notarial, Protocolo de instrumentos públicos autorizados por el Notario de Manizales, años 1854 a 1866, Tomo 6, Notaría Primera, “Número ciento cincuenta tres”, ff. 216v-218r. Y la “Ciento catorce” fue realizada con Tomás Rodríguez de Santa Rosa el 17 de septiembre del mismo año pero no tiene el número de folios.

³¹¹AHM, fondo archivo histórico, archivos de la alcaldía año de 1867, actas de posesión de empleados públicos realizados por el cabildo, caja 11, libro 35, f.20r.

³¹² AHM, fondo archivo histórico, archivos de la alcaldía año de 1875, tomo I, caja 19, libro 62, f. 35r.

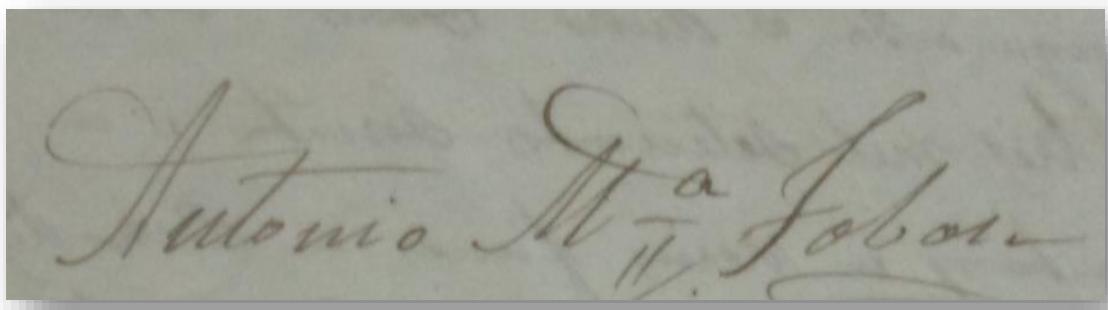


Foto. 4. Firma de Antonio María Tobón en Manizales después del juicio (1866). “Número ciento cincuenta tres”. Protocolo de instrumentos públicos autorizados por el Notario de Manizales, años 1854 a 1866, Tomo 6, Notaría Primera. Fol. 216v-218r.

En las actividades comerciales que fueron realizadas después del juicio Tobón continuó comprando y vendiendo solares a diferentes precios. En la escritura del trece de diciembre de 1866 vendió una casa pajiza a la viuda Narcisa Bustamante de Sarabia por \$329,60 pesos en el área urbana de Manizales en la carrera de “Carolina” a cuatro cuadras hacia el occidente de la plaza de Bolívar que incluía una cocina y un solar.³¹³ A Tomás Rodríguez, vecino de Santa Rosa de Cabal, le compró una casa en el paraje “El Rosario” de Manizales por “treinta y dos y medio centavos” en septiembre del mismo año,³¹⁴ y el 22 de febrero de 1875 le compró a Emigdio Santa la mitad de un terreno ubicado en el mismo punto por el precio de \$400.³¹⁵ En el siguiente folio el mencionado Emigdio Santa participó en otra escritura en la que Tobón estuvo como testigo.³¹⁶

³¹³AHM, fondo de la notaría primera, Protocolo de instrumentos públicos autorizados por el Notario de Manizales, años 1854 a 1866, Tomo 6, “Número ciento cincuenta y tres”, f. 216v-218r. En este documento firmó como vecino de Manizales y no de Santa Rosa.

³¹⁴AHM, fondo notarial, Protocolo de instrumentos públicos autorizados por el Notario de Manizales, años 1854 a 1866, Tomo 6, Notaría Primera, “Número ciento catorce, 17 de septiembre”, sin folio.

³¹⁵AHM, fondo notarial, Protocolo de instrumentos públicos autorizados por el Notario de Manizales, años, escrituras del 2 de enero al 3 de julio de 1875, libro 18, “Número seiscientos ochenta y tres”, ff. 999r-999v

³¹⁶AHM, fondo notarial, Protocolo de instrumentos públicos autorizados por el Notario de Manizales, años, escrituras del 2 de enero al 3 de julio de 1875, libro 18, “Número seiscientos setenta y cuatro”, f.1000r-1000v.

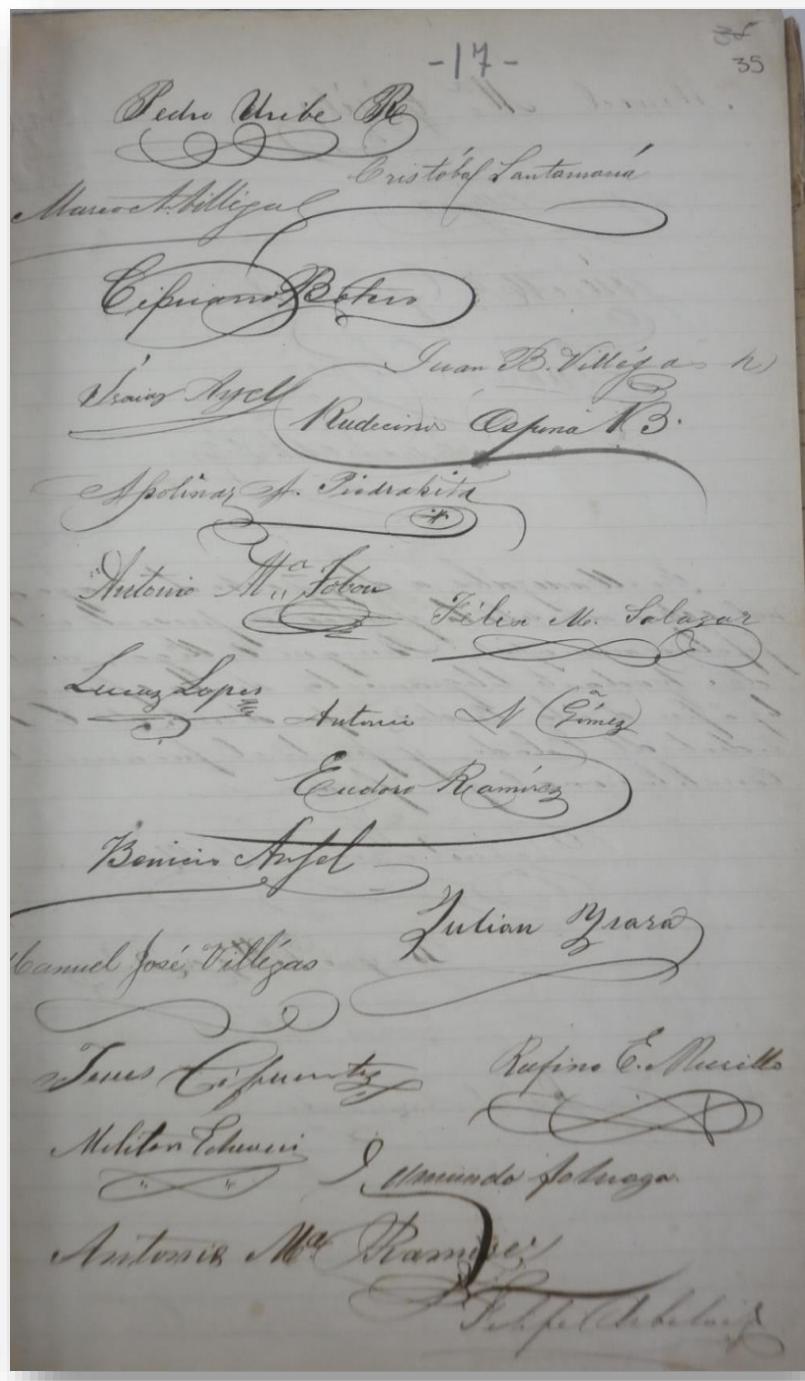


Foto.5. Firmas de algunos de los miembros de las juntas electorales del distrito en Manizales del 6 de mayo de 1875 incluida la de Antonio Ma. Tobón. AHM, fondo archivo histórico, archivos de la alcaldía año de 1875, tomo I, caja 19, libro 62, f. 35r.

Respecto a los dos *cargos públicos* que fueron ocupados por Tobón es importante decir que normalmente fueron desempeñados por personas que tenían vínculos directos e indirectos con las redes políticas y económicas del poblado, y que aunque no los benefició monetariamente si les otorgó reconocimiento y distinción. Esto explica por qué Tobón hizo todo lo posible para no ser multado ya que no fueron los 10 pesos lo que peleaba sino su imagen ante los socios y hombres notables con quienes se relacionó. No creemos que haya aceptado los nombramientos para demostrar sus valores patrióticos sino para proteger sus propios intereses de comerciante y por qué no de jugador.

La mayoría de los empleados públicos que testificaron en los juicios contra Tobón y Corralez aceptaron “conocerlos” e incluso algunos de los presentes en los contratos de Tobón, incluyendo a los notarios, lo definieron como un hombre de “buen crédito”, lo que muestra la manera como se construyeron las reputaciones en esta aldea de frontera donde algunos bandidos fueron llevados a juicio por transgredir el orden pero al mismo tiempo participaron de su construcción. Para unas cosas Tobón fue un hombre con “crédito” y para otras fue un jugador que frecuentaba las “casas donde retozaban los vagamundos” como se dijo en algunos testimonios.

En síntesis la negociación de la autoridad policial no solo debe analizarse desde las actuaciones públicas de los alcaldes en los juicios como la aplicación de las penas mínimas o la conmutación de castigos porque al compararlos con otros documentos encontramos otras modalidades como permitir su participación comercial y política. Al fin y al cabo este tipo de hombres dinamizaban el mercado de la tierra y fueron útiles de un modo u otro para el gobierno local. Mientras uno les ofreció sus habilidades para ejercer la autoridad y la violencia legítima el otro les inyectó y movilizó capital.

A lo largo del capítulo se buscó explicar el *tercer escenario* del orden político-social en el que intervinieron los alcaldes como jefes de policía mediante el estudio de caso de un infractor por juegos prohibidos. En este punto nos concentraremos en las prácticas de negociación que fueron implementadas durante el ejercicio del control policial mostrando cuantitativa y cualitativamente el esfuerzo

de los alcaldes por aplicar las leyes y crear los medios para que el orden no se rompiera. Si bien Corralez, Montoya y Tobón fueron castigados por los alcaldes que los llevaron a juicio, no se les impidió tener una participación política y comercial dentro del distrito, lo cual confronta las visiones omnipotentes del Estado que tienden a victimizar a los actores “dominados” y a pensar que los mecanismos de control no sufren procesos de adaptación y adecuación a los contextos.

Durante la formación del Estado-Nacional en Manizales los alcaldes no fueron ni demasiado autoritarios ni demasiado permisivos en el ejercicio de la coerción. Jaramillo Uribe fue cuestionado por Tobón en el juicio de 1865 pero no se opuso a su vinculación en la junta electoral de 1875, lo que comprueba que defender la moral y las buenas costumbres también fue una cuestión de saber negociar.

REFLEXIONES FINALES

La investigación demostró que pese a la estigmatización del mundo rural del sur antioqueño y a las condiciones adversas que fueron atribuidas a la parroquia de Manizales por su topografía, lejanía y composición social, no existió en ella un caos incontrolable ni un orden estatal sin problemas, sino un equilibrio político mantenido en su punto medio por las labores de los alcaldes y presidentes del cabildo.

La hipótesis que sirvió de hilo conductor para la organización del trabajo consistió en demostrar que los alcaldes fueron *mediadores políticos* debido a sus facultades de jefes de policía, especialmente, a la administración de justicia que les dio participación en el sostenimiento del orden político local que tuvo tres escenarios de influencia: 1) sus autoridades superiores, 2) los empleados públicos locales y 3) los infractores de las leyes de policía. A continuación explicamos el proceso que tuvo la investigación, los resultados y temas pendientes.

Inicialmente, el propósito nuestro era hacer una investigación acerca del funcionamiento de la administración de justicia en los casos por juegos prohibidos que se centrara en las acciones de resistencia de los sujetos llevados a juicio. Sin embargo, la revisión de más fuentes diferentes a los sumarios policía y de la historiografía especializada en el tema en América Latina fue direccionando el trabajo hacia una *historia social de los alcaldes y policías* donde el análisis de la correspondencia y las actas del cabildo marcó un punto de quiebre.

El interés por entender la aplicación de las leyes se convirtió en uno más complejo como el de comprender el universo de relaciones, prácticas y discursos de quienes las ejecutaron. ¿Quiénes gobernaron?, ¿cómo lo hicieron?, ¿qué intereses estuvieron en juego?, ¿qué era la autoridad y cómo se ejercía? Esto nos introdujo en otros aspectos y problemas que no habían sido contemplados al principio como la ubicación de la *policía judicial* dentro del marco normativo y organizativo del estado de Antioquia y los contextos de influencia de los alcaldes con sus leyes, actores, instituciones, jurisdicciones, filiaciones, intereses, nombramientos, decretos, etcétera. Al final se pudo organizar la información con base en los tres escenarios que fueron mencionados en la hipótesis, teniendo

como punto de partida e hilo conductor las categorías de *mediación política* y *control social*: ¿entre quienes mediaron los alcaldes y cómo lo hicieron?

Consideramos que hubo un permanente esfuerzo del estado antioqueño por desplegar su presencia hasta Manizales, que se vio reflejado en la disposición de un marco normativo y organizativo que posicionó a los cabildos y alcaldías como las instancias más representativas del poder local. Ambos espacios fueron ocupados estratégicamente por las familias notables de la primera y segunda generación de colonos que realizaron las iniciales acciones de gobierno como la delimitación de las calles, la construcción de la prisión, los caminos, el presupuesto público y el nombramiento de los empleados públicos. Con esto quedó claro que mientras el cabildo tuvo el *poder político* y una amplia lista de facultades administrativas, presupuestales, electorales, entre otras, la alcaldía, por su parte tuvo la *autoridad coercitiva* cuya máxima figura fueron los *alcaldes parroquiales* que fungieron como *jefes de policía*.

Dicho esfuerzo de las autoridades antioqueñas se cristalizó en un creciente proceso de burocratización que al ser contrastado con las actas de nombramientos, cartas de renuncias, remociones y remplazos, permitió entender la dinámica de las posesiones, la inestabilidad política y los intereses que estuvieron en juego en el acceso a los cargos públicos. Por lo anterior, nos preguntamos ¿por qué decidía un hombre ser alcalde?, ¿por patriotismo?, ¿por el pago que otorgaba el cabildo? Consideramos que no.

Varias de estas personas accedieron a un cargo concejal o a un empleo público porque éste les permitía proteger sus propios intereses económicos, familiares o partidistas tal y como se mostró en el primer capítulo con el contrato que Rafael Jaramillo Uribe le concedió a varios notables del pueblo para construir un camino cerca a sus propiedades. Algunos de ellos tenían nexos comerciales y políticos con el alcalde como Pablo Jaramillo, lo que demostró que para ejercer la autoridad no bastó con tener un nombramiento y que otros elementos influyeron.

Esto nos permitió precisar las nociones de *autoridad* y *poder* centrándonos en los *perfíles sociales* de dos alcaldes los cuales reconstruimos a partir de algunas escrituras notariales, nexos familiares, partidistas y número de cargos

ocupados en la administración pública. Mostrando así no solo las cifras de los funcionarios que fueron nombrados sino también las condiciones que existieron para su posesión y el ejercicio de sus obligaciones.

Uno de los resultados más importantes fue demostrar que el principal argumento que utilizaron los alcaldes para justificar sus acciones coercitivas y políticas fue “la defensa de la moral y las buenas costumbres”, tesis que consistió en controlar y corregir las prácticas inmorales y escandalosas como la vagancia, la higiene, el ocio, el hurto, la prostitución, el irrespeto y los juegos prohibidos. En efecto, explicamos cómo la narrativa de sus decretos fue el producto de la articulación de dicho argumento con las circulares de la gobernación, las leyes de policía, las medidas de los prefectos, de los presidentes del cabildo y de su propia capacidad para resolver los problemas. Dándonos una idea del tipo de “orden” que buscaron establecer y de la estrecha conexión que tuvo con la “promesa republicana” que las élites antioqueñas intentaron consolidar en sus territorios desde la primera mitad del siglo XIX.

Varias estrategias fueron efectuadas por los alcaldes para mantener los nexos inestables que los vincularon con los demás empleados públicos como el uso moderado del lenguaje, el establecimiento de alianzas, el ofrecimiento de reciprocidad, sumisión, neutralidad y el otorgamiento de privilegios. A través de diferentes documentos se retrataron las actitudes que revelan el rostro humano del ejercicio de su autoridad como la superposición de funciones, la escasez de presupuesto, los intereses en pugna, el ambiente de guerra, las acusaciones de complot, la supresión de secretarios, falta de insumos, pérdida de documentos, entre otros. Lo anterior demuestra que cada uno de los nodos que configuraron el entramado político local implicó retos materiales y diplomáticos para los alcaldes, quienes actuaron con cuidado y moderación como *intermediarios*.

Haber caracterizado sociológicamente los tipos de relaciones que establecieron los alcaldes con los comisarios fue un logro destacable. Encontramos casos de sumisión, desacato y defensa en casos de irrespeto, pero también de transgresión de las leyes como sucedió con Ramón Corralez, de quien hay datos que comprueban su doble vida de policía y jugador de juegos prohibidos. Con esto

quedó claro que algunos comisarios utilizaron la fragilidad institucional y los conflictos sociales para beneficiarse, tal y como lo propuso Diego Galeano. Corralez delinquió al tiempo que fue requerido para desempeñar servicios en la alcaldía y el cabildo, mostrando así los límites del ejercicio de la autoridad y las características del reclutamiento de los empleados públicos. Poner a un jugador de amplia trayectoria a vigilar a sus propios vecinos fue una estrategia práctica y eficaz.

El análisis de las acciones de control social de los alcaldes con los infractores de las leyes de policía a partir de los casos de Corralez, Antonio Ma. Tobón y Crisóstomo Montoya, aportó nuevas luces al estudio de la administración de justicia y la formación de las clases delincuenciales en la frontera Antioquia-Cauca. A diferencia de otros trabajos donde se mostraron las prácticas de negociación más comunes como la aplicación de las penas mínimas y la conmutación de castigos, aquí se localizó una nueva modalidad que fue el otorgamiento de privilegios políticos y comerciales a cambio de la prestación de servicios como ser comisario de policía (Corralez), alcalde suplente (Montoya) o miembro de juntas electorales (Montoya y Tobón).

El caso de Antonio Ma. Tobón fue en el que más se profundizó gracias a su trayectoria de jugador, ex-convicto, jugador de dados y comerciante. Con él se acreditó una vez más que los actores del delito no fueron simples espectadores del desarrollo de la administración de justicia y que intervinieron en el transcurso de los fallos con argumentos tomados de su propia cotidianidad y de la apropiación de los saberes jurídicos. Ratificando una vez más que el ejercicio de la autoridad tuvo matices y que gran parte del éxito de un alcalde estuvo en su capacidad de *mediar y negociar* con los delincuentes.

Si bien Corralez, Montoya y Tobón fueron vencidos en juicio no se les impidió su participación política ni comercial dentro del distrito, lo cual confronta las visiones tradicionales que han victimizado a los “dominados” relacionándolos con la pobreza y la mendicidad. No todos los jugadores de dados y naipes dependieron del juego para vivir.

El análisis de la actividad judicial de los alcaldes también arrojó resultados cuantitativos y cualitativos que son digno de resaltar como el estudio de la infracción por la cual fueron juzgados los tres sujetos mencionados: los juegos prohibidos. Se delimitó el término, los tipos de penas, los espacios de mayor concurrencia, los instrumentos (dados y naipes) y la tipificación de los jugadores con base en la clasificación de Marisol Martínez: *errantes, residentes, hijos de familia, empleados públicos y comerciantes*. Permitiendo entender su ubicación dentro del entramado político y delictivo de la parroquia.

Aunque los alcaldes y las demás autoridades policiales no fueron "profesionales" en el sentido estricto de la palabra, si tuvieron algunas herramientas para administrar justicia y ser conscientes de sus facultades, limitaciones, derechos y jurisdicciones. Pese a la lejanía con Medellín y a las dificultades materiales, geográficas, bélicas y sociales, es posible afirmar que, Manizales no estuvo al margen del despliegue y establecimiento del sistema republicano en el mundo rural del sur antioqueño gracias a las acciones de estos hombres que se apropiaron de los instrumentos que les fueron proveídos por el Estado-Nacional y que negociaron su ejecución dentro de la trama de intereses que complejizaron la política local. Aunque hubo presiones los alcaldes lograron equilibrar el peso de la balanza en su punto medio.

Diversos temas quedaron abiertos al final de la investigación. Es importante realizar a mediano plazo una reflexión más amplia que rebase el estudio de la policía judicial y que incluya a los demás empleados públicos y cargos concejiles que fueron presentados en los anexos como los directores de las escuelas, cárceles, asilos, juntas calificadoras, de caminos, etcétera. De este modo se podrá entender la dinámica de la administración pública en su complejidad, sin olvidar las cartas de renuncias, remociones y remplazos que muestran su carácter inestable. El Estado no solo se desplegó en acciones coercitivas y esto debe ser explicado.

En el campo de la *actividad política y las relaciones de poder* faltó profundizar en las interacciones de los alcaldes con los presidentes del cabildo reconstruyendo los *perfíles sociales* de los segundos. Entender si entre ellos

existieron nexos familiares, comerciales, políticos y familiares permitirá concebir mejor las tensiones que hubo entre ellos. Así mismo se debe hacer un trabajo de archivo en los municipios cercanos a Manizales que ayude a profundizar en el tema de los alcaldes vecinos y el área de influencia de los alcaldes manizaleños en la frontera Antioquia-Cauca. Aquí solo utilizamos algunos exhortos.

Aunque no contamos con una cartografía histórica de Manizales es importante reunir los diferentes decretos relacionados con la delimitación del distrito y tratar de ubicar el número de comisarios que fueron nombrados para cada una de las fracciones. Una especie de *geografía de la autoridad* que ayude a identificar los lugares de mayor actividad delictiva y el despliegue policial en cada uno de ellos. La información para llevar a cabo dicho proyecto existe, solo falta sistematizarla.

Finalmente, consideramos que la historiográfica colombiana tiene una gran deuda con el estudio de la formación del Estado-Nacional, ya que existen muchos trabajos pero no un esfuerzo por reunirlos en una sola compilación. Esperamos que en los próximos años sea posible comprender el universo político y delictivo del país entre 1850 y 1950 a través de una *Historia Social de los Agentes Estatales* que convoque a investigadores de las diferentes regiones.

BIBLIOGRAFÍA

Archivos

(A.G.N) Archivo General de la Nación de Colombia
(A.H.A) Archivo Histórico de Antioquia
(A.H.M) Archivo Histórico de Manizales
(A.H.M) Archivo Histórico de Medellín
(A.N.M.S.D.C) Archivo Notarial del Municipio de Santa Rosa Cabal
Archivo fotográfico del Centro de Historia de Manizales.

Fuentes impresas

“Diarios de viaje de Manuel Pombo entre los días 21 y 22 de febrero de 1853 y del viajero alemán Alfred Hettner en 1882”, en Academia Caldense de Historia, Albeiro Valencia y Fabio Vélez (Coords.), *Viajeros por el antiguo Caldas*, Manizales, Manigraf, 2008.

“Informe que el Gobernador del Estado presenta a la Legislatura Constitucional en sus sesiones ordinarias en 1859”, en Academia Caldense de Historia, *Archivo Historial volumen 3*, 1923, Manizales, Imprenta Departamental, 2006, p. 291.

“Ley 213 de 1871 que adiciona y reforma la del 14 de diciembre de 1856, sobre Policía General”, en Leyes y Decretos del Estado Soberano de Antioquía expedidos por la legislatura en sus sesiones de 1872, Medellín, Imprenta del Estado, 1872.

“Ley 280 adicional y reformatoria de las de policía”, en Leyes del Estado soberano de Antioquia expedidas por la legislatura en sus sesiones de 1875, Medellín, Imprenta del Estado, 1875.

“Ley de 14 de diciembre de 1856”, en *Leyes y Decretos expedidos por la Asamblea Constituyente del Estado de Antioquia en 1856*, Medellín, Imprenta de Jacob Facio Lince, 1856.

“Medidas para la organización del distrito de Manizales”, en Academia Caldense de Historia, *Archivo Historial volumen 3*, 1923, Manizales, Imprenta Departamental, 2006, p, 352.

“Oficio del general caucano Julián Trujillo al inspector de milicias del estado del Cauca el 5 de abril de 1877”, Academia Caldense de Historia, *Archivo Histórico volumen 3*, 1923, Manizales, Imprenta Departamental, 2006, p.70.

Código Penal (Junio 27). El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso, han venido en decretar y decretan el siguiente Código Penal. Dado en Bogotá a 29 de mayo de 1837.

Libros, tesis y artículos

Acevedo, Álvaro y Puentes, Mauricio, “Orden y autoridad en los orígenes del proyecto político de la regeneración (1885-1899). La creación del primer cuerpo de Policía Nacional en Bogotá”, *Historia y Espacio*, nº 42, febrero-junio, 2014, pp.163-183.

Albornoz Vásquez, María Eugenia, “Tensiones entre ciudadanos y autoridades policiales no profesionales, San Felipe, 1830-1874”, *Revista Historia y justicia*, nº2, Santiago de Chile, 2014, pp. 1-36.

Appelbaum, Nancy, *Dos plazas y una nación: Raza y colonización en Riosucio, Caldas 1846-1948*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAHN), Universidad de los Andes, Universidad del Rosario, 2007.

Arango Estrada, Vicente Fernán, *La fundación de Manizales, un mito en apuros. Parte urbana*, Manizales, Hoyos Editores / Centro Editorial de la Universidad de Caldas, 2004.

Arias Trujillo, Bernardo, *Risaralda*, Medellín, Bedout, 1959.

Balán, Pablo Ezequiel, “El Estado en la Ciencia Social Moderna: conceptos, mediciones, indagación causal”, *Estudios Sociales del Estado*, vol. 1, No. 1, 2015, pp. 205-236.

Barral, Raúl Fradkin y Gladys Perri, “Los vagos en la campaña bonaerense: la construcción histórica de una figura delictiva (1730-1830)”, en Fradkin, Raúl (Comp.), *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del estado en el Buenos Aires rural*, Prometeo Libros, Buenos Aires, 2007, p.99.

Barry, Viviana, “Orden en Buenos Aires. Policias y modernización policial, 1890-1910”, tesis de maestría en historia, Universidad Nacional de San Martín, Instituto de Altos Estudios Sociales, Buenos Aires, 2010.

Berardi, Pedro, "Los rostros del conflicto. Mediación política y orden social en el nordeste bonaerense, 1862-1874. El caso de Juan Moreira", *Estudios Históricos*, año III, nº7, 2011, pp. 1-15.

Bohoslavsky, Ernesto y Di Liscia, María Silvia (Coords.), *Instituciones y formas de control social en América Latina 1840-1940. Una revisión*, Buenos Aires, Editorial UNGS-UNLPam-Prometeo Libros, 2005.

Bohoslavsky, Ernesto y Soprano, Germán (editores), *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2010.

_____, "El brazo armado de la improvisación. Aportes para una historia social de los policías patagónicos (1880-1946)", en Bohoslavsky y Soprano, *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2010.

Bourdieu, Pierre, "Espíritu de Estado. Génesis y estructura del campo burocrático", *Revista Sociedad*, Facultad de Ciencias Sociales UBA, 1993, pp. 1-16.

Bushnell, David, *Colombia una nación a pesar de sí misma, nuestra historia desde los tiempos precolombinos hasta hoy*, Bogotá, Editorial Planeta, 2015.

Caimari, Lila, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2012.

Carini, Gabriel Fernando, "Nuevos estados, viejos intereses: corporaciones agrarias y mediación política en el interior de Córdoba, 1935-1955", *Estudios del ISHIR*, 11, 2015, pp.93-113.

Carvajal, Sebastián Albeiro, "Controlar las malas costumbres. Fraude a las rentas y bailes prohibidos en Manizales, 1859-1874", tesis de pregrado, Universidad de Caldas, Manizales, 2016, en:http://www.academia.edu/30666935/Controlar_las_malas_costumbres_.Fraude_a_las_rentas_y_bailes_prohibidos_en_Manizales_1859-1874 (Consultado el 23/02/2017)

Casas Pérez, María de la Luz, "Análisis de los fenómenos de mediación política vistos desde el marco conceptual de la opinión pública", *Comunicación y*

Sociedad DECS, Universidad de Guadalajara, núm. 35, enero-junio, 1999, pp. 45-78.

Castaño Pareja, Yoer Javier, "Rinden culto a Baco, Venus y Cupido": Juegos y actividades lúdicas en la Provincia de Antioquia y otras zonas neogranadinas, siglos XVII-XVIII", *Historia Crítica*, no. 30, Bogotá, julio-diciembre, 2005, pp. 115-138.

Cecchi, Ana Victoria, "Formas de legalidad: Juegos de azar, discusiones parlamentarias y discursos policiales, Buenos Aires, 1895-1905", *Intersticios Revista sociológica de Pensamiento Crítico*, Vol.4, Núm. 2, 2010, pp.127-140.

_____, "La ciudad timbera, juego, Estado y cultura en Buenos Aires, 1891-1932", tesis de doctorado en Historia, Universidad de San Andrés, Buenos Aires, 2016.

_____, *La narrativa del juego en la construcción de la modernidad porteña*, Buenos Aires, 1900-1935, Biblioteca Nacional-Teseo, Buenos Aires, 2012.

Chakrabarty, Dipesh, "Una pequeña historia de los Estudios subalternos", en Pablo Sandoval (comp.), *Repensando la subalternidad. Miradas críticas desde/sobre América Latina*, Perú, Instituto de Estudios Peruanos, 2010.

Conde Calderón, Jorge y Alarcón Meneses, Luis, "Conceptos y connotaciones de república y republicanismo en Colombia, 1810-1828, *Historia Caribe*, vol. VI, nº18, enero-junio, 2011, pp.51-64.

_____, y Monsalvo Mendoza, Edwin Andrés, "La conspiración como arma política. El plan sedicioso del 14 de agosto de 1833 en Cartagena", *Revista Complutense de Historia de América*, vol.37, 2011, pp. 73-92.

_____, "La administración de justicia en las sociedades rurales del Nuevo Reino de Granada, 1739-1803", *Historia Crítica*, No. 49, Bogotá, Enero-Abril, 2013, p. 35-54.

Correa Restrepo, Juan Santiago, "Poblamiento en la provincia de Antioquia (Nueva Granada) en los siglos XVI y XVII." *Revista Letras Históricas*, número 4, enero-junio, 2011, pp. 12-43.

De Los Ríos, Ricardo, *Orígenes y Colonización hasta 1850*, Manizales, Biblioteca de escritores caldense, 1981. Fabo de María, *Historia de la ciudad de*

Manizales, Tomo I, Manizales, Tip. Blanco y Negro, 1926.

De Paz Trueba, Yolanda, “La justicia en una sociedad de frontera: Conflictos familiares ante los juzgados de paz. El centro sur bonaerense a fines del siglo XIX y principios del XX”, *Historia Crítica*, No 36. Bogotá, Julio diciembre, 2008, pp.102-123.

Teitelbaum, Vanesa E., “La persecución de vagos en pulquerías y casas de juego en la ciudad de México de mediados del siglo XIX”, *Revista Historias*, núm. 63, 2006, pp. 85-102.

Escobar, Falcón y Buve (Coords.), *La arquitectura histórica del poder. Naciones, nacionalismos y estados en América Latina. Siglos XVIII, XIX y XX*, México, El colegio de México, Centro de Estudios y Documentación latinoamericano, 2010.

Escobar, Octavio, 1851. *Folleto de cabo roto*, Bogotá, Giraldo Intermedio Editores, 2007.

Eugenio Pereira salas, *Juegos y alegrías coloniales en Chile*, Santiago de Chile, Editorial Zig-Zag, 1947.

Falcón, Romana, (Coord.), *Culturas de pobreza y resistencia. Estudios de marginados, proscritos y descontentos en México, 1804-1919*, Ciudad de México, El Colegio de México-Universidad Autónoma de Querétaro, 2005.

_____, “Jamás se nos ha oído en Justicia... Disputas plebeyas frente al Estado Nacional en la segunda mitad del siglo XIX”, en Antonio Escobar, Romana Falcón y Raymond Buve (Coords.), *La arquitectura histórica del poder. Naciones, nacionalismos y estados en América Latina. Siglos XVIII, XIX y XX*, México, El colegio de México, Centro de Estudios y Documentación latinoamericano, 2010.

_____, *El Jefe político. Un dominio negociado en el mundo rural del estado de México*, El Colegio de México-El Colegio de Michoacán, Ciudad de México, 2015.

Findlay, Mark, “Para un análisis de los mecanismos informales de control social”, *Revista Poder y Control*, Planteamientos sobre el control informal, N°1, Barcelona, España. Ed. P.P.U, 1987, pp.1-21.

Fisas, Vincenç, "Abordar el conflicto: la negociación y la mediación, *Revista Futuros*, Vol. III, No 10, 2005, pp. 1-10.

Fradkin, Raúl (Comp.), *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del estado en el Buenos Aires rural*, Prometeo Libros, Buenos Aires, 2007.

Galeano, Diego y Luiz Bretas, Marcos (Coords.), *Policías escritores, delitos impresos. Revistas policiales en América del Sur*, TeseoPress, Buenos Aires, 2016.

Galeano, Diego, "Genealogía del comisario: policía y orden urbano en Buenos Aires", *IBAM*, N° 17, 2017, pp. 13-33.

Ginzburg, Carlo, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Ediciones Península, Barcelona, 2011.

Giraldo Zuluaga, Luisa Fernanda, "Redes familiares y político-clientelares en Manizales (Colombia), 1850-1930", Tesis doctoral, Instituto Universitario de Iberoamérica, Universidad de Salamanca, España, 2012.

Gómez Espinosa, Jaime Alberto, "Ordenando el orden: la policía en Medellín 1826-1914. Funciones y estructuras", tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, Medellín, 2012.

Guha, Ranajit, "La prosa de la contrainsurgencia", *Pasados Poscoloniales*, Centro de Estudios de Asia y África del Colegio de México, 2009, en <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Mexico/ceaa-olmex/20100410113135/guha.pdf> (Consultado el 22/03/2017)

Gutiérrez Arango, Ernesto, *La fundación de Manizales*, Medellín, Biblioteca Pública Piloto, 1994)

Gutiérrez Cardona, Alejandro Francisco, "El negocio del ocio en el siglo XVIII. El caso de Don Juan Sánchez Casahonda", tesis de posgrado en Humanidades línea en Historia, Universidad Autónoma Metropolitana de Iztapalapa, 2011.

Jiménez Meneses, Orián, *El frenesí del vulgo. Fiestas, juegos y bailes en la sociedad colonial*, Medellín, Universidad de Antioquia, 2007.

Joseph, Gilbert, and Nugent, Daniel (coords.), *Everyday forms of State*

Formation. Revolution and the negotiation of Rule in Modern Mexico, Duke University Press, Durham y Londres, 1994.

La Patria, Instituto Caldense de Cultura, *Manizales 150 años, volumen 2* (Compilación), Manizales. La Patria, Instituto Caldense de Cultura, 1999.

Lima Gomes, María Adaiza, “Paixão arraigada no seio da população: os jogos de azar no cotidiano fortalezense (1900 – 1930)”, en *XIII Encontro Estadual de Historia do Ceará (Trabalhos completos)*, 2012, pp. 1-15.

Londoño Ocampo, Luis, *Manizales. Contribución al estudio de su Historia hasta el septuagésimo quinto aniversario de su fundación, octubre 12 de 1924*, Manizales, reimpresión de la Corporación Financiera de Caldas. 1977.

López Castrillón, Héctor Miguel, “Justicia que solicito. Mecanismos formales de control social contra los juegos prohibidos en la parroquia de Manizales, 1855-1865”, tesis de pregrado, Universidad de Caldas, Manizales, 2014.

Lorenzo Ríos, María Dolores, “De juego prohibido a negocio afortunado. Empresarios y políticos hacia una gestión pública de las loterías en México, 1915-1933”, *Revista de Estudios Históricos*, núm. 60, julio-diciembre, 2014, pp. 170-203.

Lozano Armendares, Teresa, “Los juegos de azar. “¿Una pasión novohispana? Legislación sobre juegos prohibidos en Nueva España siglo XVIII”, *Estudios de Historia Novohispana*, vol.11, 1991, pp. 155.181.

_____, “Tablajeros, coimes y tahúres en la Nueva España Ilustrada”, *Revista Estudios de Historia Novohispana*, Volumen 15. México DF, 1992, pp.67-86.

Mallon, Florencia, “Promesa y dilema de los estudios subalternos. Perspectivas a partir de la historia latinoamericana, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, tercera serie, núm. 12, 1995, pp. 87-116.

Marín Hernández, Juan José “El control social y la disciplina histórica: un balance teórico metodológico”, *Revista de Historia de América*, número 129, julio-diciembre, 2001, pp. 31-71.

Márquez Estrada, José Wilson, “Control social y construcción de Estado. El código penal de 1837 y su influencia en la legislación criminal del Estado

Soberano de Bolívar, 1870-1880”, *Revista Historia Caribe*, vol. 6, núm. 18, 2011, pp.65-87.

Martínez Botero, Sebastián y Jaramillo, William, *Índices de documentos para la Historia de Pereira. Inventario de Archivos externos a la ciudad, primera época: 1863-1930*, Fondo Editorial de Risaralda, Pereira, 2014.

Martínez Botero, Sebastián, “Contexto histórico de un territorio. El centro occidente colombiano antes de la colonización antioqueña”. *Historia 2.0 Conocimiento Histórico en Clave Digital*, núm. 2, 2011, pp.158-170.

Martínez Garnica, Armando, “La ambición desmedida: una nación continental llamada Colombia”, *Documentos de trabajo IELAT*, Instituto de Estudios Latinoamericanos, Universidad de Alcalá, N° 53, agosto, 2013, pp. 4-93.

Martínez, Marisol, “De público jugador a oculto garitero: El juego de azar en Chile o la historia de un oficio prohibido”, tesis de licenciatura en Historia, Universidad de Chile, Santiago, 2006.

Merluzzi, Manfredi “Mediación política, redes clientelares y pacificación del reino en el Perú del siglo XVI. Observaciones a partir de los papeles Pizarro-La Gasca”, *Revista de Indias*, vol. LXVI, núm. 236, 2006, pp. 87-106.

Meza, Juan Bautista, *Estampas de Manizales*, Manizales, Imprenta del Departamento, 1951.

Monsalvo Mendoza, Edwin Andrés y Bedoya Sánchez, Ana María, “El complejo establecimiento del orden de policía en una sociedad de frontera. Manizales, 1853-1871”, en *Revista Virajes*, vol.16, No.1, 2014, pp.41-65.

_____, y González Arana, Roberto, “Contra la moral y las buenas costumbres. El control de la vagancia y la prostitución en la frontera Sur de Antioquia, Manizales, Colombia 1850-1870”, *C.M.H.L.B. Caravelle*, nº 104, 2015, pp.153-175.

_____, y López Castrillón, Héctor Miguel, “La acción policial en un territorio periférico. La Justicia en la Parroquia de Manizales 1855-1865”, *Revista Memoria y Sociedad*, vol.18, Núm.37, 2014, pp.113-130.

_____, y Medina Montes, Mario, “El sufragio en el mundo rural de la provincia de Antioquia. Las elecciones al Cabildo de Manizales en

1852”, *Historia y Memoria*, n° 14, 2017, pp. 61-96.

_____, Suárez Araméndiz, Miguel y Chapman, William, “El funcionario viene a ser como una personificación del Estado. Conflictos y límites de la autoridad en el centro occidente colombiano, 1850-1925”, *Historia Caribe*, vol. XII, N° 30, 2017, pp. 267-300.

Moreno Montoya, Óscar Andrés, “Historias de rojos y azules: los partidos políticos tradicionales colombianos desde la independencia hasta mediados del siglo XIX”, *Ciencias Sociales y Educación*, vol. 1, n° 1, 2012, pp. 93-110.

Ortiz Mesa, Luis Javier, “Antioquia durante la Federación, 1850-1885”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, vol. 13, núm. 1, 2008, pp. 1-22.

Palacio, Marco y Safford, Frank, *Colombia país fragmentado, sociedad dividida*, Bogotá, Editorial Norma, 2002.

Pita Pico, Roger, “La afición de funcionarios, militares y religiosos a los juegos de azar: Entre la transgresión y el buen ejemplo”, *Revista Credencial Historia*, Bogotá, Edición 215, Noviembre, 2007.

Ponce Leiva, Pilar y Amadori, Arrigo, “Redes social y ejercicio del poder en la América Hispana: consideraciones teóricas y propuestas de análisis”, *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 34, 2008, pp.15-42.

Prado Arellano, Luis Ervin, “Bandidos, milicianos y funcionarios. Control social republicano en las provincias del Cauca, 1830-1850”, *Historia Caribe*, vol. V, núm. 16, 2010, pp. 143-165.

_____, “Rebeliones en la provincia: la guerra de los supremos en las provincias suroccidentales y nororientales granadinas, 1839-1842”, tesis de maestría, Universidad Industrial de Santander, 2005.

_____, “Redes, movilización y bases de autoridad en el valle del Patía, 1820-1851”, *Historia Caribe*, vol. VIII, n° 22, pp. 75-103.

Restrepo Maya, José María, *Apuntes para la historia de Manizales*, Manizales, Imprenta de San Agustín, 1914.

Revel, Jacques, “Micro-análisis y construcción de lo social”, *Anuario del IEHS*, 10, Tandil, 1995, pp. 125-143.

Rodríguez Sánchez, Jaime Alberto, “¡Pan o palo! El perfil social de los jefes de policía rural en Tamaulipas, 1888-1919”, *Revista del Colegio de San Luis Nueva Época*, año V, vol. 10, 2015, pp. 222-242.

Ruigómez Gómez, Carmen, “Conflictos entre los grupos de poder quiteños en torno a los juegos de azar (1737-1747)”, *Estudios Humanísticos*, núm. 4, 2005, pp.223-240.

Sánchez Jaramillo, Luis Fernando, “El Archivo General del Municipio y la Biblioteca Pública de Manizales”, en *Revista Civismo: Órgano informativo tradicional de la SMP de Manizales*, nº 446 enero-marzo, 2011.

_____, “La territorialización de la muerte en una región de frontera. Antioquia-Cauca.1851-1901”, tesis de doctorado, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, 2016.

Sánchez Moncada, Olga Marlene, “Saber médico prostibulario, prácticas de policía y prostitutas de Bogotá, 1850-1950”, tesis de doctorado en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2012.

Santos Delgado, Adriana, “Civilización e instrucción pública en los territorios nacionales: consensos entre liberales radicales e Iglesia católica del Magdalena”, *Historia Caribe*, vol. 7, núm. 21, 2012, p. 25-53.

Sanz Álvarez, Jaime Enrique, *Historia judicial de Caldas*, Manizales, Espacio Gráfico Comunicaciones, 2014.

Scott, James C., *Los dominados y el arte de la resistencia*, México, D.F. Ediciones Era, 2000.

Thompson Palmer, Edward. “Folklore, antropología e historia social”, *Indian Historical Review*, vol. 3, 1976, pp. 81-102.

Valencia Llano, Albeiro, “Campesinos pobres y señores de la tierra. Migraciones hacia el sur de Antioquia, 1800-1900”, *Revista Historia y Memoria*, Nº 6, Enero-Junio, 2013, pp. 41-66.

_____, *La Aldea Encaramada. Historias de Manizales en el siglo XIX*, Fondo Cultural Cafetero, Manizales, 1999.

Valencia Llano, Albeiro, *Manizales en la dinámica colonizadora*, Manizales, Universidad de Caldas, 1990.

Velasco Herrera, Viviana, "Alcalde municipales como jueces en Ecuador 81830-1860): negociación y conflicto entre administradores de justicia locales y estatales, *Illes i imperis*, núm. 15, 2013, pp. 101-121.

Vélez Rendón, Juan Carlos, "Contra el juego y la embriaguez. Control social en la Provincia de Antioquia en la primera mitad del siglo XIX", en *Todos somos Historia. Tomo 3. Control e Instituciones. Colombia*, Editorial Universidad de Medellín, Medellín, 2010, pp. 59-77.

Vélez Rendón, Juan Carlos, *El establecimiento del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853*, tesis doctoral, Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, México D.F, 2011.

Vélez, Victoriano, *Del Socavón al Trapiche*, Manizales, Biblioteca de escritores caldenses, 1958.

Whipple, Pablo, "¿Apostando por la república? Decencia, apuestas e institucionalidad republicana durante la primera mitad del siglo XIX en Lima", *A Contra Corriente: Revista de historia social y literatura de América Latina*, vol. 6, No. 3, Spring, 2009, pp. 1-35.

Zuluaga Gil, Ricardo, "Aspectos del régimen federal en Antioquia", *Estudios de Derecho*, vol. LXVI, N° 148, diciembre, 2009, pp. 229-250.

Referencias de internet

Valencia Llano, Albeiro, "Manizales y las Guerras de 1876-1899", Blog de Albeiro Valencia Llano historiador, en: <http://albeirovalencia.com/recursos/articulos/MANIZALES%20Y%20LAS%20GUERRAS%20DE%201876.pdf> (Consultado el 21/12/2016)



Archivo Fotográfico
Centro de Historia de Manizales

Foto 6. Traslado de los presos a la nueva cárcel de Manizales en el año 1953. Fuente: Archivo fotográfico del Centro de Historia de Manizales.

ANEXOS

Anexo 1. División territorial de Manizales en 1868

“El Jefe Municipal de Manizales considerando que como se haya hoy distribuido el Distrito presenta dificultades insuperables para su administración porque se han formado partidos que contienen una inmensa extensión de territorios. En uso de sus facultades legales, decreta: Artículo 1° Divídase el Distrito en las fracciones siguientes: Poblado, Linda, Cabaña, Trinidad, Rioblanco, Águila y Naranjo. Artículo 2° Los límites de cada partido son los siguientes: 1° Poblado= de la quebra del guayabo, línea recta a la quebrada de olivares esta abajo hasta donde termina el área de población en la parte norte, siguiendo el área de población al noroeste; esta misma por todo el suroeste hasta encontrar el agua que baja por cerca de la casa de Bernabela Arias, por la cuya agua al Chinchiná, este arriba al amagamiento que baja de las mangas de Melitón Echeverri y León Ángel; por este amagamiento arriba al nacimiento; de este al camino real, por este a la quebra del guayabo primer lindero. 2° Linda=por el camino de la Linda hasta las partidas del camino de la Cabaña; por este abajo hasta la quebra de Morrogordo, por esta quebra al lado norte siguiendo por el agua abajo al río Guacaica, este arriba hasta donde le afluye la quebrada de Olivares, esta arriba hasta el límite del área de la población: por esta arriba al camino de la Linda primer lindero. 3°Cabaña: de la quebra de Morrogordo siguiendo la cañada o vaga del lado norte, lindero de la Linda al río Guacaica: este abajo hasta su confluencia con el Chinchiná; este arriba hasta la confluencia con la de Manzanares, esta arriba a la confluencia de la de Morrogacho, esta arriba a su nacimiento, de este línea recta al camino de la Linda, este abajo al de la Cabaña; este abajo a la quebrada de Morrogordo primer lindero. 4° Trinidad. Del alto de la “Cantería” al nacimiento de la quebrada de Morrogacho: esta abajo a la quebrada de Manzanares, esta abajo /roto/ la Trinidad, /f.5v/ esta abajo al Chinchiná; este arriba a la quebrada del Rosario esta arriba hasta su nacimiento en el alto de la Cantería, y de allí al primer lindero. 6° Rosario: del desembocadura de la quebrada del Rosario en el río Chinchiná; este arriba a la confluencia de la quebrada del Tablazo, está arriba a sus nacimientos: en el punto La Cantera: de allí a los nacimientos de la quebrada de la Trinidad; esta abajo al /roto/ de allí al camino del Tablazo: por este en dirección al poblado por el borde del área de población hasta los nacimientos de la Quebrada del Rosario en la cantería por esta abajo al primer lindero. 7° Tablazo: De donde desemboca la quebrada del tablazo en la del Rosario, por aquella arriba al camino real por este hasta el poblado hasta el alto de San Antonio, de este línea recta al río Chinchiná, por este abajo al camino que gira para el Cauca, por este arriba al alto del Caballo, de este línea recta a la quebrada de Aguabonita; por esta abajo a la del Rosario; por esta arriba a la de Tablazo. 8° Naranjo: sus linderos: de donde desemboca la quebrada de Aguabonita en la del Rosario, esta abajo al Chinchiná: este arriba al camino del medio que gira para el Cauca, por este arriba al alto del

Caballo, de este a la quebrada de Aguabonita, por este a la del Rosario primer límite, 9° El Águila: sus límites: de la quebra del Guayabo siguiendo el camino que gira para el Tolima por el Páramo de Aguacatal por este arriba a la línea divisoria, por esta al nacimiento del río Chinchiná este abajo hasta el desemboque del amagamiento que baja de las mangas de Melitón Echeverri y León Anjel; por dicho amagamiento arriba a su nacimiento, y de este al camino real. 10. Olivares= de la quebra del Guayabo siguiendo a buscar el camino de Sierramorena por dicho camino hasta él".

**Anexo 2. Transcripción del cuaderno de pruebas que fue presentado por
Antonio Ma. Tobón al alcalde Rafael Jaramillo Uribe en el año 1865**

/Folio 383r/ Cuaderno de pruebas de Antonio María Tovon, sindicado por juego prohibido. /folio 384r/ Señor Jefe Municipal. Para defenderme de la multa que se me ha impuesto, dizque por haber jugado juegos prohibidos, pido que sean examinados los testigos abajo expresados al tenor del siguiente interrogatorio. Sobre conocimiento de mi persona y generales de la ley, expresando circunstancialmente en qué consisten estas. Digan si sabe y les consta que aunque soy vecino de Manizales, resido la mayor parte del tiempo en otros pueblos negociando, siéndome por tanto imposible ocuparme en jugar juegos prohibidos. Digan en donde he jugado, cuando, en casa de quien; con qué personas; si de día o de noche; en qué mes, en qué día; a qué hora; con qué clase de instrumento; que cantidad, y en qué moneda. Los testigos son los S.S. Ramón Corrales, Nicolás Parra, Eduardo Espinosa, Rafael Jaramillo V, Pablo Jaramillo, Dr. Pedro Pablo González Umaña, Máximo Arango, Juan Crisóstomo Montoya, Juan Ma. Anjel y Rafael Botero, todos vecinos de Manizales.

Practicadas que sean estas diligencias, sírvase agregar su resultado a los autos para /folio 384v/ que obre sus efectos en definitiva. Manizales 22 de agosto de 1865. S.S.H. Antonio MA. Tobon.

Presentado o puesto al despacho hoy 22 de Agosto de 1865 a las 12 del día. Velázquez, srio.

Jefatura de policía. Manizales veintitrés de agosto de mil ochocientos sesenta y cinco. No habiendo sido testigo en esta causa el infrascrito Jefe de policía, para no dar ocasión a impedimento, no declarará como testigo; con esta excepción examínense los testigos que pide el Señor Tovon. Rafael Jaramillo U. El Srio Eulogio Velázquez.

/folio 385r/ Señor Jefe Municipal. Para defenderme del cargo que se me hace sobre mí, como jugador de juegos prohibidos, presento como testigo, entre otros, a los señores Rafael y Pablo Jaramillo, Máximo Arango y Dr. Pedro Pablo González; y como quiero que cada uno de los Señores sea quien, en caso de falta absoluta o temporal de aquel a quien deba remplazar, deba fallar en este juicio, yo, usando del derecho que me conceden las leyes, desde ahora, i para en todo tiempo, recuso a todos y cada uno de dichos Señores. El motivo de la recusación es el haber sido, o deber ser, testigos en esta causa, motivo a la verdad, digno de consideración si se atiende i observa lo prescrito por el inciso 1º art.4 de la ley 2ª. O. 2ª.+2º de la R,G, referente al inciso 4º del art.1º de la lei p.i T. citados. Pero diráse, acaso, que los impedimentos i recusaciones de que habla dicha ley solo dicen relación a jueces i no á Alcalde o Jefes Municipales, i en verdad que este

razonamiento sería bastante para del conocimiento en una causa, un alcalde, o un Prefecto que desoyendo la voz de la justicia solo quisiere escuchar la delas posiciones y de sus resentimientos personales. Pero por casualidad a ninguno de los S.S. recusados, lo considero animado de tan innobles y mezquinos sentimientos, y si doy este paso es solo porque lo creo conducente a mi defensa, derecho que nadie podrá racionadamente negarme.

La razón natural indica que las disposiciones de esta ley son igualmente aplicables a los jueces y cualquier funcionario. La consideración del siguiente ra /f.385v/ zonamiento patentiza, a no dejar duda, la exactitud de la respuesta. Veamos. El dicho, o exposición del testigo es favorable a quien lo pide, o no lo es, no hay medio como no puede haberlo entre el ser i no ser entre la existencia i la nada. Ahora bien si lo primero, el fallo del funcionario testigo deberá ser consecuente con su dicho o exposición, porque de lo contrario, por cumplir el juramento prestado de cumplir la ley, será perjuro condenando a un individuo cuya inocencia constató por medio de otro juramento. Si la seguridad, su fallo, susceptible de ser sometido a discusión daré lugar a diversas interpretaciones y a ser calificado de parcial, cosa q.P cuadra mal á todo empleado que sólo quiere ser el intérprete de la ley i no de sus malas pasiones.

Para mi es demasiado clara la consecuencia que dócilmente se desprende de las premisas antes citadas, y es que tanto los jueces como los demás empleados o funcionarios públicos, están impedidos para conocer en las causas cuando en su persona concurra algún impedimento o motivo de recusación tal (como el apuntado en el presente caso, y digo más; digo que suponiendo esta lei oscura i de dudosa ó difícil interpretación, debe hacerse lo ordena el art. 125 de la lei 1^a. P.1^a. t.2° de la R.G, esto es “ocurrir a fundamentos tomados del derecho natural de la justicia universal i de la razón” así lo aconseja el buen sentido i lo exige el celo que todo Magistrado debe tener que á sus actos no puede dársele (Folio 386r) nunca la odiosa calificación de apasionadas ó injustos.

Si yo tuviera que declarar como testigo en un caso análogo al de q.P se trata, yo no aguardaría a que se me recusare; manifestar i, esta circunstancia i por todos los medios legales procuraría separarme del conocimiento de tal negocio. No querria que se me dijera q.P ocurría á un vacia de la lei, para llevar adelante un propósito. Esto me lo aconsejo mi razón, i esta es el pensamiento de muchas personas cumplidoras de su deber.

Pido pues al Señor Alcalde q.P teniendo en cuenta mi manifestación, se de p.mrecusado, i dé á este incidente la tramitación detallada en el art.5° de la lei primeramente citada, i me haga notificar la resolución que le recaiga, para mi gobierno. Hablo con respeto. Manizales, 22 de agosto de 1865. Antonio Ma. Tobon.

Recibido i puesto al despacho hoy 22 de agosto de 1865 a las dose del dia. Velázquez,
srio.

Jefatura de policia. Manizales veintiséis de agosto de mil ochocientos sesenta i cinco a las ocho del dia. Para la imposición de las penas correccionales, o de policia, existe la ley de 17 de diciembre que detalla el modo de proceder especialmente, sin necesidad de sujeción (Folio 386v)

A OTRA TRAMITACION; pero en casos de recusacion no seria justo desatender las terminantes disposiciones del capítulo 2º del código de procedimiento en los negocios criminales, NI DE LA LEY 5. Parte i Fro 1º. 2º de la Recopilacion Granadina, únicas i análogas, i a que deberia atenerse el magistrado en un caso excepcional; cuando existiera motivo de impedimento; debe observarse, desde luego, que en el presente caso no existe, por que hasta ahora el infrascrito Jefe de policia no ha sido testigo en la causa, que es la circunstancia que se pretende hacer valer.

Veámoslo: "Los jueces están impedidos para conocer en las causas criminales, en los casos siguientes:....3º. si el juez ha sido testigo en la causa" (art. 3º de la ley5º Part.e i tratº 2º de la R.G); pero de aquí no se sigue que el Juez este en el deber de testificar en la causa cuando alguna de las parte lo exija con el exclusivo objeto de interponer un impedimento. Semejante condescuencia en el Juez, sería nada menos que coadyuvar a la impunidad que el reo pretende, para eludir la responsabilidad a que lo há sujetado su falta. Aceptado este absurdo, gozarían de perpetua inmunidad, el delincuente que abandona su esposa, el perjurio, ladrón, el asesino i en fin, todo criminal escudado con la carta blanca de ése medio de recusar, estaría esento del castigo con solo pedir por testigos en su causa a todos aquellos que pudieran ser sus jueces.

Por las razones sentadas, se resuelve: No habiendo sido testigo en esta causa el infrascrito, no hai motivo para declararse impedido de conocer en élla, ni tampoco testificará para no dar lugar al motivo que el sindicado pretende para la impunidad de la falta que pudiera haber cometido.

Notifíquese y agréguese. ~~Jefatura municipal~~. Borrado. Pero. No vale (Folio 387r) Enmendado. En la. Entrelineas. Circunstancia. i. en. vale. borrado. Jefatura municipal. no vale. Rafael Jaramillo U. El srio Eulojo Velázquez.

En veinticinco de los mismos se juramentó en legal forma al Señor Juan C. Montoya; i dijo a la 1ª. Pregunta del interrogatorio que lo pide: que conoce a Antonio Maria Tovon i no le tocan jenerales con él. Dijo a la 2ª. : que es cierto el contenido de la pregunta. Dijo a la 2ª. : que el preguntante ha jugado en la cárcel de esta ciudad, hará pero mas o menos mes i medio, con Cesáreo Hernández, Fuljencio Valencia, Rafael Botero, Jesus Bernal i otros muchos que no recuerda; de día; sin recordar el mes, ni la fecha, ni la hora; con dados; i sin recordar que cantidad ni en plata. Que lo dicho es la verdad; i firma. Rafael Jaramillo U. Juan C. Montoya. El srio, Eulojo Velázquez.

En (Folio 387v) veinticuatro de Agosto del mismo años le notifique al señor Antonio Maria Tovon el auto anterior i enterado firma. Antonio Ma. Tobon. Velázquez srio.

En veinticuatro de los mismos se juramento en legal forma al Sr. Máximo Arango, mayor de edad, casado, vecino de este Distrito i empleado público. Interrogado conforme a la primera pregunta del interrogatorio que lo pide sijo a la 1ª.pregunta: que lo conoce i no le tocan jenerales con el preguntante. Dijo a la 2ª. Que conoce que el señor Antonio Maria Tovon tiene negocios en otras partes, pero que cree que tiene tiempo para jugar. Dijo a la tercera que ignora el contenido de

la pregunta. Que lo dicho es la verdad; i firma. Rafael Jaramillo U. Máximo Arango. El srio Eulojo Velázquez.

(Folio 388r) Señor Jefe Municipal. Hoy se me ha notificado una providencia dictada por ud., en que se desechan algunos testigos que presenté, para defenderme de la multa que se me ha impuesto dizque por haber jugado juegos prohibidos. Como semejante providencia, resolución, ó decreto, además de grave i perjudicial, me parezca ilegal, é inconstitucional, yo he resuelto alzarme de ella, i en efecto me alzo para ante el Señor Prefecto del Departamento del Sur.

Para desechar los testigos que en mi defensa presenté fundase el Señor Alcalde en que de hacerlo así no se daría cumplimiento á las leyes i se sancionaría ó podría sancionarse la impunidad de los delitos.

Me complazco en hacer justicia al Señor Jefe Municipal aprobando, como apruebo, su ferviente celo por el estricto cumplimiento de las leyes i por la no impunidad de los delitos, i por mas deleznable que se la base del razonamiento en que funda su negativa, no por esto deja de ser mui plausible la intención que tuvo al dictar su resolución. No obstante; tengo la profunda pena de disentir de la creencia del Señor Jefe Municipal, pues profeso como principio cierto que cuando, á causa de la impericia, falta de previsión ó mala fé de nuestros legisladores un funcionario público se vea en la situación tirante de tener que violar una de dos leyes que se hallan en oposición, después de agotar, todos los recursos para no violar ninguno, debe, en caso de necesidad violar aquella de cuya transgresión resulta ménos (Folio 388v) número de males, i de ménos trascendentales consecuencias. Esto lo indica la razón i lo aconseja el buen sentido.

Ahora bien; de que resultaría mayor numero de males para la sociedad en el presente caso, de que dejaran de estar presos ó trabajando en una obra de particulares, unos hombres libres que si acaso jugaron, jugar en lo que les pertenecía exclusivamente, ó de violar la Constitución el pacto fundamental, la lei por excelencia, condenando contra su espresa prohibición, á unos Ciudadanos sin permitirles ser oídos, i sin vencerlos en juicio? Sería ofender la susceptibilidad de cualq.a hombre de razón hacerle seriamente esta pregunta i exijirle contestación, por lo mismo debo a su discreción buen juicio la respuesta que á ella dará.

Mucho pudiera raciocinar sobre esto; pero no parece que es suficiente lo dicho; por lo mismo quiero terminar este escrito i lo hago, pidiendo á ud. que por contrario se sirva revocar la resolución de apelación para ante el Señor Prefecto de este departamento, á quien se dignara remitir los autos originales. Hablo con acatamiento, Manizáles, 24 de agosto de 1865. Antonio Ma. Tobon. Recibido i puesto al despacho hoy 24 de agosto como a las tres de la tarde. Velázquez srio.

Jefatura (Folio 389r) de policia. Manizáles, 25 de agosto de 1865.

No encuentra fundamentos esta Jefatura, para revocar el auto a que alude la anterior solicitud. Tampoco hai lugar para conceder el recurso de apelación que el Sr. Tobon solicita para ante la Prefectura del Departamento por no ser definitiva la resolución de que se apela. Por tales

fundamentos, niégase el recurso que se interpone. Notifíquese. Rafael Jaramillo U. El srio Eulojo Velázquez.

En veinticinco de los mismos se juramento en legal forma al Señor Rafael Botero, mayor de edad, casado, vecino de este Distrito i albañil; i dijo a la 1^a. Pregunta del interrogatorio que lo pide: que conoce al Señor Antonio Ma. Tovon i no le tocan jenerales con él- Dijo a la 2^a. Que sabe que el señor Tovon viaja a otros lugares; pero que ignora el resto de la pregunta.Dijo a la 3^a. Que el Señor Tovon ha jugado en la cárcel de esta ciudad, no recuerda que dia; con unos de esos individuos que nombró ese día, de día, sin recordar en que mes, que dia ni en que hora i con un dado; sin recordar que can (Folio 389v) tidad, pero si que fue en plata i oro. Que lo dicho es la verdad; i firma. Rafael Jaramillo U. Rafael Botero. El srio, Eulojo Velázquez.

En acto continuo se juramentó en legal forma al señor Juan M. Anjel, mayor de edad, casado, vecino de este Distrito i empleado público. Interrogado para que declare lo que supiere i le conste acerca de la 1^a. Pregunta del interrogatorio que lo pide, dijo: que conoce a al petente, i si le tocan jenerales, pues que es primo hermano del declarante. Dijo a la 2^a. Que sabe que reside aquí con la familia, pero que no sabe si tendrá negocios en otra parte; que no puede calificar el final de la pregunta. Dijo a la 3^a: que en el año de 1863 lo vió jugar en esta ciudad al monte i al dado, cuando había ejercito en esta ciudad i de noche i de dia; en plata; pero no recuerda en que monedas. Que lo dicho es la verdad i firma. Rafael Jaramillo U. Juan Ma. Anjel. El srio, Eulojo Velázquez. (Folio 390r) En veintisiete de Agosto le notifiqué al señor Antonio Maria Tovon, el auto anterior i enterado firma. Antonio Ma. Tobon. Velázquez srio.

En cuatro de Setiembre del mismo año se juramentó en legal forma a Nicolas Parra, mayor de edad, casado, vesino de este Distrito i negosiante. I dijo a la 1^a. Pregunta del interrogatorio que lo pide, que conoce al que lo interroga i que no le tocan jenerales de la lei. Ala 2^a. Dijo: que es cierto que la mayor parte del tiempo la pasa en Santarrosa de Caval en donde a hoido desir que trabaja, i que no sabe si se habrá ocupado en juegos prohibidos. Ala 3^a. Dijo: que por lo que dejá espuesto en la anterior pregunta ingora lo que expresa la pregunta. Que es la verdad i no firma por no saber lo ase un testigo. Rafael Jaramillo U. Testigo Pedro Maria Anjel. El srio Eulojo Velázquez.

En veinte de setiembre del mismo año se juramentó en legal forma a Ramon Corrales quien impuesto del anterior interrogatorio dijo: que su nombre ya queda dicho, mayor de edad, vecino de Manizales, casado i de oficio vivir enfermo. Interrogado para que esponga lo que se (Folio 390v) pa de conformidad con el interrogatorio que lo pide dijo: 1^a. Que conoce al que le interroga i sin jenerales, 2^a. Que ingora su contenido. 3^a. Que ignora su contenido. Que es la verdad en lo que se afirma i ratifica i firma. Rafael Jaramillo U. Ramon Corralez. El srio, Eulojo Velázquez.

En trese de octubre del mismo año se juramentó en legal forma al Señor Eduardo Espinosa, el que impuesto del interrogatorio que lo pide, dijo a la primera pregunta, que es mayor de edad, conoce al peticionario i sin jenerales. Ala 2^a. Dijo que ignora. Dijo al 3^a. Que en años pasados veía jugar al Señor Tovon, que una vez lo vio jugar en su propia casa de Santarrosa de

Cabal i no recuerda cuantas en este Distrito, i que en cuanto a los demás No lo recuerda o lo ignora. Que es la verdad. Mácsimo Arango. Eduardo Espinosa. El srio, Eulojo Velázquez.

En el (Folio 391r) mismo dia se juramentó en legal forma al Señor Pablo Jaramillo, e impuesto de anterior interrogatorio que pide su declaración, dijo: que conoce al Señor Antonio Tobon i sin generales. Ala 2^a. Dijo: que no sabe con precisión su contenido. Ala 3^a. Que ahora veinteaños pero mas o menos vio jugar al Señor Tovon en Abejorral, i que en cuanto a lo demás no tiene otra cosa que decir que es: que vive en sus que haceres i no tiene tiempo de asistir a las tabernas i casas de juego, i que por eso no sabe lo que pregunta el Señor Tovon en el final de la pregunta. Que es la verdad, i firma. Mácsimo Arango. Pablo Jaramillo. El srio, Eulojo Velázquez.

En diesinueve de octubre de mil ochocientos sesenta i cinco se juramento en legal forma al Doctor Pedro Pablo González Umaña e impuesto del interrogatorio que lo pide, dijo a la 1^a. Pregunta. Que conoce al peticionario, i sin generales de la ley: Dijo a la 2^a. Que ignora. Dijo a la 3^a. Que el declarante no frecuenta las casa de garitos i que por lo tanto ignora si el peticionario haberá jugado; i que es la verdad i firma. Mácsimo Arango. Pedro Pablo González Umaña. El srio, Eulojo Velázquez.

Anexo 3. Actas de posesión de empleados públicos realizadas por el Cabildo parroquial de Manizales entre los años 1854 y 1875

Año	Fecha	Nombre	Cargo
1854	3 de abril	Liborio Gutiérrez	Juez Parroquial
1854	21 de abril	Julián Mora	Secretario del Cabildo
1854	28 de abril	Bernardino Jaramillo	Alcalde suplente
1854	28 de abril	Narciso Gil	Comisario de policía
1854	9 de mayo	José Jaramillo	Tesorero parroquial
1854	11 de mayo	Agustín Patiño	Secretario de la Alcaldía
1854	17 de mayo	Nepomuceno Jaramillo	Juez Parroquial
1854	28 de mayo	Lucio Ortiz	Tesorero parroquial
1854	29 de mayo	Telesforo Hoyos	Juez Parroquial
1854	11 de mayo	Marcelino Palacio	Capitán de Guardia Nacional
1854	12 de mayo	Francisco Londoño	Teniente de la guardia Nacional
1854	12 de junio	Guillermo Dávila	Comisario de policía
1854	5 de junio	Julián Mora	Juez Parroquial
1854	27 de octubre	Ramón J. Villegas	Director escuela primaria
1854	8 de mayo	José Jaramillo	Tesorero parroquial
1854	28 de mayo	Lucio Ortiz	Tesorero parroquial
1854	28 de noviembre	Atanasio Hoyos	Alcalde
1854	30 de noviembre	Juan de Dios Ramírez	Comisario de policía
1854	30 de noviembre	Mariano Amalla Mora	Comisario de policía
1854	30 de noviembre	José Ma. Sapata	Comisario de policía
1854	1 de diciembre	Pedro Salasar	Comisario de policía
1854	5 de diciembre	Antonio Quintero	Comisario de policía
1854	1 de diciembre	Atanasio Hoyos	Alcalde suplente
1854	Ilegible diciembre	José Rumaldo Arenas	Comisario de policía
1854	4 de diciembre	Esteban Buitrago	Comisario de policía
1855	29 de julio	Jesús Ma. Marín	Comisario de policía
1857	1 de enero	Rafael Robledo	Tesorero parroquial
1857	1 de enero	Liborio Gutiérrez	Juez Parroquial
1857	1 de enero	Emigdio Gómez	Procurador parroquial
1857	1 de enero	Bruno Arango	Suplente de juez parroquial
1857	1 de enero	Mariano Ospina	Director de escuela

1857	1 de enero	Ramon Villegas	Suplente de juez parroquial
1857	14 de enero	Nicolas Restrepo	Srio del juez parroquial
1857	14 de enero	Agapito Gómez	Srio del juez parroquial
1857	18 de enero	Pablo Jaramillo	Alcalde del distrito
1857	19 de enero	José Miguel Arango	Suplente de la alcaldía
1857	19 de enero	Mariano Salgado	Alcalde de policía
1857	19 de enero	Matias Quintero	Comisario de policía
1857	19 de enero	Mariano Salazar	Comisario de policía
1857	19 de enero	Francisco Valencia	Comisario de policía
1857	19 de enero	Francisco Marulanda	Comisario de policía
1857	20 de enero	Ramon Enao	Comisario de policía
1857	20 de enero	Rosendo Ma. Arboleda	Comisario de partido
1857	21 de enero	José Ma. Ramires	Comisario de partido
1857	21 de enero	Sipriano Buriticá	Comisario de partido
1857	22 de enero	Sesario Hernandes	Alcalde del pueblo
1857	23 de enero	Joaquin Ramires	Comisario
1857	6 de febrero	Pedro Palacio	Juez parroquial provisional
1857	17 de febrero	Samuel Velez	Comisario de policía
1857	5 de marzo	Vicente Velasquez	Comisario de policía
1857	16 de marzo	José Joaquin Arango	Alcalde del distrito
1857	16 de marzo	Miguel Arango	Juez de paz
1857	16 de marzo	Nepomuceno Gomes	Juez de paz del distrito
1857	22 de enero	José Jaramillo	Juez de paz
1857	22 de enero	Pablo Jaramillo	Juez de paz
1857	20 de abril	José Jesus Alzate	Miembro de la junta calificadora
1857	26 de abril	Eduardo Antonio Hoyos	Alcalde del distrito
1857	23 de abril	Fernando Castrillon	Comisario de policía
1857	2 de mayo	Mariano Orosco	Comisario de policía
1857	2 de mayo	Juan Arias	Comisario de policía
1857	2 de mayo	José Ma. Restrepo	Comisario de policía
1857	2 de mayo	Juan Marques	Comisario de policía
1857	11 de mayo	Lucio Marín	Comisario de policía
1857	14 de mayo	Felix Ma. Palacio	Escribano
1857	15 de mayo	Joaquin Arango	Director de caminos
1857	18 de mayo	Marcelino Palacio	Miembro del instituto de educación
1857	18 de mayo	Federico Villegas	Tesorero recaudador

1857	20 de mayo	Tomas Yepez	Comisario de policía
1857	20 de mayo	Felipe Vallejo	Comisario de policía
1857	24 de mayo	Crispolo Jiraldo	Comisario de policía
1857	25 de mayo	Manuel Ocampo	Comisario de la fracción Sierra morena
1857	28 de mayo	Polo Burítica	Comisario del partido de Manizales
1857	31 de mayo	Agapito Diaz	Comisario del partido de Manizales
1857	1 de junio	Antonio Betancurt	Comisario del partido de sierra morena
1857	1 de junio	Liliana Restrepo	Directora escuela de niñas
1857	3 de junio	Felipe Moreno	Sección del Instituto
1857	7 de junio	Romualdo Gallego	Comisario del partido de la Enea
1857	28 de junio	Nepomuceno Jaramillo	Alcalde suplente
1857	4 de julio	Rafael Jaramillo	Colector de renta
1857	7 de julio	Florencio Sanchez	Comisario de policía
1857	8 de julio	Antonio Ospina	Comisario de policía
1857	8 de julio	Dionicio Quintero	Comisario de policía
1857	12 de julio	Juan Cancio Ocampo	Comisario del partido del Tablazo
1857	14 de julio	Dámaso Salazar	Comisario de policía
1857	17 de julio	Anastacio Gutierrez	Comisario de policía
1857	2 de agosto	Ambrocio Valencia	Comisario de policía
1857	6 de agosto	Aparicio Anjel	Tesorero especial contribución parroquial
1857	8 de agosto	Eduardo Antonio Hoyos	Miembro de comisión
1857	9 de agosto	Marcelino Palacio	Miembro de comisión
1857	23 de agosto	Pedro Arango	Miembro de la junta calificadora de terrenos
1857	7 de septiembre	Pedro Salazar	Comisario de policía
1857	8 de septiembre	José Ignacio Amestica	Comisario de policía
1857	13 de septiembre	Rafael Castaño	Comisario para el partido de Sierra morena
1857	13 de septiembre	Jesús María Marín	Comisario para el partido de Sierra morena
1857	14 de septiembre	Valentin Ospina	Comisario para el partido del Naranjo
1857	14 de septiembre	José Ma. Ramires	Comisario de policía
1857	19 de septiembre	Antonio Ceballos A.	Tesorero parroquial
1857	19 de septiembre	Jesus Ma. Ceballos	Comisario de policía

1857	27 de abrيل	Jesus Ma. Alzate	Director de caminos
1857	1 de octubre	Aparicio Anjel	Miembro de comisión de construcción de casa de escuela
1857	4 de octubre	Sinforoso Hurtado	Comisario de policía
1857	7 de octubre	Ignacio Villegas	Comisión de construcción de escuela de niños
1857	11 de octubre	Ramón Arango	Juez suplente primero del juez parroquial
1857	11 de octubre	Martín Diaz	Comisario de policía
1857	17 de octubre	Ignacio Villegas	Testigos actuarios - tesorero parroquial
1857	17 de octubre	José Ma. Ramires	Testigos actuarios - tesorero parroquial
1857	18 de octubre	José Ramíres	Comisario de policía
1857	25 de octubre	Eduardo Antonio Hoyos	Miembro comisión construcción escuela de niños
1857	16 de noviembre	Antonio Arango	Comisario de policía
1857	19 de noviembre	Loreto Rodriguez	Comisario de policía
1857	24 de noviembre	Nicolas Restrepo	Testigos actuarios - tesorero parroquial
1857	24 de noviembre	Vicente Valencia	Testigos actuarios - tesorero parroquial
1857	10 de diciembre	Esequil Jiraldo	Comisario de policía
1857	10 de diciembre	Anto. Ma. Martínes	Comisario de policía
1857	10 de diciembre	Felis Ma. Grisales	Comisario de policía
1857	14 de diciembre	Francisco Cardona	Comisario de policía
1857	14 de diciembre	Dionicio Rincon	Comisario de policía
1858	No registra	No registra	No registra
1859	No registra	No registra	No registra
1860	1 de enero	Nepomuceno Jaramillo	Alcalde principal
1860	1 de enero	Gabriel Arango	Alcalde suplente
1860	1 de enero	Leocadio Ramíres	Tesorero parroquial
1860	1 de enero	Eusebio Londoño	Juez parroquial
1860	1 de enero	Lucas Lopez	Suplente del juez parroquial
1860	1 de enero	Eusebio Villegas	Procurador parroquial
1860	1 de enero	Emigdio Gómez	Suplente del procurador parroquial
1860	1 de enero	Elías del Valle	Juez parroquial
1860	1 de enero	Ponciano Restrepo	2do suplente del juez parroquial
1860	2 de enero	Dionicio Rincón	Comisario de policia
1860	2 de enero	Alejandro Hernandes	Comisario de policía

1860	2 de enero	Ramon Corrales	Comisario Mayor de policía
1860	2 de enero	Biviano Cárdenas	Comisario de policía
1860	5 de enero	Benito Ramirez	Segundo suplente del Prefecto del nuevo Departamento de Aranzazu
1860	6 de enero	Eduardo Antonio Hoyos	Escribano interino
1860	6 de enero	Ponciano Restrepo	Miembro principal de las juntas electorales
1860	6 de enero	J. Crisóstomo Montoya	Miembro principal de las juntas electorales
1869	6 de enero	Juan Martín Bernal	Miembro principal de las juntas electorales
1860	6 de enero	Ricardo Velasquez	Miembro principal de las juntas electorales
1860	6 de enero	Felipe Villegas	Miembro principal de las juntas electorales
1860	6 de enero	Malaquias Arcila	Miembro principal de las juntas electorales
1860	25 de enero	Malaquias Arcila	Testigos actuarios - tesorero parroquial
1860	25 de enero	Carmelo Hoyos	Testigos actuarios - tesorero parroquial
1860	24 de enero	Clodomiro Márquez	Secretario de la Corporación Municipal
1860	28 de enero	Ricardo Velasquez	Suplente del procurador parroquial
1860	25 de enero	Felix Ma. Palacio	Secretario de la Alcaldía
1860	25 de enero	Nasario Buriticá	Tesorero parroquial
1860	26 de enero	Fermin Londoño	Juez parroquial
1860	26 de enero	Miguel Londoño	Suplente del juez parroquial
1860	26 de enero	Felis Ma. Palacio	Secretario del Juez primero
1860	26 de enero	Eduardo Espinosa	Secretario accidental del juzgado parroquial
1860	29 de enero	Alejandro Echeverri	Primer suplente del segundo juez parroquial
1860	29 de enero	Ignacio Incapié	Segundo suplente del juez primero parroquial
1860	30 de enero	Selso Martínez	Comisario de policía
1860	30 de enero	Ramón Osorio	Segundo suplente del segundo juez parroquial
1860	31 de enero	José Ramires	Juez segundo parroquial
1860	31 de enero	Eduardo Espinoza	Secretario del juzgado

1860	2 de febrero	Bruno Arango	Alcalde interino
1860	4 de febrero	Braulio Toro	Comisario de policía
1860	4 de febrero	Hermenejildo Gallego	Comisario de policía
1860	8 de febrero	Juan de Jesus Ramirez	Secretario de la Alcaldia
1860	12 de febrero	Jesus Granada	Comisario de policía
1860	12 de febrero	Dionicio Rincón	Comisario de policía
1860	3 de abril	Pablo Jaramillo	Alcalde principal
1860	15 de abril	Juan de Jesus Valencia	Comisario de policía de la fracción de Sierra morena
1860	1 de mayo	Ramon Corrales	Comisario portero 1°
1860	1 de mayo	Lucas Gallego	Comisario de policía
1860	3 de mayo	Agapito Gomez	Comisario de policía
1860	4 de mayo	Emigdio Quintero	Comisario de policía del Tablazo
1860	7 de mayo	Fernando Orosco	Comisario de policía de la porción de la Linda
1860	7 de mayo	Hipólito Buriticá	Comisario de la porción de la Enea
1860	18 de mayo	Felipe Vasquez	Secretario interino del Cabildo
1860	23 de mayo	Blas Avendaño	Comisario de policía
1860	23 de mayo	Joaquin Jaramillo	Comisario de policía
1860	2 de agosto	Pablo Jaramillo	Alcalde primero
1860	15 de septiembre	Milagros Zapata	Comisario de policía
1860	16 de septiembre	Eduardo Espinosa	Secretario de la Alcaldía
1860	7 de noviembre	Alejandro Hernandez	Comisario de policía
1860	27 de noviembre	Leocadio Ramíres	Miembros de la junta repartidora de la contribución directa
1860	27 de noviembre	Emigdio Gomez	Miembros de la junta repartidora de la contribución directa
1861	1 de enero	Ramon Arango P.	Alcalde principal
1861	1 de enero	Vicente Gil	Juez principal
1861	1 de enero	Anacleto Ocampo	2° suplente del juez principal
1861	1 de enero	Ignasio Villegas	Tesorero parroquial
1861	1 de enero	Atanacio Villegas	Procurador parroquial
1861	1 de enero	Manuel Grizales	2do suplente del juez parroquial
1861	1 de enero	Marcelino Palacio	Procurador parroquial
1861	1 de enero	Eduardo Espinosa	Secretario de la Alcaldía

1861	1 de enero	Agustín Bustamante	Comisario de policía
1861	1 de enero	Nasario Vargas	Comisario de policía
1861	1 de enero	Antonio Valencia	Comisario de policía
1861	2 de enero	Dámaso Sánchez	Comisario de policía para el cementerio
1861	4 de enero	Eusebio Londoño	Peritos valuadores de las rentas denominadas "propoi" (ilegible)
1861	4 de enero	José Ma. Arango	Peritos valuadores de las rentas denominadas "propoi" (ilegible)
1861	4 de enero	Bernardino Jaramillo	Valuadores de las fincas del distrito
1861	4 de enero	Bruno Arango	Valuadores de las fincas del distrito
1861	6 de enero	Francisco Arango	Suplente del Alcalde de este Distrito
1861	6 de enero	Hermijenes Londoño	Comisario de policía
1861	6 de enero	Lucio Trujillo	Comisario de Policía
1861	6 de enero	Sévero de la Parra	Comisario de policía
1861	7 de enero	Tomás Londoño	Comisario de policia
1861	8 de enero	Pablo Jaramillo	Alcalde
1861	13 de enero	Fernando Orosco	Comisario de policía
1861	12 de febrero	Eduardo A. Hoyos	Juez parroquial
1861	24 de marzo	Emigdio Hoyos	Alcalde
1861	13 de junio	José Ma. Arango	Presidente de la junta que preside las elecciones del Estado
1861	13 de junio	Mariano Ospina	Presidente de la junta que preside las elecciones del Estado
1861	13 de junio	Manuel Correa	Presidente de la junta que preside las elecciones del Estado
1861	13 de junio	José Ma. Ramírez	Presidente de la junta que preside las elecciones del Estado
1861	13 de junio	Patricio Salazar	Presidente de la junta que preside las elecciones del Estado
1861	13 de junio	Aureliano Bernal	Presidente de la junta que preside las elecciones del Estado
1861	13 de junio	Eduardo A. Hoyos	Presidente de la junta que preside las elecciones del Estado
1861	13 de junio	Atanasio Villegas	Presidente de la junta que preside las

			elecciones del Estado
1861	13 de junio	Pedro R. Villegas	Presidente de la junta que preside las elecciones del Estado
1861	13 de junio	Pedro Palacio	Presidente de la junta que preside las elecciones del Estado
1861	11 de septiembre	Felis Ma. Palacio	Secretario de la Alcaldía
1861	22 de diciembre	Dámaso Cardona	Comisario de policía
1861	22 de diciembre	Juan de Dios Castaño	Comisario de policía
1862	31 de julio	Eduardo A. Hoyos	Administrador de la renta de licores
1861	6 de agosto de 1861	Pedro Ant.o Zapata	Comisario de policía
1861	2 de septiembre	Jacinto Gallego	Comisario de policia en el partido de la Enea
1861	10 de noviembre	José Ma. Duque	Comisario de policía
1861	25 de noviembre	Roque Arias	Comisario de policía del Tablazo
1861	10 de diciembre	Miguel Londoño	Comisario de policía de "La Enea"
1862	24 de febrero	Francisco Antonio Marulanda	Comisario del distrito de Manizales
1862	14 de octubre	Juan de J. Ramírez	Secretario de la Alcaldía
1862	21 de octubre	Juan de J. Ramírez	Secretario del juzgado parroquial
1862	27 de noviembre	J. Hilario Patiño	Alcalde suplente
1862	28 de noviembre	Isidro de la Parra	Agente subalterno de connacionales
1862	30 de noviembre	José Ma. Villegas	Secretario de la Alcaldía
1862	2 de diciembre	Ramón Osorio	Juez 2do de paz
1862	14 de diciembre	David Cevallos	Primer suplente del juez parroquial
1862	14 de diciembre	Eusevio Londoño	Suplente del procurador parroquial
1862	20 de diciembre	Simon Marquez	Procurador parroquial
1862	20 de diciembre	David Cevallos	Director de la escuela primaria
1863	1 de enero	Isidro de la Parra	Agente de hacienda del Estado
1863	4 de enero	Maria Pineda	Comisario del partido de sierra morena
1863	4 de enero	Simon Marquez	Alcalde suplente provicional
1863	6 de enero	Eusebio Londoño	Juez de paz principal
1863	6 de enero	Sótero Vélez	Suplente del juez parroquial

1863	6 de enero	Fermin Londoño	Juez 2do suplente de paz
1863	6 de enero	José Ant.o Bustamante	Secretario del Sr. Alcalde municipal
1863	17 de enero	Vicente Gil	Tesorero municipal interino
1863	17 de enero	Felipe Villegas	Alcalde suplente
1863	17 de enero	Julián Mora	Secretario de la Alcaldía
1863	20 de enero	José Jaramillo Uribe	Tesorero municipal
1863	22 de enero	Felipe Marquez	Desempeñar el destino de que habla el art.13 de la ordenanza de 23 de diciembre sobre contribución directa
1863	22 de enero	Juan C. Montoya	Desempeñar el destino de que habla el art.13 de la ordenanza de 23 de diciembre sobre contribución directa
1863	24 de enero	Simon Marquez	Secretario de la Alcaldia
1863	29 de enero	Andres Hurtado	Alcalde principal
1863	1 de febrero	Antonio Ceballos A.	Alcalde principal en remplazo de Andrés Hurtado
1863	2 de febrero	José Herrera	Comisario de policía
1863	2 de febrero	Victor Ramírez	Comisario de policía
1863	2 de febrero	Camilo Valencia	Comisario de policía
1863	2 de febrero	Malaquias Gómez	Comisario de policía
1863	2 de febrero	Juan de la Parra	Comisario de policía del partido de Sierra morena
1863	3 de febrero	Milagros Zapata	Comisario de policía
1863	3 de febrero	Marcelino Enao	Comisario de policía
1863	3 de febrero	Natalio Naranjo	Comisario de policía
1863	4 de febrero	Braulio Toro	Comisario de policía
1863	5 de febrero	Emigdio Londoño	Comisario de policía
1863	8 de febrero	Francisco Buitrago	Comisario de policía
1863	14 de febrero	Edmundo Soluaga	Miembro de la junta repartidora del emprestito
1863	14 de febrero	Bernardino Jaramillo	Miembro de la junta repartidora del emprestito
1863	14 de febrero	Felis Ma. Palacio	Miembro de la junta repartidora del emprestito

1863	19 de febrero	Sótero Vélez	Miembro de la junta repartidora del emprestito
1863	19 de febrero	Felipe Márquez	Miembro de la junta repartidora del emprestito
1863	19 de febrero	Eusebio Londoño	Miembro de la junta repartidora del emprestito
1863	2 de marzo	Cosme Cevallos	Comisario de policía
1863	2 de marzo	Antonio Valencia	Comisario de policía
1863	2 de marzo	Bernabé Cardona	Comisario de policía
1863	2 de marzo	José Santiago Betancurt	Comisario de policía
1863	2 de marzo	Bernardo Dias	Comisario de policía
1863	2 de marzo	Cipriano Ruis	Comisario de policía
1863	2 de marzo	Benjamin Buitrago	Comisario de policía
1863	2 de marzo	Hijinio Marulanda	Comisario de policía
1863	2 de marzo	Eduardo López	Comisario de policía
1863	2 de marzo	Lalo Vallejo	No registra
1863	2 de marzo	Fernando Duque	Comisario de policía
1863	2 de marzo	Jesús de la Parra	Comisario de policía
1863	17 de marzo	Gregorio Silva	Comisario de policía
1863	17 de marzo	Saturdino Jiraldo	Comisario de policía
1863	20 de abril	Alejandro Arango	Comisario para levantar el catastro
1863	20 de abril	Benjamin Cevallos	Comisario para levantar el catastro
1863	20 de abril	Manuel Grizales	Comisario para levantar el catastro en la fracción de la Trinidad
1863	20 de abril	Ramon Osorio	Comisario de policía para levantar catastro en la porción de la Trinidad
1863	20 de abril	Edmundo Soluaga	Comisario para levantar del catastro en la cabecera de esta villa
1863	20 de abril	Eduardo Espinosa	Comisario para levantar del catastro en la cabecera de esta villa
1863	20 de abril	Vicente Jil	Comisario para levantar el catastro en la porción de la Linda
1863	20 de abril	Ignacio Incapié	Comisario para levantar el catastro en la porción de la Linda

1863	20 de abril	Anacleto Ocampo	Comisario para levantar el catastro en la porción de Sierramorena
1863	20 de abril	Pedro Arango Marin	Comisario para levantar catastro en la porción de Sierramorena
1863	20 de abril	Ramón Buitrago	Comisario para levantar catastro en la fracción del Tablazo
1863	20 de abril	José María Correa	Comisario para levantar catastro en la fracción del Tablazo
1863	3 de mayo	Antonio Cevallo	Alcalde principal
1863	7 de mayo	Mariano Jiménes	Comisario de policía
1863	7 de abril	Fermin Gutierrez	Comisario de policía
1863	10 de mayo	Antonio Uribe	Comisario en esta villa
1863	11 de mayo	Rudecindo Orosco	Comisario de policía
1863	17 de mayo	Fernando Garcia	Comisario de policía
1863	23 de mayo	Bernardino Jaramillo	Alcalde suplente
1863	8 de junio	Felis Ma. Palacio	Secretario de la Alcaldía
1863	10 de junio	Eduardo Espinoza	Secretario de la Alcaldía
1863	16 de junio	Juan Crisóstomo Montoya	Alcalde suplente
1863	17 de junio	Jil Atehortua	Comisario de policía
1863	17 de junio	Ramón Corrales	Comisario de policía
1863	17 de junio	Pedro Valencia	Comisario de policía
1863	17 de junio	Francisco Restrepo	Comisario de policía
1863	17 de junio	Segundo Buitrago	Comisario de policía
1863	17 de junio	Mariano (Illegible)	Comisario de policía
1863	17 de junio	Pedro Salazar	Comisario de policía
1863	17 de junio	Julian Grizales	Comisario de policía
1863	17 de junio	Jesus Cifuentes	Comisario de policía
1863	17 de junio	Rafael Restrepo	Comisario de policía
1863	17 de junio	Eleuterio Buitrago	Comisario de policía
1863	17 de junio	Mariano (Illegible)	Comisario de policía
1863	17 de junio	Exequiel Enao	Comisario de policía
1863	17 de junio	Felis Martinez	Comisario de policía
1863	17 de junio	Cecilio Ruiz	Comisario de policía
1863	17 de junio	Marcelino Enao	Comisario de policía
1863	17 de junio	Garavito Echeverri	Comisario de policía
1863	17 de junio	Timoteo (Illegible)	Comisario de policía

1863	17 de junio	Silverio Londoño	Comisario de policía
1863	17 de junio	Gregorio Barco	Comisario de policía
1863	3 de julio	Jesús Cifuentes	Agente de policía para el oficio del artº 6 del decreto reglamentario de 9 de junio del corriente sobre bienes y rentas del Estado
1863	3 de julio	Tomás Yepes	Agente de policía para el oficio del artº 6 del decreto reglamentario de 9 de junio del corriente sobre bienes y rentas del Estado
1863	3 de julio	D. Romulo Duran	Catedrático del colegio de este Distrito
1863	20 de julio	Ignacio Villegas	Comisario para levantar el catastro de la riqueza del poblado
1863	21 de julio	Francisco Ramírez	Comisionado para firmar las listas de los milicianos de la fracción del Poblado
1863	21 de julio	Marcelino Enao	Comisionado para firmar las listas de los milicianos de la fracción del Poblado
1863	21 de julio	Ambrosio Valencia	Comisionado para firmar las listas de los milicianos de la fracción del Poblado
1863	21 de julio	Rudecindo Orosco	Comisionado para firmar las listas de los milicianos de la fracción del Poblado
1863	22 de julio	Jesus Arcila	Comisionado para firmar las listas de los milicianos de la fracción del Aguila
1863	22 de julio	Jesus E. Jiraldo	Comisionado para firmar las listas de los milicianos de la fracción del Aguila
1863	22 de julio	Timoteo Duque	Comisionado para formar las listas de milicianos de la fracción de la Trinidad
1863	22 de julio	Francisco Garcia	Comisionado para formar las listas de milicianos de la fracción de la Trinidad
1863	22 de julio	Solisterio Anjel Muñoz	Comisionado para formar las listas de milicianos de la

			fracción de Olivares
1863	23 de julio	Jesus Arcila	Comisionado para formar las listas de milicianos de la fracción de Sierramorena
1863	23 de julio	Jesus E. Giraldo	Comisionado para formar las listas de milicianos de la fracción de el Aguila
1863	23 de julio	Ant.o H. Serna	Comisionado para levantar el catastro de la riquesa de la fracción del Tablazo
1863	24 de julio	Vicente Buitrago	Comisionado para formar las listas de los milicianos de la fracción de la Linda
1863	24 de julio	Rafael Jaramillo	Comisionado para formar las listas de los milicianos de la fracción de la Linda
1863	26 de julio	Matías Muños	Comisario de policía de la fracción de Sierra morena
1863	30 de julio	Francisco Felipe Martinez	Rector del Colegio de esta Villa
1863	6 de julio	Mariano Ospina	Rector del Colegio de este Distrito
1863	6 de julio	Ramon Orosco	Comisario de policía
1863	6 de julio	Narciso Zapata	Comisario de policía
1863	6 de julio	Pedro Cardona	Comisario de policía
1863	6 de julio	Dolores Masias	Director de la escuela primaria de niños
1863	9 de agosto	Ecequiel Ospina	Comisario de policía del partido de La Linda
1863	10 de agosto	José Ma. Chica	Comisario de policía
1863	11 de agosto	Ramon Giraldo	Comisario de policía
1863	12 de agosto	Francisco Valencia	Comisario de policía
1863	14 de agosto	Juan María Palacio	Comisario de policía
1863	19 de agosto	Felipe Marquez	Registrador de instrumentos públicos
1863	20 de agosto	Juan de Jesus Ramirez	Notario público del Distrito
1863	22 de agosto	Rafael Mora	Miembro de la junta 1a eleccionaria
1863	22 de agosto	Felipe Marquez	Miembro de la junta 1a eleccionaria
1863	22 de agosto	David R. Cevallos	Miembro de la junta 1a eleccionaria

1863	22 de agosto	Vicente Gil	Miembro de la junta 1a eleccionaria
1863	22 de agosto	Felix Ma. Palacio	Mimebro de la junta 2da eleccionaria
1863	22 de agosto	Teodomiro Gomez	Mimebro de la junta 2da eleccionaria
1863	22 de agosto	Miguel Arvelaez	Mimebro de la junta 2da eleccionaria
1863	22 de agosto	Isidro A. de la Parra	Mimebro de la junta 2da eleccionaria
1863	22 de agosto	Leovijildo Ramirez	Suplente de las juntas electorales
1863	22 de agosto	Luciano Marchan	Suplente de las juntas electorales
1863	22 de agosto	Juan C. Montoya	Suplente de las juntas electorales
1863	22 de agosto	Jesús Cifuentes	Suplente de las juntas electorales
1863	22 de agosto	Juan de J. Ramírez	Suplente de las juntas electorales
1863	22 de agosto	Nicolas Restrepo	Suplente de las juntas electorales
1863	22 de agosto	Manuel Grizales	Suplente de las juntas electorales
1863	22 de agosto	Bernardino Jaramillo	Suplente de las juntas electorales
1863	25 de agosto	Pedro Zapata	Comisario de policía
1863	26 de agosto	Joaquin Arango	Peritos agrimensores y valuadores del terreno de este distrito
1863	26 de agosto	J. Jesus Alzate	Peritos agrimensores y valuadores del terreno de este distrito
1863	26 de agosto	Felis Ma. Palacio	Secretario de tesorero municipal
1863	31 de agosto	Juan Cancio Ocampo	Comisario de policía del Tablazo
1863	11 de septiembre	Agapito Gómez	Secretario de la Alcaldía
1863	25 de septiembre	José Enao	Comisario de policía
1863	11 de octubre	Sabas Cortes	Comisario de policía
1863	22 de octubre	Antonio Gomez	Comisario de policía del partido de La Linda
1863	1 de noviembre	Rafael Meza	Gerente de la renta
1863	4 de noviembre	Rafael Mora	Agente de correos nacionales de este distrito
1863	22 de octubre	Francisco Garcia	Comisario de policía de la Trinidad
1863	6 de diciembre	Aureliano Ospina	Comisario de policía del partido de la Enea

1863	8 de diciembre	Pablo Jaramillo	Alcalde de la ciudad
1863	11 de diciembre	Domingo Incapié	Secretario de la prefectura
1863	25 de diciembre	Eduardo Gonzalez	Secretario de la prefectura
1863	9 de diciembre	Camilo Echeverri	Comisario de policía
1863	9 de diciembre	Francisco Ramírez	Comisario de policía
1863	9 de diciembre	Juan de Dios Acevedo	Comisario de policía
1863	9 de diciembre	Cosme Parra	Comisario de policía
1863	9 de diciembre	Victor Ramírez	Comisario de policía
1863	9 de diciembre	Paulino Osorio	Comisario de policía
1863	9 de diciembre	Fernando Muriel	Comisario de policía
1863	9 de diciembre	Savas Cortes	Comisario de policía
1863	9 de diciembre	Mariano Osorio	Comisario de policía
1863	9 de diciembre	Ambrosio Valencia	Comisario de policía
1863	9 de diciembre	Gregorio Restrepo	Comisario de policía
1863	10 de diciembre	Antonio Serna	Depositario del ganado expropiado
1863	10 de diciembre	Benjamin Cevallos	avaluador
1863	10 de diciembre	Emiliano Arango	avaluador
1863	11 de diciembre	Ignacio Incapié	Comisario de policía
1863	11 de diciembre	Federico Villegas	Prefecto del Departamento de Aranzazu
1863	11 de diciembre	Ignacio Villegas	Agente de hacienda del Departamento
1863	11 de diciembre	Justo Galvez	Comisario de policía
1863	12 de diciembre	Rafael Vasquez	Comisario de policía
1863	13 de diciembre	Rafael Jaramillo	Comisario de policía
1863	13 de diciembre	Agustín Osorio	Comisario de policía
1863	13 de diciembre	Jesus Maria Estrada	Comisario de policía
1863	15 de diciembre	J. Ma. Angel	Juez parroquial del distrito
1863	15 de diciembre	Alejandro Arango	Colector de hacienda
1863	15 de diciembre	Ricardo Arango	Juez suplente primero del juez parroquial
1863	17 de diciembre	Eleuterio Villégas	Colector de hacienda
1863	17 de diciembre	José Ma. Villegas Botero	Administrador de las carnicerías
1863	18 de diciembre	Juan José Trujillo	Comisario de policía
1863	21 de diciembre	Ramón Ospina	Comisario de policía
1863	22 de diciembre	Miguel Maria Valle	Recibir unas mercancías que están en poder del señor Francisco Mendes Ortiz y darlas al señor

			Jefe de Estado mayor
1863	22 de diciembre	Aureliano Villegas	Recibir unas mercancías que están en poder del señor Francisco Mendes Ortiz y darlas al señor Jefe de Estado mayor
1863	22 de diciembre	José Ma. Medina	Comisario de policía
1863	29 de diciembre	Pablo Osorio	Comisario de policía
1864	4 de enero	Fermín Gonzalez	Comisario de policía
1864	8 de enero	Victoriano Arango	Alcalde suplente
1864	11 de enero	Pedro P. Villégas	Procurador parroquial
1864	11 de enero	Feliz Botero	Suplente del procurador parroquial
1864	14 de enero	José María Arango	Tesorero parroquial
1864	19 de enero	Bruno Arango	Juez suplente primero del juez parroquial
1864	21 de enero	Gabriel Arango	Juez parroquial
1864	25 de enero	Eduardo Espinoza	Registrador de instrumentos públicos y anotador de hipotecas de este circuito
1864	31 de enero	Ramon Vásquez	Comisario de policía del Tablazo
1864	1 de febrero	Manuel José González	Juez del circuito de Manizales
1864	3 de febrero	Manuel Villegas Botero	Fiscal interino del Circuito
1864	4 de febrero	Norverto Escovar	Notario público del Distrito
1864	11 de febrero	Bruno Arango	Suplente del procurador parroquial
1864	11 de febrero	Gabriel Arango	Suplente del procurador parroquial
1864	11 de febrero	Elías del Valle	Suplente del notario
1864	12 de febrero	Eusebio Villegas	Segundo sustituto del Juez del circuito del Departamento
1864	13 de febrero	Sotero Velez	Juez 2do spte del juzgado parroquial
1864	14 de febrero	Alejandro Echeverri	Primer suplente del juez parroquial
1864	16 de febrero	Rudecindo Ospina	Administrador subalterno de la renta de licores
1864	15 de febrero	Eleuterio Buitrago	Comisario
1864	22 de febrero	Reinaldo Durán	Primer designado para remplazar al juez del circuito y sus suplentes

1864	22 de febrero	Domingo Incapié	Fiscal del circuito
1864	28 de marzo	Rafael Suasa	Comisario de Morro Gordo
1864	28 de marzo	Manuel Osorio	Comisario de policía
1864	28 de marzo	Ramón Franco	Comisario de policía
1864	4 de abril	José Ma. Valencia	Comisario de policía
1864	11 de abril	Eugenio Ramires	Comisario de policía
1864	19 de abril	Manuel Villégas Botero	Fiscal del circuito
1864	30 de abril	Pedro Salazar	Comisario de policía
1864	2 de mayo	Eusebio Villégas	Juez 2do suplente del Circuito
1864	3 de mayo	Rómulo Durán	Juez 1ro suplente del circuito
1864	16 de mayo	Arango Jaramillo	Jefe civil y militar
1864	16 de mayo	Juan Valencia	Comisario de policía
1864	16 de mayo	Epifanio Alzate	Comisario de policía
1864	17 de mayo	Mariano Toro	Comisario de policía
1864	18 de mayo	Antonio Galeano	Comisario de policía
1864	18 de mayo	Victoriano Cardona	Comisario de policía
1864	18 de mayo	Esteban Buitrago	Comisario de policía
1864	19 de mayo	Cosme Ceballos	Comisario de policía
1864	28 de mayo	Narciso Jaramillo	Director interino de las escuela pública
1864	28 de mayo	Elías del Valle	Secretario de la jefatura civil y militar
1864	31 de mayo	Rafael Restrepo	Comisario de policía
1864	31 de mayo	Elías del Valle	Fiscal del Dto
1864	31 de mayo	Antonio Valencia	Comisario de policía
1864	5 de junio	Pablo Jaramillo	Remplazo del Juez del Circuito
1864	5 de junio	Lucio Salazar	Comisario de policía
1864	17 de junio	José María Botero	Tesorero parroquial
1864	16 de junio	Manuel Ocampo	Comisario de policía del partido de Sierra morena
1864	18 de junio	Eduardo Espinosa	Procurador parroquial
1864	18 de junio	Elías del Valle	2do suplente del juez parroquial
1864	20 de junio	Pedro Pablo Gonzales	Secretario interino de la alcaldía
1864	20 de junio	Ramón Corrales	Comisario de policía del centro
1864	20 de junio	Narciso Gil	Comisario de policía del centro
1864	20 de junio	Anacleto Moreno	Comisario Mayor de policía

1864	20 de junio	Mariano Toro	Comisario de policía del centro
1864	23 de junio	Biviano Cárdenas	Comisario de policía del centro
1864	23 de junio	Santiago Restrepo	Comisario de policía del centro
1864	23 de junio	Julian Ocampo	Comisario de policía del centro
1864	23 de junio	Jesus Maria Escalante	Comisario de policía del centro
1864	23 de junio	Tobías López	Comisario de policía de la fracción de la "Trinidad"
1864	23 de junio	Macario Vargas	Comisario de policía del centro
1864	23 de junio	Jacobo Alzate	Comisario de policía del centro
1864	23 de junio	Emigdio Quintero	Comisario de policía del centro
1864	30 de junio	Rafael Jaramillo	(Ilegible) catastro de Hacienda
1864	1 de julio	Juan de Jesús Ramírez	Agente subalterno de connacionales
1864	4 de julio	Jesús María Pinzón	Preceptor interino de la escuela primaria de varones
1864	12 de julio	Victor Ma. Gonzales	Comisario de la fracción del Tablazo
1864	15 de julio	Braulio Muñoz	Comisario de policía del centro
1864	15 de julio	Felipe Flores	Comisario de policía del centro
1864	16 de julio	Juan Jaramillo	Comisario de policía
1864	16 de julio	José Morales	Comisario policía
1864	19 de julio	Juan de Dios Acevedo	Comisario del barrio de Sucre
1864	19 de julio	Pedro Zapata	Comisario del barrio de Sucre
1864	1 de agosto	Agapito Gómez	Comisario de policía del centro
1864	1 de agosto	Francisco Ramirez	Comisario de policía
1864	7 de agosto	Alejandro Arango	Alcalde
1864	10 de agosto	Pedro Pablo Gonzales	Tesorero parroquial
1864	11 de agosto	David Ricardo Cevallos	Agrimensor oficial
1864	24 de agosto	Yndalecio Vargas	Comisario de policía de la fracción de la "Cabaña"
1864	24 de agosto	Rafael Jaramillo Uribe	Administrador subalterno de la renta de licores
1864	24 de agosto	Fabricio Hurtado	Oficial escribiente del

			Distrito
1864	31 de agosto	Crisanto Velásquez	Comisionado para levantar el censo de la población
1864	31 de agosto	Antonio Cerna	Comisionado para levantar el censo de la población
1864	31 de agosto	Eduardo Antonio Hoyos	Comisionado para levantar el censo de la población
1864	31 de agosto	Francisco Móntes	Comisionado para levantar el censo de la población
1864	31 de agosto	Jesus Ma. Escobar	Comisionado para levantar el censo de la población
1864	1 de septiembre	Eugenio Aguirre	Comisionado para levantar el censo de la población
1864	1 de septiembre	Nasario Buriticá	Comisionado para levantar el censo de la población
1864	1 de septiembre	Alberto Soluaga	Comisionado para levantar el censo de la población
1864	1 de septiembre	Vicente Buitrago	Comisionado para levantar el censo de la población
1864	2 de septiembre	Juan Nepomuceno Franco	Comisionado para levantar el censo de la población
1864	2 de septiembre	Manuel Grizales	Comisionado para levantar el censo de la población
1864	2 de septiembre	Vicente Buitrago	Comisionado para levantar el censo de la población
1864	2 de septiembre	José Ma. Quintero Jiraldo	Administrador subalterno de la renta de licores
1864	2 de septiembre	Agapito Gómez	Secretario del Sr Administrador de licores destilados
1864	5 de septiembre	José Ma. Alzate Herrera	Comisionado para levantar el censo de la población
1864	5 de septiembre	Anacleto Ocampo	Comisionado para levantar el censo de la población
1864	5 de septiembre	Jesus Arcila	Comisionado para levantar el censo de la población
1864	4 de octubre	Victorino Giraldo	Comisionado para levantar el censo de la

			población
1864	5 de septiembre	Joaquin Delgados	Guarda de la renta de licores destilados
1864	5 de septiembre	Alejandro Echeverry	Comisionado para levantar el censo de la población
1864	17 de septiembre	Victoriano Arango	Alcalde cesante
1864	17 de septiembre	Pedro Pablo Gonzales	Secretario del alcalde
1864	22 de septiembre	Liborio Gutiérrez	Alcalde principal
1864	24 de septiembre	Mariano Orosco	Comisario de policía
1864	25 de septiembre	Jacinto Ydarraga	Comisario de policía
1864	10 de octubre	Hilario Vanegas	Comisario de policía
1864	23 de octubre	Rafael Álvarez	Comisario de policía
1864	23 de octubre	Lino Toro	Comisario de policía
1864	25 de octubre	José Ma. Gómez	Comisario de policía
1864	8 de noviembre	Luis Mario Buriticá	Secretario del Tesorero Parroquial
1864	2 de diciembre	Ambrosio Valencia	Comisario de policía
1864	5 de diciembre	Blas Adolfo Gaviria	Director de la escuela primaria
1864	19 de diciembre	Bonifacio Palacio	Secretario del Tesorero Parroquial
1864	20 de diciembre	Pedro Valencia	Comisario de policía
1865	1 de enero	Rafael Jaramillo Uribe	Alcalde principal
1865	1 de enero	Eduardo Espinosa	Secretario de la Alcaldía
1865	1 de enero	Pablo Jaramillo	Procurador municipal
1865	1 de enero	Ignacio Villegas	Suplente del procurador municipal
1865	1 de enero	Macimo Arango	Suplente de la alcaldía
1865	1 de enero	Ignacio Hoyos	Tesorero parroquial
1865	1 de enero	Eusebio Londoño	Suplente primero del juez parroquial
1865	1 de enero	Ambrosio Valencia	Alguacil de la Corporación Municipal
1865	1 de enero	Juan María Palacio	Alguacil de la oficina de la tesorería parroquial
1865	2 de enero	Joaquin Rivera	Comisario de policía
1865	2 de enero	Eugenio Ramires	Comisario de policía
1865	2 de enero	Pedro Pablo Gonzales	Juez parroquial
1865	2 de enero	Jesus Sifuentes	Comisario de policía
1865	2 de enero	Manuel Osorio	Comisario de policía
1865	2 de enero	Antonio Valencia	Comisario de policía
1865	2 de enero	Eucebio Patiño	Comisario de policía
1865	3 de enero	Magdaleno García	Comisario de policía

			para la fracciónd el Tablazo
1865	3 de enero	Marcelino Enao	Comisario de policía
1865	8 de enero	Pablo Osorio	Comisario de policía de la fracción de la Linda
1865	14 de enero	Eustaquio Ma. Jiraldo	Secretario del Tesorero Parroquial
1865	21 de enero	Manuel Villegas Botero	Notario del Circuito
1865	21 de enero	Eduardo Espinoza	Registrador de instrumentos públicos
1865	21 de enero	Octaviano Gordillo	Agente del resguardo de las rentas de licores destilados
1865	26 de febrero	Pablo Jiraldo	Comisario de policía de la fracción de Rioblanco
1865	31 de enero	Santiago Castaño	Comisario de policía de la fracción de la Aguila
1865	2 de febrero	Fermin Gonsales	Comisario de policia de la fracciónd e la Enea
1865	7 de febrero	Antonio María Arango	Director de caminos del Distrito
1865	2 de marzo	José Ma. Hurtado	Tesorero municipal
1865	11 de marzo	Emilio Buitrago	Comisario de policía
1865	20 de marzo	Francisco Quintero	Agente del resguardo de las rentas de licores destilados
1865	5 de abril	Elías del Valle	Administrador subalterno de la renta de licores destilados
1865	12 de abril	Emigdio Buitrago	Comisario de policía
1865	12 de abril	Miguel del Valle	Suplente del registrador de instrumentos públicos
1865	1 de mayo	Mariano Toro	No registra
1865	1 de mayo	Anacleto Moreno	No registra
1865	1 de mayo	José Ma. Quintero Jiraldo	No registra
1865	2 de mayo	Nicolas Parra	Comisario de policía
1865	2 de mayo	León Londoño	Comisario de policía
1865	2 de mayo	Martín Enao	Comisario de policía
1865	7 de mayo	Camilo Valencia	Comisario de policía
1865	7 de mayo	Ignacio Incapié	Comisario de policía del partido de la Linda
1865	7 de mayo	Valentín Marin	Comisario de policía
1865	8 de mayo	Arturo Marín	Comisario de policía

1865	26 de mayo	Biviano Cárdenas	Comisario de policía
1865	1 de junio	Eulojo Velasques	Secretario de la Jefatura Municipal
1865	4 de junio	Estevan Patiño	Comisario de policía de la fracción de Morrogordo
1865	1 de julio	Ramon Jiraldo	Comisario de policía
1865	1 de julio	Evaristo Jiraldo	Comisario de policía
1865	2 de julio	Andres Castaño	Comisario de policía
1865	21 de julio	Dr. Pedro Pablo Gonzalez Umaña	Juez principal
1865	21 de julio	Fabián Vasques	Segundo suplente del juez principal
1865	29 de julio	Norverto Escovar	Primer suplente del juez principal
1865	30 de julio	Segundo Buitrago	Comisario de policía
1865	2 de agosto	Juan Ma. Anjel	Juez 2do suplente
1865	12 de agosto	Esteban Patiño	Guarda de la renta de licores destilados
1865	2 de septiembre	Juan Nepomuceno Villegas	Escribiente de la Jefatura municipal
1865	2 de septiembre	José Ma. Valencia	Comisario de policía
1865	2 de septiembre	Aparicio Vallejo	Comisario de policía
1865	2 de septiembre	Vicente Sanchez	Comisario de policía
1865	2 de septiembre	Sotero Valencia	Comisario de policía
1865	2 de septiembre	Jesus Cardona	Comisario de policía
1865	2 de septiembre	Jil Atehortua	Comisario de policía
1865	2 de septiembre	Nicolas López	Comisario de policía
1865	2 de septiembre	Santiago Restrepo	Comisario de policía
1865	22 de septiembre	José Ma. Caicedo	Guarda de la renta de licores destilados
1865	23 de septiembre	Antonio Ma. Ospina	Comisario de policía
1865	6 de septiembre	Juan Ma. Palacio	Alguacil de la oficina de la tesorería parroquial
1865	7 de octubre	Bicente Rodrigues	Comisario de policía de la fracción del Tablazo
1865	12 de octubre	Francisco Corrales	Comisario de policía
1865	14 de octubre	Francisco Quintero	Comisario de policía
1865	16 de octubre	José Ma. Salazar	Comisario de policía
1865	2 de noviembre	Bríjido Hurtado	Colector de hacienda
1865	1 de diciembre	Eduardo Máquez R.	Escribiente de la Alcaldía municipal
1865	8 de diciembre	Juan N. Villegas	Oficial escribiente de la Jefatura municipal
1865	11 de diciembre	José Ma. Gonzales	Guarda de la renta de

			licores destilados
1865	11 de diciembre	José Ma. Gómez	Guarda de la renta de licores destilados
1865	11 de diciembre	Francisco Castañeda	Guarda de la renta de licores destilados
1866	1 de enero	Eduardo Hoyos	Alcalde de este distrito
1866	1 de enero	Pablo Jaramillo	Suplente del Alcalde de este Distrito
1866	1 de enero	Julian Mora	Secretario del distrito
1866	1 de enero	Pedro Pablo Gonzales Umaña	Juez del circuito de Manizales
1866	1 de enero	Federico Villegas	Procurador municipal
1866	1 de enero	Alejandro Arango	Tesorero municipal
1866	1 de enero	Ramon Corrales	Comisario de policía
1866	1 de enero	Rufino Orosco	Comisario de policía
1866	1 de enero	Agustín Ortiz	Comisario de policía
1866	1 de enero	José Ma. Caicedo	Comisario de policía
1866	1 de enero	Agustín Jesus Maria Granados	Comisario de policía
1866	1 de enero	Eulogio Velasques	llegible
1866	2 de enero	Francisco Ramires	Comisario de policía
1866	2 de enero	José Ma. Duque	Comisario de policía
1866	6 de enero	Joaquin Londoño	Comisario de policía
1866	6 de enero	Mariano Pineda	Comisario de policía de la fracción de Sierra morena
1866	6 de enero	Eleuterio Buitrago	Comisario de policía de la fracción de la Linda
1866	6 de enero	Antonio Serna	Segundo suplente del juez del Distrito
1866	6 de enero	Liborio Gutiérrez	Primer suplente de juez de Distrito
1866	7 de enero	José Aguirre	Comisario de policía de la fracción de la Enea
1866	12 de enero	José Ma. Muñoz	Comisario de policía
1866	13 de enero	Mariano Salazar	Comisario de policía
1866	13 de enero	Rafael Jaramillo Uribe	Cabo del resguardo de rentas del Estado
1866	13 de enero	Telésforo Enao	Cabo del resguardo de rentas del Estado
1866	13 de enero	Feleix Ma. Montoya	Comisario de partido
1866	13 de enero	Juan Ma. Marín	Comisario de partido
1866	13 de enero	José Antonio Gonzales	Procurador suplente
1866	13 de enero	José P. Lopez	Comisario del partido del Tablazo

1866	3 de febrero	Esequiel Quintero	Comisario de policía
1866	3 de febrero	Antonio Hernandez	Comisario de policía del partido de Arenal
1866	1 de marzo	Antonio Saldarriaga	Comisario de policía de la fracción de Manzanares
1866	2 de marzo	Juan de Jesus Ramirez	Agente subalterno de correos nacionales
1866	2 de marzo	Eulojio Velasques	Secretario
1866	23 de marzo	Joaquin Flores	Guarda de la renta de licores destilados
1866	3 de abril	Bríjido Hurtado	Tesorero parroquial
1866	6 de abril	Rafael Jiraldo	Comisario de policía
1866	7 de abril	Ramon Aristizabal	Comisario de policía del partido de la Cabaña
1866	9 de abril	Juan Gaviria	Comisario de policía
1866	10 de abril	Jesus Maria Uribe	Juez
1866	20 de abril	Rafael Jaramillo Uribe	Primer suplente del juzgado del Distrito
1866	20 de abril	Joaquin Delgado	Comisario de policía
1866	1 de mayo	Ruben Garcia	Comisario de policía
1866	1 de mayo	Juan de la Cruz Marulanda	Comisario de policía
1866	6 de mayo	José María Santa	Comisario de policía
1866	9 de mayo	David Cevallos	Comisario para valuar las fincas
1866	9 de mayo	Felix Ma. Palacio	Comisario para valuar las fincas
1866	10 de mayo	José Ma. Alzate Alzate	Comisario de policía
1866	13 de mayo	(Ilegible) Toro	Comisario de policía
1866	13 de mayo	Solilo Franco	Comisario de policía
1866	14 de mayo	Juan Salazar	Comisario de policía
1866	14 de mayo	Ramon Osorio	Comisario de policía
1866	28 de mayo	Livorio Gutierrez E.	Juez primero suplente del juzgado
1866	1 de junio	Eleuterio Villegas	Secretario de esta Jefetura municipal
1866	3 de junio	David de Cevallos	Agrimensor oficial
1866	4 de junio	Cecilio Marquez	Comisario de policía
1866	5 de junio	Demetrio Valencia	Comisario de policía
1866	5 de junio	Eugenio Buriticá	Comisario de policía
1866	5 de junio	Isidro Toro	Comisario de policía
1866	17 de junio	Saturnino Jiraldo	Comisario de policía
1866	25 de junio	Cruz A. Restrepo	Tesorero municipal
1866	3 de julio	Benancio Anjel	No registra

1866	3 de julio	Brijido Hurtado	Removedor de monedas
1866	12 de julio	Mariano Ospina	Comisario de policía de la fracción de Rioblanco
1866	16 de julio	José María Gonzales	Cabo del resguardo de las rentas del Estado
1866	16 de julio	José María Caicedo	Asentista de licores destilados
1866	31 de julio	Jesús Ma. Villa	Secretario del alcalde
1866	1 de agosto	Vicente Londoño	Comisario de policía
1866	22 de agosto	Antonio Villegas	Notario interino del principal Señor Manuel Villégas
1866	3 de septiembre	Agustín Anjel	Comisario de policía
1866	3 de septiembre	Joaquin Enao	Comisario de policía
1866	9 de septiembre	Alberto María Gomes	Comisario de policía
1866	10 de septiembre	Emigdio Quintero	Comisario de policía
1866	11 de septiembre	Indalecio Vasques	Comisario del partido de la Cabaña
1866	22 de septiembre	Maximiliano Quintero	Guarda de la renta de licores
1866	30 de septiembre	Francisco Ramires	Comisario de policía
1866	15 de septiembre	Evanjelista Vargas	Comisario de policía
1866	15 de octubre	Justo Enao	Comisario de policía
1866	18 de octubre	José Ma. Villegas	Tesorero municipal
1866	29 de octubre	José Maria Uribe Naranjo	Juez 1º suplente del principal
1866	4 de noviembre	José Ma. Enao	Comisario de policía
1866	9 de noviembre	Fabian Marquez	Comisario de policía
1866	9 de noviembre	Bernardino Jaramillo	Comisario de policía
1866	19 de noviembre	Nazario Burítica	miembro suplente de la junta repartidora de este Distrito
1866	19 de noviembre	Joaquin Arango	miembro suplente de la junta repartidora de este Distrito
1866	3 de diciembre	Norverto Soluaga	miembro suplente de la junta repartidora de este Distrito
1866	3 de diciembre	Bríjido Hurtado	Colector de hacienda
1866	4 de diciembre	Melitón Echerri	Suplente de la junta repartidora de este Distrito
1866	5 de diciembre	Guillermo Jaramillo	Miembro principal de la junta repartidora de este Distrito
1867	1 de enero	José Ma. Gutiérrez	Alcalde principal

1867	1 de enero	Eleuterio Villegas	Secretario de esta Alcaldía
1867	1 de enero	Julián Mora	Juez 1º parroquial
1867	1 de enero	Miguel María del Valle	Juez primero del distrito
1867	1 de enero	Fermin Londoño	Segundo suplente del juez 1º parroquial
1867	1 de enero	Bernardino Jaramillo	Juez 2do parroquial
1867	1 de enero	Jesus Cifuentes	Juez 2do suplente del juzgado 2do
1867	1 de enero	Manuel Grizales	Tesorero municipal
1867	1 de enero	Antonio Ma. Arango	Suplente del procurador parroquial
1867	1 de enero	Francisco Antonio Jaramillo	Procurador parroquial
1867	2 de enero	Rafael Castaño	Guarda de la renta de licores
1867	2 de enero	Ramon Corrales	Alguacil para el servicio del Cabildo
1867	3 de enero	Apacirico Vallejo	Comisario de policía
1867	3 de enero	José Ma. Valencia	Comisario de policía
1867	3 de enero	Francisco Ramírez	Alguacil para el servicio de Tesorero parroquial
1867	3 de enero	Juan Valencia	Comisario de policía
1867	3 de enero	José Ma. Valencia	Comisario de policía
1867	5 de enero	José Jesus Velez	Comisario de policía del partido de la Linda
1867	6 de enero	José Ma. Enao	Guarda de la renta de licores
1867	10 de enero	Segundo Buitrago	Comisario de policía
1867	12 de enero	Marceliano Gutierrez	Comisario del partido de la Cabaña
1867	12 de enero	José Jesús Arias	Comisario del partido del Tablazo
1867	16 de enero	Rafael Castaño	Comisario de policía
1867	5 de febrero	Emiddio Gomes	Tesorero parroquial
1867	11 de febrero	Jesus Ma Lopez Salazar	Comisario del partido de la Linda
1867	17 de febrero	Francisco Montes	Comisario de policia del partido de la Aguila
1867	18 de febrero	Pedro Salazar	Juez primero del distrito
1867	20 de enero	Lucrecio Quintero	Comisario de policía
1867	4 de marzo	Dr. Pedro Pablo Gonsales Mora	Colector de hacienda
1867	8 de abril	José M. Hurtado	Colector sustituto de Hacienda
1867	28 de abril	Emedino Jiraldo	Comisario de policía

			del partido de Sier
1867	1 de mayo	Juan Pablo Puerta	Comisario de policía
1867	1 de mayo	Servarndo Dias	Comisario de policía
1867	1 de mayo	Pedro Pablo López	Comisario de policía
1867	3 de mayo	Nepomuceno Angel	Comisario de policía
1867	6 de mayo	Pedro Arango P	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Pablo Jaramillo	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Ismael Villegas	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Ramiro Arango P	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Sotero Velez	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Marcelino Palacio	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Ygnacio Villegas	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	José Jaramillo U	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Gabriel Arango P	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Cruz M. Callejas	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Gregorio Robledo	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Juan Ma. Anjel	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Rafael Mejía	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Fermin Londoño	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	José Ma. Ramirez	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Fabian Vasques	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Rafael Jaramillo	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Miguel Ma. Del Valle	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Macximo Arango	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Melitón Echerri	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Teodomiro Arango	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Alejandro Gutierrez	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Libroio Gutierrez	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Cruz A. Restrepo	Miembro de junta

			electoral
1867	6 de mayo	Jesus Anjel	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Bríjido Hurtado	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Anacleto Ocampo	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	José Ma. Anjel H	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Manuel Hernandez U	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Julian Mora	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Eloi Gonzales	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Federico Arango	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Pedro P. Gonzales	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Aureliano Villegas	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Jesus Ma. Escobar	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Pablo Arango	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Ramiro Arango P	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Eduardo A Rodriguez	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Antonio Jaramillo	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Joaquin A. Palacio	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Franco Villegas	Miembro de junta electoral
1867	6 de mayo	Julian (ilegible)	Miembro de junta electoral
1867	9 de mayo	Francisco Ramirez	Comisario de policía
1867	9 de mayo	Ambrocio Valencia	Comisario de policía del partido de la Aguila
1867	9 de mayo	Eugenio Ramirez	Comisario de policía
1867	9 de mayo	Manuel Osorio	Comisario de policía
1867	9 de mayo	José María Arboleda	Comisario de policía
1867	14 de mayo	Agapito Gomez	Comisario de policía
1867	19 de mayo	Pedro Valencia	Comisario de policía
1867	20 de mayo	Rafael Hurtado	Comisario de policía
1867	24 de mayo	Eduardo Lopez	Comisario de policía del partido de la La Enea
1867	26 de mayo	Eustaquio Bedoya	Comisario de policía

			del partido de la Aguila
1867	1 de junio	Cruz A. Restrepo	Notario suplente de este circuito
1867	1 de junio	Antonio María Tovon	Miembro suplente de los jurados de la segunda y tercera sección electoral
1867	1 de junio	Gregorio Robledo	Miembro suplente de los jurados de la segunda y tercera sección electoral
1867	1 de junio	Antonio Ma. Arango	Miembro suplente de los jurados de la segunda y tercera sección electoral
1867	1 de junio	Benicio Anjel	Miembro suplente de los jurados de la segunda y tercera sección electoral
1867	1 de junio	Juan Nepomuceno Gomes	Miembro suplente de los jurados de la segunda y tercera sección electoral
1867	1 de junio	Alberto Soluaga	Miembro suplente de los jurados de la segunda y tercera sección electoral
1867	1 de junio	Andres Escobar	Miembro suplente de los jurados de la segunda y tercera sección electoral
1867	1 de junio	Antonio Maria Serna	Miembro suplente de los jurados de la segunda y tercera sección electoral
1867	1 de junio	Juan de Jesus Ramirez	Miembro suplente de los jurados de la segunda y tercera sección electoral
1867	1 de junio	Juan Bautista Villegas	Miembro suplente de los jurados de la segunda y tercera sección electoral
1867	1 de junio	José Ma. Hurtado	Miembro suplente de los jurados de la segunda y tercera sección electoral
1867	1 de junio	Feliz Maria Botero	Miembro suplente de los jurados de la segunda y tercera sección electoral
1867	1 de junio	Fran.co Incapié Martinez	Miembro suplente de los jurados de la segunda y tercera sección electoral

			sección electoral
1867	1 de junio	Jesus Antonio Trujillo	Miembro suplente de los jurados de la segunda y tercera sección electoral
1867	1 de junio	Jesus Ma. Ramírez	Miembro suplente de los jurados de la segunda y tercera sección electoral
1867	1 de junio	Gabriel Arango P	Miembro de la junta repartidora
1867	1 de junio	Pablo Jaramillo	Miembro de la junta repartidora
1867	6 de junio	Federico Villegas	Miembro de la junta repartidora
1867	6 de junio	Joaquin Arango R	Miembro de la junta repartidora
1867	21 de junio	Isaias de la Parra	Guarda de la renta de licores
1867	21 de junio	Luis Ma. Trujillo	Guarda de la renta de licores
1867	11 de julio	Ramon Antonio de la Parra	Secretario de esta Alcaldía
1867	16 de julio	Jesus Duque Arcila	Administrador de la renta de licores
1867	1 de septiembre	Dámaso Cardona	Comisario de policía
1867	1 de septiembre	Yndalecio Castro	Comisario de policía
1867	10 de septiembre	Francisco Quintero	Guarda de la renta de licores
1867	18 de septiembre	Bibiano Cárdenas	Comisario de policía
1867	24 de septiembre	Antonio López	Comisario de policía
1867	24 de septiembre	José Domingo Ocampo	Comisario de policía
1867	24 de septiembre	Evanjelista Vargas	Comisario de policía
1867	24 de septiembre	Camilo Echeverri	Comisario de policía
1867	28 de septiembre	Clemente Cevallos	Comisario de policía
1867	19 de octubre	Brijido Hurtado	Colector de hacienda
1867	3 de diciembre	Benicio Anjel	Juez suplente ad hoc por el Cabildo
1868	1 de enero	Alejandro Gutierrez	Alcalde principal
1868	1 de enero	Ricardo Arango	Alcalde suplente
1868	1 de enero	Joaquin Palacio	Segundo suplente del juez 1º municipal
1868	1 de enero	Miguel Londoño	Tesorero municipal
1868	1 de enero	Julián Mora	Secretario de esta Alcaldía
1868	1 de enero	Prudencio Cárdenas	Suplente del procurador municipal
1868	1 de enero	Ignacio Hoyos	Procurador municipal

1868	1 de enero	Felis M Palacio	Juez principal
1868	1 de enero	Federico Anjel	Primer suplente del juez
1868	2 de enero	Juan Bautista Agudelo	Comisario de policía
1868	3 de enero	Juan Ma. Palacio	Alguacil del juzgado
1868	4 de enero	Emigdio Gomes Jiraldo	Tesorero municipal
1868	5 de enero	Jesus María Castaño	Comisario de policía del partido del Tablazo
1868	5 de enero	Mateo Gómes	Comisario del partido de la Linda
1868	6 de enero	Felis Montoya	Comisario de policía del partido de la Trinidad
1868	7 de enero	José Miguel Campuzano	Comisario de policía
1868	7 de enero	Pascacio Vásquez	Comisario de policía
1868	12 de enero	Luis Aristizabal	Comisario de policía del partido de la Enea
1868	12 de enero	Jesus Ma. Marín	Comisario de policía del partido de Sierra Morena
1868	21 de enero	Emigdio Santa	Comisario de policía
1868	27 de enero	Libroio Gutierrez	Juez suplente 1°
1868	27 de enero	Gregorio Enao	Comisario de policía del partido de Sierra Morena
1868	27 de enero	Juan Valencia	Comisario de policía
1868	3 de mayo	Maximo Vasques	Comisario de policía de la Trinidad
1868	18 de mayo	Agustín Trujillo	Comisario de policía
1868	18 de mayo	Jesus Alvarez	Comisario de policía
1868	19 de mayo	Heraclio López	Comisario de policía
1868	19 de mayo	Santiago Restrepo	Comisario de policía
1868	19 de mayo	Juan Pablo Puerta	Comisario de policía
1868	6 de junio	Sinforoso Gallego	Comisario de policía del partido de la Enea
1868	7 de julio	Ramon Toro	Comisario de policía del partido de Sierra Morena
1868	12 de julio	Pablo Osorio	Comisario de policía del partido de la Linda
1868	12 de julio	Pedro Gallego	Comisario del partido de la Trinidad
1868	12 de julio	Manuel Medina	Comisario de policía del partido de la Trinidad
1868	12 de julio	Sotero Orosco	Comisario de policía del partido del Rosario

1868	12 de julio	Ezequiel Vallejo	Comisario de policía del partido del Tablazo
1868	6 de agosto	Alejandro Restrepo	Administrador subalterno de Hacienda Nacional
1868	24 de agosto	Saturdino Jiraldo	Comisario de policía
1868	20 de septiembre	Miguel Gomes Murillo	Comisario de policía
1868	20 de septiembre	Jesus Granada	Comisario de policía
1868	20 de septiembre	Alejandrino Echeverri	Comisario de policía
1868	20 de septiembre	Santos Castro	Comisario de policía
1868	20 de septiembre	Juan de la Cruz Marulanda	Comisario de policía
1868	15 de octubre	Francisco Diaz	Comisario de policía
1868	17 de septiembre	Daniel Gomez	Administrador de la renta de licores destilados
1868	29 de septiembre	Joaquin Zapata	Comisario de policía
1868	31 de octubre	Bríjido Hurtado	Colector de hacienda
1868	2 de noviembre	Ricardo Jiraldo	Administrador de la renta de licores
1868	2 de noviembre	Francisco Gonsales	Comisario de policía de la fracción de la Enea
1868	11 de noviembre	Eleuterio Villegas	Abaluadores de la renta de licores destilados
1868	11 de noviembre	Pablo Jaramillo	Abaluadores de la renta de licores destilados
1868	16 de noviembre	José Francisco Arias	Comisario de policía
1868	23 de noviembre	Cruz H. Restrepo	Miembro principal de la junta repartidora
1868	23 de noviembre	Guillermo Jaramillo	Miembro principal de la junta repartidora
1868	23 de noviembre	Antonio Maria Serna	Miembro principal de la junta repartidora
1868	23 de noviembre	Jesus María Uribe	Miembro principal de la junta repartidora
1868	23 de noviembre	Timoteo Duque	Suplente de la junta repartidora de este Distrito
1868	23 de noviembre	José Vicente Jaramillo	Suplente de la junta repartidora de este Distrito
1868	23 de noviembre	José Ma. Gutierrez	Suplente de la junta repartidora de este Distrito
1868	25 de noviembre	Juan de Jesus Ramirez	Administrador subalterno de Hacienda Nacional
1872	1 de enero	Rafael Jaramillo U	Jefe municipal de este

			distrito
1872	1 de enero	Silverio Arango	Juez del circuito
1872	1 de enero	Abraham Botero	Suplente del juez
1872	1 de enero	Eduardo Antº Hoyos	Segundo suplente del juez
1872	1 de enero	Luis Ma. Arango	Secretario de esta Jefetura
1872	1 de enero	Aureliano Villegas	Suplente del fiscal
1872	1 de enero	Lucas Vasques	Juez prncipal
1872	1 de enero	Marco Antonio Palacio	Procurador municipal
1872	1 de enero	Fernando Jaramillo	Procurador suplente municipal
1872	1 de enero	Juan de Jesús Valencia	Tesorero municipal
1872	1 de enero	José Ma. Villa	Comisario de policía
1872	1 de enero	Juan de la Cruz Marulanda	Alguacil de la cárcel
1872	1 de enero	Andrés Buriticá	Segundo designado para remplazar al suplente del juez
1872	1 de enero	Ricardo Arango	Secretario designado del Circuito
1872	1 de enero	Jesús Ma. Uribe	Cuarto designado del juzgado de Circuito
1872	1 de enero	Francisco Cardona	Suplente del registrador de instrumentos públicos
1872	1 de enero	Eleuterio Villegas	Notario suplente de este circuito
1872	1 de enero	Alejandro Restrepo	Notario público
1872	1 de enero	Miguel del Valle	Registrador principal
1872	2 de enero	Eugenio Ramires	Comisario de policía
1872	2 de enero	Moises de Jesus Vargas	Empleado de la oficina escribiente de la Jefetura
1872	5 de enero	Dimas Toro	Comisario de policía
1872	5 de enero	Narsiso Maria Vargas	Comisario de policía
1872	6 de enero	Ramon Jiraldo	Comisario de policía para la fracción de la Aguila
1872	6 de enero	Eladio Jiraldo	Comisario de policía para la fracción del Tablazo
1872	7 de enero	José Ma. Londoño	Comisario de policía
1872	7 de enero	Telésforo Ospina	Comisario de policía
1872	7 de enero	Bernardo Valencia	Comisario de policía
1872	7 de enero	Cesareo Aguirre	Comisario de policía
1872	7 de enero	Cándido Betancurt	Comisario de policía

1872	8 de enero	Rafael Mejía	Procurador municipal
1872	11 de enero	Juan Agustín Gallego	Guardia de las rentas de licores
1872	12 de enero	Félix Ma. Botero	Perito evaluador de la renta de licores
1872	12 de enero	José Ma. Hurtado	Perito evaluador de la renta de licores
1872	12 de enero	Cándido Betancurt	Comisario de policía
1872	13 de enero	Bartolomé Marulanda	Guarda de la renta de licores
1872	13 de enero	Esequiel Quintero	Comisario de policía
1872	15 de enero	Jesus Granada	Comisario de policía
1872	18 de enero	Jesus María Marulanda	Guarda de las rentas de licores
1872	20 de enero	Andrés Buriticá	Fiscal suplente
1872	20 de enero	Juan Bautista Agudelo	Comisario de policía para el partido de Morrogacho
1872	20 de enero	Jesus Cardenas	Comisario de policía para el partido de la Linda
1872	21 de enero	Andres Quintero	Comisario de policía para la fracción de Castolarnea
1872	22 de enero	Marcelino Palacio (hijo)	Primer designado del juzgado del Circuito
1872	26 de enero	Francisco de A. Villégas	Director de caminos públicos del Estado que atraviesan este Distrito
1872	27 de enero	Jesus María Ocampo	Comisario de policía para la fracción de Sierra Morena
1872	27 de enero	José Tomás Londoño	Comisario de policía de la fracción de Rioblanco
1872	27 de enero	Gabriel Gomez	Comisario de policía para la fracción del Arenillo
1872	27 de enero	Vicente Ospina	Comisario de policía para la fracción de Guacaica
1872	1 de febrero	Emigdio Gomez	Tesorero municipal
1872	1 de febrero	Jesus Anjel	Cabo del resguardo de este Distrito
1872	1 de febrero	Miguel Villada	Cabo del resguardo de este Distrito
1872	3 de febrero	José Ma. Salazar	Comisario de policía
1872	16 de febrero	Pedro Valencia Manrique	Comisario del Juzgado del Circuito
1872	16 de febrero	José Juan Restrepo	Fiscal principal

1872	16 de febrero	José Ma. Ocampo	Comisario de policía para la fracción de las Guacas
1872	17 de febrero	Sacarías Pelaes	Comisario de policía para la fracción de Morro Gacho
1872	17 de febrero	Salestiano Muños	Comisario de policía
1872	3 de marzo	Francisco Cardona Macías	Juez primero suplente
1872	23 de marzo	Felipe Orosco	Comisario de policía
1872	25 de mayo	Isaias Zapata	Comisario de policía
1872	8 de abril	Rafael Ramírez	Comisario de policía
1872	12 de abril	Verterino Osorio	Comisario de policía
1872	13 de abril	Justo Enao	Comisario de policía
1872	13 de abril	Santiago Cardona	Comisario de policía para el juzgado parroquial
1872	13 de abril	José Piedrahita	Comisario de policía
1872	13 de abril	Soilo Franco	Comisario de policía para la fracción de Sierra Morena
1872	15 de abril	José Ma. Montes	Guarda de la renta de licores destilados
1872	20 de abril	Jeeronimo Toro	Comisario de policía
1872	21 de abril	Juan de Dios Londoño	Comisario de policía para la fracción de la Enea
1872	22 de abril	Ramón López	Comisario de policía
1872	27 de abril	Cipriano González	Comisario de policía
1872	11 de mayo	Francisco Villégas Botero	Agrimensor Oficial
1872	18 de mayo	Aparicio Enao	Guarda de la renta de licores
1872	18 de mayo	Felix Enao	Guarda de la renta de licores
1872	20 de mayo	Pedro Pablo Gutiérrez	Guarda de la renta de licores
1872	20 de mayo	Carlos Vallejo	Guarda de la renta de licores
1872	26 de mayo	José Ma. Serna	Guarda de la renta de licores
1872	28 de mayo	José Joaquin Cárdenas	Guarda de la renta de licores
1872	28 de mayo	Braulio Suárez	Guarda de la renta de licores
1872	8 de junio	Gregorio Gonzales	Guarda de la renta de licores
1872	8 de junio	Luis Isquierdo	Guarda de la renta de licores
1872	20 de junio	Narciso Vanegas	Guarda de la renta de

			licores
1872	1 de julio	Aparicio Vallejo	Comisario de policía
1872	1 de julio	Benigno Arenas	Comisario de policía
1872	2 de julio	Facundo Gutierrez	Comisario de policía
1872	2 de julio	Francisco Sifuentes	Comisario de policía
1872	3 de julio	José Ma. Betancurt	Comisario de policía
1872	3 de julio	Rafael Hernandez	Comisario de policía
1872	4 de julio	Peregrino García	Recorredor de la línea telegráfica del Estado
1872	5 de julio	Ignacio Calderon	Comisario de policía de la fracción de la Aguila
1872	6 de julio	Juan Buriticá Arias	Comisario de policía para la fracción del Tablazo
1872	6 de julio	Tomas Grajales	Comisario de policía para la fracción de Rioblanco
1872	6 de julio	Servando Valencia	Comisario de policía de la fracción del Tablazo
1872	6 de julio	Isaias Herrera	Comisario de policía de la fracción de la Aguila
1872	8 de julio	Emigdio Gómez	Agrimensor Oficial
1872	13 de julio	Marcelino Gutierrez	Comisario de policía
1872	13 de julio	Sesilio García	Comisario de policía de la fracción de la Linda
1872	13 de julio	Indalecio Aristizabal	Comisario de policía de la fracción de la Linda
1872	15 de julio	Santiago Restrepo	Comisario de policía
1872	16 de julio	Isidoro Arteaga	Comisario de policía
1872	16 de julio	Esequiel Bernal	Guarda municipal mientras duren las fiestas o regocijos públicos
1872	16 de julio	Francisco Castaño	Comisario de policía mientras duren las fiestas
1872	16 de julio	Rafael Marulanda	Comisario de policía mientras duren las fiestas
1872	16 de julio	Juan Osorio	Comisario de policía mientras duren las fiestas
1872	16 de julio	Jesús Alvarez	Comisario de policía mientras duren las fiestas

1872	21 de julio	Anselmo Ospina	Comisario de policía
1872	22 de julio	Ignacio Aguirre	Comisario de policía
1872	23 de julio	José Ma. Piedrahita	Guarda de la renta de licores con atribuciones de comisario
1872	27 de julio	José Ma. Seballos	Comisario de la fracción de Cabaña
1872	27 de julio	Albeiro Echeverri	Comisario de policía de la porción de la Cabaña
1872	30 de julio	Jesus Ma. Arias	Comisario de policía
1872	30 de julio	Cándido Vetancurt	Comisario de policía
1872	1 de agosto	Juan Valencia	Comisario de policía
1872	1 de agosto	Bonifacio Posada	Comisario de policía
1872	3 de agosto	Antonio Ma. Franco	Comisario de policía para la fracción de Sierra Morena
1872	16 de septiembre	Obdulio Buriticá	Comisario de policía
1872	16 de septiembre	Lucas Lopez	Comisario de policía
1872	16 de septiembre	Domingo Lopez	Comisario de policía
1872	16 de septiembre	Hijinia Marulanda	Comisario de policía
1872	20 de septiembre	Laureano Vasco	Comisario de policía
1872	20 de septiembre	Primitivo Zapata	Comisario de policía
1872	23 de septiembre	Jesus Maria Lopez	Comisario de policía
1872	23 de septiembre	Antonio Ma Jiraldo	Comisario de policía
1872	30 de septiembre	Rafael Jaramillo U	Alcalde principal
1872	30 de septiembre	Ismael Villegas	Alcalde suplente
1872	3 de octubre	Manuel José Villégas	Secretario en propiedad de la Jefatura
1872	12 de octubre	Manuel Salvador Betancurt	Comisario de policía para la fracción de Sierra Morena
1872	12 de octubre	Rosendo Serna	Comisario de policía para la fracción del Aguila
1872	12 de octubre	Emigdio Quintero	Comisario de policía para la fracción del Tablazo
1872	21 de octubre	Vicente Cortéz	Guarda de la renta de licores
1872	25 de octubre	Facundo Gutierrez	Guarda de la renta de licores destilados
1872	26 de octubre	Rafael Vallejo	Comisario de policía para la fracción del Rosario
1872	1 de noviembre	Bríjido Hurtado	Colector de hacienda

1872	2 de noviembre	Telésforo Enao	Comisario de policía
1872	4 de noviembre	Jesus Vallejo	Guarda de la renta de licores destilados
1872	20 de noviembre	Juan de Jesus Ramirez	Administrador subalterno de Hacienda Nacional
1873	1 de enero	Rafael Jaramillo U	Jefe municipal de este distrito
1873	1 de enero	Manuel José Villégas	Secretario de la Jefatura Municipal
1873	1 de enero	Melitón Echerri	Jefe municipal suplente
1873	1 de enero	Francisco Antonio Jaramillo	Procurador principal
1873	1 de enero	José María Villa	Comisario mayor
1873	1 de enero	Francisco Cardona Macías	Juez principal
1873	1 de enero	Moises de Jesus Vargas	Escríbiente de la Jefatura
1873	1 de enero	Justiniano Mejía	Tesorero municipal
1873	1 de enero	Andres Escobar	Primer designado de la judicatura del distrito
1873	1 de enero	José Ma. Gutiérrez	Segundo designado de la judicatura del distrito
1873	1 de enero	Máximo Arango	(Illegible) Designado de la judicatura del distrito
1873	1 de enero	Federico Arango	Suplente del Procurador municipal
1873	1 de enero	Cruz Antonio Restrepo	Tercer designado de la judicatura del distrito
1873	1 de enero	Pedro Salazar	Segundo suplente del juez
1873	1 de enero	Eleuterio Villégas	Juez primero suplente del juez
1873	1 de enero	Agustín Duque	Comisario de policía
1873	1 de enero	Jesus Vallejo	Comisario de policía para la fracción de Morrogacho
1873	1 de enero	Nemecio Pérez	Comisario de policía
1873	1 de enero	Modesto Buitrago	Comisario de policía
1873	1 de enero	Pedro Bernal	Comisario de policía
1873	1 de enero	Joaquin Duque	Comisario de policía
1873	1 de enero	José María Alzate	Comisario de policía
1873	2 de enero	Rafael Valencia	Comisario del Juzgado del Circuito
1873	2 de enero	Jesus María Callego	Comisario de policía

1873	2 de enero	Fernando Vélez	Agrimensor Oficial
1873	6 de enero	Bonifacio Posada	Guarda de la renta de licores destilados
1873	6 de enero	Emigdio Gutierrez	Tesorero municipal
1873	15 de enero	Hermenejildo Orosco	Comisario de policía para la fracción de Sierra Morena
1873	18 de enero	Ceverino Jiraldo	Comisario de policía para la fracción del Águila
1873	22 de enero	Rafael González	Comisario de policía para la fracción del Naranjo
1873	2 de febrero	Roque Jiraldo	Comisario de policía de la fracción de Morrogacho y Trinidad
1873	3 de febrero	Eugenio Enao	Comisario de policía para las oficinas del Colector y Tesorero
1873	3 de febrero	Simon José López	Secretario de la Jefatura Municipal
1873	3 de febrero	Manuel José Villégas	Secretario de la Jefatura Municipal
1873	3 de febrero	Juan Agustín Gallego	Comisario de policía
1873	10 de febrero	Bartolomé Marulanda	Guarda de la renta de licores destilados
1873	10 de febrero	Marco Antonio Salazar	Telegrafo del Estado
1873	15 de febrero	Antonio Trujillo	Comisario de policía para la fracción del Tablazo
1873	16 de febrero	Timoteo Muños	Comisario de policía para la fracción del Rosario
1873	5 de marzo	José Ma. Giraldo	Director de caminos públicos del Estado que atraviesan este Distrito
1873	6 de marzo	Telésforo Ospina	Guarda de la renta de licores destilados
1873	7 de marzo	Alejandro Gutiérrez	Procurador municipal
1873	8 de marzo	Sóilo Garcia	Comisario de la renta de licores destilados
1873	10 de marzo	Juan Bautista Agudelo	Comisario de policía de la fracción de Morrogordo
1873	14 de marzo	José María Villégas	Secretario de esta Jefatura
1873	15 de marzo	Indalecio Aristizabal	Comisario de policía para la fracción de La Linda
1873	15 de marzo	Tomas Ramirez	Comisario de policía para la fracción de La

			Linda
1873	23 de marzo	Manuel María Grizales	Director de obras públicas
1873	31 de marzo	Jesus Marin	Comisario de policía
1873	31 de marzo	Floro Cardona	Comisario de policía
1873	1 de abril	Miguel María del Valle	Colector de hacienda
1873	2 de abril	Leon Londoño	Comisario de policía
1873	3 de abril	Jesus Maria Sanchez	Comisario de policía
1873	3 de abril	Luis María Echeverri	Comisario de policía
1873	3 de abril	Victor Gallego	Comisario de policía para el juzgado del distrito
1873	4 de abril	Eugenio Ramirez	Comisario de policía
1873	6 de abril	Rafael Marulanda	Director de la carcel del distrito
1873	7 de abril	José María Rivera	Comisario de policía
1873	7 de abril	Antonio María Gonzáles	Comisario de policía
1873	10 de abril	Nemecio Gomez	Comisario de policía para la fracción del Tablazo
1873	21 de abril	José Maria Villa	Alcaide de la cárcel
1873	21 de abril	Leon Londoño	Comisario mayor de policía
1873	23 de abril	Juan María Palacio	Comisario de policía para el juzgado del distrito
1873	26 de abril	Benedicto Agudelo	Comisario de policía para la fracción de la Cuchilla atravesada
1873	5 de mayo	José María Ramírez	Juez del distrito
1873	13 de mayo	José María Valencia	Comisario de policía
1873	14 de marzo	Francsico Cardona	Registrador principal de instrumentos públicos
1873	19 de mayo	José Jesus Restrepo	Juez del circuito
1873	25 de mayo	Eudoro Ramirez	Registrador suplente
1873	26 de mayo	Restituto Alvares	Guarda de la renta de licores destilados
1873	28 de mayo	Eugenio (ilegible)	Guarda de la renta de licores destilados
1873	3 de junio	Jesus Vallejo	Guarda de la renta de licores destilados
1873	3 de junio	Marcelino Arango	Fiscal para suplir la faltas accidentales del fiscal suplente
1873	9 de junio	Marcelino Arango	Fiscal interino por el Consejo del Estado
1873	16 de junio	Baltasar Arias	Guarda de la renta de

			licores destilados
1873	30 de junio	Roberto Ramírez	Rector interino de la escuela de niños
1873	30 de junio	José Ma. Zapata	Comisario de policía
1873	30 de junio	Jesus Maria Londoño	Comisario de policía
1873	1 de julio	Rafael Jaramillo U	Jefe municipal
1873	1 de julio	Gabriel Arango P	Alcalde suplente
1873	3 de julio	Seferino Villa	Comisario de policía
1873	5 dejulio	Agapito Diaz	Comisario de policía para la fracción de la Enea
1873	5 de julio	Antonio Ma. Betancurt	Comisario de policía para la fracción del Águila
1873	6 de julio	José Castro	Comisario de policía
1873	6 de julio	Jacinto Orosco	Comisario de policía
1873	7 de julio	Carlos Vallejo	Guarda de las rentas de licores destilados
1873	12 de julio	Baleriano Enao	Comisario de policía para la fracción de Sierra Morena
1873	16 de julio	Faustino Robledo	Comisario de policía
1873	19 de julio	Esequiel Enao	Comisario de policía
1873	19 de julio	Restituto Alvares	Comisario de policía
1873	19 de julio	José Maria Enao	Comisario de policía
1873	19 de julio	Hijinia Marulanda	Comisario de policía
1873	19 de julio	Pedro Posada	Comisario de policía
1873	19 de julio	Santos Castro	Comisario de policía
1873	19 de julio	Juan de Dios Gutiérrez	Comisario de policía
1873	19 de julio	Juan Manuel Ochoa	Comisario de policía
1873	19 de julio	Lino Arenas	Comisario de policía
1873	24 de julio	Joaquina Cárdenas	Directora interina de la escuela pública de niñas
1873	28 de julio	José María Enao	Guarda de la renta de licores destilados
1873	6 de agosto	Vicente Cárdenas	Comisario de policía
1873	6 de julio	Martín Henao	Comisario de policía
1873	7 de agosto	José de Jesús Restrepo	Juez principal
1873	7 de agosto	Dr. Eduardo A. Hoyos	Primer suplente del juez
1873	7 de agosto	Ambrocio Arango	Suplente segundo del juez
1873	11 de agosto	Señorita María de Jesús Villégas	Dircetora de la escuela pública
1873	12 de agosto	Moises de Jesus	Secretario interino de

		Vargas	la Jefetura Municipal
1873	14 de agosto	Luis Alzate	Comisario de policía para el juzgado
1873	15 de agosto	Marcelino Arango	Fiscal principal
1873	15 de agosto	Aureliano Villégas	Fiscal suplente
1873	24 de agosto	Restituto Cardona	Comisario de policía para el partido de Rioblanco
1873	31 de agosto	Jesus Alvarez	Guarda de la renta de licores destilados
1873	31 de agosto	Ezequiel Giraldo	Guarda de la renta de licores destilados
1873	3 de septiembre	Juan José Vallejo	Guarda de la renta de licores destilados
1873	6 de septiembre	Joaquin Osorio	Comisario de policía para la fracción del Rosario
1873	11 de septiembre	Juan Manuel Ochoa	Comisario de policía
1873	11 de septiembre	Juan José Vallejo	Guarda de la renta de licores destilados
1873	6 de septiembre	Joaquin Osorio	Comisario de policía para la fracción del Rosario
1873	11 de septiembre	Juan Manuel Ocoa	Comisario de policía
1873	12 de septiembre	Manuel Montoya	Guarda de la renta de licores destilados
1873	13 de septiembre	Pedro Lopez	Comisario de policía del partido de La Cabaña
1873	13 de septiembre	Alejandro Uribe N	Telégrafo del Estado
1873	22 de septiembre	Rafael Martinez	Guarda de la renta de licores destilados
1873	4 de octubre	Pablo Lopez	Comisario de policía
1873	4 de octubre	Tomas Gomez Echavarria	Comisario de policía
1873	4 de octubre	Ambrocio Valencia	Comisario de policía
1873	4 de octubre	Tiberio Salazar	Comisario de policía
1873	4 de octubre	Hijinia Marulanda	Comisario de policía
1873	4 de octubre	Ambrocio Valencia	Comisario de policía
1873	4 de octubre	Tiberio Salazar	Comisario de policía
1873	4 de octubre	Hijinia Marulanda	Comisario de policía
1873	4 de octubre	Modesto Quintero	Comisario de policía
1873	4 de octubre	Ramon (ilegible)	Comisario de policía
1873	6 de octubre	Feliciano Ocampo	Comisario de policía
1873	11 de octubre	Seferino Villa	Comisario de policía
1873	13 de octubre	Juan de Dios Jaramillo	Fiscal del circuito
1873	17 de octubre	José Miguel Arango	Miembro de junta electoral

1873	17 de octubre	Segundo A. Escobar	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Félix A. Alvarez	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Benicio Anjel	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Aparicio Vallejo	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Miguel Grillo	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Dionisio Uribe	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Ramon M. Hoyos	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Leocadio Ramirez	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Justiniano Mejía	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Eudoro Ramirez	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Juan de Dios Villégas V	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Fabián Vargas	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Manuel Anto. Botero	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Antonio Ma. Gómez	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Gabriel Arango A	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Bernardo Jaramillo	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Felis Maria Salazar	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Pedro P. Restrepo	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Victoriano Arango	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Eliseo Villégas	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	José Ma. Gutiérrez	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Rodolfo Velez	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Juan de la C. Jaramillo	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Liborio Mejía	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Eduardo Antº Hoyos	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Rafael Mejía	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Mariano Mejía	Miembro de junta electoral

1873	17 de octubre	Francisco A. Dias	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	David Gómez	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Silverio Arango	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Aureliano Villégas	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Federico Villégas	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Libroio Gurierrez	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Eufesio M. Anjel	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Pablo Jaramillo	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Francisco Arango	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Felis Ma. Botero	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Jesus Ma. Uribe	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Francisco A. Jaramillo	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Juan A. López	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Fermin Londoño	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Sótero Vélez	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Liborio Gutiérrez	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Ygnacio Berrio	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Manuel María Grizales	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Guillermo Jaramillo	Miembro de junta electoral
1873	17 de octubre	Juan Ma. Arango	Miembro de junta electoral
1873	1 de noviembre	Miguel María del Valle	Colector de hacienda
1873	12 de noviembre	Moisés de Jesus Vargas	Secretario interino de la Jefetura Municipal
1873	17 de noviembre	Nicolas Gomes	Guarda de las rentas de licores destilados
1873	29 de diciembre	Jesus María Marín	Guarda de las rentas de licores destilados
1875	1 de enero	Jesus María Uribe	Alcalde principal
1875	1 de enero	Manuel José Villégas	Secretario de la Jefetura Municipal
1875	1 de enero	Marco Antonio Salazar	Escribiente de la Jefetura
1875	1 de enero	José María Villa	Alcaide de la cárcel

1875	1 de enero	Marco Antonio Villegas	Agrimensor Oficial
1875	1 de enero	Juan Bautista Restrepo	Comisario de policía
1875	1 de enero	Ramon López	Comisario de policía
1875	1 de enero	Jesus María Giraldo	Comisario de policía
1875	1 de enero	Pedro Gomez	Director de obras públicas
1875	1 de enero	José María Ramírez	Juez principal
1875	1 de enero	Fermin Londoño	Tesorero municipal
1875	1 de enero	Silvestre Herrera	Comisario de policía
1875	1 de enero	Eduardo Hoyos (Padre)	Primer designado de la judicatura del distrito
1875	1 de enero	Silverio Arango	Director de la escuela superior de varones
1875	1 de enero	Fernando Velásquez A	Subdirector catedrático de la Escuela Superior de varones
1875	1 de enero	Pedro Posada	Comisario de policía
1875	1 de enero	Ignacio Vallejo	Jefe municipal suplente
1875	1 de enero	Sigmundo Escobar	2° suplente del juez
1875	1 de enero	Félix Antonio Álvarez	2° designado de la judicatura
1875	1 de enero	Segundo Giraldo	Comisario de policía de la fracción de Sierra Morena
1875	1 de enero	Rufino Elías Jaramillo	Cuarto designado del juzgado de Circuito
1875	1 de enero	Edmundo Soluaga	Tercer designado de la judicatura del distrito
1875	1 de enero	Eleuterio Villegas	Primer suplente del juez
1875	1 de enero	Tiberio Salazar	Comisario de policía
1875	1 de enero	Victoriano Arango	Procurador municipal
1875	2 de enero	José María Valencia	Comisario de policía
1875	2 de enero	José Domingo Cardona	Comisario de policía
1875	2 de enero	Antonio Valencia	Comisario de policía
1875	2 de enero	Eugenio Ramírez	Comisario de policía
1875	2 de enero	Alejandro Vásquez	Director en propiedad de la escuela pública primaria de niños
1875	2 de enero	Ambrosio Valencia	Comisario de policía
1875	3 de enero	Eleuterio López	Comisario de policía de la fracción de la Enea

1875	4 de enero	Nicolas Gómez	Comisario de policía
1875	4 de enero	Ramón López	Comisario de policía
1875	4 de enero	Emigdio Gómez G.	Tesorero municipal
1875	5 de enero	Ramón Corralez	Comisario asalariado por el tesoro del distrito
1875	5 de enero	Cipriano Botero	Procurador municipal suplente
1875	9 de enero	Juan María Soluaga	Comisario de policía para la fracción de La Linda
1875	10 de enero	Ygnacio María Calderon	Comisario de policía para la fracción del Águila
1875	10 de enero	Roque Jiraldo	Comisario de policía para la fracción de La Cabaña
1875	12 de enero	José María Henao	Guarda de la renta de licores destilados
1875	16 de enero	Manuel Salazar	Comisario de policía para la fracción de la Quiebra del billar
1875	18 de enero	Fernando Velásquez A	Director interino de la Escuela superior de varones
1875	25 de enero	Dr. Eduardo A. Hoyos	Secretario de la Jefatura Municipal
1875	1 de febrero	Ptro Jesus María Mejia	Subdirector catedrático de la Escuela Superior de varones
1875	1 de febrero	Ramon Giraldo	Comisario de policía
1875	1 de febrero	Juan Valencia	Comisario de policía
1875	1 de febrero	Joaquin Zapata	Comisario de policía
1875	1 de febrero	Antonio Marín	Comisario de policía
1875	2 de febrero	Jualian Isaza	Director de caminos públicos del Estado que atraviesan este Distrito
1875	2 de febrero	Soilo Jaramillo	Director de caminos públicos del Estado que atraviesan este Distrito
1875	5 de febrero	Rafael Velásquez	Comisario de policía de la fracción de Sierra Morena
1875	7 de febrero	Hijinio Marulanda	Guarda de la renta de licores destilados
1875	8 de febrero	Domitila Calle	Directora interina de la escuela pública de niñas
1875	12 de febrero	Joaquin María	Guarda de la renta de

		Vásquez	licores destilados
1875	17 de febrero	Anacleto Moreno	Comisario de policía
1875	21 de febrero	Rafael Jaramillo U	Director de caminos de primera clase de este distrito
1875	28 de febrero	Evaristo Cardona	
1875	1 de marzo	Domingo Lopez	Comisario mayor de policía
1875	5 de marzo	Alejandro Gutiérrez	Alcalde principal
1875	11 de marzo	Anacleto Moreno	Comisario mayor de policía
1875	11 de marzo	Marco Antonio Salazar	Secretario interino de la Jefatura Municipal
1875	21 de marzo	Rafael Jaramillo U	Alcalde principal
1875	21 de marzo	Emigdio Estrada	Comisario de policía
1875	28 de marzo	Francisco Villegas Bernal	Director de caminos de segunda clase
1875	28 de marzo	José María Giraldo U	Director de caminos de primera clase de este distrito
1875	1 de abril	León Londoño	Comisario mayor de policía
1875	3 de abril	Audifacio Sanches	Comisario de policía
1875	3 de abril	Mariano Ocampo	Comisario de policía
1875	3 de abril	José María Buitrago	Comisario de policía
1875	3 de abril	José María Castrillón	Comisario de policía
1875	3 de abril	Jesus María Zapata	Comisario de policía para la fracción del Tablazo
1875	3 de abril	Francisco Londoño Ospina	Comisario de policía
1875	5 de abril	Jesus Granados	Comisario de policía
1875	5 de abril	Jacobo Marín	Guarda de la renta de licores destilados
1875	6 de abril	Nicolas Gómez	Comisario de policía
1875	11 de abril	Tiburcio Gaviria	Comisario de policía para la fracción del Águila
1875	14 de abril	Reimundo Mejía	Guardia de las rentas de licores destilados
1875	17 de abril	Saturdino Henao	Comisario de policía
1875	17 de abril	José Joaquin Marín	Comisario de policía
1875	23 de abril	Benigno Villegas	Ayudante telegramista
1875	24 de abril	Emigdio Santa	Comisario mayor de policía
1875	6 de mayo	Felix Ma. Botero	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Gregorio Gutierrez	Miembro de junta electoral

1875	6 de mayo	Andres Escobar	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Mariano Sanin	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Camilo Botero	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	José Ma. Gutierrez	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Tomas Uribe	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Bruno Arango	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Helisidoro Mejía	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Pedro Salazar	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Victoriano Arango	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	José Domigno Palacio	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Manuel Pérez	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Fernando Velásquez A	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Mariano Mejía	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Guillermo Jaramillo	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Luis Ma. Jaramillo	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Leocadio Ramirez	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	José Ma. Piedrahita	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Pedro Uribe R	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Cristóbal Santa maría	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Marco A. Villegas	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Cipriano Botero	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Isaías Angel	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Juan B. Villégas	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Rudecindo Ospina	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Apolinar A. Piedrahita	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Antonio Ma. Tobon	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Feliz Ma. Salazar	Miembro de junta electoral

1875	6 de mayo	Lucas Lopez	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Antonio A. Gomez	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Eudoro Ramirez	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Benicio Anjel	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Julian Ysaza	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Manuel José Villégas	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Jesus Cifuentes	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Rufino E. Murillo	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Melitón Echerri	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Edmundo Soluaga	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Antonio Ma. Ramírez	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Felipe Arbelaez	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Manuel Ma. Grisales	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Ignacio Villégas	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Jospe Ma. Gutiérrez	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Juan López	Miembro de junta electoral
1875	6 de mayo	Eduardo Ant. Hoyos	Miembro de junta electoral
1875	18 de mayo	Benigno Villegas	Ayudante telegramista
1875	19 de mayo	Juan de la Cruz Betancourt	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	19 de mayo	Aureliano Henao	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	27 de mayo	Juan Bautista Uribe	Comisario de policía para la fracción de La Linda
1875	1 de junio	Pedro Vera	Alcaide de la cárcel
1875	1 de junio	Marcelino Palacio	Director de caminos de primera clase de este distrito
1875	14 de junio	Eduardo Antonio Hoyos	Director interino de la Escuela superior de varones

1875	17 de junio	Faustino Jaramillo	Vicedirector catedrático de la Escuela de varones en interinidad
1875	20 de junio	Rafael Vazquez	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	20 de junio	Antonio Maria Valencia	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	4 de julio	Jesus María Buitrago	Comisario de policía
1875	5 de julio	José María Mejía	Comisario de policía
1875	5 de julio	Rafael Vallejo	Comisario de policía
1875	5 de julio	Domitila Calle	Directora interina de la escuela pública de niñas
1875	6 de julio	Nicolas Gómez	Comisario de policía
1875	10 de julio	Idelfonso González	Comisario de policía
1875	10 de julio	Leocadio Salazar	Comisario de policía para la fracción de La Linda
1875	10 de julio	Gabriel Gómez	Comisario de policía para la fracción del Rosario
1875	10 de julio	Pablo Aguirre	Comisario de policía
1875	11 de julio	Audifacio Sanches	Comisario de policía
1875	12 de julio	Eduardo Arango	Subdirector catedrático de la Escuela Superior de varones
1875	14 de julio	Pedro Pablo Gutiérrez	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	14 de julio	Liborio Londoño	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	18 de julio	Nepomuceno Arboleda	Comisario de policía para la fracción del Águila
1875	18 de julio	Luis Alzate	Comisario de policía
1875	20 de julio	Evaristo Cardona	Comisario de policía
1875	2 de agosto	Silvestre Pastor de los Ríos	Director interino de la Escuela primaria de niños
1875	7 de agosto	Agustín Guzman	Comisario de policía para la fracción de Manzanares

1875	7 de agosto	Marcelino Arango	Tesorero municipal
1875	16 de julio	Eduardo Antonio Hoyos	Primer suplente del juez
1875	23 de julio	Juan Bautista Agudelo	Comisario de policía para la fracción de "El Morro" y "La Linda"
1875	7 de septiembre	Pedro Valencia Manrique	Gendarme
1875	12 de septiembre	Rafael Vásquez	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	12 de septiembre	Fidel Antonio González	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	17 de septiembre	Eduardo Arango	Suplente del fiscal
1875	3 de octubre	Raimundo Muñoz	Comisario de policía
1875	4 de octubre	Pedro Pablo Quintero	Comisario de policía
1875	7 de octubre	Manuel María Cardona	Comisario de policía
1875	7 de octubre	Tomas Gómez	Comisario de policía
1875	7 de octubre	Cecilio Grizález	Comisario de policía
1875	7 de octubre	Joaquin Delgado	Comisario de policía
1875	7 de octubre	Nicolas Gomez	Comisario de policía
1875	7 de octubre	Tomas Obando	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	21 de octubre	Rafael Jaramillo Uribe	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	21 de octubre	Indalecio Villégas	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	21 de octubre	Bríjido Hurtado	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	21 de octubre	Rodolfo Velez	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	21 de octubre	Benicio Anjel	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	21 de octubre	Pedro Salazar	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de

			comisario
1875	21 de octubre	Eudoro Ramirez	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	21 de octubre	Felipe M. Salazar	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	21 de octubre	Rufino E. Murillo	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	21 de octubre	Moises de Jesus Vargas	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	21 de octubre	Pedro P. Restrepo	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	21 de octubre	Antonio N. Gómez	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	21 de octubre	Salvador Calle R	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	21 de octubre	Eliseo Villégas	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Ricardo Escobar	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Jesus Ma. Duque	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Miguel A. Urrea	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Eleuterio Villégas	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Ismael Villegas	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Juan Ma. Anjel	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	José de los Santos Hurtado	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Jesus Anjel	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Luis C. Hoyos	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Alejandro Gutiérrez	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Federico Arango	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Weneslao Escobar	Miembro de junta

			electoral
1875	21 de octubre	Leocadio Ramirez	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Francisco A. Dias	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Juan B. Villégas	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Pablo Jaramillo L	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Mariano Mejía	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	José Ma. Gutiérrez	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Liborio Gutiérrez	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Rafael Robledo	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Ricarddo Arango	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Melitón Echerri	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Timoteo Duque	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Julian Ysaza	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Aureliando Villegas	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Servino Arango	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Ignacio Villégas	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Edmundo Soluaga	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Simeon Márquez	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Juan de D. Jaramillo B	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Albaro Jaramillo	Miembro de junta electoral
1875	21 de octubre	Eduardo An.to Hoyos	Miembro de junta electoral
1875	22 de octubre	Eudoro Ramirez	Notario ad hoc
1875	1 de noviembre	Manuel Ma. Del Valle	Colector de hacienda
1875	2 de noviembre	Cecilio Valencia	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	10 de noviembre	Marco Antonio Salazar	Secretario interino de la Jefetura Municipal
1875	14 de noviembre	Mateo Villégas	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario

1875	15 de noviembre	Dr. Eduardo Arango	Subdirector catedrático de la Escuela Superior de varones
1875	23 de noviembre	Aureliano Villégas	Procurador municipal
1875	23 de noviembre	Cipriano Botero	Suplente del procurador municipal
1875	6 de diciembre	Juan Climaco Villégas	Telégrafo del Estado
1875	9 de diciembre	Marco A. Salazar	Secretario interino de la Jefatura Municipal
1875	13 de diciembre	José María Pineda	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario
1875	16 de diciembre	Bríjido Hurtado	Juez suplente 2º del principal
1875	19 de diciembre	Joaquin Fernandez	Cabo del resguardo de la renta de licores en calidad de comisario

